DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1965

TOMO 239 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17126

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 210|965. — Se fija nuevo porcentaje a la exoneración del recargo mínimo, a los artículos, mercaderías, productos y bienes que se importen en buques de bandera nacional de carga seca.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1965. (*)

Visto: el artículo 1.o del decreto de 13 de junio de 1963 por el que se exonera del 50 o|o del recargo mínimo de 20 o|o establecido en el artículo 1.o del decreto de 14 de abril de 1963, a los artículos, mercaderías, productos o bienes que se importen en buques de bandera nacional de carga seca.

Resultando: Que el recargo establecido en el citado decreto de 14 de abril de 1963, fue fijado en un 30 o|o por el artículo 1.o del decreto N.o 465|64 de 24 de noviembre de 1964.

Considerando: 1.o) Que la aplicación del mismo porcentaje de exoneración sobre el nuevo recargo significaría un aumento del beneficio otorgado por el decreto de 13 de junio de 1963.

2.o) Que la Comisión Asesora creada por el art. 4.o del decreto de 15 de marzo de 1963 entiende que el margen de protección a la Marina Mercante Nacional acordado por el decreto de 13 de junio de 1963 es el adecuado para la normal actividad y desarrollo de la misma.

3.o) Que a efectos del mantenimiento de dicho margen, el porcentaje original de exoneración establecido en el 50 o|o del recargo mínimo del 20 o|o, debe fijarse ahora en el 33.33 o|o del nuevo recargo del 30 o|o,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en el 33.33 o|o del recargo establecido por el artículo 1.o del decreto N.o 465|964 de 24

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 25 de mayo de 1965.

de noviembre de 1964, la exoneración a los artículos, mercaderías, productos y bienes que se importen en buques de bandera nacional de carga seca, otorgada por el artículo 1.o del decreto de 13 de junio de 1963.

Art. 2.o La presente disposición regirá para todos los despachos de importación autorizados por el Banco de la República a partir del 24 de noviembre de 1964 inclusive.

Art. 3.o Todas las demás normas del decreto del 13 de junio de 1963 se mantendrán en vigencia en cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.**

2

Decreto 211|965. — Se aprueban las tarifas eléctricas y telefónicas de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en todo el territorio nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Visto: la gestión iniciada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, mediante la cual eleva para su consideración un proyecto de nuevas tarifas para los servicios eléctricos y telefónicos a regir en todo el país.

Resultando: que el Directorio del Ente mencionado, por resolución de 8 de febrero de 1965 aprobó el proyecto de tarifas de la referencia a efectos de cubrir los costos de la gestión económico-financiera regular comprendiendo, además los servicios de Amortización de Deudas Públicas tanto Internas como Externas a cargo del organismo.

Considerando: que U.T.E. designó una comisión de Técnicos para estudiar el costo de los servicios a su cargo, a nivel medio tarifario y en la estructura de precios, o sean las tarifas individualmente consideradas.

Considerando: que el Directorio aprobó las tarifas para sus servicios eléctricos y telefónicos teniendo en cuenta los conceptos y datos proporcionados por la Comisión ante dicha.

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República, emitió su dictamen no formulando observaciones al proyecto presentado y oída la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes tarifas Eléctricas y Telefónicas a regir en todo el territorio nacional:

TARIFAS DE USINAS

Tarifa N.o 1 — Tarifa general para todos los servicios no comprendidos en las tarifas especificadas particularmente:

$ 1.00 el kwh.

La tarifa N.o 1 tiene el carácter de tarifa general y se aplicará a todos los servicios no comprendidos en las tarifas especificadas en particular, que son todas las demás.

Es requisito indispensable para gozar de los beneficios de cada una de estas últimas, ajustarse a las reglamentaciones que al respecto tenga y dicte la U.T.E., para su otorgamiento.

En caso de no cumplimiento de alguno de tales requisitos la U.T.E. queda facultada para aplicar la tarifa general N.o 1, la que a su juicio exclusivo pudiera corresponder entre las aprobadas o proponer al Poder Ejecutivo una nueva tarifa especial aplicable al caso.

Tarifa N.o 2 — Fuerza motriz y otros usos:

De	1 a	10.000 kwh. mensuales	$ 0.70	el	kwh.
"	10.001 "	50.000 " "	" 0.60	"	"
"	50.001 "	100.000 " "	" 0.53	"	"
"	100.001	en adelante "	" 0.45	"	"

Tarifa N.o 3 — Para casa-habitación:

A — Tarifa Social para consumos menores de 20 kwh. por mes:

a) Para 0 (cero) consumo y hasta 10 kwh. (incluídos) por mes, corresponderá como único precio y concepto la cuenta de $ 6.00 mensuales.

b) Entre 11 y 15 kwh. por mes corresponderá como único precio y concepto la cuenta de $ 12.00 mensuales.

c) Entre 16 y 20 kwh. por mes, corresponderá como único precio y concepto la cuenta de $ 20.00 mensuales.

B — Tarifa normal para consumos de 21 kwh. por mes y mayores:

a) De 1 a 200 kwh. por mes $ 0.52 el kwh.

b) De 201 kwh. en adelante $ 0.42 el kwh.

C — Los funcionarios de U.T.E., pagarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la escala que de acuerdo con sus consumos le correspondan, de los apartados A y B, de la presente tarifa.

Tarifa N.o 4 — A.M.D.E.T.:

$ 0.30 el kwh.

Para los consumos de F.M. destinados al servicio de Trolley Buses.

Tarifa N.o 5 — Para procesos Termo-Eléctricos y Electroquímicos:

De 1 a 50.000 kwh. mensuales $ 0.23 el kwh.

De 50.001 en adelante kwh. mensuales $ 0.20 el kwh.

Esta tarifa regirá siempre que los consumos mensuales sean superiores a 5.000 kwh. y siempre que el factor de potencia medio no sea inferior a 0.8. Los establecimientos termoeléctricos gozarán de ella para los consumos efectuados entre la hora 22 y la hora 8, y sin limitación de horarios los establecimientos electroquímicos, pero la Administración se reserva el derecho de suspender el suministro de energía en las horas del pico máximo.

Tarifa N.o 6 — Diarios, periódicos, talleres gráficos que editen los mismos, estaciones de radiodifusión, teatros, cines, estaciones radiotelevisoras, CUTE, AUTE y otros:

$ 0.40 el kwh.

Tarifa N.o 7 — Para la Usina principal y accesorias de la Administración de Obras Sanitarias del Estado:

De	1 a	10.000 kwh. mensuales	$ 0.47	el	kwh.
"	10.001 "	200.000 " "	" 0.42	"	"
"	200.001	en adelante "	" 0.35	"	"

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 21 de abril de 1965, se publicó el decreto 141|965, por el que se establecen los cometidos del Laboratorio de Análisis y Ensayos del Ministerio de Industrias y Trabajo, en cuya publicación se padeció el siguiente error: en el inciso b) del artículo 2o., 3ra. línea, donde dice: "... de no repetir equipos muy costos y de uso..." debe decir: "... de no repetir equipos muy costosos y de uso..."

En el ejemplar de fecha 27 de abril de 1965, se publicó el decreto 138|965, que reglamenta una disposición de la ley de Recursos No. 13.319, en cuya publicación se padeció el siguiente error: en el artículo 8o., y a continuación de la 8a. línea debe decir: "... y empresas obligadas al pago del impuesto presentarán..." por una transposición dicha línea aparece al final del artículo 10.

Quedan hechas las salvedades.

Tarifa N.o 8 — Alumbrado público, con cargo a las autoridades municipales (Precio mensual por lámpara instalada):

Tipo de lámparas		Horario completo	Medio horario
De	40 watts	$ 9.00	$ 5.41
"	60 "	" 10.84	" 5.41
"	75 "	" 19.85	" 9.92
"	85 "	" 27.79	" 13.88
"	100 "	" 39.70	" 19.85
"	140 "	" 41.87	" 20.92
"	150 "	" 42.42	" 21.18
"	200 "	" 45.14	" 27.99
"	250 "	" 53.08	" 32.73
"	300 "	" 59.57	" 37.44
"	400 "	" 79.42	" 49.66
"	500 "	" 99.33	" 61.89
"	1000 "	" 194.18	" 123.70

Los precios anteriores, se refieren a lámparas incandescentes, fluorescentes, de vapor de mercurio, de vapor de sodio o similares.

Si la potencia fuera diferente a las que figuran en el cuadro anterior se fijará su precio por interpolación entre los valores de las dos potencias más próximas. En el caso de uso de lámparas no incandescentes, será de cargo del Consejo respectivo, además de dicho precio, la reposición de las lámparas, reactancias y condensadores necesarios. El factor de potencia o deberá ser inferior a 0.8.

RECARGOS POR CONSUMOS REACTIVOS

a) En los servicios correspondientes a las tarifas números 1, 2, 5 y 7, se efectuará además de la facturación de los consumos de energía efectiva, de acuerdo con las tarifas respectivas, una facturación adicional por concepto de consumos reactivos, cuando el factor de potencia sea inferior a 0.8. Esta facturación se realizará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$0.35\ c\ (Er - 0.75\ Ee)$$

Siendo:

c) Precio medio por kwh. de la energía efectiva facturada en el mes de acuerdo con la correspondiente tarifa de la energía efectiva.

Er Energía reactiva consumida en el mes en kVArh.
Ee Energía efectiva consumida en el mes en kwh.

b) La facturación por consumos reactivos se iniciará para cada suscritor después de los 6 meses de instalado el medidor correspondiente de energía reactiva.

c) Durante los 6 meses siguientes a la fecha de instalación del medidor de energía reactiva, los consumidores podrán formular consultas a la Administración con respecto a las características de la instalación de compensación necesaria para elevar su factor de potencia, con el fin de evitar la penalidad correspondiente, las cuales serán atendidas por sus oficinas gratuitamente.

Fórmula de ajuste de tarifas de Usinas por variaciones operadas en el precio y|o en el volumen del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica.

U.T.E. aplicará luego de transcurridos 6 meses y para los 6 meses siguientes y así sucesivamente, la siguiente fórmula de ajuste en las tarifas vigentes, por servicios eléctricos:

a) Por toda variación en el precio de la tonelada de fuel-oil que supere el 12 o|o del precio básico actual del metro cúbico y|o,

b) Por toda variación en el volumen del combustible utilizado que supere el 14 o|o del volumen estimado por U.T.E., que tenga su origen en el desmejoramiento de los recursos hidráulicos previstos, a saber:

$$\frac{Qo.\ dP + Po\ dQ + dQ\ dP}{E|V} = d|kwh$$

d|kwh. Es el incremento en el precio del kwh por variación de los factores considerados.

Qo. Es el volumen básico estimado de combustibles, que de acuerdo a las posibilidades de reservas hidráulicas debe reverse cada tres meses, como mínimo.

dQ. Es el incremento sobre el volumen de combustible estimado para el período considerado.

Po. Es el precio básico del combustible por tonelada, en el período considerado.

dP. Es el incremento del precio sobre el básico estimado.

E|V. Es el total de energía en kwh que se estima vender en el ejercicio considerado.

Art. 2.o:

TARIFAS TELEFONICAS

Montevideo y Centrales con Contadores de llamadas

Tarifa 0 — Aparatos de "servicio" U.T.E., etc., sin cargo y sin límite de llamadas.

Tarifa 1 — Legisladores, prensa, empleados de U.T.E., establecimientos de enseñanza, $ 40.00 con 250 llamadas urbanas.

Tarifa 2 — Casas de familia (exclusivamente residenciales), $ 70.00 con 250 llamadas urbanas.

Tarifa 3 — Profesionales, $ 98.00 con 250 llamadas urbanas.

Tarifa 4 — Otros abonados, $ 130.00.

Tarifa 5 — Colectivos, $ 180.00.

Llamadas adicionales, $ 0.32 c|u.

Interior de la República

Donde no existen Centrales con Controles de Llamadas

Tarifa 6 — Aparatos de "servicio" U.T.E., etc., sin cargo y sin límite de llamadas.

	Mensuales
Tarifa 7 — Casas de familia (urbanas) ..	$ 70.00
Tarifa 8 — Tarifas reducidas (legisladores, empleados de U.T.E. y establecimientos de enseñanza)	" 40.00
Tarifa 9 — Profesionales	" 98.00
Tarifa 10 — Otros abonados, urbanos	" 130.00

Rurales

Tarifa 11 — Circuito simple .. $ 104.50 + $ 3.10|km.
Tarifa 12 — Circuito doble .. " 104.50 + " 6.15 km.
Tarifa 13 — Circuito colectivo. " 88.00 + " 1.55 km

Estas tres categorías tendrán un límite máximo de pesos 154.00.

TARIFA VECINAL

a)	De 0 a 10 km.	$ 16.00 mensuales
b)	" 11 " 20 km.	" 22.00 "
c)	" 21 " 30 km.	" 28.00 "

TARIFAS NACIONALES DE LARGA DISTANCIA

Kilometraje	Los tres primeros minutos
De 0 a 10 km	$ 1.80
" 11 " 60 "	" 1.80 + 0.0462 por km.
" 61 " 120 "	" 4.11 + 0.0336 " "
" 121 " 400 "	" 6.12 + 0.0270 " "
" más de 400 "	" 13.68 + 0.0216 " "

Cada minuto adicional o fracción: 1|3 de la tarifa-base de 3 minutos.

En las conferencias de más de 6 minutos de duración, iniciadas entre las 7 y las 20 horas, los minutos que sobrepasen dicha duración se facturarán a tarifa doble. En las conferencias "urgentes" se aplicará una tarifa igual al doble de la correspondiente a la ordinaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

8

Decreto 212|965. — Se reglamentan disposiciones de la ley de Recursos No. 12.319, en lo referente a la aplicación y recaudación del Impuesto al Patrimonio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1965

Visto: la necesidad de reglamentar las disposiciones legales sobre el Impuesto al Patrimonio creado por el art. 3o. de la ley No. 12.319 de 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. (Oficina Recaudadora). — El Impuesto al Patrimonio creado por el art. 3o. de la ley No. 13.319 de 28 de diciembre de 1964, será recaudado y controlado por la Dirección General Impositiva, a través de la Oficina de Impuesto a la Renta.

Art. 2o. (Inscripción). — Estarán obligados a inscribirse en el registro correspondiente cuando así lo establezca la Oficina Recaudadora:

a) Las personas físicas y las sucesiones indivisas cuyo patrimonio fiscalmente ajustado exceda de $ 250.000.00.
b) Los núcleos familiares, constituídos de acuerdo a la opción prevista en el inciso 2o. de la ley que se reglamenta, cuyo patrimonio fiscal exceda de pesos 500.000.00.
c) Las personas jurídicas obligadas al pago del Impuesto a las Sociedades de Capital.
d) Los depositarios de las cuentas con denominación impersonal a que se refiere el art. 79 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953.
e) Los agentes de retención que se designaren.

Art. 3o. (Plazo para la presentación de la declaración jurada). — El impuesto se liquidará mediante declaración jurada, debiendo presentarse la misma dentro de los siguientes plazos:

a) Personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas: hasta el 31 de julio de los años 1965, 1966 y 1967.
b) Sujetos pasivos del impuesto a la renta de las sociedades de capital: 5 meses a partir del cierre del ejercicio económico que sirve de base para la liquidación del tributo o a partir del 31 de diciembre de los años 1964, 1965 y 1966, en caso de que no se posea contabilidad suficiente o no se cerrara el ejercicio en alguno de dichos años.
c) Depositarios de cuentas con denominación impersonal: 5 meses a partir del cierre del ejercicio económico o del año civil base de la liquidación, de acuerdo con la opción establecida en el artículo 12.

Art. 4o. (Pago del impuesto). — Para los contribuyentes mencionados en el apartado a) del artículo anterior, el pago del impuesto deberá efectuarse dentro del mismo plazo otorgado para la presentación de la declaración jurada respectiva.

Los contribuyentes mencionados en los apartados b) y c) del mismo artículo deberán pagar el impuesto dentro de los primeros cinco meses del año civil siguiente al cierre del ejercicio económico.

Art. 5o. (Contribuyentes domiciliados en el exterior). — Las obligaciones de inscripción, presentación de declaraciones juradas y suministro de las demás informaciones requeridas por la Oficina Recaudadora, de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en el exterior se extiende a sus representantes, apoderados administradores y|o depositarios, en el tiempo y forma que establezca la Administración.

Art. 6o. (Forma de liquidación del impuesto). — El impuesto se liquidará en base a la situación patrimonial del año anterior.

Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas liquidarán el impuesto en base al patrimonio existente al 31 de diciembre.

El patrimonio que dichos contribuyentes afectaren individual o societariamente a actividades comerciales e industriales registradas en contabilidad suficiente a juicio de la Oficina Recaudadora, se determinará a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Para los restantes sujetos pasivos que posean contabilidad suficiente se tomará el patrimonio a la fecha de cierre del ejercicio económico. En los casos en que exista más de un cierre de ejercicio dentro de un mismo año, la Oficina queda facultada para fijar sobre cual de los balances se determinará el patrimonio.

Para los que no lleven contabilidad suficiente y los que no cierren su ejercicio en el transcurso de los años 1964, 1965 y 1966, el patrimonio se determinará al 31 de diciembre de cada uno de estos años.

Art. 7o. (Valuación de bienes de las personas físicas núcleos familiares y sucesiones indivisas). — Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas valuarán los inmuebles no afectados a actividades comerciales e industriales y los bienes de uso personal y doméstico, de acuerdo a las respectivas normas del Impuesto a las Herencias, legados y donaciones.

La Oficina que atenderá sobre impugnación legal del valor fiscal de los inmuebles será la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales.

Quedan asimilados a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles no afectados a actividades comerciales e industriales.

Los titulares de explotaciones agropecuarias incluirán como valor sustitutivo del capital mueble, forestación y semovientes de las mismas, el 40 o|o del valor fiscal de los inmuebles en explotación, sean o no éstos de propiedad del contribuyente.

Los demás bienes del patrimonio serán valuados de acuerdo a las normas del Impuesto Sustitutivo del de Herencias, con las excepciones siguientes:

a) La moneda extranjera se valuará al tipo de cotización libre comprador de cierre a la fecha de determinación del patrimonio.
b) Los títulos, acciones, cédulas, obligaciones, letras o bonos se computarán a la cotización que tengan en Bolsa a la fecha de valuación del Patrimonio. En caso de no ser cotizados, se tomarán por el valor nominal. Si su valor estuviera expresado en moneda extranjera, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.
c) Los bienes funerarios serán tasados por el interesado. Todos los demás bienes y derechos a los que no sea posible aplicar las normas establecidas precedentemente, se valuarán mediante tasación practicada por persona idónea en la materia, reservándose la Oficina Recaudadora el derecho de impugnar dicha tasación.

Art. 8.o (Bienes en el Extranjero). — Los bienes en el extranjero de ciudadanos uruguayos se computarán por su valor venal estimado por el interesado y reducido a moneda nacional al tipo de cambio libre comprador. Dicho valor será impugnable por la Oficina, quien podrá solicitar del contribuyente la tasación para impuestos similares u otros antecedentes del país de origen.

Art. 9.o (Patrimonio afectado a actividades comerciales e industriales). — El patrimonio afectado individual o societariamente a actividades comerciales e industriales, se valuará de acuerdo a lo establecido para las personas jurídicas de derecho privado.

A los efectos de su determinación serán aplicables las siguientes normas:

a) En las empresas unipersonales, los saldos deudores de la cuenta particular del dueño y de la cuenta de pérdidas y ganancias deberán disminuírse del activo. Los saldos acreedores se computarán como capital.
b) En las sociedades personales, los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios serán considerados valores activo y pasivo respectivamente.

Las utilidades no distribuídas del ejercicio y de ejercicios anteriores serán consideradas igualmente como un pasivo de la sociedad en la misma proporción en que, de acuerdo al contrato social o Código de Comercio en su caso, deban las mismas adjudicarse.

Si las disposiciones legales o contractuales dispusieran que parte de esas utilidades deben llevarse a Fondo de Reserva, el importe correspondiente será considerado capital. Igualmente se computarán como capital las utilidades de la empresa que por acto voluntario de sus integrantes, reflejado en las registraciones contables, se haya acreditado a las cuentas de capital.

Las pérdidas del ejercicio y de ejercicios anteriores incluídas en los estados de situación, constituirán una disminución del activo de la sociedad que deberá dividirse entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, a no ser que otra cosa se hubiera estipulado en el contrato social.

Solamente no constituirán una disminución del activo si los socios por expreso mandato del estatuto social se ven obligados a restituír las pérdidas a la sociedad, o si las mismas, por acto voluntario reflejado en las registraciones contables, aparecen debitadas en sus cuentas particulares.

La cuota parte en el capital, reservas o utilidades que correspondan al dueño o socio a la fecha de balance, así como el saldo de su cuenta particular, deberán ser aumentados o disminuídos con los aportes o retiros, en efectivo o en especie, que efectúe en el período que medie entre el balance y el 31 de diciembre de cada año.

Art. 10. (Valuación de bienes de Personas Jurídicas). — El activo y pasivo de las personas jurídicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta de las Sociedades de Capital se valuarán de acuerdo a las disposiciones que rijan para el Impuesto Sustitutivo del de Herencias. Los bienes muebles del equipo industrial se computarán por el 50 o|o de su valor fiscal. Todos los demás bienes y derechos a los que no sea posible aplicar las normas antedichas, serán valuados por persona idonea en la materia.

La Oficina Recaudadora podrá impugnar los coeficientes de amortización y las tasaciones a que se refiere este artículo.

Art. 11. (Determinación del Pasivo). — El pasivo comparable estará integrado por:

a) Deudas en dinero o en especie debidamente justificadas, cualquiera sea su naturaleza a la fecha de determinación del patrimonio, incluso las que surjan de la distribución de utilidades.

b) Importes que representen beneficios a percibir en el futuro y que se encuentren incorporados al activo.

Art. 12. (Saldos de Casa Matriz, Sucursales y Filiales). — Las sucursales y agencias de personas jurídicas de derecho privado del extranjero, considerarán los saldos de la casa Matriz, sucursales y filiales en la misma forma que para la liquidación del Impuesto Sustitutivo del de Herencias.

Art. 13. (Cuentas con denominación impersonal). — Serán responsables de la presentación de la Declaración Jurada y pago del impuesto creado por el inciso 7.o de la ley que se reglamenta que grava las cuentas con denominación impersonal, los depositarios de dichas cuentas. Las cuentas impersonales serán avaluadas de conformidad con las normas contenidas en los artículos 4.o, 5.o y 7.o del decreto de 22 de junio de 1954, tomándose en cuenta el promedio de saldos del año civil o del ejercicio económico cerrado en los años 1964, 1965 y 1966 a opción del depositario.

Las cuentas en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio libre comprador del último día del período elegido de acuerdo a la opción acordada en el numeral anterior.

La fiscalización de las cuentas con denominación impersonal quedará a cargo exclusivo del director o sub-director de la Oficina Recaudadora.

Los depositarios de cuentas con denominación impersonal serán responsables del impuesto aún en aquellos casos en que las mismas sean canceladas en el transcurso del período base del impuesto con arreglo a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953.

Art. 14. (Certificados). — Cuando el interesado manifieste bajo declaración jurada no corresponderle el pago del impuesto, a que se refiere el inc. 14 del artículo que se reglamenta, la Oficina podrá extender el certificado sobre la base de esa declaración, sin perjcicio de los contralores y penalidades que correspondan.

Art. 15. (Disposiciones transitorias). — Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1965 los plazos vencidos o que vencieran antes de esa fecha, a los efectos de que los contribuyentes con ejercicios cerrados en el transcurso del año 1964 presenten su declaración jurada y efectúen los pagos correspondientes al impuesto que se reglamenta.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Decreto 213|965. — Se establece que los Organismos Oficiales, deberán recabar la autorización del Ministerio de Hacienda para proceder a la compra de divisas en el mercado de cambios, en oportunidad de las adquisiciones que deban realizar para el funcionamiento de sus servicios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1965

Visto: la conveniencia de coordinar la demanda de moneda extranjera por parte de organismos oficiales, en oportunidad de las adquisiciones que deban realizar para el imprescindible funcionamiento de sus servicios, con la finalidad de evitar presiones innecesarias que puedan provocar distorsiones en el mercado de divisas.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 1o. de la ley No. 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Los organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Institutos Desconcentrados, Gobiernos Departamentales y todo otro órgano público, deberán recabar la previa autorización del Ministerio de Hacienda antes de proceder a la compra de divisas en el mercado.

Art. 2o. El Ministerio de Hacienda otorgará las respectivas autorizaciones, adecuando las necesidades de los respectivos servicios con las posibilidades normales del mercado cambiario.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

5

Resolución 472|965. — Se observa el régimen de asignaciones familiares y otras compensaciones del proyecto de Presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1965

Visto: el proyecto de presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para el año 1965.

Considerando: I) Que no procede la aplicación al personal de esa institución del régimen de compensaciones especiales y asignaciones familiares proyectado en virtud de que difiere de los regímenes ya aprobados para otros Entes Autónomos.

II) La necesidad de armonizar el criterio en cuanto al régimen de asignaciones familiares y beneficios sociales para el personal de los diversos organismos.

Atento a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Observar el régimen de asignaciones familiares, en cuanto difiere del criterio siguiente:

a) Asignación por hijo:

1er. hijo	$	80.00	mensuales
2o. hijo	"	95.00	"
3er. hijo	"	110.00	"
4to. hijo	"	125.00	"
5to. hijo y subsiguientes ...	"	145.00	"

b) Observar el monto de las primas por nacimiento de hijo y prima por matrimonio en cuanto se entiende que no deben ser aumentadas.

2o. Observar el artículo 14 en el sentido de que no corresponde en el Presupuesto de U.T.E. fijar el valor de los productos de ANCAP, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo lo tenga en cuenta al aprobar el Presupuesto de ANCAP.

3o. Comuníquese y agréguese al proyecto de Presupuesto mencionado.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución 473|965. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para modificar los proyectos y especificaciones referentes al llamado a licitación para la construcción de las obras de transformación de las Rutas Nacionales N.os 5 y 26.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 6 de mayo de 1965, que autoriza un nuevo llamado a licitación para la construcción de las obras de transformación de las Rutas Nacionales N.os 5 (Tramo IV, Tacuarembó-Rivera) y 26 (Tramo B, Eucalipto-Tacuarembó).

Considerando: I) Que es conveniente encarar el referido llamado, dividiéndose dichos tramos en dos fracciones económicamente equivalentes, por estimarse que ello facilitará la concurrencia de un mayor número de empresas nacionales.

II) Que la presentación de un mayor número de ofertas es conveniente a los intereses del Estado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para modificar los Proyectos y Especificaciones Particulares del Tramo IV, (Tacuarembó-Rivera) de Ruta 5 y Tramo B, (Eucalipto-Tacuarembó) de Ruta 26, a los efectos de dividir cada uno de ellos en los tramos siguientes:

Ruta 5, Tacuarembó-Rivera

Tacuarembó-Cañada Sauce de Alonso (km. 449.050). — Longitud 53 km. 700.

Cañada Sauce de Alonso (km. 449.050), Rivera. — Longitud 61 km. 000.

Ruta 26 Eucalipto-Tacuarembó

Eucalipto-Caña de los Mimbres (km. 169.860). — Longitud 69 km.800.

Cañada de los Mimbres, (km. 169.860) - Tacuarembó. — Longitud 63 km. 200.

Las condiciones de los respectivos llamados a licitación se ajustarán a la modificación que por esta Resolución se autoriza.

1.o) Comuníquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución 474|965. — Se designan Médicos Suplentes en el Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la nota del Servicio de Asistencia Externa, por la que remite la nómina de los técnicos, ex-Practicantes Internos, que de acuerdo con el artículo 17 de la resolución N.o 30.954 de 21 de diciembre de 1955, corespondería designar para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del precitado Servicio;

Resultando que los técnicos propuestos tienen sus títulos registrados en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento aprobado por resolución N.o 30.954 de 21 de diciembre de 1955, a los siguientes técnicos:

1) Juan Oliver Muñoz, (C. C. AZB N.o 3950).
2) Esteban Falconi (C.C.) B.J.A. N.o 10.242).
3) Hipólito Iber Berriel (C.C. B.J.A. N.o 9967).
4) Hermes Mata (C. C. B.M.B. N.o 13855).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 475|965. — Se contratan dos Serenos, en el Departamento de Suministros de la División Administración.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de mayo de 1965

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Sector Suministros de la División Administración, en el sentido de que se proceda a contratar los servicios de dos Serenos, por ser imprescindible para la correcta vigilancia de los depósitos;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Contrátanse los servicios de los señores Alejandro Belati (Credencial Cívica BRA No. 14.874) y Antonio González (Credencial Cívica BUB No. 8.419) en carácter de Serenos del Departamento de Suministros de la División Administración.

2o. Percibirán un jornal de $ 46.00 (cuarenta y seis pesos) cada uno, hasta un máximo de 25 jornales mensuales, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3o. La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al Rubro 1.04 - 01 del Item 10.54 (Imputaciones Previas Nos. 306 y 307).

4o. Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución 476|965. — Se designa un Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de San José.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de mayo de 1965

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de San José el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando que la Odontóloga señora Luciana Crivello de Quiroga reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Considerando que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 520, Fo. 174, Lo. 9;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de San José (Escalafón I, Item 10.20, Cód. AaA, P. 20, C. II, G. 5, No. de orden 22) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, a la Odontóloga señora Luciana Crivello de Quiroga (Credencial Cívica AJA No. 4.165).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

10

Resolución 477|965. — Se designa una Partera (para el Servicio Domiciliario en Conchillas) en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de mayo de 1965

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Partera, (para el Servicio Domiciliario en Conchillas) en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando que la Partera señora María del Carmen Kusnier reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Considerando que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 144, Fo. 48, Lo. 12;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Partera (para el Servicio Domiciliario en Conchillas) en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Escalafón I, Item 10.08, Cód. AaB, P. 81, C. III, G. 2 No. de orden 94), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, a la Partera señora María del Carmen Kusnier (Credencial Cívica NHB No. 12.295).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

11

Resolución 478|965. — Se acepta la renuncia de un Médico Ayudante de Sala y Policlínica del Hospital "Dr. Pedro Visca" y se designa interinamente un sustituto.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Visto la renuncia presentada con fecha 23 de abril del corriente año por la doctora señora Irma Rodríguez de Ruiz Liard como Médico Ayudante de Sala y Policlínica del Hospital "Dr. Pedro Visca".

Consideradando que es necesario proveer dicho cargo por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerado que la doctora señorita Yolanda Nerone reúne condiciones como para desempeñar dicho cargo en forma eficiente;

Considerando que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 563, F.o 188, L.o 9.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por la doctora Irma Rodríguez de Ruiz Liard del cargo de Médico Ayudante de Sala y Policlínica del Hospital "Dr. Pedro Visca" (Escalafón I, Item 10.47, Cód. AaA, Partida 18, C. III, Grado 3, N.o de orden 45).

2.o Desígnase para ocupar dicho cargo a la doctora Yolanda Nerone (Credencial Cívica A.V.A. N.o 7622), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

3.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

12

Resolución 479|965. — Se acepta la renuncia de un Jefe de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario y se designa interinamente un sustituto.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.

Visto estos antecedentes relacionados con la renuncia presentada por la señorita Adela Susana Moleda Pecoul con fecha 27 de marzo del año en curso, del cargo de Jefe de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario;

Considerando que la señorita Matilde Auyuanet reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por la señorita Adela Susana Moleda Pecoul del cargo de Jefe de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario (Cód. AaA, Escalafón I, Item 10.34, Partida 12, C. III, Grado 3, N.o de orden 14).

2.o Desígnase para ocupar dicho cargo a la señorita Matilde Auyuanet (Credencial Cívica B.K.B. 9781), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

3.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

13

Decreto. Se modifica la ordenanza de Aforos en el Departamento de Florida

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

Artículo 1.o El valor fiscal de los bienes inmuebles dentro de los límites del Departamento de Florida, poseídos a cualquier título, se establecerá conforme a las normas dispuestas por la presente ordenanza.

Art. 2.o Derógase en lo que tiene relación con impuestos, tasas y contribuciones municipales, los reaforos establecidos por decreto de fecha 21|VI|960, *relativos a* la Ciudad de Florida y zonas rurales y a la zona suburbana de Sarandí Grande. Sólo mantendrán su vigencia

aquellos aforos establecidos para inmuebles que estuviesen sin empadronar y que se incorporasen por esos decretos así como también para aquellos en que se hubieren comprobado ampliaciones y|o refacciones no declaradas ante la autoridad municipal.

Art. 3.o Restablécese la vigencia de los aforos anteriores a los decretos citados.

Art. 4.o A los efectos precedentes, fíjanse los valores fiscales departamentales en los aforos vigentes al 31 de diciembre de 1956. Las construcciones, ampliaciones y|o refacciones posteriores a esa fecha se tomarán por el valor de aforo establecido por la Oficina respectiva. El monto imponible de los bienes inmuebles avaluados con anterioridad a ese año, estará constituido por el producto del valor de aforo líquido redondeado vigente al 31 de diciembre de 1956, multiplicado por el coeficiente de actualización establecido en el artículo siguiente. Para fijar la antigüedad se tendrá en cuenta el año en que se practicó el último aforo sin tener en cuenta las fracciones de año.

Art. 5.o Fíjanse los siguientes factores de actualización en relación con la antigüedad del último aforo practicado.

Antigüedad del aforo	Factores
Año 1943 y anteriores	3.2
Año 1944	3.15
Año 1945	3
Año 1946	2.80
Año 1947	2.60
Año 1948	2.40
Año 1949	2.25
Año 1950	2
Año 1951	1.90
Año 1952	1.70
Año 1953	1.50
Año 1954	1.30
Año 1955	1.20
Año 1956	1.15
Año 1957	1

Art. 6.o Los contribuyentes de impuestos departamentales que se recaudan en la planilla de Contribución Inmobiliaria podrán abonar sus adeudos al 31|XII|64, sin recargos, multas o intereses, gozando de un plazo hasta el 30 de abril de 1965.

Art. 7.o Se establecen los siguientes plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se abonan en la misma planilla, para las propiedades urbanas y suburbanas y correspondientes al ejercicio 1965:

Aforos mayores de $ 10.000.00 hasta el 30 de abril.
Aforos mayores de $ 3.000.00 hasta el 31 de mayo.
A los menores de $ 3.000.00 hasta el 30 de junio.

Art. 8.o Deróganse los Arts. 1, 2, 3, e inc. g) del Art. 5.o de la Ordenanza sobre propiedades inmuebles de 18|VIII|964 y el Art. 10 de la Ordenanza sobre contralor de enajenaciones de inmuebles de la misma fecha.

Art. 9.o Modifícase el inciso final del Art. 4.o de la Ordenanza sobre contralor de enajenaciones de inmuebles, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Las partes contratantes responderán solidariamente por el pago de dicha tasa".

Art. 10. Modifícase el Art. 7.o de la Ordenanza de Espectáculos Públicos de 18|VIII|64 el cual quedará redactado de la manera siguiente: "Los establecimientos e instituciones que a la fecha de esta Ordenanza se encuentren atrasados en el pago de sus tributos podrán acogerse a los siguientes planes de facilidades:

a) Si se abona al contado la totalidad de la deuda generada al 30|IX|964, se exonera de recargo e intereses.
b) Si abona la deuda generada al 30|IX|964 en 12 meses sufrirá un recargo del 1 o|o mensual.
c) Si abona la deuda generada al 30|IX|964 en 60 meses sufrirá un recargo del 2 o|o mensual. A la falta de pago de una cuota la Inspección General quedará autorizada a no sellar más entradas y si adeudara más de una cuota podrá incluso proceder a la clausura de la Sala, dando cuenta de inmediato al Concejo Departamental.

Art. 11. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en dos periódicos del Departamento.

Art. 12. Comuníquese.

RAMON PORTO TISCORNIA, 1.er Vice-Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

Florida, 8 de abril de 1965.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

1) Cúmplase, publíquese, anótese, cúrsese copia a la Sucursal Florida de la Dirección General Impositiva, pasando a sus efectos a Dirección General de Secciones, Oficina de Proveeduría, Departamento Jurídico y Contaduría.

2) Cumplido, archívese.

Q. F. JOSE V. MENDIZABAL, Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1955 - 1964

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2 087	2.045
Poder Ejecutivo. Indices	100	112	144	100	156	154	61	104	108	92
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9 727	9 658	9.828	10.056	9.918	10 810	9 673	9.598	8.859	9.195
Avisos del día	1 857	3.596	2.217	2.278	2.571	3 071	3.038	2.473	2.410	2 841
Balances	1 546	—	1.773	1.871	1.871	1 887	1.389	1.066	578	2.572
Edictos Matrimoniales (Interior)	124	86	66	111	24	114	15	118	118	145
Estados Bolsa	20	23	24	22	27	21	—	—	3	4
Estados Judiciales	23	15	22	25	66	10	23	22	16	9
Estados Municipales	61	37	61	68	103	13	7	52	59	68
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	294	297	279	244	244	240	246	242	237
Comodines	—	—	102	93	91	62	70	52	79	98
Totales	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

90.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 3 y 4 de 1964

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA DOCTOR DANIEL H. MARTINS; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON FRANCISCO M. UBILLOS; DE DEFENSA NACIONAL GENERAL PABLO MORATORIO; DE RELACIONES EXTERIORES DON ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL CAPITAN CARLOS APRATO.

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 2 de diciembre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 3 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión particular de los proyectos de ley por los que se fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, se establecen los recursos y se dan normas de Ordenamiento Financiero. (Carp. 675/1964).

Los Secretarios."

1

Asisten los señores senadores: Antúnez Giménez, Bordaberry, Brause, Bruno, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Grauert, González Conzi, Guadalupe, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa, Segovia y Seoane.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Gianola, Lanza y Tróccoli.

Con aviso los señores senadores: Carrere Sapriza y Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17:48 minutos)

2

—Léanse los asuntos entrados.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica. — Carp. 1026.

—Archívese.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo remite una nota, a la que acompañan los antecedentes relativos a la petición que formulara un ex funcionario de la misma, para que se le considerara comprendido en la resolución del Senado de 22 de setiembre del corriente año. — Carp. 1098.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos."

3

SEÑOR BORDABERRY — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es para un asunto de orden interno.

En el día de hoy nos ha sido repartida, por lo menos a mí, una nómina de todos los pedidos de informes cursados a los distintos Ministerios que no han sido contestados. Esta nómina está encabezada por un pedido de informes —el único que he hecho— al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, respecto del decreto que modificó las detracciones de la lana en mayo del año pasado.

Ese pedido de informes dió motivo, nada menos, que a una interpelación al señor Ministro Ferrer Serra y al Señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Es decir, que mientras yo formulaba el pedido de informes surgió su moción de interpelación a dichos Ministros, los que vinieron a Sala a dar los informes respectivos. En aquel momento omití decir que luego de los informes dados en Sala no era necesario que continuara abierto ese expediente.

A los efectos de que concluya el circuito, cerrándose el mismo, dejo constancia de que ha sido contestado en Sala.

Nada más.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: un día como hoy, de 1954, falleció Lorenzo Batlle Pacheco, perdiendo este Alto Cuerpo con su muerte, a uno de sus miembros más representativos, y el país a uno de sus ciudadanos más ilustres.

Honró a la Democracia nacional; su probidad lo apartó siempre de toda posición demagógica. Su cultivado talento, sus profundos conocimientos, sus singulares virtudes cívicas, su calidad, en suma, de hombre de estado, le hacían merecedor de las más altas dignidades públicas. Pero nunca se ocupó de sí mismo.

Recordamos que Berreta, candidato del Batllismo a la Presidencia de la República, y con gran influencia, entonces, en la Convención del Partido, le ofreció integrar la fórmula presidencial. La elección de Lorenzo Battile Pacheco para Vice-Presidente estaba asegurada; pero el candidato rechazó el ofrecimiento indicando otro nombre.

Toda la vida política de Lorenzo Batlle Pacheco está llena de antecedentes como el que acabo de mencionar El tenía gran influencia por ejemplo, en la agrupación política —del batllismo principista— en que actuaba, pero jamás la ejerció en provecho propio. Así, en las listas del senado siempre ocupó lugares casi secundarios, sin seguridad de salir relecto, como ocurrió en 1950, en que figuró en el séptimo lugar en la lista, entrando a este Cuerpo meses después al llenar alguna vacante, mientras otros, como yo, de muy modesta actuación pública, ocupábamos en la lista de senadores lugares de preferencia.

Deseo, en este día de recordación, que resuenen otra vez en el Senado conceptos emitidos hace hoy 10 años, por adversarios políticos y que ponen en evidencia las múltiples virtudes de Lorenzo Batlle Pacheco.

Dijo el senador Rodríguez Larreta: "Lorenzo Batlle Pacheco era una figura singular; rico, vivía casi como pobre; de gran estirpe, tenía una llaneza casi campesina; sin tener una ilustración libresca, sabía de todo, diríase que había aprendido más en el libro de la vida que en los claustro universitarios, y que su mayor fuente de conocimientos, era el diálogo, el diálogo socrático en el cual brillaba con extraordinaria luz.

Muchas veces me sorprendí de la variedad y hasta de la profundidad de sus conocimientos en temas para mí inabordables. Y sin embargo, aquel hombre no había pasado por las Facultades, ni se había ceñido a disciplinas. Lo había aprendido, como digo, en el libro de la vida.

Se podía decir de él, repitiendo lo que se ha dicho de un famoso político francés, Arístides Briand, que, si no sabía nada, lo comprendía todo, lo adivinaba. Era, por tanto, una personalidad original en este recinto y en los largos años que me tocó actuar con él cada vez fuí descubriendo más cual era el fondo de su personalidad, porque con su aire descuidado y hasta un poco bohemio, escondía una personalidad profundamente apasionada, y en algunos momentos llegó a vibrar con verdadera elocuencia, porque ponía en su palabra, la elocuencia de la convicción y del apasionamiento.

Muertes como ésta terminó diciendo el señor senador nacionalista,— señor Presidente, muertes prematuras y repentinas, en estas horas de lucha y de pasión, deben servir para que nos calmemos un poco todos los políticos y para que pensemos que unos y otros, por errado o por cierto camino, nos consumimos al servicio de los intereses de la República, y este ciudadano así se ha consumido y muere joven, dándole a sus ideas y a su patria, lo mejor que tenía".

El senador Felipe Ferreiro, a quién le rindo también homenaje en este instante, se expresó así: "Señor Presidente: me considero en el deber caballeresco de exteriorizar públicamente en esta ocasión mi honda pena por el falle-

cimiento inesperado de nuestro estimado colega, señor Batlle Pacheco.

Fue durante tres períodos legislativos consecutivos su compañero de trabajo en la Comisión de Defensa Nacional: cernidor sin gloria de centenares y centenares de asuntos grandes y menudos que han venido a esta Sala para resolución definitiva durante cerca de doce años.

En el trato frecuente y sin estiramientos que debimos mantener de tan largo lapso, en un ambiente propicio, si no a la familiaridad, a la expresión expontánea y libre —y sobre todo al "sistema"— de opiniones y pensamientos, yo pude aquilatar casi siempre —y en esta hora conmovida me place declararlo— sus altas virtudes personales de hombría, de rectitud y de noble afán de servicio y sus dotes exquisitas, y semi-recatadas por el orgullo o la timidez, de "canseur" admirable y bien nutrido de cultura armoniosa y general".

Señor Presidente: a los conceptos que hemos leído pertenecientes al señor senador Rodríguez Larreta, que compartimos, nos permitimos formular una rectificación Lorenzo Batlle Pacheco no sólo se hizo sabio recorriendo el libro de la vida, como dijo el señor senador en la ocasión, sino en sus constantes y aprovechadas lecturas, ya que fue un lector incansable de todos los temas. Se hizo estadista actuando, leyendo y pensando.

A los que conocimos los altos valores cívicos, morales e intelectuales de Lorenzo Batlle Pacheco, nos duele que muchos de ellos no hayan llegado al gran público: su infinita modestia lo impidió

Pero digamos, sí, que honró su apellido y no se sirvió de él, sino que lo sirvió. Es que Lorenzo Batlle Pacheco entendía que los apellidos ilustres en una democracia, no dan derecho sino que crean obligaciones.

Con estas palabras, señor Presidente, rindo homenaje al eminente hombre público, Lorenzo Batlle Pacheco, en el décimo aniversario de su muerte.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Vamos a adherir, brevemente pero con toda sinceridad a las expresiones justas de homenaje, en recuerdo a la manifica figura de Lorenzo Batlle Pacheco, con quién compartimos modestamente, algunas etapas de su brillante lucha cívica por el bien público.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Adherimos con profunda emoción a este merecido homenaje. Lo hacemos sin ningún retaceo y en el convencimiento de que Lorenzo Batlle Pacheco, con su comprensión, con su inteligencia, con sus bondadosas maneras, fue un hombre de inmensa gravitación en el país, al que le brindó sus servicios invalorables.

Quienes fuimos amigos suyos, quienes nos honramos con su amistad, lo recordamos con cariño y admiración y decimos que era hombre que añoramos más en estas horas difíciles.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Para decir, señor Presidente, que adhiero a lo expresado aquí sobre la personalidad del señor Lorenzo Batlle Pacheco de quién fuí, durante muchos años, amigo. Me correspondió la penosa misión de tener que pronunciar palabras de despedida en ocasión de su sepelio.

Por consiguiente, me limito a reiterar mi total solidaridad con lo manifestado por el señor senador González Conzi.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — En primer término, quiero dejar constancia de que el señor senador Fabini, ha expresado la opinión del sector, aunque no lo haya dicho.

5

Ahora, señor Presidente, quiero plantear un problema de orden interno, o mejor dicho, voy a dar una información al Senado.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, había sido nombrada mediadora en el conflicto del Correo. Con inmensa satisfacción damos cuenta de que a raíz de su intervención, como así también de la Comisión mediadora de la Cámara de Representantes, acaba de levantarse el conflicto.

Quiero dejar constancia, en primer lugar, de la concurrencia muy importante del señor senador Fígoli, del señor senador Antúnez Giménez y del señor senador Rodríguez, además de la del senador Flores, que no integra la Comisión, pero que intervino con gran solidaridad.

También quiero dejar constancia de la gran deferencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — ...que apenas fue citado concurrió con una puntualidad inusitada, consagrando largas horas a una información minuciosa que consta en un acta con versión taquigráfica. Y no solamente el señor Ministro dispuso de su tiempo con una inmensa buena voluntad y colaboró en la medida de su posición, que después vamos a puntualizar, sino que también durante todo el día estuvo a disposición de la Comisión, al punto de que lo llamamos cuando estaba en el acuerdo del Consejo de Gobierno, para que volviera a concurrir, trasladándose inmediatamente al seno de la Comisión con ánimo conciliador y respetuosa consideración a los parlamentarios mediadores.

Asimismo, la Comisión recibió a delegaciones de los trabajadores postales y de asociaciones de funcionarios, que también patrióticamente y espíritu elevado pusieron lo suyo para llegar a esta solución feliz.

Entiendo que la tarea fue poco fácil, porque lo fundamental había sido realizado, —la tarea de conciliación y encuentro de las partes, que no había cosas tan antinómicas—, por la Comisión de la Cámara de Diputados.

Consistió la solución lograda en declaraciones firmadas en acta por los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que en esa oportunidad asistieron y se obligaron a considerar por vía legislativa algunos de los objetivos del conflicto, como la derogación del aumento de una hora más de trabajo y la posibilidad del estudio, en el caso de que hubieran sanciones, de una ley de amnistía, lo que suele ocurrir frecuentemente, y hay antecedentes parlamentarios suficientes.

Los mismos firmantes declararon su decisión de propiciar para la Rendición de Cuentas de 1964 el descongelamiento de un aumento de 20 o|o sobre todas las designaciones de los funcionarios postales.

Lo demás resultó de la buena voluntad del señor Ministro, de su copiosa información y en cierto modo su obligación personal lo que fue satisfactorio para las partes y para poner fin a este doloroso y largo conflicto, que perturbaba la paz social y agitaba a un importante sector de los trabajadores del Estado.

Lo cierto es, señor Presidente, que hemos llegado en estos instantes a la solución de un conflicto que llevaba más de un mes y que se había agravado notablemente, con la posibilidad de despidos importantes y masivos y con graves perturbaciones internacionales.

Creemos que la Comisión mediadora ha intervenido con eficacia y ecuanimidad, para pacificar y encontrar soluciones donde ninguna de las partes han realizado transacciones en sus posiciones fundamentales.

Por mi parte, siento una inmensa alegría y deseo que esto sirva de atecedente frente a las objeciones que se hacen de que estas Comisiones mediadoras no son felices ni eficaces, sin contar con la otra objeción, que sigue siempre en pie, de que tampoco son pertinentes en el orden de la norma jurídica pública. Y reitero la satisfacción de mi sector que respaldará por unanimidad las justas aspiraciones de los postales en las soluciones legales a las que me obligué con mis compañeros de Cámara de Diputados para defender y respaldar a los trabajadores del Correo en esta difícil emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con las expresiones formuladas por la señora senador Roballo.

Me interesa recalcar también, y con énfasis —y a esos efectos había pedido la palabra— la actitud clara, franca y constructiva del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Nada más.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Es para suscribir íntegramente las expresiones recogidas de los señores senadores Roballo y Antúnez Giménez y decir que, felizmente, podemos expresar en el Senado, que un acontecimiento que había perturbado en buena parte la vida social de Montevideo y del Interior está solucionado.

Creo que debe destacarse la intervención de la Comisión de la Cámara baja, que fue quien dió los caminos necesarios para que se encontraran las soluciones y, ade-

más, la buena actitud del señor Ministro de Industrias y Trabajo quien, recogiendo el pensamiento del Poder Ejecutivo y de los trabajadores, permitió que se identificaran en un mismo propósito para encontrar la solución adecuada.

Comparto, pues, las expresiones que se han vertido en estos momentos.

6

Si puedo seguir en el uso de la palabra, señor Presidente, quisiera referirme brevemente a un problema de orden.

El Poder Ejecutivo ha propiciado el otorgamiento de varias pensiones graciables que fueron oportunamente aprobadas por la Cámara de Representantes y que obran ya en poder de la Mesa.

Yo pediría, señor Presidente, que mientras se desarrolla el tema del Presupuesto se fuera recogiendo la votación.

Se trata de pensiones de monto muy reducido.

Hay entre ellas, por ejemplo, una de singular importancia porque vincula los valores afectivos e históricos. Es en favor de Francisco Eduardo Bonilla, pionero de la aviación en la época en que volar, en nuestro país, era casi un permanente desafío con la muerte.

Me parece, pues, justo, que ésa y las demás pensiones sean aprobadas por la Cámara de Senadores en el día de hoy

7

—Quisiera decir algo más, señor Presidente, y perdóneseme el abuso.

Ayer tuve oportunidad de concurrir a un acto que me llenó de profunda emoción, en momentos en que suele no sentirse los valores de la patria, en que se duda sobre el altar del recuerdo de la historia.
tación

En la evocación realizada ayer pude ver cómo las colonias extranjeras se identifican con nuestro prócer, con nuestra historia y con nuestras cosas.

Ayer, el Comité Central Israelita del Uruguay entregó a la escuela "Estado de Israel", en la calle Carabelas, un busto de Artigas, obra del gran escultor Belloni.

Pude comprobar, señor Presidente, la emoción con que se realizó el acto, la devoción de los niños por nuestra historia y cómo los hombres de colectividades extranjeras se identifican con nosotros en el propósito de afirmación de nuestra democracia, contribuyendo al recuerdo de nuestra gesta histórica.

Quería destacar ese acto de ayer, de hondo contenido patriótico y profundo sentido emocional. Me parecía una obligación ineludible hacer conocer el espíritu de ese acto que se realizó en la escuela "Estado de Israel", de la calle Carabelas.

Hago llegar, a las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal mi felicitación por el mismo.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se procede en la forma indicada por el señor senador Fígoli, en cuanto a las pensiones graciables.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

9

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, muy brevemente, sobre otro tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a menudo se divulgan declaraciones de adhesión a la democracia por parte de núcleos de las Fuerzas Armadas.

Conceptuamos innecesarias estas declaraciones —redundantes— porque la función específica de las fuerzas armadas es defender la soberanía nacional y las instituciones que el pueblo se ha creado. También, en estas oportunidades se oye hablar, a menudo, de motín. Realmente, creo que desde este órgano parlamentario, desde el Senado, debe rechazarse toda divulgación de esta especie.

En las democracias, señor Presidente —y concluyo— si el pueblo se equivoca, él es el único que tiene derecho a corregir sus errores. No es la fuerza pública la que debe hacerlo, porque allí donde ella interviene no es para corregir, precisamente, los errores de la soberanía popular, sino para empeorarlos.

Digo estas palabras, señor Presidente, porque me parece que es mi obligación pronunciarlas en el Senado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han mandado buscar las carpetas correspondientes a las pensiones graciables que debe considerar el Cuerpo.

Entre tanto, si no hubiera observación por parte de los señores senadores, se podría entrar a la orden del día: Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos y se establecen los recursos y se dictan normas de ordenamiento financiero.

Continúa la deliberación.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: Quiero expresar mi pensamiento, de manera de dejar estampadas, sin lugar a dudas, de acuerdo a lo que he podido estudiar y el asesoramiento que he tenido, mi posición y las razones por las cuales me opongo a este Presupuesto.

Pienso, señor Presidente, que en materia parlamentaria, en nuestro país, no se ha dado nada semejante a esto que está ocurriendo con el Presupuesto, tantas veces llamado el instrumento fundamental de nuestra vida financiera, administrativa y económica.

Nunca como ahora ha tenido que tratar el Senado un Presupuesto que no tiene identidad alguna con el que remitiera el Poder Ejecutivo. Creo que es inútil, señor Presidente, que se reediten todos los argumentos que hemos hecho a lo largo de la etapa anterior y que se han divulgado por la prensa, porque, además, es natural que todo el mundo ya los conoce.

Desde el punto de vista financiero, en mi concepto, esto constituye un verdadero adefesio, con los respetos debidos. En su afán por obtener recursos a cualquier precio y de cualquier fuente, se aumenta todo lo que se cree capaz de producir algo, se modifican las bases imponibles, atacando, como lo hemos demostrado en la Comisión, con toda agresividad, al contribuyente, para quien parece que no existe pérdida de poder adquisitivo de la moneda, de esta moneda a la cual en este proyecto se le infringe otro corte, reduciéndola a una expresión tan débil, que, sinceramente, creemos que el gobierno va a tener que pensar, dentro de poco, en darle otro nombre a nuestro peso, porque ya no es el peso que tenía premio sobre el dólar, sino que ahora vale, apenas, cuatro centésimos de dólar.

La obra nacionalista dejará en la historia del país, como expresión incontrovertible de todo lo que esta nación representa, este hecho que no podrá justificarse con ninguna clase de argumentos. Me parece, señor Presidente, que cuando el Partido Nacional abandone el gobierno, nosotros ya no vamos a tener moneda.

Creo, señor Presidente, que vamos a tener que volver al trueque y que, cuando uno quiera comprar, por ejemplo, una cantidad de tela, va a tener que llevar la lana, y que —el otro ejemplo— cuando quiera procurar alimentos habrá que aportar otra cosa. En definitiva, señor Presidente, habrá que cambiar objeto por objeto.

SEÑOR PINEDA. — Siempre que sean nacionales.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Habremos vuelto, así, señor Presidente, al punto cero.

Yo lo pienso así.

He sido, siempre, partidario de una moneda fuerte.

Sé —todos sabemos—— que existen dos posiciones fundamentales, opuestas, a propósito de conceptos sobre la moneda.

Hay quienes creen que no tiene valor la moneda fuerte, y hay quienes son partidarios de disponer de una moneda fuerte. Equivocado o no, señor Presidente, yo he estado, siempre, ubicado en esta última tendencia.

Creo, señor Presidente, que una moneda fuerte significa estímulo. Además, me parece que una moneda fuerte tiene un valor educativo.

Los argumentos que estoy utilizando y dando al Senado no constituyen, señor Presidente, una improvisación; podrán conformar, sí, un error, pero, realmente, han sido objeto de examen permanente.

¿A dónde, a qué niveles llevamos nuestra moneda?

La debilidad de un país se ve a través de la debilidad su moneda.

Otros países que tienen inmensos recursos, como no los tiene el Uruguay —tal el caso de Brasil y Argentina— pueden aceptar la posibilidad de una moneda debilitada; para hacer frente a sus efectos tienen recursos, tienen fuentes de donde extraer los bienes que necesitan, pueden ha-

cer frente a la miseria que se produzca cuando hay hombres públicos que se dan cuenta de su existencia y comprenden que para repararla es necesario echar mano a esas fuentes inagotables. Pero, señor Presidente, nosotros, no.

Nosotros, señor Presidente, si seguimos por este camino, prácticamente no vamos a tener moneda.

Este proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, se caracteriza —decía yo— por una cosa programa financiero de esta naturaleza.
que es totalmente lo ocntrario de lo que tiene que ser un

Y aquí, señor Presidente, voy a tocar un tema que también me resulta caro, y es el que tiene que ver con que este es un Presupuesto que nace desnivelado.

A la serie de déficit multimillonarios que viene soportando el país, agregamos este, que significará un nuevo desnivel para los próximos años.

El Poder Ejecutivo no lo puede negar, aunque el señor Ministro de Hacienda, diga que no posee las cifras concretas definitivas al respecto. Esto, señor Presidente, lo discutimos en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. Y la verdad es, señor Presidente, que por más que el gobierno pretenda defenderlo, este Presupuesto supera la capacidad del país y sale con déficit. Y así ha tenido que confesarlo.

Parece oportuno repetir —tengo aquí las cifras, y las voy a leer, extraídas de las actas de la Comisión, naturalmente— sobre este punto ciertas palabras que pronunció el doctor José Espalter, cuando era senador y a propósito de esta política de déficit.

Dijo que para enjugar los déficit no son los más indicados los impuestos sobre todo los impuestos agobiantes, los impuestos aplastadores para el pueblo y para las clases productoras de riqueza.

Lo precedentemente expuesto, estoy seguro que lo hubiera repetido el doctor Espalter se encontrara ubicado hoy en esta Sala, estudiando este mismo proyecto de ley presupuestal.

Reconozco, señor Presidente, que hay por ahí —y aquí llego al asunto a que quería arribar— una teoría que pretende que el concepto del presupuesto equilibrado está, ya, destronado.

La verdad es, señor Presidente, que el fenómeno es conocido.

Cuando los países se encontrarón enfrentados a una tremenda inflación, aparecieron economistas que, olvidando su condición de economistas sociales se mostraron cómo economistas políticos. Entonces, estructuraron la doctrina y la teoría que les convenía a los gobiernos y que solucionara sus desaciertos económicos.

Después —lamentablemente con sacrificio para los pueblos— hubo que volver a los principios clásicos, cuando Keynes los llamó al orden. Y se regresó, así a los viejos economistas, a los que nosotros estudiábamos, siendo maestro en el Instituto Normal, hace no sé ya cuantos años, pero, con seguridad, cerca de cuarenta. Se volvió, así, señor Presidente, a Adam Smith, Stuart Mill, Beaulieu, Gide, etc., que habían sido también desterrados de nuestros facultades.

El hecho de que hubiéramos tenido que volver a estas posiciones, nos está diciendo que, aprobar presupuestos sobre la base de déficit permanentes, puede no significar, en un momento determinado, solución adecuada, sino que, por el contrario, tal medida, tal posición y tal actitud lleva a lo que no conviene.

Esta situación, señor Presidente, va a quedar plenamente demostrada con las cifras que leeremos dentro de un momento. Nosotros entendemos —aunque con toda seguridad, el señor senador Collazo, se va a referir a estas cifras al formular sus argumentos con referencia a este tema— que no puede aceptarse un volumen presupuestal que acentúe esas diferencias. Ahora, señor Presidente, se manejan déficit presupuestales, como una cosa totalmente natural; los presupuestos pueden ser deficitarios y no importa que es lo que el país podrá seguir haciendo. A nada se llega con este tipo de política y nosotros, señor Presidente, no podemos de ninguna manera, desde nuestra posición en lo económico, aceptar esta manera de gobernar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es para dejar dos constancias, nada más.

Señor Presidente: quiero dejar, en primer lugar, una constancia con respecto a la disertación que está haciendo el señor senador López Toledo.

El señor senador dijo —refiriéndose a la moneda— que, en determinado momento de nuestra vida nacional, el peso tuvo un premio sobre el dólar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo tuvo.

SEÑOR PINEDA. — Es verdad, señor Presidente; pero además, el señor senador afirmó que el Partido Nacional era el culpable de esa depreciación, que había recibido una cotización del dólar fijada en función de $ 4,00 y que ahora eso se había perdido.

Sin entrar en discusión en cuanto a la política económico-financiera vinculada al proceso de desvalorización de la moneda —particularmente en lo que tiene relación con los países latinoamericanos, con un desarrollo económico relativo y con imperiosa necesidad de exportaciones— quiero dejar constancia de que cuando el gobierno colorado dejó el gobierno de este país, el dólar estaba a $ 13.00.

SEÑOR FISCHER. — No es axacto.

SEÑOR PINEDA. — Doce pesos y pico; casi trece pesos.

SEÑOR FISCHER. — No es exacto.

El señor senador no sabe lo que dice o está expresando algo que no me animo a calificar.

SEÑOR PINEDA. — Perdóneme, señor senador, pero estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR FISCHER. — El señor senador no sabe lo que dice.

SEÑOR PINEDA. — Estaba en doce pesos; casi en trece.

En segundo lugar señor Presidente, quería dejar otra constancia.

El señor senador López Toledo —con un criterio que podrá ser o no acertado— señala el enorme volumen del presupuesto nacional.

Bien; nosotros, nada más, queremos refrescar la memoria del señor senador, diciéndole que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo —con un volumen bastante indicativo de que íbamos muy para arriba en el monto, lo que había merecido, también, la crítica del representante del sector a que pertenece el señor senador en el Consejo Nacional de Gobierno, es decir el General Gestido, que reclamaba severas normas de contención— empezó a subir, en los escaños legislativos por la acción de la oposición

Fue el Senado de la República el primero que llevó el presupuesto de $ 5.300:000.000.00 a $ 7.100:000.000.00.

Aquí parece que se quiere crear la mística de que todo lo que sucede o lo que no se hace, es culpa del gobierno blanco.

A los efectos consiguientes, y para el juzgamiento popular, dejamos hecha esta constancia

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Son sus correligionarios lo que lo dicen.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas al señor senador por interrumpir su exposición, pero de acuerdo a lo resuelto por el Senado, en el sentido de que se recogieran los votos durante la deliberación, debo disponer la lectura de las pensiones, antes de la votación.

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Laura Veiga de Rivas (Carpeta 1082|1964).

(Se lee:)

(Carpeta 1082|1964).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 800.00 mensuales, acumulable a la pasividad legal que le corresponde, a la señora Laura Veiga de Rivas, viuda de don Ricardo Rivas Aboal, ex Tesorero de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, fallecido el 4 de junio de 1960.

El señor Ricardo Rivas Aboal disfrutaba de una pensión graciable, acumulable a su pasividad civil y sin trasmisibilidad, acordada por Ley N.o 12.066, de 28 de noviembre de 1953, en mérito a su destacada actuación administrativa.

El Poder Ejecutivo estima de equidad propiciar el otorgamiento de la presente pensión graciable a favor de su viuda, con la finalidad de que pueda atender sus más elementales necesidades.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO — FERNANDO OLIU — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Laura Veiga de Rivas una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que le corresponda.
Art. 2.o — Esta pasividad será atendida por Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de agosto de 1964.

FERNANDO OLIU — DANIEL H. MARTINS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Laura Veiga de Rivas una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que le corresponda.
Art. 2.o — Esta pasividad será atendida por Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente.
G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación

(Así se hace).

12

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.
SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: por ignorancia del tema, el señor senador Pineda ha hecho una afirmación que ya ha sido vertida en otras ocasiones en el Senado por senadores del Partido Nacional. Manifestaban que durante el último gobierno colorado el valor del dólar era de $ 12.00. Yo hablo de ignorancia porque no quiero suponer —no tengo derecho a suponer— que se haga esta afirmación por mala fe.

Durante el régimen anterior a la reforma Cambiaria y Monetaria, era público y notorio que había varios tipos de dólar. De acuerdo con la Ley de 1939, la cotización oficial, el equivalente de hoy de 0.053, era de 0.58 gramos de oro por cada peso, lo que representaba un valor, para el dólar, de 1.519. Pero además, señor Presidente, había tipos de dólar de $ 2.10, 4.20 y hasta de 8.00.
SEÑOR PINEDA. — Difíciles de conseguir.
SEÑOR FISCHER. — Tan difíciles de conseguir, señor Presidente, para los viajeros o turistas, porque el 90 o|o de las transacciones normales del país, lo que integra su balanza comercial normal, lo que constituye el intercambio de mercaderías, de ventas y de compras que hace el país, se efectuaba con ese tipo de dólar. Lo que valía $ 12.00 era un pequeño porcentaje de dólares que se cotizaban en el mercado libre o paralelo. Y tan no era ese el valor del dólar, que voy a referir una afirmación que no proviene de mí y que no puede ser, naturalmente, tachada de parcialidad.

Cuando en el gobierno anterior, nosotros fijamos los tipos de cambio para la lana, que representaban, en el año 1957, arriba de $ 3.00 para cada dólar, el entonces consejero Fernández Crespo reclamó y votó en contra de esa medida porque entendía que la cotización para la lana tenía que equivaler al precio promedio del dólar en ese momento que él lo situaba en poco más de $ 5.00, porque tomando en cuenta lo que se importaba a $ 2.10 y las operaciones que se hacían a $ 1.51 así como las de $ 4.20, el consejero Fernández Crespo había llegado a la conclusión de que el tipo promedio del dólar era de algo más de $ 5.00.

SEÑOR POLLA. — Después cambió.
SEÑOR FISCHER. — Cuando se afirma, pues, que el dólar, en la totalidad de las transacciones que hacía el país en esa moneda, equivalía a $ 12.00 se está afirmando una cosa que no es exacta. Mas aún; cuando el gobierno anterior, por el decreto de 24 de abril sacó del tipo de cambio de $ 4.20 un número crecido de importaciones, que motivó una famosa interpelación al señor Ministro de Hacienda —no sé si el senador interpelante fue el señor senador Renán Rodríguez o el señor senador Flores porque los dos estaban entreverados con el señor Ministro de aquella época— se llegó a la conclusión de que, a lo sumo, en ese momento, el valor del dólar podía llegar a $ 8.00 promedio, después que el 60 o|o de las importaciones del país había sido sacado del tipo de $ 4.20 para levarlo al libre comprador.
Era lo que quería expresar.
Muchas gracias, señor senador.
SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.
SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, dada la intervención del señor senador Fischer en un tono un poco agrio, frente a la afirmación que yo había hecho, de que confirmo lo dicho. El dólar a fines del año 1958, se cotizaba a $ 12.00 y contésimos en el mercado libre y ustedes tenían, es verdad, un dólar protegido— que yo no sé si será mejor política o no que la actual— que descargaban sobre el Banco de la República y hubo que hacer un reavalúo para pagar pesos 1.200:000.000 que el gobierno debía a dicho banco.
Esa era la realidad. Yo no digo que sea mala o buena, pero es la realidad.
Que no se diga, señor Presidente, entonces, que el dólar fue, de una situación inferior a la paridad del peso, a la situación actual por obra del Partido Blanco.
Era la constancia que quería dejar y que está confirmada, inclusive, a través de las palabras del señor senador.
SEÑOR FISCHER. — Quiero dejar constancia de que lo que expresa el señor senador Pineda no es cierto y no puedo seguir dialogando con él.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Vamos muy bien! Los felicito.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.
Quiero decir que para el conocimiento fundamental del país, la verdad es que nunca el dólar estuvo cotizado tal como lo ha expresado el señor senador.
SEÑOR BRUNO. — Estuvo peor.
SEÑOR PINEDA. — Ya le vamos a traer la prueba.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La verdad es que cuando el Partido Nacional llegó al gobierno, la realidad era la que recién expuso el señor senador Fischer, y a la que yo me voy a referir más adelante.
SEÑOR BRUNO. — Más grave todavía. No había dólares.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador Renán Rodríguez, me había solicitado una interrupción. Se la concedo, con mucho gusto.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quería señalarle al señor senador Pineda que las situaciones se repiten con el transcurso del tiempo porque las consideraciones que estuvo formulando me llevaban a pensar si no tenemos actualmente un dólar de $ 18.70, en un mercado dirigido, controlado, también y un dólar de $ 25.00 en el mercado libre, y sí, además, no tenemos, por encima de ese dólar de $ 18.70 en el dirigido recargos que llegan hasta el 300 o|o. O sea que tenemos una cantidad enorme de tipos cambiarios. Estamos, pues, en la misma situación de la que ustedes querían salir y no salieron.
¿Por qué? Por que es una consecuencia fatal de la posición del país, de la situación económica del país.
De manera que lo que siempre dijimos nosotros, acerca de que el sistema de los cambios múltiples era nada más que una adecuación de los tipos cambiarios a las necesidades del país, se está demostrando ahora, ya que se está haciendo exactamente lo mismo.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente, retomando el pensamiento en lo que tiene que ver con el equilibrio presupuestal.

Desde luego, un Presupuesto de miles de millones de pesos, puede cerrar su ejecución con un desnivel. Está previsto en todos los temas. Esto no es una novedad para nadie, pero también es el "a, b, c" de las finanzas públicas que el presupuesto debe promulgarse con un estado de equilibrio. Los partidarios de la nueva teoría, insisten sin embargo, en que es menester controlar el nivel de gastos. Al Partido de Gobierno, en mi concepto, no le interesa nada de esto. Su finalidad, según lo que yo deduzco de todo esto que está sobre mi mesa, es una finalidad, naturalmente, demagógica.

SEÑOR PINEDA. — ¡No apoyado!
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Como nunca la vio el país. Debimos de haber llegado a otra realidad. Debimos de haber dialogado y no pudimos hacerlo. Estuvimos esperando durante tres meses este diálogo. Aunque el pueblo esté exhausto...

SEÑOR PINEDA. — ¿Qué diálogo?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le voy a contestar al señor senador, a pesar de que no voy a dejar destruir la estructura de mi exposición, porque no deseo hacer un combate, sino que deseo exponer ideas, aunque ellas sean enérgicas y aunque promueven, luego, la contestación. No deseo desorganizar mi exposición, pero le voy a decir al señor senador...

SEÑOR PINEDA. — Si es así, no, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a admitir, señor senador, las interrupciones que me solicite. Lo que digo son dos cosas: voy a discutir las interrupciones que se me hagan, pero no voy a destruir la estructura de mi exposición. He venido a expresar mi verdad y la voy a decir tal como la pensé.

En mi concepto, aunque el pueblo está exhausto y el índice de desocupación, como acaba de demostrarse, sea muy elevado, el Gobierno cree que la ciudadanía sacará fuerzas de su debilidad, para darle, otra vez, el poder, y, por eso, es que están haciendo acá cosas que no habíamos visto jamás realizar en el presupuesto.

Pero, señor Presidente, dejemos todo esto a un lado. A esta altura, parecería que esto ya no interesa.

Vamos a hacer ahora una pequeña incursión en este proyecto que pasará por el Senado como de visita.

Yo digo que si abrimos sus tapas, inmediatamente nos sentimos inclinados a cerrarlas de nuevo por la sencilla razón de que de él no podemos tocar ni una coma.

El Mensaje del Poder Ejecutivo consistía en un solo proyecto. En el parlamento se creyó que, por razones de método, era más conveniente hacer proyectos por separado para cada uno de los temas. Y así se inicia esto, con la ley presupuestal en cuatro partes, comenzando con los sueldos de los Ministros que serán de $ 12.000.00 a partir del 1.o de enero de 1965, más $ 2.000.00 para gastos de representación. Luego siguen los Directores de las Cajas, los jerarcas de Enseñanza, los directores del Frigorífico Nacional y de CONAPROLE. Vienen después las planillas donde se han exteriorizado las gestiones, los pedidos, los reclamos y las equiparaciones que llegaron hasta la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Debo señalar una diferencia entre lo que pasó en el Senado y la Cámara de Diputados, en su momento, oportuno.

SEÑOR PINEDA. — Cuando pueda, señor senador, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Se la concedo ahora o cuando lo desee, con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador dijo cosas que tienen mucha importancia al iniciar su exposición relativa a este proyecto de presupuesto.

Dijo que el Partido Nacional se había negado, en todo momento, a dialogar con el Partido Colorado. Yo dificulto, señor senador —y todos los que están aquí son testigos en su fuero interno— de que haya habido un Partido en este país, en alguna época de su historia, que haya mendicado más que el Partido Nacional, la colaboración de todos los legisladores en este Parlamento.

Somos conscientes, partimos de una realidad: no tenemos mayoría parlamentaria. Y aunque la tuviéramos, en lo que me es personal, hubiera dialogado siempre con el Partido Colorado.

SEÑOR BRAUSE. — No fue así.

SEÑOR PINEDA. — Señor senador López Toledo: no sea injusto y no traicione a su memoria. La Comisión Interpartidaria que integra y que preside el que habla, por reiteradas veces...

SEÑOR COLLAZO. — Eso no existe, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ...fue en busca de las distintas bancadas del Partido Colorado para proponerle el estudio y la transacción, no solamente en la ley de Presupuesto General de la Nación, que encabezaba la lista de leyes que proponía el Poder Ejecutivo, sino en 7 u 8 leyes. Nunca obtuvimos contestación del Partido Colorado.

Con posterioridad, cuando el presupuesto vino al Senado, estuvimos tres meses discutiéndolo y jamás entramos al diálogo constructivo, porque dicho Partido no lo quiso.

SEÑOR GRAUERT. — No es verdad.

SEÑOR PINEDA. — Luego, eso que dice el señor senador López Toledo, de que el presupuesto viene abultado para congraciarse con las masas populares haciendo pura justicia social y halago a los hombres para que voten, no es verdad, no puede ser verdad porque la realidad es que era mucho menor. Era un presupuesto de verdadera contención frente a la situación del país. Después, el Partido Colorado, en la Asamblea General rompió las normas que él mismo sostenía y que deseaba el consejero del grupo a que pertenece el señor senador López Toledo cuando aprobó los presupuestos de los entes autónomos, que obligó a equiparar, aunque sea medianamente, a los demás funcionarios, a través de una situación que venía contenida en el Presupuesto General, frente al funcionariado nacional.

Nosotros, señor senador, no precisamos hacer demagogia. Saludamos, en el año 58, un gran principio de conquista en la República Oriental del Uruguay, saludable para la democracia, para los intereses nacionales y para el bienestar general de la República: la rotación de los Partidos en el Poder. Por lo tanto, es para nosotros elemento natural de la lucha política, que mañana vayamos al llano.

Digo sí que la negativa al diálogo del Partido Colorado, está demostrando una cosa que desde hace tiempo es ya objetiva y está comprobada por toda la prensa del país: la oposición recalcitrante, incomprensible, de los hombres del Partido Colorado para las soluciones de los grandes problemas nacionales, en los que está empeñado el Partido Nacional.

SEÑOR SEGOVIA. — Eso es absoluta y rigurosamente falso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estoy en condiciones de contestar ahora, las observaciones que formula el señor senador Pineda. He dicho y reafirmo que estoy preparado para emitir mi pensamiento tal como he pensado hacerlo. Pero voy a hacer éste y todos los paréntesis que sean necesarios porque cada una de las cosas que he expresado y que voy a seguir diciendo, están abonadas por un pensamiento honesto, que puede estar equivocado pero que estoy dispuesto a afirmar.

No puedo ahora esgrimir aquí, —pero me costaría muy poco buscar en las actas— lo que llamaría la crueldad de la oposición del Partido Nacional, a través de 90 años frente al Partido Colorado.

En los últimos tiempos, hombres a los que hemos rendido homenaje —porque han sido batalladores en el Partido Nacional, y estamos dispuestos a seguir rindiéndoselos— hicieron gala de un ataque despiadado, sin cuartel y nosotros no podremos reencontrar el camino de la fortuna política que todo el país está esperando de nosotros, si venimos aquí a tratar con guante blanco y blando, una situación que se cae por los cuatro costados.

La oposición del Partido Nacional fue sistemática. En el Plan de Obras Públicas —creo que del año 57— prácticamente se llegó a prohibir realizar las obras públicas, en uno de los últimos artículos de la ley, para que el Partido Colorado estuviera maniatado en la realización de esas obras.

Cuando hablo de demagogia no quiero agraviar. Es un sistema que, lamentablemente, se ha apoderado del Partido Nacional.

Voy a citar dos o tres ejemplos, porque es lo que dice la calle.

Yo soy un hombre que tengo la suerte o la desgracia, de recorrer, casi permanentemente, los caminos del país. Los 8 mil kilómetros de carretera que habían sido realizados con el sudor y la previsión de nuestro partido, se están destrozando.

SEÑOR PINEDA — ¿Obra pública, señor senador?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Le voy a contestar, señor senador.

Cuando el Partido Nacional tomó una carretera que fue diseñada y realizada por el Partido Colorado, la que termina poniéndole bitu ninoso, hace, prácticamente, una excursión oficial, con radio, televisión, banderas, Cuerpo y Banda del Ejército, helicópteros, aviones y grandes recepciones, para celebrar la finalización de esa obra.

Cuando termina un puente de los 300 y tantos que hizo el Partido Colorado, lo inaugura con bombos y platillos, como si hubiera descubierto la manera de transitar a través de un río.

Aquí mismo, este simpático Ministro de Obras Públicas —que a veces tiene hasta el buen humor de decir que no es político, pero que ha resultado ser uno de los más finos— en oportunidad de uno de esos planes de Obras Públicas, habiéndole preguntado yo cuando pedía la segunda partida para continuar las obras de la Jefatura de Policía de Rocha, expresaba que las obras estaban realizadas.

Se había gastado la primera partida y estábamos votando la segunda, y al poco tiempo apareció en la prensa, en "El País" —y aquí lo tengo en mi banca— la colocación de la piedra fundamental de la Jefatura de Policía y la cárcel de Rocha en las que no se había colocado un solo ladrillo y se le pedía al Parlamento la segunda cuota, como pasó con el edificio de la Suprema Corte de Justicia: ¿Y cómo se inauguró? Con grandes despliegues de consejeros nacionalistas, con banda de música, con recepciones en la calle para colocar la piedra fundamental.

Yo digo, señor Presidente, que en el régimen de mi Partido, cuando se inauguraba un puente, asistía el jefe correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, solo, en un coche, labraba un acta. como correspondía y ante quienes correspondía, y libraba el puente al servicio público, sin realizar esta apoteosis a que nos está acostumbrando el Partido Nacional.

Digo que esto es peligroso, porque le hace creer al pueblo que se hace mucho cuando se hace poco y se exhibe demasiado, y se deja de hacer lo que se tiene la obligación de hacer, que en este caso es conservar las carreteras del país, que se están destruyendo. Viaje el señor senador por el interior, no vaya sólo al Departamento de Colonia, y me dará la razón.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: yo diría, casi amigablemente, y con el gran respeto que tengo por el señor senador López Toledo, que ha metido el dedo en el ventilador, porque si hay algo indiscutible en este país...

SEÑOR BRUNO — Apoyado.

SEÑOR PINEDA — ...es la tremenda obra pública que hizo el Partido Nacional desde el año 1959 en adelante.

SEÑOR BRUNO — Apoyado.

SEÑOR PINEDA — Le recuerdo y le refresco la memoria a los señores senadores, pensando en lo que era en ese entonces ir a Punta del Este, ir a Colonia, la ruta N.o 1 internacional de turismo, por excelencia: se tardaba cuatro horas y media para hacer el recorrido. cuando hoy lo hacemos en dos horas y a veces en menos tiempo. Le recuerdo al señor senador aquella huelga que fue única en el país, cuando los camioneros que hacían el trayecto entre Montevideo y Paysandú, realizaron la huelga de camiones parados en el medio de la carretera; le recuerdo aquellos 117 tractores que tenía el Ministerio de Obras Públicas, de los cuales 114 estaban en reparación. La obra pública, por la cual se prestigió quien es hoy Presidente del Consejo Nacional de Gobierno fue, en relación a la del Partido Colorado, tremendamente fecunda.

Yo digo que si algo no se le puede discutir al Partido Nacional, es la obra pública. no solamente de carácter vial sino en todo sentido. Hace poco se ha hecho aquí, en Montevideo, en una tribuna nacional, de eso que les es tan caro a ustedes cuando ponen el énfasis del batllismo: la obra en la enseñanza. Mientras el batllismo en los últimos cuatro años construyó cuatro liceos, el Partido Nacional, en cuatro años, construyó 25 liceos por un valor de $ 127:000.000; mientras el batllismo había construído 20 escuelas en los últimos años. el Partido Nacional ha levantado casi 180 escuelas, por varios millones de pesos.

Y frente a esa realidad —que no digo que sea un mérito extraordinario, sino el cumplimiento simple del deber de un partido que ha llegado al Poder— digo, entonces, que es meter el dedo en el ventilador, desafiar el comparativo de un partido y otro partido en el terreno en que el consenso popular sabe de memoria, porque lo ha vivido en las carreteras y porque ha visto objetivamente levantarse la edificación que nosotros proclamamos como conquista de la República, y entonces, no puede ser que el señor senador López Toledo quiera insistir en este camino, cuando seguramente tiene otros que le facilitan más el diálogo encontrado con el Partido Nacional.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: no salgo de mi asombro; no se qué le ha pasado en el día de hoy al señor senador Pineda, pero lo veo desacostumbradamente fogoso y agarrando viaje con cualquier tema, con su acostumbrado coraje.

SEÑOR PINEDA — Blanco.

SEÑOR COLLAZO — Nosotros no le vamos a contestar esas cosas. En primer lugar, porque repito, es asombrosa la actitud de un senador del gobierno, que en lugar de sentirse urgido por la sanción de esta ley fundamental para el país está planteando...

SEÑOR PINEDA — Estábamos ayer y nos abandonaron ustedes.

SEÑOR COLLAZO — ...permanentemente incidencias típicamente polémicas, desde el punto de vista político, para enzarzarnos en discusiones de siete, diez o doce horas, haciendo peligrar lo que tiene que ser su interés sustancial, que parecería debiera ser la sanción del presupuesto.

No se si esto lo hace el señor senador Pineda de vocacional que es. o porque le gusta agarrar viaje con algunos temas, o si lo hace deliberadamente.

SEÑOR PINEDA — Vocacional.

SEÑOR COLLAZO. — Pienso que en una de esas, la propia bancada del Partido de gobierno no tiene interés en que se sancione el presupuesto, argumento que veo además reforzado ante el hecho de que apenas hay cinco legisladores del Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces, me pregunto, señor Presidene, cuáles pueden ser las finalidades de estas cosas que está diciendo el señor senador Pineda y tengo para mí que el señor senador López Toledo le puede demostrar con tanta claridad como para el Partido Colorado una escuela es una construcción de siete u ocho aulas y para el Partido Nacional un aula de dos metros por dos, que además no la ha hecho él...

SEÑOR POLLA. — Hay de las dos clases.

SEÑOR COLLAZO. — ...sin perjuicio de pensar que el señor senador López Toledo, puede hablar con una gran claridad...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador, hay 13 señores senadores en Sala.

Se está llamando.

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor Presidente hiciera el bien de llamar al Partido de Gobierno para que venga a tratar el presupuesto...

(Entran a Sala varios señores senadores).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay número.

Si me permite el señor senador, daré cuenta de que, en el proyecto que se acaba de votar, relativo a la pensión a la señora Laura Veiga de Rivas, se han obtenido 24 votos afirmativos en 24.

El artículo 2.o establece que esta pasividad será atendida por Rentas Generales, por lo cual debe ser votado según el régimen ordinario.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 20. — Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión particular el 2.o artículo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Laura Veiga de Rivas una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que le corresponda.

Art. 2.o — Esta pasividad será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

14

Léase el proyecto siguiente por el que se concede una pensión graciable al señor Francisco Eduardo Bonilla, de un mil quinientos pesos mensuales, acumulables a la pasividad que percibe.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

Por el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General se propone

otorgar al señor Francisco Eduardo Bonilla una pensión graciable acumulable a su pasividad, en mérito a los servicios prestados en la etapa inicial de los vuelos aéreos realizados en el país.

En el período comprendido entre los años 1911 y 1916 el señor Francisco Eduardo Bonilla aplicó su inteligencia, su vocación de autodidacta, su capacidad creadora a la construcción de aviones de distinto tipo en los que realizó vuelos que están ya incorporados a la historia de la aeronáutica nacional.

El país se benefició de sus vastos conocimientos durante los treinta y cuatro años en que perteneció al personal técnico de las Usinas Eléctricas del Estado de cuyos Talleres Generales, fue Jefe. En el desempeño de esas importante funciones resolvió delicados problemas técnicos creados a la UTE en graves emergencias, contribuyó con sus enseñanzas a la formación de mecánicos capacitados y elevó aquella dependencia a un plano de excepcional eficiencia.

El señor Bonilla percibe una menguada jubilación; no posee bienes ni fortuna porque durante sus años de actividad prodigó generosamente sus aptitudes y espíritu de trabajo en beneficio de los intereses generales.

Como adhesión al homenaje que se le tributa al conmemorarse el cincuentenario de sus vuelos aéreos, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase al señor Francisco Eduardo Bonilla una pensión graciable de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasivididad que percibe.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de junio de 1964.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase al señor Francisco Eduardo Bonilla una pensión graciable de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que percibe.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace).

15

—Puede continuar el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Termino, señor Presidente, con esta brevísima interrupción, porque me parece que el juego total, en este tema, es hacer interrupciones al orador sobre el tema que está desarrollando y, repito que me llamaba profundamente la atención, las interrupciones del señor senador Pineda, en temas polémico-políticos, que pueden llevarnos e insumirnos horas de debate, en momentos en que parecería que él, como senador del Gobierno, debe ser el primer interesado en la sanción del presupuesto.

Naturalmente, señor Presidente, que no vamos a discutir con el señor senador Pineda estas ligeras afirmaciones que ha hecho en materia de obras públicas, porque aquí hemos debatido largamente los planes de obras públicas y, en esas oportunidades, mientras hablábamos y discutíamos con el Ministro de Obras Públicas, para la historia, la verdad sea dicha, el señor senador Pineda no lo escuchaba

SEÑOR PINEDA. — Fui miembro informante del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR COLLAZO. — Tampoco vamos a discutir esta otra invocación patriótica que se ha hecho sobre lo bueno y lo malo; los malos de la oposición que no colaboran y los buenos del Gobierno que no son lo bastante como para gobernar.

Le ruego, entonces, al señor senador López Toledo que no insista porque si entramos en este tema sería cosa como para no terminar. Alcanzaría, tal vez, con la breve precisión de que, cuando el Partido Nacional fue notoria mayoría en el Parlamento, sancionó el presupuesto anterior en aquel famoso Salón Verde, al que ni siquiera los conserjes colorados podían entrar y en lo que tiene que ver con la oposición, no solamente no se la necesitaba, no se la consultaba, no se le reclamaba su opinión, sino que además era dejada de lado deliberadamente.

Ahora, señor Presidente, que el Partido Nacional no está en mayoría, ahora que los Partidos de oposición son tan poderosos, ahora que es imprescindible la colaboración de la oposición, la verdad sea dicha que en la Comsiión de Presupuesto nos pasamos tres meses esperando al Gabinete, sin encontrar a un Ministro que viniera a hablar con nosotros acerca del Presupuesto. Tres meses nos sentamos cinco senadores colorados sin que los cinco senadores del Partido Nacional aparecieran.

De modo pués, que no se nos puede venir a reclamar a nosotros lo que el propio partido de gobierno no fue capáz de proporcionar. Esto lo declaro sin perjuicio del problema de algunos otros grupos políticos de la oposición que han colaborado con este Presupuesto, lo han votado, y a los que naturalmente les debe rechinar este responso sin sentido y universal que les acaba de dar el señor senador Pineda en uso de esa vocación congénita de pelear contra molinos de viento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: las dos contestaciones que iba a dar para tratar de ser breve en ellas, sin perjuicio de, posteriormente volver a retomarlas y ampliarlas, se refieren, una, al aumento del presupuesto en el Parlamento; y otro diálogo político en el Parlamento.

En relación al aumento del Presupuesto en el Parlamento, señor Presidente, contesto estableciendo que en cuanto a la Renta Nacional se tiene la obligación, —por que el Estado es nada más que una persona que dentro de la sociedad echa mano de la Renta Nacional para salir adelante—, de emplearla con fines reproductivos. No importa que el Presupuesto sea elevado cuando su inversión es reproductiva, es justiciera, pero cuando entremos después a analizar las creaciones y las transformaciones, cuando veamos como se ha gastado y como se gasta el dinero, entonces va a cambiar la faz y el concepto del señor senador.

En lo que se refiere al diálogo, ese punto ya fue contestado por el señor senador Collazo. Por lo tanto no voy a insistir en él.

No puede negarse que el Partido Nacional ha tenido dificultades de tal magnitud, que no las ha podido superar y que hoy mismo está dudando de si tiene los votos necesarios, indispensables para aprobar el Presupuesto.

SEÑOR POLLA. — No hay duda.

SEÑORA ROBALLO. — ¿No hay duda, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estaba diciendo, señor Presidente, que habían aparecido los reclamos y habían sido tenidos en cuenta en la Cámara de Representantes, aunque no sabemos muy bien en que forma. Pero allí otro cúmulo de privilegios que ya está saliendo a la luz se puso de manifiesto a través de las protestas de los que se sienten perjudicados. Cientos y cientos de cargos nuevos se crean, por ejemplo en el Ministerio de Hacienda donde figura una partida de 10 millones de pesos para contratar personal. Se tomarán 30 profesionales a 5 mil pesos cada uno que pasarán por encima de los profesionales que ya tienen largos años de actuación.

La Comisión de Inversiones y de Desarrollo que se creó como un organismo interministerial tiene un Presupuesto de 4 millones 675 mil pesos, formado todo con planillas globales entre las que figura una partida de 1 millón de pesos para funcionarios que están en Comisión. Se trata de otro privilegio que señalo al pasar entre los muchos que se encuentran en estas planillas que tenemos por de-

lante. 4 millones de pesos para sueldos y sobre-sueldos que el Poder Legislativo no sabe como se invierte ni lo va a saber nunca, contrariando, igualmente todos los principios normativos de un Presupuesto.

Sigue luego el Proyecto de Ordenamiento Financiero que no tiene nada que ver con la ley anterior ni con otras leyes de sueldos, gastos y recursos. Allí aparecen reformas de toda naturaleza.

Cuando la Ley de Ordenamiento Financiero fue sancionada por primera vez en el país, sus disposiciones se justificaban y se explicaban porqué había que poner orden en el manejo, que ya iba siendo complicado de las finanzas públicas. Hece de esto más de 30 años. Ese proyecto comienza con el Ministerio de Defensa Nacional, en homenaje a las Fuerzas Armadas. Se crea la Escuela de Especialidades del Ejército. Poco más se dice; apenas que el Poder Ejecutivo reglamentará su organización.

Se rinde tributo a la evolución que reclama especialistas y especialización. Está bien.

Luego se crean recursos, para Sanidad Militar y siguen disposiciones en esta ley sobre retiros, ascensos, derechos, servicios de construcciones, etc.

El siguiente capítulo se dedica al Ministerio de Hacienda. Se introduce una nueva modificación en la estructura de la Dirección General de Aduanas, con un departamento que se llama "de mecanizada". Luego se convalidan los actos administrativos dictados por las Direcciones de la Dirección General Impositiva, que no entra en ejercicio por la falta de una reglamentación adecuada de funciones que aún está por fijarse.

No se puede hacer el detalle de todas las cosas raras que van apareciendo a nuestra lectura.

En sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social, se crea el Centro Electrónico de Procesamiento de Datos. Creemos que ningún senador tiene noticias de esto.

Se extrae de la Caja de Jubilaciones la tarea de contabilizar cuanto se refiere a jubilaciones, hacer los recibos, liquidaciones y demás.

Las Cajas, señor Presidente, quedarían seguramente, para tramitar los expedientes. Todo lo demás se haría con el nuevo centro electrónico.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿ésto está estudiado en el Parlamento? ¿Se tiene noticia de lo que significa ese desplazamiento? ¿Cuánto costará? El Parlamento da una autorización en blanco, y, ¿qué se hará con el personal de las Cajas que ahora está asignado a esas tareas? ¿Qué se hará con la maquinaria de procesamiento que tienen estas Cajas?

En el capítulo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se modifica el artículo 113 del Código Civil, en lo que dice relación con la viuda o viudo que se case teniendo hijos. Es muy posible que la reforma sea justa. Nosotros hemos leído el texto; pero lo que no nos parece bien es que esto pueda ser materia de una Ley de Ordenamiento Financiero.

Hay que pasar por alto, en razón de la brevedad del plazo y de que queremos expresar nuestro pensamiento, un repaso a los capítulos de los otros Ministerios, donde hemos encontrado perlas de toda clase. Pero hay un capítulo que merece ser destacado. Se denomina de "Organización Administrativa" y es allí, donde, como en cajón de sastre —esto yo no lo había visto nunca— se ha volcado cuanta idea anduvo por ahí con aspiración de traducirse en una ley. Por el artículo 206 y siguientes, se reforma el Código de Comercio en la parte de las Sociedades Anónimas.

La idea no tuvo andamiento en el período anterior por la protesta de los abogados y de los contadores; ahora ha pasado porque no fue plebiscitada, no se publicó. Parece, sencillamente, absurdo que en una ley de ordenamiento financiero, a pretexto de una organización administrativa, se reforme uno de los capítulos del Código de Comercio. Sabemos que esto va a levantar muchas protestas y que se plantearán problemas muy enojosos para la Administración. Después tendremos que ir a corregir esos errores. Pero ¿por qué se cometen ahora, cuando pudiera no incurrirse en ellos?

Quienes constituyen una Sociedad Anónima deberían depositar la cuota inicial de integración, vale decir el 10 o|o, en el Banco de la República.

Habría que preguntar con qué pagan los gastos, los derechos, impuestos, contribuciones y demás de las sociedades, mientras no están habilitadas para funcionar. Hasta ahora los aportes iniciales integran el capital que sirve para dejar la sociedad instalada y funcionando, por acciones. Es lo que se ha hecho siempre.

Señor Presidente: esto, para mi manera de ver, está realmente fuera de todo control del pensamiento.

Pero digo que eso no es nada. Se les prohibe a las Sociedades Anónimas y Comanditarias por Acciones, así como a las de Responsabilidad Limitada la propiedad de bienes inmuebles rurales. A los dos años deberán cambiar de dueño y disolverse. Muy fácilmente se dice esto en una ley. Don Carlos Frick Davie acaba de demostrar en la prensa, que todos hemos leído, lo que significa este atentado contra las Sociedades Anónimas que poseen campos, cabañas, estancias. Si se quiere vincular más a los propietarios al campo, existen en nuestras leyes de impuestos, estímulos para quienes lo exploten directamente. Como ésta, han de haber más soluciones para hacer que los hombres exploten directamente sus bienes.

Digo, señor Presidente, que por este camino nosotros cortamos en seco, sin haberlo estudiado, un proceso económico que debería de merecer más atención de parte del Parlamento.

Aquí, señor Presidente, nuestra tarea se hace más difícil, porque nosotros carecemos de estadísticas y de datos que ni siquiera los trae el Mensaje del Poder Ejecutivo que llegó aquí el 29 de febrero de este año.

Comienza esta parte de Recursos con el Impuesto a la Renta. Esto, señor Presidente, demuestra acabadamente lo que mi Partido ha sostenido durante años: que no estábamos preparados para una reforma de esta naturaleza. Lo hemos discutido largamente en Comisión. Desde la Ley 12.804, de noviembre de 1960, hasta ahora, se han introducido una o dos reformas por año.

Un alto funcionario de la Oficina Recaudadora expresaba días pasados, desde una audición televisada, que la ley, en esta parte, trae infinidad de disposiciones vagas, contradictorias y confusas. Estas modificaciones sucesivas complican al contribuyente. En lugar de una ley clara y sencilla se siguen copiando leyes que se aplican en otros países. Aquí parecería que se van canalizando las cosas hacia un grupo especializado de profesionales, que pueden traducir esos formularios de todos colores, que deben presentar los contribuyentes.

Señor Presidente: se suprime la categoría profesional.

Mientras en todas partes se estimulan las reinversiones, aquí se sigue el caduco sistema de depositar la utilidad destinada a ampliaciones, en el Banco de la República, invirtiéndola en valores públicos. Se extraen del giro de la empresa. Se olvida que las utilidades de la empresa están en el giro normal. Ahora, más que nunca, las utilidades se necesitan para la expansión de los negocios, por la gran liquidez que todos conocemos que existe y, que, por otra parte, nadie niega. El comerciante que quiera hacer una ampliación, tiene que sacar el dinero, comprar fondos públicos, depositarlos en el Banco de la República, y, cuando los necesita, hacer un trámite, que nunca puede ser rápido, para vender los títulos, y correr el albur de la baja, y recién, entonces, hacer la ampliación.

Esto no es práctico, señor Presidente.

En la célula personal se introducen modificaciones sustantivas, que consideramos atentatorias, porque van contra los frutos del trabajo personal.

Por el artículo 32 se permite deducir de la renta total de esta categoría, solamente el 50 o|o, hasta un máximo de $ 30.000.00. El artículo 31 de la ley vigente era más justo; permitía deducir del 50 o|o del total, que representa con el valor actual del peso una rebaja de solamente $ 2.500.00 mensuales en la renta total.

Para mí esto es absurdo; esto demuestra lo que decían los asesores del gobierno de que esta ley tenía que ser y era agresiva para los contribuyentes como si éstos señor Presidente no fueran los que alimentan al estado los que alimentan las fuerzas de la nación.

Señor Presidente: nosotros estamos realmente azorados con esta manera de tratar las cosas. A los que contribuyen se les da garrote no se les da piedad ni ninguna chance ni posibilidad de rehacerse. Se nivelan los sueldos reducidos mientras la inflación sigue su curso; se alimentan además, todas las exenciones que existen para fijar la renta líquida; las donaciones a entes públicos, por ejemplo, los gastos de seguro, las rentas que se invierten en títulos hipotecarios. Esto es enorme.

Ya el Banco Hipotecario, en mi concepto, no podrá seguir su propaganda porque las rentas que se invierten en títulos y que antes eran desbloqueadas en cuatro años, como todos sabemos, ahora serán totalmente ignoradas. Sique la agresividad hacia el contribuyente; ahora se encaran con los títulos hipotecarios. ¿Y por qué, señor Presidente? Nadie lo sabe. Aquí se votará todo a libro cerrado, pero no es nada todo esto, con ser mucho.

La ley vigente grava la renta neta total con el 5 o|o, hasta $ 25.000.00. Ahora, empiezan con el 15 o|o, por los primeros $ 15.000.00. En el resto del mundo se liberalizan estos impuestos. Aquí se sigue el criterio de apretar el cuello. Los $ 25.000.00. del año 1960 representan ahora, por lo menos, $ 50.000.00. Esa es la cifra mínima en la escala. Se baja de $ 15.000.00 a 6 ó 7 de 1960.

Francamente, aquí, en mi concepto, se les ha ido la mano. Pienso que realmente, esto no puede ser, y el gobierno desde el año 1960 tomó la obligación de ajustar

estos mínimos a la variación del costo de la vida, y ahora vuelve, por el artículo 41, a diferir esto. ¿Hasta cuándo? Hasta el año 1967. Sin embargo las rentas de Sociedades Financieras, esos pulpos que todos conocemos, esas no se tocan. La agresividad es contra los contribuyentes pequeños; los que ganen más de un millón de pesos pagarán sobre el excedente el 18 o|o, como hasta ahora. Por el artículo 102 se grava con el 6 o|o las rentas de las actividades agropecuarias, cuando la renta ficta supere los $ 480.000.00. ¿Por qué esta cifra de pesos 40.000.00 mensuales? Nadie sabe esta diferencia ni la razón de por qué se establece. El particular paga el 10 o|o de $ 10.000.00; el hacendado paga, cuando exceden sus dividendos de $ 480.000.00, el 10 o|o, además del 20 o|o que pagarán las empresas. Cuando se pague en especies habrá, que vender los bienes de producción para poder pagar los impuestos.

En el tan combatido impuesto al patrimonio, nosotros lo demostramos en la Comisión, la agresividad, no es menor. Se proyecta gravar el núcleo familiar. Ahora se grava el monto superior a los $ 600.000.00; se proyecta rebajar este monto a $ 500.000.00, como si la depreciación de la moneda no jugara para esta fuente impositiva. Para el 65 la tasa será del 10 o|oo. No nos alegremos; ya vendrán nuevos aumentos, y además, las sociedades anónimas lo pagarán doble, pues se eleva a diez por mil la tasa del impuesto sustitutivo del de herencia, que no es otra cosa que un impuesto al patrimonio, de las sociedades de capital.

Se modifica, también, la sobretasa inmobiliaria, que nuestro partido creó en el año 19 para formar el Fondo de Pensiones a la Vejez. Ahora se va a aplicar a las sociedades de capital, sin tener en cuenta, para nada, en mínimo no imponible de $ 100.000.00. Es un tercer impuesto al patrimonio a cargo de las sociedades anónimas.

Yo digo que para saber si esto es justo, si está bien, por lo menos debió discutirse, debió analizarse, y no proceder como en mi concepto se procede en este caso, dando palos de ciegos.

Se aumenta al 16 o|o el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias para las promesas de ventas a plazo, que era del 12 o|o. Ni los compradores de solares se escapan a la agresividad de nuestro fisco.

No hablemos del impuesto a los partos, que no lo paga el profesional, sino la parturienta, —yo me voy a detener después en esto— del impuesto a los testigos del casamiento civil, que cuando pasan de cuatro ya tienen que pagar $ 15.00...

SEÑORA ROBALLO. — Y a los hijos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...ni del impuesto a los gastos de ceremonia, de $ 50.00 a $ 500.00; ni de los nuevos impuestos al movimiento de fondos de los bancos, ni de tantas otras cosas como trae este proyecto.

Señor Presidente: A veces me formo una imagen de lo que debe pensar el contribuyente, y lo pienso especialmente por la gente del interior, la de campaña, por la que hace inversiones agropecuarias, y quiero detenerme un poco en esto.

Las sociedades anónimas tienen que estar limitadas por la ley y regidas por ella; pero, por el sólo hecho de ser sociedades anónimas, no pueden ser declaradas leprosas, porque en las distintas figuras y en las distintas formas de invertir los capitales, hay mucha gente a la que le agrada, por suerte todavía, trabajar la tierra, y no tiene el dinero suficiente como para instalarse sola. Puede haber otros hombres que tengan más dinero, pueden reunirse todos y constituir una sociedad e ir a fecundar esas enormes extensiones infecundas de hombres que tienen la morbosidad de pensar en lomas que sacian sus ojos, pero que vacían los estómagos de los pobladores del campo.

¿Por qué destruímos sin haber estudiado?

He dicho que este presupuesto es una visita; estuvo de visita en el Senado, después en la Cámara de Representantes. Tengo aquí, recién recibida, la versión de la discusión realizada en la Cámara de Diputados. No he tenido tiempo de leerla toda; pero lo que he leído me apabulla, porque hombres de todos los sectores han expresado que no saben nada de lo que votaron, que tuvieron que proceder así por un pulpo que desde hace tiempo está operando en el Parlamento, en las relaciones del Estado, y en las funciones del mismo.

Ese monstruo se llama plazos. El plazo ha venido a ser la única fuerza dinámica operante en el estudio de los presupuestos. El estudio y el tiempo no interesan, lo que compromete al país son los arreglos y los acomodos de siempre, —no es de ahora, sino que es de siempre— que los seres humanos desean hacer reclamando cosas ilegítimas de los gobernantes; y la contrapartida son los reclamos justos de los que se sienten abandonados y no tienen padrinos que hablen por ellos.

Todo eso parece que no cuenta en el tiempo; el único que legisla en el Uruguay, es el plazo.

Debo hablar con toda responsabilidad de este tema, porque desearía ser un celoso guardián de nuestra democracia. No vengo a destruírla, no vengo a pedir que se sustiuya por una tiranía, no vengo a reclamar que se desaten las fuerzas de la regresión para terminar con esto. Vengo a traer, más bien, la puntualización necesaria y la censura enérgica para que se corrijan estos vicios que dañan a nuestra democracia.

He pensado que si desde el exterior se conocieran estas leyes, se pensaría, quizás, que nuestro país se ha transformado en un manicomio, porque, realmente, cuando vemos avanzar en una ley de ordenamiento financiero o en una ley presupuestal planes de estudio donde el legislador entra a sustituir al Ente Autónomo que tiene un cometido constitucional específico y le dice como debe organizar los estudios y quienes son los que tienen el derecho al ingreso, ¿quién, de dónde, de qué cabeza puede salir ésto? ¿Qué fisonomía tiene la persona que es capaz de acercarse a un senador o a un Ministro para ponerle en la Cartera semejante mensaje?

No digo que no sean buenas las disposiciones; lo que digo es que estamos en el paroxismo del disparate.

Y un renglón antes, en el artículo anterior, el Parlamento se desapodera de todas sus potestades irrenunciables de fijar los sueldos, de controlar la administración de las finanzas del instituto.

Le dice, además, señor Presidente, que él haga, con una mayoría determinada, todo lo que crea que debe hacer, que pague los sueldos que crea que debe pagar, que arregle las cosas como crea que debe arreglarlas pero, eso sí, en el plan de estudios, el financista legislador es el que tiene que sustituir a los institutos públicos creados por la Constitución especialmente para eso.

Por otra parte, señor Presidente, en nuestro país, hace falta la revisión de unas cuantas políticas, de toda nuestra política, de nuestra política económica, de nuestra política financiera, de nuestra política social, de nuestra política educacional que no puede resolverse de esta manera trasnochada, por brillante que la solución sea.

Voy a decir también, que si bien puede explicarse la incrustación de un plan de construcciones escolares en esta ley, no parecería que éste es el momento de hacerlo, porque, entonces, yo le señalo a este gobierno la contradicción en que vive. Aquí está nuestro Ministro de Hacienda. El y el anterior hablaron de los programas, de la CIDE, de la planificación, de que este es un país modelo en que todo se va a mover, ahora, por obra del partido de gobierno, con una técnica, con un cálculo, con una parsimonia, con una ciencia que, realmente, no habíamos conocido.

Pero la realidad y la contrapartida señor Presidente, es ésto que estamos viendo y a lo cual no se le puede decir que no, porque este proyecto va a ser ley dentro de un rato, si no va a la Asamblea General, como debería ir, para corregirlo y poder realizar algo en su seno.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Voy a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable al señor Francisco Eduardo Bonilla:

(20 en 20. — Afirmativa).

—Corresponde votar el artículo 2.o por el método ordinario.

Léase

(Se lee:)

"Artículo 2.o — El servicio de esta pasividad será atendida por Rentas Generales".

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Acuérdase al señor Francisco Eduardo Bonilla una pensión graciable de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que percibe.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

17

Se va a considerar, ahora, el proyecto por el que se acuerda pensión a la señorita María Celia Cortés Oribe.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1086|1964).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de julio de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 1.000.00 mensuales a la señorita María Celia Cortés Oribe.

La señorita Cortés Oribe es bisnieta por línea directa del General Ignacio Oribe, preclara figura de las Guerras de la Independencia.

La beneficiaria de este proyecto carece de recursos que le permitan llevar una existencia decorosa. Por ello, el Poder Ejecutivo considera, como ha sido su norma en casos similares, propiciar el otorgamiento de una pensión graciable que atienda sus más elementos necesidades.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Julián Alvarez Cortés.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita María Celia Cortés Oribe, una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de julio de 1964.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señorita María Celia Cortés Oribe, una pensión graciable de $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

18

—Puede continuar el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Al final, señor Presidente, como recurso, aparece la llamada paridad monetaria.

En mi concepto es otro absurdo invento de la desesperación financiera para poder atender el incontenido aumento de los gastos y la superpoblación de las oficinas que reciben una buena tanda con este Presupuesto. Yo me voy a referir a eso más adelante.

Con esta paridad monetaria se le dá otro corte a nuestro peso.

Se quiere asimilar esta revaluación, con la Ley de 1935. En mi concepto, es un error.

El reavalúo del año 1935 contó con la oposición de nuestro partido, nuestra fervorosa oposición. Pero debemos reconocer que ni un solo peso se destinó al pago de Presupuestos. Las finanzas no eran florecientes entonces, pero la reforma se hizo por razones económicas y se invocaron, puramente, razones económicas a pesar de todo lo que dijimos en aquella oportunidad y a pesar de lo que dijeron los pro-hombres de nuestro partido que tenían y siguen teniendo una autoridad que nosotros no tenemos.

Esta desvalorización que sucesivamente se está haciendo desde 1960, es lo que Gastón Jeze llamó la política hipócrita de la desvalorización monetaria, política financiera demagógica, a mi modo de ver, porque es una entrega. Así la llamaba aquel prestigioso jurisconsulto francés. Así el fisco destruye la fortuna de los que pagan impuestos y el comercio y la industria, a su vez, caen agobiados.

A la política estoica, se ha preferido la política fácil de emitir papel. El gobierno cree que con esta reforma se logra la estabilización. Desde las propias tiendas nacionalistas ha demostrado el Dr. Daniel Rodríguez Larreta que con esta medida se ahonda la depresión, que nada se consigue. Pero no es solamente él que en el campo nacionalista piensa de esta manera.

Con las reformas del 35 y del 38 yo recuerdo que se obtuvieron unos $ 68:000.000.00 —me parece que la cifra es aproximada— que fueron aplicados a finalidades fundamentalmente económicas, bancarias y sociales, porque también se hicieron construcciones. El mayor valor del oro se tradujo en obras, se ayudó a los deudores del Banco Hipotecario y se concedieron premios a los ganados. La reforma del 35 fijó el peso en 0.585018. La de ahora lo lleva a 0.059245, es decir, casi la décima parte de aquella cifra.

Es por eso que nuestro peso está valiendo en estos momentos, entre 4 y 5 centésimos de dólar en los cambios. Nuestra gente —y esto en mi concepto es importante— ya le ha perdido confianza a nuestra moneda.

Se sabe que hay, diariamente, retiros de la banca, por parte de pequeños ahorristas. Todos conocemos que transforman sus saldos en dólares y que se los llevan para sus casas, porque no confían en el gobierno que hoy niega una cosa y mañana la realiza, sin inmutarse.

La cotización oficial del dólar era, bajo los gobiernos colorados, de 1.519, con lo cual le contesto al señor senador Pineda. El primer reavalúo blanco lo llevó a 6.50; luego a 7.40 y, como si fuera poco, la Reforma Cambiaria de 1962 la situó en 10.40 y esta ley la lleva a 14.99. Pero no se preocupen, señores senadores, porque durará poco. Ya veremos otro reavalúo en los próximos meses y yo no sé que será del peso. Lo dije hoy, tendremos que cambiar de moneda o cambiarle de nombre.

Estos proyectos, señor Presidente, no traen nada para impulsar la economía nacional. Así lo sostuvimos en la Comisión de Presupuesto.

El anterior Ministro Ibarra San Martín prometió planes de fomento y de expansión, y distintos gobernantes han hecho promesas parecidas, pero, como se ve, todo se traduce en gastos y recursos, recursos que no son sino impuestos, gabelas y contribuciones no para los que tienen, sino para los que tienen apenas con que vivir. A esto es a lo que hemos llegado y así seguiremos si nosotros aprobamos este Presupuesto. Ahí está el plazo, el gran legislador del país y menos mal que todavía tenemos en cuenta la Constitución, aunque sea desde el punto de vista de sus plazos.

Y se cree, señor Presidente, que si este Presupuesto no se aprueba con nuestras manos levantadas, todo se derrumba. Para mí no hay tal. Sensatamente se ha dicho que no será la primera vez en la historia de nuestro país en que un Presupuesto se prorroga, con los naturales, necesarios y justos aumentos en las asignaciones del funcionariado que ve retaceadas sus disponibilidades por esta inflación incontenida y por pequeñas soluciones tributarias. Nosotros, si hubiéramos dispuesto de más tiempo,

hubiéramos podido darle al país, el Presupuesto que se merece. Pero no ha sido así. Pasamos casi un año esperando que en las tiendas gubernativas se arreglaran los asuntos internos. Ninguna responsabilidad tenemos en es'e desastre que se presenta.

Repetimos, señor Presidente, lo que dijimos al principio: Nunca, en este país, se ha presenciado un espectáculo semejante. Lamen'ab'emente no podemos enorgullecernos repito, como lo dije hace un momento, porque me duele, porque la que decae y declina es nuestra democracia.

Con leyes como éstas, vamos por la pendiente peligrosa de una sociedad con las clases muy empobrecidas, desfibradas. Que cargue el partido de gobierno con la responsabilidad.

Hubiera deseado hacer otros planteamientos, señor Presidente, si ese diálogo que no se pudo realizar se hubiera llevado a cabo.

Yo no puedo aceptar, señor Presidente, en silencio, que se aumenten —de la manera como aquí se hace— los gastos por la vía de creaciones de cargos, cuyo cúmulo, en su totalidad, todavía no he podido computar.

Creo que ya está hecho el repartido sobre ésto, pero a mí no me ha llegado.

En el planillado, señor Presidente, —y ya que está presente el señor Ministro de Hacienda vamos a empezar por él— se señala que, por creaciones, corresponden pesos 2:560.200.00 y, por transformaciones, $ 3:069.000.00. Y no hablamos, señor Presidente, del 40 o|o que la ley presupuestal da a los funcionarios del Ministerio de Hacienda y del 20 o|o que otorga a los de las oficinas recaudadoras de esa Secretaría de Estado.

Esta diferencia, señor Presidente, debe provenir, naturalmente, de que mientras los primeros pueden percibir hasta tres meses de sueldo más como aguinaldo, los últimos —lo de las oficinas recaudadoras— pueden recibir (si yo no estoy equivocado, señor Ministro) hasta doce meses de sueldo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debo decir que el señor senador está, evidentemente, equivocado en dos cosas.

Primero, debo señalarle que las creaciones que se establecen en el proyecto de ley presupuestal respecto al Ministerio de Hacienda —y que suman $ 2:560.200.00— no le cuestan absolutamente nada al erario.

Y le voy a decir por qué.

Hay cincuenta y cuatro creaciones en todo el Ministerio de Hacienda; pero hay también, treinta y ocho supresiones de cargos. De manera, señor Presidente, que los cargos netos que se crean, son 16. Y debo decirle que, para el Ministerio de Hacienda, reza la disposición por la cual ninguno de estos cargos creados puede proveerse si, al mismo tiempo, no se suprime otro. En consecuencia, los dieciséis cargos que se crean en todo el Ministerio de Hacienda, no le cuestan al erario más que la diferencia que pudiera existir entre los sueldos de los cargos suprimidos y los que se crean.

Evidentemente, señor Presidente, la crítica que hace el señor senador por la creación de dieciséis cargos en una repartición del Ministerio de Hacienda —que tiene muchas más secciones— no parece corresponder.

En segundo lugar, señor Presidente, el señor senador señala que se estableció un aumento del 40 o|o. No es así.

Todas las dependencias del Ministerio de Hacienda tienen, actualmente, un 20 o|o sobre los sueldos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Las oficinas recaudadoras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: todas, de acuerdo con la disposición legal vigente.

Lo que se hace, en este momento, es aumentar, en un 20 o|o más, lo que tiene que ver con las otras dependencias; pero todas, señor Presidente, tienen ya un 20 o|o. Lo que se hace, repito, es aumentar un 20 o|o para las dependencias que no gozan de aguinaldos especiales o de participación en la recaudación de impuestos como sucede con la Aduana y otras reparticiones.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le contesto al señor Ministro diciéndole que si son 16 las creaciones...

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pido disculpas al señor senador López Toledo, pero la Mesa debe dar cuenta del resultado de la votación relativa a la pensión graciable acordada a la señorita María Celia Cortés Oribe.

(22 en 22. — Afirmativa).

—El artículo 2o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 22 en 22. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita María Celia Cortés Oribe, una pensión graciable de $ 1.000.00 (mil pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

20

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión graciable de la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña (Carpeta 7084|1964).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1084|1964).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales el monto de la pensión graciable otorgada por Ley de 17 de octubre de 1950 a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.

La señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña percibe actualmente, de acuerdo a lo establecido por la Ley aludida, una pensión mensual de $ 900.00 (novecientos pesos) nominales. La misma le fue acordada en sustitución de la pasividad legal que le hubiera correspondido a su extinto esposo el ex-Tesorero General de la Nación don Bolívar Bermúdez Antuña.

Al promover la presente iniciativa, revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la Ley referida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley de 17 de octubre de 1950, a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.

Art. 2o. — El referido aumento será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de setiembre de 1964.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, han sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 11.599, de 17 de octubre de 1950, a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.
Art. 2o. — El referido aumento será atendido con cargo a Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a recoger la votación.
(Así se hace).

21

—Continúa en el uso de la palbra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: quiero decirle al señor Ministro de Hacienda, que, si son dieciseis cargos creados, y le cuestan al erario $2:560.200,00, evidentemente, deben ser puestos muy bien remunerados.
Sean dieciseis o cincuenta y cuatro, señor Presidente, el señor Ministro comprenderá que tengo que valerme, en este estudio a empujones que estoy haciendo, del material que se me ha previsto.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Es lo que tomo como base y de él extraigo mis conclusiones.
Yo le quiero decir una cosa al señor Ministro: hay diferencia entre suprimir un cargo de portero y crear otro con una remuneración de 6 u 8 mil pesos. Para la disposición legal, será lo mismo; pero, señor Presidente, para las finanzas públicas, nó.
Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los datos que he aportado a la Cámara, están en la misma publicación de que dispone el señor senador.
Cincuenta y cuatro cargos que se crean, representan dos millones y medio de pesos; pero, señor Presidente, las 38 supresiones significan 912 mil pesos. De manera que las dieciséis creaciones netas representan $ 1:600.000.00. Como comprobará, señor senador, por las cifras que le proporciono, tiene que tratarse, necesariamente, de cargos modestos.
Además, le digo al señor senador que son dieciseis creaciones para todo un Ministerio como el de Hacienda que tiene reparticiones como la Aduana con dependencias distribuídas por todo el país, y con todas las oficinas recaudadoras.
Hay, señor Presidente, algo fundamental a señalar al respecto en este proyecto de Presupuesto: por primera vez se crea la Dirección General de Presupuesto, oficina fundamental, que, en adelante, permitirá la conformación de un presupuesto hecho sobre bases técnicas, que, hasta la fecha, no existía. La verdad es, señor Presidente, que —no importa lo que al respecto se opine— esto es una verdadera innovación en cuanto a procedimientos relativos a materia presupuestal, es decir, la constitución de la Dirección General del Presupuesto. Lo que el señor senador señala no es más, en definitiva, que pesos 1 millón seiscientos mil, en un presupuesto de pesos 8 mil millones.
SEÑOR MORA OTERO. — Será una oficina más.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He escuchado al señor Ministro de Hacienda y a su antecesor, defender, con entusiasmo esa solución. Ojalá tengan razón!
Por encima de todo, primero que nada, está el país y yo, señor Ministro, a esta altura de mi vida, tengo que ver las cosas para creer en ellas.
Yo, señor Presidente, contabilizo, aquí, —en lo que tiene que ver con las creaciones y transformaciones— lo que las cifras y los números cantan y, en ese sentido, ya lo he dejado establecido en la versión taquigráfica. Si el señor Ministro tiene razón, me alegraría de que así fuera.
Quiero establecer, señor Presidente, —como una expresión de carácter general— que, en este ejemplo que estoy citando y en los que voy a citar de las creaciones y transformaciones de cargos, no puedo pensar que ello sea una manifestación sistemática del acomodo o de la injusticia. Lo que creo es que el país no puede soportar más cargas en el momento actual y que las transformaciones tienen que ser muy bien controlados, porqué, después, en la administración vemos a los que son hijos y entenados, a los que tuvieron oportunidad de que sus situaciones se arreglaran y a los que no la tuvieron.
Como veo que está presente el señor Ministro de Defensa Nacional, quiero referirme, precisamente, a su Secretaría de Estado.
En la planilla correspondiente, en materia de sueldos y gastos, hay un rubro de creaciones que reconozco, es parco porque representan 225 mil pesos; pero, en lo referente a transformaciones, la gran mayoría se hacen en función de dos y más grados y representan, en total, cuatro millones de pesos.
En este resultado de transformar cargos de más de mil funcionarios, no sabemos, porqué aquí no se pudo estudiar, cual es la justicia distributiva que realiza el Poder Ejecutivo. Tenemos, entonces, el derecho de estar preocupados y de requerir una información porque el funcionario público es un productor en la sociedad, y cuando está resguardado en su derecho, cuando está custodiado en su manera de producir y se siente confortado en su quehacer, es un productor vigente; pero cuando no sucede esto, —y yo no creo que sea solamente el señor Ministro quien pueda decirlo ni el Poder Ejecutivo— creo que en esto tiene que tener participación el Poder Legislativo (y en este caso no la ha tenido por las razones que acabo de dar) y, entonces, tenemos derecho a preocuparnos, señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador?
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Debo aclararle al señor senador, con mucho gusto, que las modificaciones de cargos que se han hecho en el Ministerio de Defensa Nacional, que comprende, fundamentalmente, a los funcionarios civiles del Ministerio, de las Inspecciones y de los servicios, están justificadas por las siguientes razones. Existía un núcleo muy grande de funcionarios que tenía muchos años de servicio sin haber logrado un ascenso y con el escalafón cerrado. Se estructuró un nuevo escalafón, a los efectos de abrirle las puertas del ascenso a los funcionarios civiles que, vuelvo a repetir, estaban limitados en sus aspiraciones. Para no cansar al señor senador, le diré que había casos de funcionarios de la Inspección del Ejército, fundamentalmente, del Servicio de Intendencia y de la Escuela Militar que, teniendo 25 y 30 años de servicios, estaban sin poder ascender.
Esa ha sido la única razón de las transformaciones a que hace referencia el señor senador. De estas transformaciones, señor Presidente, compartiendo el criterio que sustenta el señor senador, de que el Poder Legislativo debe tener conocimiento, se informó, minuciosamente, a las Comisiones respectivas de la Cámara de Representantes.
No sé si he contestado a la pregunta del señor senador, o si desea que amplíe las aclaraciones.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor Ministro ha contestado la pregunta, y le agradezco. Además, no me fatiga oirlo porque lo hago con mucho gusto.
SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias, señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero lo que queda en pie, señor Ministro, es que nosotros debemos aceptar estas transformaciones a ciegas, por las razones que yo he dado.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Con permiso del señor senador, se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley por el que se dispone aumentar a $ 2.000 mensuales, la pensión graciable acordada a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.

17 en 17. — Afirmativa.

—El artículo 2o., establece que el referido aumento será atendido con cargo a Rentas Generales. Debe seguir el régimen ordinario.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **16 en 17. — Afirmativa).**

—Queda aprobado en primera discusión particular el artículo leído.
El artículo siguiente es de orden.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 16 en 17. — Afirmativa).

—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntase a $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 11.599, de 17 de octubre de 1950, a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña.
Art. 2o. — El referido aumento será atendido con cargo a Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc."

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Valencia San Martín de Velázquez (Carpeta 1085|1964).

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales a la señora María Valencia San Martín de Velázquez, en su calidad de madre del extinto Alférez (Pam) José Alberto San Martín, fallecido en acto directo de servicio.
El Alférez San Martín había contraído enlace tres meses antes de ocurrir el accidente que le costara la vida, y continuaba alojado en su hogar solventando los gastos de sostenimiento de su señora madre.
La Ley pensionaria que rige en materia militar no contempla, en el presente caso, la situación de la madre del extinto, en razón de que figura en primer término en el orden de llamamiento, la viuda.
Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo estima que, dada la precaria situación económica en que ha quedado la señora María Valencia San Martín de Velázquez, es de estricta justicia propiciar el otorgamiento de una pensión graciable que le permita subvenir sus más elementales necesidades.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Valencia San Martín de Velázques, una pensión graciable de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales.
Art. 2o. — Esta pasividad será atendida por Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de julio de 1964.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Valencia San Martín de Velázquez, una pensión graciable de pesos 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales.
Art. 2o. — Esta pasividad será atendida por Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de noviembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

24

Continúa con la palabra el señor senador Lopez Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en el Ministerio de Relaciones Exteriores tenemos: grado 7o. por transformaciones, pasa un funcionario administrativo al servicio exterior. Consultor jurídico. De figurar en el escalafón técnico profesional, iría con un sueldo de $ 6.000 mensuales; pero al pasar al escalafón del servicio exterior, va a ganar mil pesos mensuales más. Así, en todos los casos que se detallan en esta planilla, aumentando en cerca de medio millón de pesos el incremento de la misma por vía de transformaciones, que pasarán y dejaremos pasar en barbecho.
Ahora está el Ministerio de Salud Pública, el frondoso Ministerio de Salud Pública. Aquí florecieron las hierbas en un día alucinante, en este gobierno de contención y de austeridad, que nos presenta un presupuesto que, según lo he contabilizado, tiene 1294 creaciones con pesos 37:775.600.00 ¿Cuánto cuestan los artículos 134, 135 y 136 de la ley de Presupuesto por la que se otorga un grado más a los funcionarios de Salud Pública? ¿Cuánto cuesta el artículo 137 de la ley de Presupuesto que establece la equiparación total para los administradores, secretarios e intendentes de los hospitales? ¿Qué significa el artículo 143, que permite —óigase bien— a un funcionario con un título unversitario, que no figura en las palnillas como tal, percibir una compensación extra hasta de $ 3.700?
Yo veo, señor Presidente, en este Ministerio, una falta de control que realmente, me alarma.
En las transformaciones, página 26 de las correcciones que han hecho nuestras oficinas, leemos que del grado 8o. se pasa al grado 17o. Es el caso de un funcionario que da un salto de garrocha de 9 grados.
Yo, probablemente, si conociera la situación, lo podría felicitar; pero ocurre que el Parlamento tiene que votar esto a ojos cerrados. ¿Qué dirán los demás funcionarios? A este funcionario le hubiera correspondido $ 2.150 mensuales y lo llevan a 4.400. En consecuencia, tiene un aumento del ciento por ciento, extra, del que le hubiera correspondido por aplicación de la ley de sueldos.
Seguimos con las transformaciones en este Ministerio. Página 27 del mismo repartido, grado 5o. de la categoría 2a. Se pasa a la categoría 1a. grado 6o. Se trata de una regularización que me resulta sumamente rara y que me gustaría que se me explicara, ya que un cargo administrativo es llevado al escalafón técnico profesional. Aplicando la ley de sueldos, en este caso, le corresponderían $ 3.700 mensuales.
Esta transformación, señor Presidente, se va a pesos 6.000.00. La diferencia es de $ 2.300.00 mensuales.
Como no se encuentra en Sala, en este momento, el señor Ministro de Salud Pública, no puedo formularle la pregunta; pero dejo expresado, señor Presidente, mi extrañeza por esto que no alcanzo a comprender.
Llegamos, finalmente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Puede calificarse, este Ministerio, como el Ministerio millonario. Además de las 200 creaciones, se llega a una cifra del orden de los $ 4:600.000.00 que se ha obtenido en la Cámara de Representantes, lo que no se había logrado en el Senado. Es decir, señor Presiden-

te, un aumento en los rubros de gastos que yo discrimino de la siguiente manera.

Lo aprobado por el Senado en el rubro 1.01 es de pesos 1:674.700; rubro 1.04, $ 2:987.213.00 aprobado por la Cámara de Representantes. Allá donde había pesos 1:000.000.00 en el rubro 1.02, se eleva a 11.288.800.00 y allá donde había $ 2:200.000.00, en el rubro 1.04, pesos 9:857.425. La diferencia en más para el rubro 1.02 es de $ 9:624.100.00 y para el rubro 1.04, 6:870.212.00. En total, $ 16:494.312 00.

Yo digo, señor Presidente, que con estas creaciones el Poder Ejecutivo, en mi concepto, que ya armó el Ministerio de Obras Públicas como el Ministerio de la gran propaganda del Gobierno, arma ahora el Ministerio de Ganadería y Agricultura como su gran propaganda. Pero hay incoherencias, señor Presidente, que yo no puedo aceptar. Estas incoherencias están, incluso, en determinados presupuestos. Lo voy a decir para que quede constancia en la versión taquigráfica. Los aumentos al funcionario público común, a ese que hace la administración, a ese sobre el cual hacemos recaer todas nuestras protestas cada vez que las cosas no andan bien, pero al que le pagamos lo peor que se le puede pagar, le atiborramos las oficinas de compañeros y luego los criticamos en block. Esa política ya ha rebotado en el país. Dije la vez pasada en el Senado que hay un nuevo partido en el país: el partido de los gremios que tiene su dirección, que actúa al margen de la ley, que se impone al Gobierno y lo hace transar, que reclama en nombre de sus necesidades, —muchas veces mal dirigidas en mi concepto,— soluciones perentorias.

Creo que hay que rectificar esta política. Por eso es que entiendo que no hay que hacer creaciones masivas en el Presupuesto. No soy partidario de negarme rotundamente a hacerlas en ols casos en que tiene una explicación razonable; pero me parece que el Gobierno en esta oportunidad, está acomodando las cosas y que puede salirle el tiro por la culata, porque hay la un poder organizado que enfrenta a los partidos políticos. Cuando van a hablar de sus necesidades, no van a la Convención de nuestro Partido, donde deben ir; no van a las Comisiones o Agrupaciones de los partidos poíticos del Gobierno. Por el contrario, van a sus gremios. Allí hablan, deciden y resuelven y desde allí imponen el mandato de sus necesidades.

No estoy criticando con hosquedad una realidad social del país; estoy preocupándome por prevenirla y para ello lo primero que tiene que hacer el Gobierno, es demostrar contención en los gastos públicos, parsimonia en las creaciones de cargos y si esto que he citado como ejemplo no son injusticias que van a jalonar la anarquía dentro del funcionariado público, haciéndole saber que el que es nacionalista o tiene el respaldo del Gobierno puede saltar por encima de todos con disposiciones tremendas como ésta que tengo delante mí y que estoy tentado de citar, pero no lo hago porque no quiero tomar más tiempo que el indispensable para expresar mi pensamiento— que deja efectivos, de una plumada, por ejemplo, en Subsistencias y otros organismos a todos los contratados con todas las garantías del funcionario efectivo.

Vale decir que el Poder Ejecutivo, que los ha contratado por una partida global, ahora hace designaciones en block. Se las hace el Parlamento, porque las realiza por ley. Son hornadas de empleados a los que traeremos a la miseria posteriormente, porque cuando les ofrecemos el cargo son nuestros amigos, pero cuando comprueban que los hemos engañado y sumido en la miseria, son nuestros enemigos y tienen derecho a defenderse cuando realizamos este tipo de política.

Yo digo que no estamos consultando los intereses generales del país, sino que, más bien, nos estamos hundiendo en la bancarrota y realizando tremendas injusticias.

Voy a citar una de esas. Miro aquí el porcentaje de aumentos de esos funcionarios en la Cámara de Representantes. Naturalmente que todos se dan cuenta que hablo del grado 1 para llegar al grado final que en esta planilla que tengo, es el 18.

Los aumentos son del 60 o|o, 62 o|o, 65 olo, 54 o|o, 54 o|o, 59 o o, 64 o|o, 68 o|o, 73 o|o, 77 o|o, 81 o o, 72 a|o etc. Pero hay instituciones, como la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lana, donde los aumentos, señor Presidente, son realmente —y van a pasar sin ser controladas por el Parlamento— de cifras que voy a contrastar frente a ese 60 o o, 50 o o, o 70 o|o en el primer cargo, que se trata del Director General y Sub-Director, el aumento es 232 o o. Vale decir, que de un suel o mensual de $ 2.950, pasa a un sueldo de $ 9.800, $ 117.600 anuales. El sub-Director de $ 2.750 mensuales, pasa a $ 9.400, con un total anual de pesos 111.800, vale decir, un 242 o|o de aumento, hay otros aumensos que vienen que son del 206 o|o, y otros del 235 o|o, 219 o|o, 107 o|o, 216 o o, 190 o|o, 172 o|o 163 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quisiera terminar con estas Cajas, para que me conteste las dos; pero, igualmente, le concedo la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo se opuso a todo lo que dice el señor senador. Fueron sus correligionarios los que, en la Cámara de Diputados, votaron ese aumento.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Contiuúo, señor Presidente.

Es muy interesante que el señor Ministro de Hacienda esté aquí con su bancada considerando el Presupuesto y nosotros rechazándolo con la manifestación que acaba de formular. El que pueda atar esas dos moscas por el rabo, que lo haga.

Paso a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. El Presidente de $ 3.550...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me reclaman en antesalas insistentemente. Desearía salir un momento, pero dejaría sin número al Senado porque la bancada del gobierno brilla por su ausencia, pese a que discutimos lo que se llama la "Ley de las leyes". No está ni el 50 o|o en Sala, del sector del Gobierno.

Solicito que se llame a Sala, señor Presidente, a efectos de poder retirarme un instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay número, señor senador.

25

Si el señor senador López Toledo me permite, la Mesa da cuenta de que el proyecto de ley por el que se autoriza una pensión graciable a la señora María Valencia San Martín de Velázquez, ha obtenido 17 votos en 17: afirmativa.

El artículo 2.o dice que esta pasividad será atendida por Rentas Generales, por lo que debe votarse por método ordinario.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se rectifique la votación, porque se necesitan 16 votos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

—Queda aprobado este artículo en primera discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Valencia San Martín de Velázquez, una pensión graciable de pesos 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales.

Art. 2o. — Esta pasividad será atendida por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal y a su hija María Manuela Gallinal Acevedo, una pensión graciable de dos mil pesos mensuales, acumulable a la pasividad legal que les pudiera corresponder. (Carpeta 1096|1964).

(Se lee:)

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 24 de noviembre de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigrse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 2.000.00 mensuales, a la señora Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal y a su hija María Manuela Gallinal Acevedo, acumulable a la pasividad legal que les pudiere corresponder.

La señora Acevedo Alvarez de Gallinal es viuda del Ingeniero Agrónomo Hipólito Gallinal. recientemente fallecido; hija del Dr. Eduardo Acevedo y nieta de don Eduardo Acevedo, autor del Proyecto de Código Civil.

El Ingeniero Agrónomo Hipólito Gallinal fue un destacado profesional que inició su carrera ocupando un cargo de la División de Ganadería en el Departamento de Salto. En 1931 al crearse la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) fue uno de los funcionarios fundadores ocupando en dicho Ente diversos cargos, hasta culminar su carrera como Gerente de la Planta de Alcoholes de Capurro, habiéndose tenido que jubilar por imposibilidad física en el año 1963, luego de 32 años de servicios en aquel Organismo.

El doctor Eduardo Acevedo, padre de la beneficiaria del adjunto Proyecto de Ley, fue uno de los más brillantes publicistas e historiadores de la República, cuya obra es por demás conocida, siendo de destacar el "Alegato Histórico a José Artigas" y la "Historia del Uruguay".

Y el padre de éste Dr. Eduardo Acevedo, Ministro en el Cerrito durante la Guerra Grande, fue uno de los grandes maestros del Derecho de la República, autor del "Proyecto del Código Civil", base fundamental de nuestro actual Código Civil y coautor del "Código de Comercio".

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo estima de estricta justicia, promover la presente iniciativa, que espera merezca una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **Ing. LUIS GIANNATTASIO. — Dr. FERNANDO OLIU. — Dr. DANIEL H. MARTINS. — Dr. Luis A. de Posadas Montero,** Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal y a su hija, señorita María Manuela Gallinal Acevedo, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que les pudiere corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad estará a cargo de Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de noviembre de 1964

Dr. FERNANDO OLIU. — Dr. DANIEL H. MARTINS."

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójase la votación.

(Así se hace).

—Puede continuar el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: termino con la Caja de la Industria Frigorífica, estableciendo los mismos porcentajes.

Decíamos que a los empleados administrativos les aumentamos alrededor del 60 o|o. Aquí, en la Caja de la Industria Frigorífica, el señor Presidente, de $ 3.550.00 pasa a $ 12.000.00; el Director General, de $ 2.950.00 pasa a $ 10.000.00; el señor Presidente ganará anualmente $ 144.000.00 y el Director General $ 120.000.00.

No me voy a detener en los demás sueldos; solamente voy a decir que esos aumentos son del orden de los 238 o o, 239 o|o, 236 o|o, 219 o|o, 214 o|o, 265 o|o, 197 o|o, 178 o|o, 188 o|o, 174 o'o. 159 o|o, 140 o|o y 110 o|o.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Me permito recordarle al señor senador que este asunto, como otros más que tal vez pueda enumerar en su larga y documentada exposición, ya fueron tratados en el seno del Senado, y que fue, precisamente, la bancada del señor senador, la que aprobó todo eso.

Nosotros lo calificamos como debíamos calificar. Recuerdo que en una de las últimas oportunidades, precisamente con motivo del presupuesto de esa Caja, que nosotros calificamos muy bien, la posición del señor senador le valió una aprobación de la Barra, y que nosotros, por oponernos a esas enormidades, fuimos poco menos que abucheados o silbados en el Parlamento.

Es claro que ahora viene en el Presupuesto General. Viene porque su bancada lo aprobó en el seno de la Cámara de Representantes y viene en un presupuesto general que ya sabían de antemano que no podía ser rechazado por estas cosas.

Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador López Toledo?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: confirmo un poco lo que dice el señor senador Bruno, pero además, agrego, —tal vez para su tranquilidad— que nosotros hemos votado hace poco una ley que decía que esa Caja no podía destinar más del 8 o|o al presupuesto, y a pesar de que yo modestamente dije que eso no regía, aquí casi se me demostró abrumadoramente que sí, que el 8 o|o era un límite infranqueable.

De manera que todas esas cifras que ha leído el señor senador, hay que reducirlas hasta que se ajusten al 8 o|o. De lo contrario, si no fuera así, resultaría que lo que dijimos en aquella ocasión no era cierto. Pero yo creo que sí. El Senado en su inmensa mayoría dijo que no, que lo que votábamos en aquella ley era lo que había que cumplir: el 8 o|o, inflexiblemente.

Muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo que estoy demostrando, señor Presidente, es la disparidad de criterios, cuando no se pueden estudiar las cosas.

Esa disparidad de criterios, cuando el tiempo que se tiene para estudiar no es suficiente, —no sé si seguramente habré cansado al Senado, pero lo que he querido es exponer sinceramente mi pensamiento— existe para hacer, en un caso, lo que se entiende que es justicia y en otros casos, que la justicia sea distinta.

El punto sobre el cual radica el motivo de esta cita, es algo, señor Presidente, sobre lo cual yo no me voy a cansar de insistir en Sala. Hay cosas sobre las cuales no tenemos que cansarnos de hacer o de decir; no podemos cansarnos de comer; no podemos cansarnos de higienizarnos; no podemos cansarnos de trabajar; no podemos cansarnos de ver salir el sol todos los días; no podemos cansarnos de insistir en que el Parlamento tiene que emplear su tiempo en el análisis de los asuntos que se someten a su estudio para hacer una justa distribución de las riquezas.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si esto es justo, también es justo para los demás, y si no se puede medir a todos con la misma vara, por lo menos el tiempo empleado en el estudio debe demostrar que no se pueden hallar soluciones, pero cuando el tiempo se emplea en los devaneos políticos y en las discrepancias de sectores, entonces es imposible arribar a conclusiones.

He dicho, señor Presidente, en otra oportunidad, algo que voy a repetir siempre: es la necesidad de tener un elenco de empleados bien rentados por el Estado, reduci-

dos al mínimo en su cantidad y en su selección, en el mismo problema de la redistribución del funcionariado, que parece un pecado. Hay formas técnicas de estudiarla, alentando a los hombres para que cuando se sacan de una oficina y se llevan a otra, no vayan como castigados, no vayan como disminuidos, no vayan como corridos, sino que puedan realizar estudios y aprendizajes que le permitan escalar un escaño más y ocupar otras funciones que incluso estén mejor remuneradas.

Digo que ha llegado el momento de que nuestro país estudie este problema de exceso notorio del funcionariado, tanto en la administración central como en la administración descentralizada. Y yo no puedo culpar a los funcionarios. Los culpables somos nosotros. La forma y la norma de encontrar la salida está en revitalizar los partidos que son los responsables de la gestión pública del país, para que todos los que sufren en los empleos públicos o en los trabajos, vayan a sus partidos a encontrar la palabra de justicia y de reparación, y no tomen por caminos distintos, porque nosotros hemos gobernado muchos años y tenemos mucha fe y mucho afecto por los hombres que trabajan, y no vamos a echar en saco roto, ni en la destrucción, ni en el olvido, ni en el agravio, a quienes sirven al Estado con lealtad.

Señor Presidente: con estas manifestaciones he querido decir que en esta ley hay cosas que son inconcebibles. Hoy me refería al impuesto a los partos que lo tengo por acá. Digo, señor Presidente, y no quiero repetir argumentos, que esto tiene que revisarse. El matrimonio en nuestro país y los testigos del matrimonio no pueden ser objeto de la voracidad fiscal. He censurado al Poder Ejecutivo cuando ha enviado este mensaje. Estuve mirando, señor Ministro de Hacienda, todos los mensajes que usted firmó con sus compañeros de Gabinete. Ya ha salido a la luz pública el artículo 90...

SEÑOR BRUNO. — Ese asunto de los partos viene en la ley que crea la Caja de Jubilaciones Profesionales, o ¿se trata de un nuevo impuesto a los partos? ¿Qué es eso?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Para mí es un nuevo impuesto.

SEÑOR BRUNO. — Es el mismo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — No; es el de la ley de la Caja de Jubilaciones Profesionales.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Para dar a luz tiene que pagar la parturienta.

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor senador. Es el de la Caja Profesional, que abarcó todas las ramas; no dejó ninguna. Pero a esa ley nosotros nos opusimos y ustedes la votaron.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No, señor senador. No puedo retrotraerme a esa discusión, porque ya he dejado expresado mi pensamiento.

Me estaba refiriendo, en este momento, al artículo 90, que castiga a los maestros en sus conquistas. Castiga a los policías retirados y, también a los militares; no a los coroneles y generales y al simple soldado de línea que va por cuerda separada.

Digo, señor Presidente: si esto sale así del Consejo de Gobierno mediante un acuerdo, ¿dónde está la planificación, dónde están los planes del CIDE, dónde están esos ojos avisores que parece que ahora están tutelando todo el movimiento de la administración?

Yo no me he caracterizado por venir a defender aquí mi profesión, aunque es la única que tengo. Soy maestro de escuela de primer grado. Nunca quise hacer mi tercer grado porque tomé por doctrina que el maestro es uno sólo y después debe especializarse. No pueden haber maestros de primero y segundo grado, como tampoco pueden haber abogados y médicos en esa forma. Hay médicos y médicos especialistas.

Entonces me mantuve a través de los 30 años en que ejercí mi profesión en la misma línea doctrinaria que sustentaba, para ser fiel a los principios que había sostenido siempre; pero debo manifestar que quiero mucho a mi profesión.

Pienso que estos hombres y estas mujeres que ya han llegado al final de su vida, mediante esa forma de equiparar sus sueldos al 70 o|o o algo más, del que estaba en actividad, —de modo que cuando se votaba un aumento a sus colegas ellos también lo obtenían, así como en la policía y en las Fuerzas Armadas— habían obtenido una conquista que es casi el ABC de la hora en que vivimos de aumento galopante en el costo de vida, de aumento hipertrofiado que no se puede soportar más.

Pues señor; ahora se le somete a una ley según la cual tendrán que esperar dos años para poder rever sus pasividades.

Yo, señor Presidente, protesto con toda mi fuerza por esta manera de legislar; protesto por esta injusticia. No me he caracterizado por aplaudir a los maestros. Creo haber sido siempre sobrio en mis expresiones; pero me duele mucho que cuando llegan los últimos años de su vida, me duele mucho que cuando ya no tiene fuerzas, el solo hecho de tener el título de maestro, —salvo en algún caso excepcional— es suficiente motivo para que nadie lo acepte en ninguna actividad, ni los quiera en ningún lado. Se ha dedicado a educar a los hijos de todos, y no quiero hacer la apología en este caso.

La verdad verdadera es que quisiera conocer el alma, el espíritu, el rostro, la mentalidad, el sentido moral de quien tuvo el ánimo de escribir este artículo y ponérselo en la cartera del señor Ministro de Hacienda, con el fin de que fuese llevado en una hora en que los acuerdos políticos son abordados con plazos inexorables, para que grupos de sectores políticos lo votaran sin poder percibir determinadas situaciones.

El artículo 91, donde se establece: "Fíjase...

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Le pido disculpas porque lo interrumpí en el momento en que el señor senador pasaba a analizar el artículo 91.

Efectivamente, el señor senador tiene toda la razón y a todos nos ha tomado esto de sorpresa cuando nos enteramos que en el proyecto de Presupuesto venido de la Cámara de Representantes se consagraban disposiciones como las contenidas en los artículos 90 y 91.

Para que quede constancia en el momento en que el señor senador, con toda razón expresa su alarma, alarma que por otra parte ha sido compartida por todos los sectores políticos —incluso ha tenido eco en el Consejo Nacional de Gobierno— debo decir que ya, en el artículo 6o. del mensaje complementario enviado por el Poder Ejecutivo al Parlamento se restablece la situación con respecto a las jubilaciones tal como estaban antes de que apareciera este artículo 90 que seguramente va a sancionarse.

SEÑOR BRAUSE. — Pero no el artículo 91.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor senador?

Esto es con respecto al artículo 90. Así lo precisé exactamente. En ese sentido la situación ya tiene principio de corrección.

Con respecto al artículo 91 no tengo ninguna duda, señor senador, que, recogiendo lo que es un estado de conciencia general —el señor senador dice que el señor Ministro de Hacienda fue el autor de esta iniciativa...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No dije, eso, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Entendí mal, señor senador. Dijo entonces, que se lo pusieron en el bolsillo al señor Ministro.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Me debo haber expresado mal, señor senador.

SEÑOR POLLA. — No, el que entendí mal fuí yo.

Lo importante es saber, señor Presidente, que eso vino en la vorágine del tratamiento que ese asunto tuvo en la Cámara de Representantes, apareciendo, lamentablemente sancionado con la sorpresa general. Pero el artículo 90, repito, ya viene corregido en el mensaje complementario del Poder Ejecutivo, y no tengo ninguna duda de que el artículo 91, con la repulsa general que ha producido en todos los sectores políticos, habrá de ser también corregido o, mejor dicho, eliminado por una ley complementaria.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Creo, señor senador, que hace usted muy bien, de cualquier manera pese a todas las afirmaciones de la bancada de Gobierno, de subrayar el hecho inaudito que significan los artículos 90 y 91.

Nosotros, pese a esa afirmación del distinguido senador colega vamos a realizar una larga exposición, porque esto no es porque sí y tiene antecedentes.

La aventura del artículo 90 contra los maestros, en particular, se intentó por una interpretación torcida en la Caja de Jubilaciones Civiles.

Fue muy arduo conseguir las mayorías para que se aplicara la letra del artículo 5o., originado a raíz de un proyecto de mi sector, firmado por la que habla, que condicionó todo su respaldo a la famosa escala móvil, a la que le formulábamos tantas objeciones de orden financiero, a la inclusión de este principio de equiparación para los maestros.

Yo creo que tiene que saberse de donde viene, cuál es el origen, quién lo respaldó, quién aprovechó la ocasión para, subrepticiamente, sacar entre gallos y medias noches este atentado contra sectores de jubilados. Nosotros tenemos que averiguar esa verdad para que nunca más puedan venir aventuras de este orden al ámbito legislativo.

Marcha atrás en la Previsión Social. Por lo menos creemos que hay un importante sector en el ámbito legislativo que no lo va a permitir. Pero me alegra que esa sea la posición de la bancada del gobierno.

Muchas gracias, señor senador.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a permitir dar cuenta de una votación.

El proyecto que acuerda una pensión graciable a la señora Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal y a su hija María Manuela Gallinal Acevedo, ha obtenido 18 votos en 18. Afirmativa.

El artículo 2o. debe votarse según el método ordinario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Queda aprobado, y pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Carmen Acevedo Alvarez de Gallinal y a su hija señorita María Manuela Gallinal Acevedo, una pensión graciable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que les pudiere corresponder.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad estará a cargo de Rentas generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

29

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — En la primera reunión que efectuó la Comisión de Presupuesto Integrada con la de Hacienda, y a la que concurrí, no formando parte de ella, me permitió, de inmediato, al iniciarse la sesión, cuando el señor Ministro de Hacienda estaba realizando una exposición sobre el proyecto que estamos considerando, plantear nuestra preocupación sobre los artículos 90 y 91. Si bien es cierto que el señor Ministro, en relación con el artículo 90, expresó que en el proyecto de Rendición de Cuentas, en el Mensaje correspondiente, se corregiría el profundo error que se había cometido, de acuerdo como lo acaba de expresar también el señor senador Polla; en cuanto al artículo 91, no estuvo en la misma posición.

SEÑOR POLLA. — No era de su Cartera.

SEÑOR BRAUSE. — No era de su Cartera, pero es evidente que era el único representante del Poder Ejecutivo al cual podíamos dirigirnos reclamando una modificación del atropello que, a nuestro juicio, se había cometido con esta disposición.

Como el señor Ministro de Hacienda dijera, precisamente, lo que acaba de expresar el señor senador Polla de que no era de su Cartera, nosotros le solicitamos en nuestra calidad de legislador, que pusiera la mayor atención, para buscar la corrección de ese profundo error.

Hasta la fecha no tenemos ninguna noticia pública de que el Poder Ejecutivo tuviera buena disposición para corregir, repito, ese profundo error, que afecta intereses muy respetables. Nos alegraría profundamente que el señor Ministro, que está en Sala, habiendo transcurrido 10 o 15 días de nuestro planteamiento, estuviera en condiciones de anunciarnos la buena nueva de que también se corregiría la injusta situación que ha creado la disposición del artículo 91.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Le pido disculpas, señor senador, porque ha manifestado reiteradamente su propósito de no perder la estructura de su exposición, y comparto su deseo, porque también es el mío cuando estoy en situaciones similares.

Es simplemente a los efectos de dejar una constancia.

Veo que se critica el artículo 91, que se censura al gobierno, al Poder Ejecutivo, por haberlo enviado y éste ha expresado, por distintas vías, que está dispuesto a derogarlo.

Se califica la inclusión de este artículo, de marcha atrás en la Previsión Social. Quiero dejar, simplemente, señor Presidente, la constancia de que si esto es una marcha atrás en las leyes de previsión social, la marcha adelante fue dada también por un gobierno del Partido Nacional, el gobierno anterior, por ley de 23 de agosto de 1960...

SEÑORA ROBALLO. — Por iniciativa de la doctora Roballo. En la historia de las sesiones de la Comisión está. Yo pensaba hacer el proceso...

SEÑOR BORDABERRY. — Permítame, señora senadora. No puedo concederle interrupciones. Discúlpeme.

Interpreto que esa ley debe haber requerido Mensaje del Poder Ejecutivo...

SEÑORA ROBALLO — En ese aspecto no.

SEÑOR BORDABERRY. — ... desde el momento que eliminaba la incompatibilidad por rentas, lo que significaba un aumento de las jubilaciones.

El Poder Ejecutivo, en esa época, era el anterior, integrado por el herrerismo y el ruralismo. El proyecto fue sancionado por un Parlamento con mayoría del Partido Nacional.

De manera que comparto las críticas al artículo 91 y aún la afirmación de que sea una marcha atrás en las normas de la legislación social; pero recuerdo que la marcha adelante fue dada, también, por un gobierno del Partido Nacional, y del Ruralismo.

Nada más y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Es simplemente señor Presidente como el discurso del señor López Toledo importa una especie de distribución de responsabilidades en los errores que pueda contener este presupuesto, a título de constancia, solamente, para decir que en la Carpeta 675, Distribuído 657, en la que se establece el comparativo del proyecto de ley de Ordenamiento Financiero, consta que estos artículos 90 y 91, tan combativos, no estaban contenidos en el proyecto original del Poder Ejecutivo, que fueron incluídos en la Cámara de Representantes y no fueron, por lo tanto, aprobados por el Senado.

Quiero decir, desde nuestro punto de vista, como senador y como integrante del Partido Nacional, el de la mayoría del Poder Ejecutivo, que la iniciativa no ha partido del Poder Ejecutivo, sino que fueron incluídos en la Cámara de Representantes.

SEÑORA ROBALLO. — ¿En la Cámara de Representantes? No.

SEÑOR SEOANE. — Sí, señora senadora estos dos artículos son totalmente nuevos. Consta en el Repartido 675.

SEÑORA ROBALLO. — Pero por Mensaje del Poder Ejecutivo, señor senador.

SEÑOR POLLA. — No, señora senadora.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El señor senador Bordaberry se refirió al artículo 91 y dijo que era una iniciativa del Poder Ejecutivo, en la ley de agosto de 1960. Me atrevería a decirle que sí, en la parte que le corresponde, evidentemente al Poder Ejecutivo, es decir, la que le corresponde normalmente: el envío del Mensaje. Pero la verdad de las cosas, y me remito a las actas de la Comisión, y hablo del artículo 91, que no sólo se refiere a incompatibilidades sino que incluye otras cosas más, como por ejemplo lo que podríamos decir la total derogación del premio retiro para los patrones, es que esas iniciativas, o por lo menos esas proposiciones, fueron hechas en la Comisión de Previsión.

Recuerdo la que se refiere a las pensionistas de la Caja de la Industria a las cuales, por esa iniciativa, se les permitía trabajar en actividades comprendidas por la misma Caja poniéndolas así en igualdad de condiciones que a las pensionistas de las Cajas Civil y Rural. Y esas iniciativas fueron formuladas por el senador que habla. Perdóneme, señor senador, pero tengo que decirlo, está en las actas. Me refiero a esa iniciativa, a la del premio retiro que hoy se deroga. Contenidas en el art. 123. Fueron proposiciones o iniciativas que después todos *defendimos en Sala* y que pierden un poco el valor personal porque de una u

otra manera, los blancos y los colorados y todos colaboramos en ellas.

En lo que se refiere al artículo 123 que deroga ahora el art. 91, recuerdo que todos los compañeros dieron sus votos, y fue aprobado en la Comisión por unanimidad.

Vuelvo a destacar que consta en las actas: el premio retiro y la compatibilidad entre pensión y actividad por la misma Caja, fueron propuestas en la Comisión por el senador que habla en oportunidad en que se consideró la ley de 23|8|60.

Estamos en total desacuerdo con los artículos 90 y 91 de esta ley del Presupuesto General de Gastos.

Recuerdo más: a raíz del artículo 90, que fue el primero que se nos indicó que existía en esta ley, cuando no la conocíamos, tuvimos una entrevista con el señor Ministro de Hacienda. Le planteamos su derogación y encontramos en él una gran comprensión. La derogación se ha conseguido por medio del mensaje complementario.

En cuanto al artículo 91, marcamos nuestras preocupación y la necesidad de que el Poder Ejecutivo procure, de todas maneras su derogación...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ... porque lo consideramos, en parte, una inútil agresión a personas que ya tenían conformada una posición en virtud de algo que en su oportunidad se consideró justo. Fíjense, señores senadores: en lo que se refiere a la derogación del premio retiro, la ley anterior decía que el patrón que tuviera una pasividad más una renta, y entre las dos superara los $ 600 00, no tendría derecho al premio retiro. Eso vuelve ahora. Prácticamente desaparece el derecho. Y yo digo que hay una inmensa cantidad de patronos que tienen, yo no digo más derecho, pero sí más falta, más necesidad de ese premio retiro, que muchos gerentes de grandes compañías, que gozan de grandes sueldos.

Creo que es una agresión injusta y que es absolutamente necesario derogarla, y creo que en esa posición nos encontramos todos los senadores.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Hago sólo una precisión, porque más o menos mucho de lo que yo quería decir lo expresó ya mi compañero de sector.

La precisión que me resta hacer es que yo me preocupe, también, por conocer el origen de esta disposición.

Las informaciones que he recogido son que estas disposiciones salieron aprobadas en la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda de la Cámara de Representantes, y que no fueron iniciativa de diputados, es decir, que fueron propuestas por representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR POLLA. — ¿Por quién?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Según versión que tengo, fue el Ministro interino de Instrucción Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La mano negra, habrá que buscarla

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

Lo que se ha manifestado a propósito del artículo 91 me exime de hacer el comentario a su respecto. Solamente voy a hacer una puntualización, que va dirigida al gobierno y a la bancada mayoritaria del Partido Nacional.

Nosotros ya teníamos experiencia sobre estos artículos que a veces nos vemos obligados a votar con la promesa que se van a corregir.

No me gusta repetir argumentos; voy a citar solamente un hecho porque fui culpable, porque lo voté aquí en Cámara, y se refiere al impuesto en cascada.

Cuando se trató en Comisión el impuesto en cascada —ahí están las actas de la Comisión— la mayoría de los representantes del Gobierno expresó su oposición terminante al impuesto en cascada y su absoluta seguridad de que tenía que venir una ley que lo eliminara. Sin embargo el impuesto en cascada sigue muy campante, y en esta ley de presupuesto ha sido agravado, eliminando todas las excepciones que se habían obtenido en aquella oportunidad. Esta es la experiencia que tenemos.

Deseo que esta vez el Gobierno no repita el mismo procedimiento, lo deseo vehementemente y como conozco la opinión y seriedad con que los legisladores de su bancada han formulado esta manifestación, prefiero abrir el crédito de la esperanza de que ésto se va a corregir, porque, por este camino, no llegamos a ningún lado.

Voy a hacer dos precisiones, una, con respecto al impuesto a la renta, realizada hoy y que deseo aclarar ahora.

En este impuesto a la renta se modifican las tasas, haciendo que sus progresiones sean mayores en cuanto a los impuesto de la cuota alícuota, y que sean menores las progresiones de los impuestos ascendentes en cuanto a sus progresiones y haciendo que de esta manera sea más fuerte la imposición a las clases más bajas.

El impuesto a la renta ya empezó a demostrar entre nosotros lo que es. Cuando hay premura, se baja el plafón, y ahora pagan los que no pagaban antes. Va directamente a ser un impuesto al trabajo.

La otra precisión se refiere al impuesto al patrimonio. Tenemos, por ejemplo, que una de las modificaciones importantes que trae a las disposiciones que para el 64 están vigentes, es la de que el mínimo imponible se rebaja.

De esta forma tenemos nuevamente que el partido gobernante no hace tributar en mayor grado a los grandes capitales, hace tributar a aquellos capitales menores, a los de poco menos de $ 300.000.00, que hasta ahora no estaban afectados por el impuesto al patrimonio. Se van a ver comprendidos por él, en el año próximo, por esta nueva tributación En cambio, aquellos grandes capitales van a ser gravados, tanto en el año 64 como en el 65 en la misma forma haciendo una discriminación completamente anti-económica, anti-finalista.

Esta disposición hace que tengamos que enfrentar nuestro pensamiento, con el que emana, aquí, del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: para terminar, expreso que esta ley de recursos en su conjunto, es fundamentalmente antieconómica es una ley que va a a empobrecer más a la campaña, va a pronunciar la macrocefalía de la ciudad, va a hacer que los hombres de campo, en vez de sentirse confortables en sus inversiones, en vez de abrir fuentes de trabajo, como no se grava a los capitales de intermediación, como no se grave a los capitales de especulación, estén pensando, cuando tienen un campo que vale pesos 40.000'00, que es mejor ponerlos a interés del 20 o del 30 oo, que sentir la ansiedad de trabajar y producir.

Estamos haciendo perder a la gente la costumbre de sentir que este standard de vida que hemos conquistado, todas nuestras conquistas sociales, el standard de vida que debemos mantener y pronunciar, cuesta algo más que la viveza especulativa.

Para mantener este standard de vida, debemos tener fe y amor por el trabajo, pensar en lo que ganamos produciendo, haciendo producir a la naturaleza, custodiados y controlados por un Estado que tenga más sentido finalista en sus aplicaciones fiscales que sentido meramente fiscalista, en un Estado que nos respaldo y nos ayude.

Deseo, señor Presidente, que esta sea la última ley de este tipo que se vota en el país, porque estamos al borde del desconcierto. Hemos perdido la esperanza en los hombres, en el dinero, en el trabajo. Solamente viven y ganan aquellos que son intocables, aunque tengan decenas de miles de hectáreas que nada producen. Nada se les dice, son intocables aunque tengan decenas de millones de pesos dedicados a la especulación fácil.

No hay, siquiera, una ley de bancos privados para tratar de reglamentar y orientar la comercialización del dinero y no hacer que proliferen los bancos como si este fuera un país que estuviera en la euforia de la producción, hasta el punto de que casi uno o dos bancos por día son asaltados, porque la gente ha creído que estamos en el derroche, en la vida fácil, en tanto que hoy, en ningún pueblo de la tierra la vida es fácil.

Las grandes naciones desarrolladas nos miran como subdesarrollados, son nuestros amigos en el grado en que llevan nuestros productos y en el grado en que nos someten políticamente: pero no son nuestros amigos en el grado en que nos asisten y nos ayudan a prosperar. Se cierran los mercados. Ahí está el Mercado Común Europeo, ahí está la acción imperialista de los grandes países vorazmente llevándose la producción y nosotros estamos en babia, pensando que podemos alimentar una burocracia débil y fácil, que al final es la que nos come los ojos y nos exige con sus angustias.

Tenemos a nuestros hijos sin destino; tenemos a nuestras mujeres jóvenes, que cuando tienen más de 22 o de 23 años no las quieren en ningún lado, porque hay una ley que establece que tienen que pagarle más salario.

La mujer es un producto hermoso de la naturaleza que tenemos que entregar a la fuente de producción, al trabajo nacional para mantener este standard de vida que cada día resulta más falso. Yo temo por la estabilidad de nuestros hogares. Temo porque nuestros hombres van a caer en la miseria; temo porque los niños ya empiezan a sentirse débiles.

No creo que sea cierto que haya que crear miles de cargos escolares. Lo primero que hay que crear es la asistencia de la familia y del niño para que puedan mandarlo a la escuela, y no crear escuelas que van a estar sin niños y con maestros.

Lo primero que hay que hacer es incentivar la producción. El presupuesto se ha dicho, no puede incentivar la producción.

¿Cómo se puede sostener eso, señor Presidente?

El presupuesto es un programa de Gobierno. Aquí se trajo un presupuesto por programa que discutimos largamente. Yo digo que todos los presupuestos son programas,

lo que sí, que hay programas lamentables, que llevan a la pobreza en el país, que llevan a la desesperación a la gente.

Están subiendo los precios de los artículos de primera necesidad sin que nadie los controle.

Hay un organismo dedicado al contralor que hace competencia desleal con el verdadero productor, que entiende muy bien de negocios pero que no entiende de defender a una población sin medios y sin recursos.

Si no cambiamos este método, señor Presidente, si no nos sentamos alrededor de una mesa a pensar un poco en alto, si solamente tenemos la intención política de destruirnos unos a otros para llegar al poder, para obtener hoy el consentimiento del pueblo para que nos vuelva a dar el gobierno mañana, vamos, de nuevo, a liquidar el valor fundamental de nuestra moneda, a terminar con nuestras exportaciones, a finiquitar nuestro stock ganadero, a hacer que nuestras cosechas sean cada día peores; si hacemos estos planes ampulosos como los del Ministerio de Ganadería y Agricultura, pensando que basta con hacer grandes planes y emplear muchos recursos en esta burocracia organizada, eso no va a salvar al país y yo digo, señor Presidente, que hemos entrado en el terreno descendente en el que ya no nos puede salvar nadie si no nos salvamos nosotros mismos, rectificando nuestra línea de conducta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El país no puede seguir por este camino. Necesitamos pensar un poco en nuestros jóvenes que cada día van a creer menos en nosotros, en nuestros partidos políticos, porque se van a entregar a la desesperación, porque las propias casas de estudio se encargan de no contribuir, en muchos casos, al levantamiento del espíritu y a la formación cívica en la forma como lo aprendimos nosotros que solamente aprendimos de deberes antes de aprender de derechos, que solamente aprendimos de sacrificios durante toda la vida en medio de la pobreza, viniendo a discutir las soluciones públicas para hallar soluciones constructivas, pero sin pensar en hacer una zancadilla al partido opositor para quedarse, una vez más con el gobierno.

El Partido Nacional, en mi concepto, ha fracasado estrepitosamente, ha demostrado que no sabe gobernar, que le es necesario volver a la oposición para aprender de nuevo a manejarse. Y todos tenemos que aprender que la reestructuración de nuestros partidos, la movilización de nuestra fuerza cívica, que la juventud de nuestro pueblo nos está mandando a pensar de otra manera en los problemas fundamentales del país, porque está en todos los orientales, muy cerca de aquí, ya estructurada, la máquina mortífera.

Yo se bien que mi Partido desde hace mucho tiempo, está cruzado por el fuego graneado de las orientaciones internacionales que en el orden filosófico y político no le permiten que haga, dentro de la libertad, dentro de la justicia, lo que ha hecho durante casi 100 años para elaborar un país distinto. El Partido Nacional tiene su misión que cumplir en la historia. Pero nosotros tenemos que reprocharle, en esta oportunidad que ha tenido, que no ha cumplido con esa misión, porque ha venido a empeorar las cosas, a demostrar que no tiene fuerza orgánica, que no tiene consecuencia doctrinaria en las soluciones que postula y que solamente permite que se enriquezcan los más ricos mientras se empobrecen los más pobres.

He terminado.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Yo iba a pedir una interrupción al señor senador López Toledo, con respecto a uno de los capítulos últimos de su exposición.

Evidentemente que, en el fuero íntimo y extrapartidario, como ciudadano de esta República, podemos compartir muchos de los conceptos emitidos por el señor senador. Ojalá que el reclamo final de su exposición prenda en el espíritu de todos, porque a todos nos corresponde el cuidado y la conservación de nuestra República.

Concretándome al tema para el cual le iba a pedir una interrupción, antes de entrar en mi exposición, debo decir que el señor senador, siguiendo un poco la tesitura que oímos en algún otro sector de este Parlamento, de hacer imputaciones al Partido Nacional, en torno a la defensa del latifundio, es injusto. Debo establecer que, precisamente, en el impuesto a la renta agropecuaria se establece algún tipo de impuesto a esa tierra improductiva, al decretarse valores fictos de imposición. Puede discutirse, con toda razón, que el plan imponible ficto, es bajo; puede discutirse que la renta gravada puede tener mayor porcentaje de gravamen; puede ser una cuestión opinable. Pero lo que no puede decirse, así, para la sensación del que escucha sin conocer el texto de las disposiciones que vamos a votar, es que se favorece el latifundio improductivo dejándolo en absoluta libertad, sin que a él se le castigue con ninguna imposición de las que se aplica a otros sectores de la población.

Admito que el artículo correspondiente puede ser perfectible, pero lo que no puede admitirse es que se diga que ese sector improductivo, retrógrado, que mantiene grandes sectores de tierras en forma improductiva, no es castigado por el Partido Nacional y que, al contrario, nosotros lo favorecemos.

Es la acotación que quería hacer al señor senador, porque sé que el señor López Toledo, en la euforia natural, por la inteligencia con que mide sus conceptos, que son muy razonados y que tienden siempre a ser lo más justos posibles, puede haber cometido un error de apreciación que conceptúo debe rebatir. Lo rebato así, tranquilamente, porque es una verdad que está en los antecedentes de la ley que estamos discutiendo.

Bien, señor Presidente.

Voy a iniciar mi exposición haciendo un poco de historia de la razón por la cual el trámite del Presupuesto se anticipa en el Senado, pese a los buenos deseos de los distintos sectores, de hacer un estudio más pormenorizado de este proyecto de Presupuesto.

Es conocido que el Senado, por muy diversas razones, en su primera instancia no tuvo la posibilidad de hacer un estudio total del Presupuesto y que su sanción en el propio Cuerpo tuvo defectos que debieron ser corregidos.

En esa oportunidad, el Ministro de Hacienda, ante la imposibilidad de imponer las sanciones propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto de Presupuesto remitido, y habiendo salido una solución totalmente distinta —y por qué no decirlo, un poco manirrota— pasó a la Cámara de Diputados con la promesa formal del Poder Ejecutivo de que en aquella instancia el Poder Ejecutivo anticiparía la buena voluntad para hacer todas las correcciones que fueran posibles.

La Cámara de Diputados, recibió el proyecto remitido por el Senado e introdujo en él una serie de modificaciones en todos los capítulos. Tanto es así que en un estudio comparativo de los proyectos remitidos por el Senado y devuelto por la Cámara de Representantes —este voluminoso repartido que tenemos sobre nuestra banca— se aprecia que son cuantiosos los artículos en los que se establece su condición de "nuevo" es decir, que fueron agregados por la Cámara de Representantes en el proceso que tuvo este proyecto allí.

Cuando el proyecto vuelve al Senado, por imperio de la disposición constitucional, éste cuenta con un mes para realizar el estudio de las modificaciones introducidas. Va a comisión a los dos días de haber entrado al Senado y creo que por propuesta del señor senador López Toledo —y no sé si también del señor senador Collazo— en aquella oportunidad, en nombre de sus respectivos sectores, solicitan una dilatoria en su consideración en Comisión, a los efectos de, por lo menos, analizar las modificaciones que iban a ser discutidas en Comisión. La Comisión hace un cuarto intermedio hasta el 24 de noviembre, se reúne consecutivamente el 24, el 25 y el 26 con la presencia del señor Ministro de Hacienda y de sus asesores y estudia y analiza las modificaciones. Al llegar al día 26 el señor senador Collazo hace un planteamiento de orden político con mucha sensatez y practicidad, en los términos textuales que voy a leer.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Qué raro!

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR SEOANE. — Dice así: "Señor Collazo. ¿Me permite señor Presidente? Quiero hacer un planteamiento de carácter político. Hemos escuchado el análisis de todo este capítulo de recursos que acaba de finalizar con esta breve exposición del señor Ministro en cuanto a la paridad de la moneda y a la distribución de su producido. Hemos escuchado con mucha atención la información de los señores asesores en cuanto a la modificación de tributos y a la implantación de nuevos tributos. Ahora tendríamos que pasar al análisis de la Ley de Presupuesto en sus planillas, con las modificaciones de Diputados, de la Ley de Gastos y de la Ordenamiento Financiero. El plazo que tiene el Senado vence, según se me informa, el 17. Hoy estamos a 26. De manera que con el ánimo de llevarlo a Sala 5 días antes del vencimiento del plazo, podríamos tenerlo aquí hasta el día 12, es decir que tendríamos 15 o 16 días para su estudio. Pero estamos, señor Presidente, ante la imposibilidad de hacerlo. El artículo 220 de la Constitución de la República dice: "Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras fuera modificado por la otra, la Cámara que originariamente los aprobó, deberá pronunciarse sobre las modificaciones dentro del plazo de 30 días de recibido. Trans-

currido este plazo o rechazadas las modificaciones, el proyecto pasará a la Asamblea General, la que dispondrá de 30 días para considerarlo. Vencido este término sin que la Asamblea General se hubiese pronunciado, ésta será convocada a sesión extraordinaria y permanente y si no decidiese dentro de los diez días, se tendrá por rechazado el proyecto".

Y continúa el señor senador Collazo: "No tenemos, pues, la opción de opinar, ni de decidir, ni de modificar, ni de reformar. Tenemos solamente la opción de votar en bloque, de aprobar o de rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto oportunamente sancionado por el Senado. El camino, pues, es de una gran unilateralidad, y podría decirse, sin riesgo a equivocarse, que tal vez la preocupación que más nos atenazaba era la información en cuanto al mecanismo de algunos tributos y al producido de los mismos. Hemos conversado en la tarde de hoy, los senadores Pravia, Fabini, López Toledo, Brause y el que habla y hemos llegado a la conclusión, señor Presidente, de que sería —no digo innecesario, inútil— estéril continuar un debate que va a ser siempre parcial, en el seno de esta Comisión, cuando el verdadero debate tendrá que hacerse en el seno del Cuerpo, en cuya oportunidad los partidos tendrán la instancia de decir su verdad, de dar su opinión en torno a este proyecto de presupuesto. Nos parecía importante informarnos sobre lo que queríamos saber. Pero tenemos que reconocer un hecho político claro: este proyecto ha sido sancionado en la Cámara de Diputados en virtud de la conjunción de los votos aunados del Partido Nacional, de la Democracia Cristiana y de un sector del Partido Colorado, la Lista 99. Cuando vienen estas modificaciones al Senado, la conjunción de estos tres sectores es inmodificada. De manera que toda posibilidad de perfeccionar este Presupuesto, rechazando las modificaciones y enviándolo a la Asamblea General es totalmente inútil. Esto debe decirse, señor Presidente, con toda precisión. Ante este camino cerrado, ante este callejón sin salida, ante esta absoluta imposibilidad que tenemos los representantes de los sectores restantes del Partido Colorado de poder abrir una instancia más en la Asamblea General para imprimir en estas cuatro leyes fundamentales, con ánimo constructivo, nuestra idealidad, nuestro sentimiento de justicia y de equidad o nuestro ideal, llámese sueldos, recursos o gastos, entonces nos parece que es innecesario continuar este debate en el seno de la Comisión y que tal vez lo más conveniente es que se vote de una vez y que pase al Senado."

Continúa la exposición en este tono y el señor senador López Toledo, en la página 78 de la misma acta, expresa lo siguiente: "Ratifico todas las manifestaciones que ha formulado el señor senador Collazo y, simplemente, deseó expresar que, colocado en la posición que las circunstancias nos imponen, asumimos la responsabilidad de señalar que lo más útil para el cumplimiento de los fines políticos que debemos realizar, es contar con tiempo suficiente como para poder dar la debida explicación en Sala, ante el momento que estamos viviendo. Otra cosa —terminada esta información, que era indispensable— parecería que está demás. Creo que no hay nada más que agregar y que la Comisión tomará la determinación que crea conveniente."

Posteriormente, luego de otra exposición en el mismo sentido, la Comisión sometió a votación las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, con el resultado de 6 votos en 10.

Por esa circunstancia, señor Presidente, este proyecto viene con el informe de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, estructurado en el sentido de aprobar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto original remitido por el Senado.

Esta es, pues, la tramitación última concretada en el Senado.

Es necesario decir, señor Presidente, que este proyecto de ley relativo al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos es una obra humana que no tiene la suerte ni el destino de aquella que la leyenda pone en manos de Pigmalión, modelada por él y a quien le despierta tanto entusiasmo que termina por amarla. Es tanto el afecto que por ella tiene, que reclama de los dioses que le den vida y —feliz de él!— lo obtuvo.

Sin embargo, señor Presidente, este proyecto de presupuesto es un hijo defectuoso que ningún padre parece querer reconocer. En esa conformación actúan factores de acción y de reacción; los de acción están representados por aquellos que propugnan determinadas normas presupuestales y los de reacción por aquellos que oponiéndose a algunas no permiten su consagración ni la de las otras.

Es decir, señor Presidente, que este presupuesto nace bajo el signo de la imposibilidad material de ser consagrado por un solo sector partidario; nace en función de una predisposición de ánimo del sector de gobierno que, conceptuado las dificultades que tiene para darle sanción a su proyecto con sus propios votos, reclama en la Cámara de Diputados —y aquí está el cumplimiento de las promesas del señor Ministro de Hacienda conjuntamente con el Poder Ejecutivo— el concurso de distintos sectores de opinión para perfeccionar este instrumento legal, ley fundamental de la República, como se ha dicho.

Allí fue buscado el diálogo. Lamentablemente el eco de las angustias del Poder Ejecutivo no tuvo el tono que, por ejemplo, parecieran surgir de las expresiones últimas del señor senador López Toledo. Ojalá en esa instancia se hubiera cumplido ese deseo y los partidos —que son instrumento de la democracia y señalo, de paso, que aún cuando el Partido Nacional es el de gobierno, el gobierno está, realmente, en el país— hubieran podido obtener la consagración de un instrumento legal adecuado.

Este proyecto de presupuesto, señor Presidente, ha sido objeto de toda clase de críticas, formuladas con un ensañamiento feroz; yo, señor Presidente, las admito, y pienso que ellas pueden provenir, naturalmente, de aquellos que no comparten la orientación del Poder Ejecutivo y del Partido que lo apoya. Admito, señor Presidente esas críticas que, en el presente caso, han sido de todos los tonos, desde el gris al rosa. Pero se me ocurre, señor Presidente, por lo menos, que habría que tratar de ejercer esa acción dentro de un marco de democracia que es, por otra parte, el que la Constitución impone.

Y así llegamos, señor Presidente, a la instancia final del plazo —tremendo plazo— al cual el señor senador López Toledo ha fustigado con tanto ardor.

La verdad es, señor Presiednte, que la Cámara de Representantes, tampoco hubiera podido sancionar, en estas condiciones, aunque hubiera dispuesto de más tiempo, un presupuesto que satisficiera al gobierno, a los sectores políticos de la oposición, a los funcionarios y, mucho menos a los contribuyentes.

Es decir que este Presupuesto ya estaba signado por la disconformidad de quienes son sus autores, sus co-autores y de quienes son sus perjudicados o sus damnificados.

En esa instancia, ya sobre el final, el señor senador Renán Rodríguez en una breve intervención ,el otro día, contestando una alusión de orden político, destacó que se encontró un contacto y un camino entre sectores representados en el Parlamento que le prestaron su aprobación, en un acuerdo de los muchos que se han hecho en este país. Es uno de los muchos que se han hecho con limpieza de intenciones, con honradez y sensatez. Cada uno, en la concertación del acuerdo, trató de imponer sus propias ideas, en la medida en que la contraparte pudiera aceptarlo. Así, se aprueba en la Cámara de Representantes por los sectores que han sido mencionados, que figuran en la versión taquigráfica y que es público y notorio que participaron en su sanción.

Este cuadro, señor Presidente, se repite en el Senado de la República. Y este acuerdo, que implica un acuerdo tácito de solidaridad entre los sectores del Partido Nacional, estén o no sentados hoy en las bancas del Senado, importa la responsabilidad histórica y política de pertenecer al Partido de Gobierno, en la instancia de la ejecución presupuestal, y, también, debe tener la solidaridad en este acuerdo en que han sido consultados, más que los sectores de opinión representados en el Parlamento, casi todos los sectores del país, a través de los debates efectuados por la prensa, la radio y los propios debates realizados en el Parlamento en torno a este tema.

Existe, además, un acuerdo expreso en torno a sectores que, no perteneciendo al Partido Nacional, prestaron su conformidad. Esta circunstancia hace que tengamos absoluta seguridad en este sentido. Digo esto a los efectos de traer tranquilidad en torno a los rumores de defecciones de votos, que cargan la responsabilidad sobre quienes no sean capaces de mantener el acuerdo con respecto a este tema concreto.

Existe, señor Presidente, en el momento actual, en la opinión pública, la sensación, no demasiado difundida, pero que empieza a manifestarse, de que el Senado no aprobará el proyecto de Presupuesto remitido por la Cámara de Diputados. Esto abriría la instancia de la Asamblea General, donde, según entiendo, entrarían a regir los dos artículos constitucionales relativos al trámite de las leyes, o sea los artículos 135 y 220.

Nosotros anticipamos, en nombre del Poder Ejecutivo, que hemos estado abiertos, con toda buena voluntad, a todos los contactos, a todoslos diálogos y conversaciones. Queríamos sacar un Presupueso: vino el Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo. Podrá decirse que tenía defectos, pero muchos de los defectos que ahora existen, no estaban en el proyecto original. En primer lugar, su monto era muy distinto del actual; en segundo lugar, la descarga impositiva no era de la misma magnitud, porque, en aquél, se establecía sólo el reajuste de los impuestos vigentes, sin crear uno solo nuevo.

Las circunstancias sobrevinientes, establecieron sobre este presupuesto la necesidad de contemplar a sectores que reclamaban aumentos de dotaciones, de contemplar las necesidades de diversos organismos e incluso, la necesidad de contemplar las aspiraciones sobre aumentos de remuneraciones que se pedían, con insistencia, por la insatisfacción que producía el primer presupuesto.

Entonces, es natural que cuando un presupuesto establece gastos y debe atender necesidades impostergables, imprescindibles del país, no puede pagarse con el trueque, que creo no habrá de consagrarse en el país, y que anticipa con tanto pesimismo el señor senador López Toledo. Debe pagarse con dinero, con moneda circulante en el país.

Los gobernantes no tienen la facultad de emitir esta moneda sino en la medida que las disposiciones legales lo permitan y adquirirla u obtenerla para el Presupuesto, por la vía que la Constitución establece, es decir, creando recursos por la vía impositiva.

En la corta experiencia de mi vida política y parlamentaria, no he encontrado, todavía, ningún presupuesto que pueda pagarse con recursos, fuera de los impuestos que se establecen al contribuyente. Si esa fórmula hubiera sido encontrada, felices de nosotros si la hubiéramos podido consagrar. Pero, como todavía el ingenio humano, que alcanza a enviar satélites a Marte y a la Luna, no ha alcanzado este desideratum en materia financiera y presupuestal, por el hecho de atender esas necesidades que se incrementaron en el reclamo de los sectores interesados, en el reclamo de los sectores políticos intervinientes en el debate parlamentario, debió aumentar el presupuesto en cifras que tal vez asombren un poco.

Se ha dicho, señor Presidente —creo que es necesario destacarlo— que este presupuesto es el paroxismo del disparate. Dentro de la mecánica del pensamiento, el disparate es una expresión o explosión incontrolada de la mente en sus manifestaciones, por desequilibrio. Pero también se puede decir que este paroxismo del disparate obedece al paroxismo de la improvisación.

No hago reproches de ningún carácter contra nadie, porque me siento inhibido para hacerlo; pero es notorio, señor Presidente, que en toda la gestación de este Presupuesto, ante las demandas justas, menos justas o injustas, siempre hay un sector que anticipa sus simpatías, reclama y condiciona su voto para el instrumento que habrá de concederlas, siempre y cuando sean establecidas en la medida en que se solicitan, es decir, hacer subir la leche hasta que se derrame.

Ojalá hubiéramos podido encontrar en los sectores políticos del acuerdo, y en los sectores que estaban fuera del acuerdo —hubiera sido un honor que hubiera habido acuerdo por encima de los sectores políticos— la manera de establecer un política de contención para lograr un presupuesto de carácter técnico. Pero, lamentablemente, en esta época —no sé si en otra época se podría haber hecho — tan moderna, tan acelerada, tan agitada y conturbada, este presupuesto, como casi todas las medidas de gobierno que anticipaba el señor senador López Toledo, en el trámite que deben seguir las leyes, no puede ser estudiado, no puede ser cotejado, ni meditado, en la tranquilidad de un gabinete.

Casi podría decirse, señor Presidente, que todas las medidas de gobierno, actualmente, están naciendo en la febril actividad de la calle. Tienen la expresión multitudinaria ruidosa que obliga a contener algunas presiones y a acceder a otras. Por lo tanto, el tecnicismo que se pretendió lograr mediante el Presupuesto por Programa, no dió resultados. Reconozco la crítica que se le hacía al Presupuesto por Programa, en el sentido de que se trataba de una medida de gran timidez, de que no era un presupuesto eminentemente programático, porque establecía apenas lineamientos de carácter general, y daba orientaciones para que el mismo, constituyera una meta por la cual el Poder Ejecutivo hiciera conocer al país qué es lo lo que se puede hacer con el dinero del contribuyente.

La tesis aparentemente técnica, apenas técnica o medianamente técnica, no pudo sancionarse y nace, entonces, este presupuesto bajo el signo de un presupuesto de orden político, por la circunstancia de que el Poder Ejecutivo, que debe ejecutarlo o realizarlo, no puede imponer sus directivas por su propia voluntad, por sus propios medios; político, porque, además, en toda su tramitación tuvo que recurrir a los acuerdos políticos, no buscando cómplices de ninguna naturaleza, porque los sectores que se afiliaron a esta tesitura no lo hicieron por complicidad, con crimen alguno, sino con el sentido de responsabilidad para darle la posibilidad al Poder Ejecutivo de tener un instrumento habilitante para cumplir con sus obligaciones.

También, en otra oportunidad, un sector del Partido Colorado, en este mismo Senado y en la Cámara de Representantes, cuando se discutió la ley de Rendición de Cuentas —lo recordaba muy bien y perdone que lo mencione; señor senador López Toledo, pero en exposición ha sido tan amplia que obliga a tocar y tomar algunos puntos de la misma—, dio sus votos, aun haciendo un sacrificio en el orden político, porque pensaba que el país y el Gobierno no podían quedar sin Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, no quiero absolvernos de las críticas que sobre nosotros o nuestros compañeros de ruta, en este trámite presupuestal puedan caer por otras razones. Pero, desde el punto de vista de la imputación de pequeñez y de mezquindad en los trámites o en los acuerdos, debo manifestar que no han sido acuerdos de concesiones de ninguna naturaleza desdorosa, sino que han sido basados en opiniones y precisiones en torno a temas que estaban incluídos en el presupuesto Se refirieron a ellos, exclusivamente y no a otras cosas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sobre ese aspecto, deseo puntualizar que ninguno de los senadores que nos oponemos al presupuesto, hemos formulado las manifestaciones a las que está contestando el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — No hago una contestación, aun cuando pueda entender, por añadidura, que tanta invocación a su discurso, sea también ésta. Cuando yo haga una invocación a su exposición, no la haré inopinadamente, sino que daré su procedencia.

Pero, se me obliga y debo decirlo, que en este ámbito parlamentario, —y sin ánimo de reproche, porque tiene legítimo derecho a hacerlo—, el señor senador Enrique Rodríguez estableció, en algunos de los términos de su exposición de ayer, algún tipo de calificativo que conceptúo injusto, por cuanto, a pesar de que fueron aclarados en oportunidad, no me parece que sean muy aplicables a este caso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿A qué se refiere, señor senador?

SEÑOR SEOANE. — Me refiero al hecho de que el señor senador dijo —tal vez sin darle un alcance peyorativo al término—, que este presupuesto estaba hecho por el Partido de Gobierno, con la complicidad de algunos sectores de la oposición.

Como puede parecer que el término "cómplice" se ha usado en el mismo sentido que, por lo general, se utiliza en la jerga penal para establecer una ayuda para actos delictivos, debo expresar que, en este caso, por lo que sé de toda esta tramitación, no ha habido complicidad para cosa oculta alguna; que todo lo que se discutió, se conversó y se acordó con los sectores de la oposición, fueron exclusivamente temas referidos al presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — También ayer, por parte del señor senador Flores, fue cuestionado este giro que yo le di a mi interpretación de este pacto.

Revisando la versión taquigráfica busqué exactamente el adjetivo. No soy muy ducho en gramática. Pero la verdad sea dicha que los sectores de la 99 y del Partido Demócrata Cristiano, se sumaron a una operación, se complicaron con ella. De ahí saco yo la palabra "cómplice".

En general, se cree que, "cómplice" es solamente el que participa en un asalto a un Banco. Complicarse con una operación es participar en ella y, no solamente participar en ella, sino ser imprescindible en ella. Sin la participación del grupo de la 99 y del Partido Demócrata Cristiano, esta operación no se podría realizar. Por lo tanto, a mí me parece que decir que fue "cómplice" significa expresar que estuvo complicado en la operación.

Además, lo han hecho con toda conciencia. Lo han razonado antes, durante y supongo que, también, después aquí lo hará el muy bueno y elocuente razonador, señor senador Renán Rodríguez, explicando su participación.

En mi opinión —y por eso lo destaco— entiendo que si fuera un acto sin trascendencia, todos podemos complicarnos en él y luego arrepentirnos y no pasar nada; pero dar el voto a una operación como ésta del presupuesto, en la forma como fue aprobado en la Cámara de Representantes y estamos discutiendo ahora, sobre todo no habiendo necesidad de hacer eso, —porque el Mensaje complementario posterior demostró que no hacía falta efectuar las corridas que se dieron, dejar por el camino los principios que se dejaron para supuestamente salvar al país "del caos", que es la tesis fundamental que se sostiene,— es otra cosa.

El Mensaje complementario demostró que no era necesario, que, por el contrario, lo que se llamaba la fuerza del caos, que era la que estaba en la calle reclamando un

mejor presupuesto, fue la que después impuso soluciones que van a hacer más o menos pasable el mismo.

A mí me parece que eso hay que dejarlo establecido. Si la 99 y el Partido Demócrata Cristiano entienden que han hecho bien, que lo demuestren. Pero los que creemos que han hecho mal, que hicieron perder fe a las fuerzas del pueblo en su lucha y en su unidad; los que cedieron al chantaje del miedo, a los golpes y a los golpistas, ésos le han hecho mal al presupuesto en lo económico, por todas las atrocidades que contiene; le han hecho mal al pueblo, porque lo educan en la claudicación y no en el combate y, creo, también, que le han hecho mal a la democracia, porque han pretendido demostrar que ésta se defiende haciendo concesiones precisamente a los enemigos de la democracia.

Es una cosa que yo reafirmo conscientemente; como elemento de ilustración a la opinión pública y como elemento que puede servir a los propios legisladores de la 99, que aspiran a ser o proclamaron ser una fuerza de la izquierda en nuestro país, en este sentido la calificación debe ser más firme, todo lo fraternal que se quiera, pero más dura, porque aquí no se trata, solamente, de los pesos que más o menos vienen en el Presupuesto General, sino de la tesitura en que se colocaron frente a una encrucijada de la vida nacional.

Si yo tengo este concepto de la operación, así, en forma global, nadie puede creer que sea exagerada esa formulación. Tampoco pienso que todos los miembros del Partido Nacional que han participado en este presupuesto, tuvieron la intención de hacer una cosa desdorosa. Más bien creo que hicieron lo único que podían hacer, porque sin tocar las estructuras de nuestro país, sin tocar a fondo las fuentes del privilegio, es muy difícil hacer un presupuesto mejor que este que se realiza ahora.

Esta es la alternativa y la encrucijada. Quien no quiere enfrentarla, evidentemente, más tarde o más temprano, cae en las horcas caudinas del privilegio y le tiene que hacer concesiones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Seoane?

SEÑOR SEOANE. — Enseguida, señor senador; quiero formular dos precisiones previamente. Además, me había solicitado una interrupción el señor senador Bordaberry.

Si el señor senador tiene la gentileza, me permite hacer la precisión, le cedo una interrupción al señor senador Bordaberry y, de inmediato, se la doy a usted. Se que el señor senador es un hombre paciente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Es para ocuparme del término cuestionado y decir que "cómplice" es el que toma parte en el delito o crimen de otros.

SEÑOR SEOANE — Es lo que iba a aclarar al señor senador Enrique Rodríguez. "Cómplice" no significa complicarse sino complotarse.

Si el término tuviera ese alcance, quiero establecer la precisión gramatical correspondiente, para que en la versión taquigráfica la acepción del señor senador Enrique Rodríguez sea mucho más generosa y no tan cruda.

La otra precisión que quiero hacerle al señor senador, es que, tal vez, por razones de su propia conformación ideológica, crea que este Presupuesto ha conseguido el apoyo de sectores no pertenecientes al Partido Nacional, por la presión del temor. A este respecto quiero expresar que, de ninguna manera, se amenazó a nadie con un golpe de Estado para que votara el Presupuesto. No tenemos la técnica de argumentar golpes de Estado como razón de fuerza, sino que, solamente, en la conversación con respecto al Presupuesto, se establecieron cuáles eran las condicionantes que fijaban los sectores dispuestos a acompañar el mismo, las que el Partido Nacional aceptó, como ellos estuvieron de acuerdo con otros aspectos que, evidentemente, no son irreversibles. Tal vez tenga algo de razón el señor senador Enrique Rodríguez, en cuanto establece que en esta instancia y en esta oportunidad, el único camino conducente era ese.

Le cedo la interrupción al señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY — Señor Presidente: no había querido tocar este tema, tratando el cual se quedó sin número ayer el Senado, por no reabrir el debate en un punto que ya había sido superado, a mi juicio. Pero, en vistas de que se ha vuelto a mencionar, quiero formular una simple constancia, sin ánimo de abrir una polémica al respecto.

En el día de ayer el señor senador Enrique Rodríguez —no me refiero tanto a la palabra "cómplice" que empleó hoy— formuló cargos, en cuanto a que determinados sectores políticos votaban el Presupuesto recibiendo una parte o una cuota política.

Empleó la expresión cuota política, por lo menos fue el giro que recogió el señor senador Renán Rodríguez, e hizo los descargos correspondientes respecto de su sector, así como el señor senador Flores; no tanto la palabra cómplice reitero, si no recuerdo mal, sino la expresión "cuota política".

Nosotros pensábamos en el día de ayer, también, hacer las aclaraciones que hicieron los sectores políticos a que he hecho referencia, cuando el Cuerpo quedó sin número. Repito que no quería hacerlo hoy, porque me parecía que el punto estaba superado, pero en vista de que se volvió a tocar el tema, quiero hacer la misma precisión que hicieron algunos señores senadores, porque el señor senador Enrique Rodríguez, ayer absolvió de culpa en esa materia al sector de la lista 99 y al sector de la Democracia Cristiana, pero dijo expresamente que los restantes sectores del Partido Nacional tenían una cuota política vinculada con el presupuesto.

Señor Presidente: dejo simplemente constancia que nuestro sector ni pidió nada, ni le fue ofrecido nada para votar este presupuesto. Formuló objeciones en determinados puntos, en determinados artículos, en determinadas disposiciones; algunas fueron contempladas; en otras, hubo que transar; otras no fueron contempladas; eran, en fin, objeciones al texto. Fueron los únicos planteamientos —y el señor Ministro podrá dar fe de lo que estoy diciendo— que formulamos. Ni nos fue ofrecido nada, ni hemos pedido nada para votar el presupuesto, sino que tratamos de mejorarlo en lo que a nuestro juicio parecía que debía ser mejorado, y nada más.

Era la constancia que quería dejar, señor Presidente, y que no pude hacer en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Señor Presidente: necesariamente tengo que retirarme para intervenir en un acto político.

En ese sentido, pido excusas, y manifiesto que tan pronto termine, estaré de regreso en el Senado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Con respecto a algunos aspectos del presupuesto que han sido muy criticados, podemos dejar también...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para aclarar lo de la palabra "cómplice"?

SEÑOR SEOANE — Le permito, con mucho gusto, aunque parece que al señor senador le ha quedado una especie de culpabilidad o arrepentimiento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Acabo de consultar el diccionario de la Real Academia, página 237, y dice: "Una persona que aún no siendo autora, coopera con un hecho determinado".

Me parece que queda bien configurado que no estoy muy alejado del conocimiento del diccionario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: con la calidad de miembro informante, debo ser un desastre, porque siempre parto del presupuesto de que debiendo yo informar al Senado, donde existen tantas poderosas e inteligentes mentalidades, informar sería un atrevimiento de mi parte que nunca he pretendido, porque conceptúo que todos los demás señores senadores están tan bien asesorados como yo. Por eso he omitido además, por considerar que sería de una extensión harto innecesaria, referirme a las modificaciones o al tenor de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. Por otra parte, el cuerpo de funcionarios de la Comisión de Presupuesto, integrada con Hacienda, ha confeccionado un excelente repartido comparativo, de tal modo que en él se puede apreciar, como lo habrán podido apreciar todos los señores senadores, dónde radican las diferencias fundamentales entre presupuesto remitido por el Senado y el que estamos considerando ahora, remitido por la Cámara de Representantes.

Pero debo dejar expresado, que no solamente del punto de vista del que ya hice caudal recientemente, sobre el "quantum" presupuestal, el mismo no obedece a una absoluta responsabilidad del Poder Ejecutivo que lo remitiera. El señor Ministro de Hacienda, en la sesión habida en la Comisión, estableció las diferencias que hay entre este presupuesto y los montos previstos por el del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, para el año 1965, frente a un monto de 5.344 millones de pesos, propuesto por el Poder

Ejecutivo, este presupuesto sale con 6.608 millones, lo que supone una cifra de alrededor de 2.300 millones más. Para el año 1966, frente a una cifra de 6.187 millones de pesos, se establece en este presupuesto, —que no es de nuestra absoluta responsabilidad, pero admitimos nuestra cuota parte— 8.193 millones de pesos, lo que supone un aumento del orden de los 2 mil millones de pesos. Y para el año 1967, frente a los 6.357 millones de pesos propuestos, un proyecto a consideración ahora del Senado de 8.643 millones de pesos, que lo aumenta en 2.300 millones de pesos, aproximadamente.

Quiere decir que en ese aspecto, como en otros, en el de los organismos regidos por el artículo 221 de la Constitución, que establecen sus propios presupuestos que fueron discutidos y observados por el Poder Ejecutivo en la medida que podía realizarlo, existen, en ellos, evidentemente, exageraciones que no estaba en manos del Poder Ejecutivo contener y que el Poder Legislativo pudo haberlo hecho. Es un poco la extralimitación —no lo digo esto como un abuso consciente— de la autonomía que estos organismos pueden tener, y es dable apreciar allí que es esta disparidad de criterios, en cuanto a la modificación de los sueldos de la Administración Central que si bien se mejoran, no significa que son canongías y beneficios de un orden exagerado frente a otros organismos, evidentemente existe. Ello tal vez obedezca a la necesidad —de ahí que el señor Ministro hable con tanto énfasis y cariño de esa oficina que conceptúa fundamental en el Ministerio de Hacienda— de una oficina técnica que estructure los presupuestos en forma orgánica, dando así la posibilidad de que en este país, donde en materia política salarial y de sueldos tenemos tanta disparidad de criterios entre organismos y a veces, entre dependencias de un mismo organismo, se actúe orgánicamente.

Hay también otros pequeños defectos: organismos que crean, por ejemplo, pequeños Ministerios de Salud Pública, por su cuenta y orden, restándole posibilidades al Ministerio, de obtener esos recursos para mejorar sus servicios. Y hay, un poco por el vicio natural con que hemos visto desfilar por el Parlamento, leyes de este tipo, como las leyes de modificación presupuestal, de rendición de cuentas y de presupuesto, que son un poco la "Caja de Pandora" donde se vuelcan casi todas las disposiciones olvidadas; que están allí a la mano de Dios, y que revitalizadas y rejuvenecidas por el recuerdo de algún legislador, aparecen incluídas. Recuerdo que en la última Rendición de Cuentas que votamos nosotros el 31 de enero de este año, en la Cámara de Representantes, no menos de 200 artículos estaban adicionados, que fueron suprimidos a última hora, no solamente por la imposibilidad de estudiarlos y votarlos, sino además porque se referían a materias tan diversas, como la regulación de exámenes determinados en organismos universitarios.

Yo diría que muchos de estos defectos son la acumulación de nuestros propios defectos. La falta de un entendimiento integral de grandes sectores de opinión ha traído tal vez como consecuencia que tengamos más defectos que virtudes. Pero lo que establecía con toda razón el señor senador López Toledo, es que los plazos nos acucian de tal modo y nos imponen obligaciones de tal manera, que debemos de cumplir con ellos, bajo el riesgo de dejar al país y a un amplio sector de la población del país, inclusο a la propia administración, en la materia de ejecución de su actividad normal, dejarla desposeída de los recursos necesarios.

Frente a ese dilema de hierro, a veces votamos conscientemente —conscientemente lo digo— errores que pudieran ser modificados, pero que en la imposibilidad temporal y por el número de votos necesarios para hacerlo, no hemos podido realizarlo ni en tiempo ni con el caudal de votos suficientes.

Pero lo que quiero destacar como elemento final para la tranquilidad del país, sobre todo en este trámite presupuesta, es que el sector de gobierno que ha realizado este acuerdo sobre este tema exclusivamente, quiero ratificarlo en forma expresa, es que el acuerdo roza y rige sobre todos los temas que están contenidos en estas disposiciones presupuestales. No va más allá en ninguna otra materia, ni en ninguna otra condicionante. Ese acuerdo fue suscrito por tres sectores y repito, en ese acuerdo existe una disposición natural y tácita de los sectores que pertenecen al Partido Nacional, que están comprometidos, por la sola pertenencia al Partido Nacional en la responsabilidad de ejercer el gobierno de la República, sea cual sea el sector que lo detenta en este momento, están comprometidos a la sanción de este presupuesto, para tranquilidad del país y para obtener el tiempo necesario para que los planes de desarrollo, que también se critican con tanta acritud, y que creo es lo positivo que pueda tener este presupuesto, aún con la timidez con que se establece el Fondo de Desarrollo Económico para el país, puedan llevarse a cabo.

Ello ha sido muchas veces mi preocupación que he trasmitido a muchos colegas. Estamos viendo que en este país, de estancamiento de la producción, de estancamiento de la renta nacional, de estancamiento en su proceso económico, estas descargas impositivas, que deben atender el presupuesto del Estado, van recayendo cada vez más en sectores menos numerosos, cada vez en sectores más restringidos, porque los que se mantienen en actividad en la industria, en el comercio, en la actividad productora, van sindo desalentados, y precisamente, lo que puede permitir el atender un presupuesto de esta magnitud, de este volumen, es que paralela y simultáneamente —yo hubiera preferido que hubiera sido antes de este presupuesto— hubiera habido los planes de desarrollo suficientes para que en el país, no sean las industrias, no sean los comercios los que soporten sobre sus espaldas, con su mercado restringido por una desocupación que no tiene medios suficientes para adquirir bienes de consumo, la atención de todas sus necesidades elementales.

Hubiera preferido que existiera un ahorro nacional constructivo, que hubiera incluso una legislación que orientara y permitiera la instalación en este país de 10, 12 ó 15 fábricas de materia prima imprescindible que podría ser, además, una economizadora de divisas. Se podrían instalar así ingenios azucareros, plantas de elaboración de pescados, plantas de fertilizantes o para fabricación de aceites y de otras materias primas.

Esos planes de desarrollo deberían extender el campo de la actividad de tal modo que hubiera industrias, comercios, funcionarios y empleados que tuvieran la posibilidad de atender al reclamo fiscalista que los presupuestos tienen. Pero lamentable y desgraciadamente —y en esto tampoco va imputación ni reproche para nadie porque estoy demasiado viejo o demasiado cansado para hacer recriminaciones de orden político con cargo a períodos pasados, cercanos, inmediatos y mediatos— ha habido siempre falta de iniciativa para fomentar la riqueza individual o colectiva.

Yo no le tengo miedo a un país donde haya muchos que se enriquezcan con el trabajo honrado de la industria y del comercio, porque un estado es rico cuando su pueblo es rico. A lo que le tengo miedo es a un estado que tenga que hacer frente a gastos de esta naturaleza como los que estamos tratando en este momento y tenga ante sí a una población pobre, sin industrias, sin comercios, con una actividad que está vegetando y que decrece cada día más.

Por eso entiendo que en esta instancia es positivo también, dentro de otras cosas positivas que pueda tener el presupuesto como factor de tranquilidad social, el hecho de la creación de un Fondo de Desarrollo Nacional.

Termino, señor Presidente, reiterando que nuestro sector, como integrante del Partido de Gobierno, por la responsabilidad que tiene frente al país, disimulando los errores que pueda tener este presupuesto, está dispuesto al cumplimiento integral de este acuerdo político para que el Poder Ejecutivo pueda marchar y para que el país tenga la seguridad de que va a haber un presupuesto. Así los sectores que participan en este acuerdo, que actúan con la responsabilidad política que emerge del mismo, sabrán que el país está esperando la rectificación en el Senado de la República de este proyecto de presupuesto a los efectos de imputar la responsabilidad a quien corresponda, si el mismo demora su trámite en la Asamblea General o también, si llega a naufragar en estas aguas del Senado de la República.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no quise interrumpir, nuevamente, al señor senador Seoane cuando el señor senador Bordaberry hizo, también, una aclaración con respecto a las manifestaciones que formulé en el día de ayer.

Según las aclaraciones que se han ido sucediendo, los sectores de la Lista 99 y del Partido Demócrata Cristiano que han participado de una manera tan peculiar en este presupuesto no tuvieron nada que ver con la adjudicación de las cuotas políticas, que son de uso en los partidos tradicionales.

En principio no tengo ninguna violencia en declarar que acepto como buenas las explicaciones proporcionadas por los señores senadores porque, por otra parte, la introducción de sus sectores en el trámite presupuestal fue

hecha en las condiciones que se conocen, habiendo yo ya calificado como enjuicio esta operación. Pero yo dije, —lo que estaba diciendo cuando ayer quedó sin número el Senado—, que lo que no puede ignorar ninguno de estos dos sectores, es que todo este presupuesto está signado por la cuota política. Por consecuencia, la cuota política está determinada por la contextura del Partido Nacional; es decir, que se distribuye dentro de ese Partido.

Ahora, el señor senador Bordaberry, componente de uno de los sectores del Partido Nacional, ha dicho, también, que su sector no participa, en absoluto, de la cuota política que surge de los puestos...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

Está diciendo una cosa que yo no dije. Me ha entendido mal.

Dije que no habíamos condicionado nuestro voto a ninguna clase de cuota política, que es una cosa distinta a que como sector que integra el lema "Partido Nacional", tenga participación en otros órdenes de la actividad política. Pero no hemos condicionado el voto en el proyecto de presupuesto a ninguna clase de cuota política.

Esto es lo que manifesté, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: me parece que la explicación vale como una cosa formal, pero es algo sin vida.

En la vida política de nuestro país y en lo que ya hemos discutido de este presupuesto, todos sabemos que hay una gran cantidad de creaciones por todos los caminos y en todos los Ministerios; en unos más y en otros menos; y el interés de los diversos sectores en que se divide el Partido Nacional por el Presupuesto General de Gastos está, por supuesto, en el hecho genérico de que el país tiene que tener un presupuesto y que tiene que tenerlo el Partido de Gobierno que asume la rsponsabilidad de gobernar; pero eso no quita que, desgraciadamente, las conveniencias nacionales, la necesidad de que el Presupuesto nacional sea la expresión de un programa para el desarrollo del país, desaparezca y pase a ser la solución a los problemas internos que tiene cada Partido, esa cuota política que existe, como resultado de las promociones, de las creaciones y de las publicaciones que se realicen por este proyecto y que eso motive el incremento de la burocracia. Vale decir: resuelve los problemas de los Partidos, no en función de lo que realizan en bien del pueblo, sino en función de favores personales electoreros.

Supongo que ningún senador aquí presente vaya a poner, ahora, en cuestión, que esto existe. Está en la Constitución de la República. Ni siquiera se puede decir que se está violando la Constitución. Desgraciadamente, los partidos tradicionales, que han llevado esta cuota del 3 y 2 que se practica en diversos Organismos del Estado hasta la propia Constitución de la República.

Yo señalo que un presupuesto así signado, tiene un motivo más por el cual yo no lo voto, porque significa crear la corruptela contra la cual nosotros luchamos; los presupuestos generales de la Nación no deben servir para resolver los problemas de los partidos, de los sectores, de los grupos y de los subgrupos; deben servir efectivamente al desarrollo nacional.

En consecuencia, la aclaración queda hecha; pero yo temía que al final fueran a quedar como dueños de todos los cargos los que no habían formulado aclaraciones. Entonces, se iba a suscitar un torneo de aclaraciones, donde cada uno iba a decir que no le tocaba nada y al final de cuentas yo no sé si sería, justamente para los partidos que no han participado, que quedaba esto. Los puestos están. ¿Los dueños no aparecen?

En cuanto a los puestos en sí, quiero decir, que nuestros cálculos en el sentido de que hay más o menos unas diez mil creaciones en este proyecto, no son exageradas.

Nosotros tenemos las cifras oficiales que nos han proporcionado los elementos técnicos del Senado con la cantidad de creaciones.

Son, a cargo de las partidas presupuestales, tres mil ochocientos siete cargos equivalentes a ciento diez millones y pico de pesos. Eso haciendo la sustracción de los cargos que se suprimen. Pero está la operación conocida que tiene que ver con el artículo 11 del presupuesto. Dicho artículo establece un aumento del cincuenta por ciento de los trabajadores eventuales.

La cifra actual del pago de los trabajadores eventuales es de $ 66:000.000.00.

Si se le agrega el 50 o|o, da $ 99:000.000.00; pero, las cifras que resultan de la partida 1.02, no son 99 millones de pesos, sino que son $ 143:000.000.00; sobran ahí $ 44:000.000.00. Lo mismo pasa con las partidas del 1.04; con todas ellas, que son de personal contratado y de servicio, que representan $ 37:000.000.00 más de diferencia. Cuarenta y cuatro más treinta y siete, son pesos 81:000.000.00, los que divididos por lo que promedialmente puede ganar cada uno de los contratados es lo que a nosotros nos da, más esta cifra reconocida de 3.807 cargos, la de 10.000 cargos.

No he hecho ninguna afirmación, sino que modestamente he tratado de sacar cuenas a través de esta intrincada selva que es el juego de los paréntesis de las partidas globales. No están aquí las partidas globales del Ministerio de Ganadería y Agricultura y existen, además, muchas otras cosas a escarbar; algún otro señor senador más experto, es posible pue arroje alguna luz.

Queda claro, entonces, que el Partido Nacional tiene donde repartir puestos. Quiero decir que en forma dolorosa, cruel, observé cómo en la Cámara de Diputados, mientras se discutía en las Subcomisiones y en la Comisión, había en antesalas conversaciones en voz alta sobre cuantos puestos le tocaban a cada sector dentro del Partido Nacional. Esto es una cosa pública y notoria; lo veían los cronistas y todo el que andaba por la Casa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Entonces, vamos a poner micrófonos privados en las antesalas. Además no sé porqué me desmiente el señor Ministro, ya que yo no me he referido a él.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Pero yo estaba presente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Estaba presente en los ambulatorios? Y entonces, ¿cómo atendía las Comisiones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Usted sabe que yo tengo el don de la obicuidad y estoy en muchos lados a la misma hora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Como broma, se lo acepto, señor Ministro. Además, creo que el día que los partidos tradicionales no tengan ese mecanismo para hacer política, estoy seguro que su orfandad va a ser muy grande.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — ¿Terminó, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Si me permite, señor Presidente, pediría una interrupción al señor senador Collazo, porque deseo contestar una alusión del señor senador Rodríguez.

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: las cifras que ha dado el señor senador Rodríguez, deben ser interpretadas.

En primer lugar, es bueno que se establezca que las creaciones de cargo en el presupuseto son, generalmente, para reorganización de las oficinas, por cuando existe una disposición por la cual no se puede proveer ningún cargo creado, hasta tanto se suprima otro. Esa disposición es la del artículo 254.

En consecuencia, solamente pueden considerarse creaciones netas en el Poder Ejecutivo los 1.052 cargos de la policía ejecutiva que, no pueden proveerse de una sola vez sino que se hará por etapas en los años 1965, 1966 y 1967. En el año 1965 solamente es pueden proveer 210 cargos en la policía; en 1966, 421 más y, en 1967, otros 421.

Quiere decir, señor Presidente, que en el año 1965, de los 1.052 cargos que aparecen aquí de la policía, sólo se pueden proveer 210. Además, sólo se pueden proveer sin suprimir simultáneamente otros cargos, los del personal técnico especializado y de servicio del Ministerio de Salud Pública, que suman 1.283.

Es bueno que se diga —lamento que no esté en Sala el señor senador López Toledo, para que quede constancia en la versión taquigráfica, como él decía— que los cargos del Ministerio de Salud Pública fueron votados por unanimidad en la Sub Comisión de Presupuesto que entendió en este asunto.

Quiere decir que todos los partidos políticos entendieron que era necesario proveer de personal técnico y secundario a nuestros hospitales porque, como es sabido, en estos últimos años se han ampliado, se han creado 45 nuevos hospitales o centros hospitalarios y es lógico y natural que si se abren más salas, si se establecen más camas, y si se crean más hospitales, es imprescindible, también, dotarlos de médicos que atiendan estos nuevos centros, de enfermeros que atiendan a los enfermos que vayan a ocupar esas nuevas camas y, además de personal secundario que vaya a realizar la limpieza de dichos locales.

De manera que en las 1.283 creaciones de Salud Pública estaban de acuerdo todos los partidos políticos y en cuánto a las 1.052 creaciones de la policía ejecutiva, es bueno recordar que fueron establecidas a iniciativa del Consejo Nacional de Gobierno, ya que no existían en el proyecto original del mismo.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — El Consejero doctor Abdala, ante un hecho luctuoso en el que intervino el señor diputado Michelini solicitó en el seno del Consejo que se atendiera la necesidad de aumentar nuestra policía ejecutiva, y así se hizo...

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ...con la conformidad de todos los sectores que integraban la Sub Comisión de Presupuesto. En consecuencia, señor Presidente, de todas las creaciones que se establecen en el Presupuesto respecto del Poder Ejecutivo, solamente 2.335 pueden proveerse sin que simultáneamente se suprima una nueva vacante.

De manera que este es el número en que se aumenta, la cantidad neta, en que se aumenta el total de funcionarios públicos por este presupuesto y esas creaciones son para la policía ejecutiva y para el personal técnico especializado y de servicio del Ministerio de Salud Pública.

Pero además de esta disposición a que aludí del artículo 254, es importante señalar que se ha incluído en el presupuesto otra disposición por la que se suprimen todos los cargos del último grado que quedan vacantes, con excepción de algunos de estos servicios fundamentales.

En resumen, en el Poder Ejecutivo, el número total de funcionarios, una vez que se ponga en ejecución por completo este presupuesto, lo que recién va a ocurrir para el año 1967, no va a ser de 2.335 creaciones, porque a estas habrá que restarles las supresiones que se hagan por la disposición presupuestal de que el último cargo del escalafón que quede vacante debe suprimirse.

Además, debe señalarse, señor Presidente, que las creaciones a que aludía el señor senador Enrique Rodríguez no pertenecen todas al Poder Ejecutivo, sino que existen 198 en organismos con autonomía jurídica. Claro que para estos organismos también rige la disposición por la cual no se podrá proveer ningún cargo sin que simultáneamente se suprima otro similar; y también existen 584 creaciones en organismos con autonomía jurídica y financiera, en los cuales, como es sabido, el Poder Ejecutivo no tiene ninguna intervención. También en estos organismos se suprime el cargo que corresponda al vacar, para poder designar funcionarios en los cargos creados.

Los valores finales, entonces, señor Presidente, son muy inferiores a lo que se ha manifestado. Las creaciones con iniciativas del Poder Ejecutivo son, en valores finales para 1965, de $ 52:000.000.00, y para 1966 de $ 62:000.000.

Eran estas las aclaraciones que quería hacer, porque es necesario que cuando se habla de este tema se hagan jugar todas las disposiciones contenidas en este presupuesto.

Además quería referirme a otra disposición, señor Presidente, por la cual no puedo admitir que se hable de reparto. Creo que por primera vez en la historia del país —tengo el orgullo de haberla firmado porque soy fiel a lo que he escrito y dicho en la cátedra— se incluye una disposición referente al ingreso a la función pública por la cual, en todos los cargos del escalafón administrativo, para ingresar, es necesario que se haga mediante concurso abierto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Los amigos llevan la prueba hecha.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Está contenida en el artículo 333, que me voy a permitir leer a efectos de que quede incorporada a la versión taquigráfica. Dice así: "El ingreso a los cargos del escalafón administrativo de la administración central se efectuará por concurso abierto de prueba, que permita determinar la idoneidad de los aspirantes para ocupar los cargos a proveerse. Los cargos concursados serán provistos atendiendo rigurosamente el orden de los aspirantes resultante de las pruebas realizadas".

Para que el señor senador Rodríguez no tenga temor de que los amigos de algún senador conozcan cuales van a ser las pruebas, debo expresarle que los tribunales respectivos se integrarán por un miembro por lo menos designado por la Escuela de Administración Pública. Quiere decir que la Universidad de la República, por intermedio de la Escuela especializada, tendrá un miembro en ese Tribunal para fiscalizar la seriedad con que el mismo actúa.

Pero además es importante agregar que por el artículo 335 los cargos vacantes en el último grado del escalafón de personal secundario y de servicio —me refiero al personal secundario y de servicio— sólo podrán ser provistos previo llamado público a aspirantes, por selección y sorteo entre los candidatos que reúnan las mejores condiciones para el ejercicio de las funciones que deben desempeñar.

Considero, señor Presidente, que estas tres disposiciones significan un verdadero paso adelante en nuestra administración pública.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay un progreso manuscrito.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por primera vez en el Uruguay se establece una norma de esta naturaleza, siguiendo lo que actualmente se realiza en países más avanzados, tales como Italia, Francia, Inglaterra, Estados Unidos y muchos países latinoamericanos.

Pero, como bien me señala aquí el señor senador Ortiz, frente a la manifestación del señor senador Enrique Rodríguez, que considera que este es sólo un progreso manuscrito, debemos leer el artículo 336 que dice que será nula toda designación que se realice sin haber cumplido con lo dispuesto por los artículos anteriores.

En consecuencia, como para todo esto la Contaduría General de la Nación, el Tribunal de Cuentas y en su caso el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pueden fiscalizar el cumplimiento de esto, creo que el Senado debe reconocer, lealmente, por intermedio de todos sus sectores que esta es, verdaderamente, una norma de progreso, y que así como puede criticar algunas otras disposiciones que puedan ser equivocadas, debe también halagas la inclusión de esta norma que, estoy seguro, en adelante, ningún partido, cualquiera sea el que ocupe el Gobierno podrá derogar impúnemente, una disposición que significa un avance serio dentro de la administración pública.

Termino inmediatamente.

Las creaciones de este presupuesto son las estrictamente necesarias, fundamentalmente para la Policía ejecutiva y para los técnicos especializados de servicio.

Podría leer, señor Presidente, las creaciones en otros Ministerios para que se vea en qué forma se trató este tema.

En el Ministerio de Defensa Nacional —¡vaya si habrá necesidad de funcionarios en el Ministerio de Defensa Nacional!— Cuatro creaciones; en el Ministerio de Hacienda, con toda la carga de nuevas obligaciones legales que sobre este Ministerio recaen en el aspecto económico, de contralor, etc., hay solamente 16 creaciones; en el Ministerio de Industrias y Trabajo, 28 creaciones; en el Ministerio de Obras Públicas, 9 creaciones; en el Ministerio de Relaciones Exteriores —está el señor Ministro presente en Sala— hay una sola creación.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Apoyados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que los señores senadores han de conocer que tenemos en el Ministerio de Relaciones Exteriores grandes necesidades de personal, si pudiéramos crear un servicio exterior como requiere la República. Pero el criterio del Poder Ejecutivo ha sido un criterio severo, de contención en los gastos, criterio que no han tenido los señores senadores cuando votaron el presupuesto del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo no lo voté.

SEÑOR PINEDA. — Parece, señor Ministro que no le van a reconocer esas bondades.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede ser que el señor senador no lo haya votado; pero tampoco debe haber hecho una crítica muy acerada.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Ministro? Criterio que no tuvo el señor Ministro cuando fue integrante del Concejo Departamental, sobre tres mil cargos, y además un enorme déficit.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre ese tema podemos conversar, con mucha ventaja de mi parte.

SEÑOR PINEDA. — Ahora estaría mejor...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En consecuencia, yo quería destacar que estas disposiciones, en materia de administración pública creo que realmente hacen honor al Parlamento que las vota.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez para contestar una alusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero dejar unas constancias. En primer término que conste, por si en las interrupciones no quedó claro para los taquígrafos, que aseguré al señor Ministro de Hacienda que no votó el presupuesto del Senado y que lo critiqué. El dijo que puede ser. Yo le digo que es así, y si tiene curiosidad, le puedo ceder la versión taquigráfica.

En segundo lugar, quiero decir al señor Ministro, que ha leído tres artículos que considere y califiqué como progreso manuscrito. Yo tengo paciencia, no sé si la tiene tanta el señor Ministro. Tengo paciencia para esperar y espero la reglamentación de esas tres disposiciones, que supongo se harán con la mayor premura. Además veremos cómo es esa reglamentación de severa, y si el golpetear de los clubes y caudillos de los reclamos y de los compromisos que se hacen públicamente en cada uno de los "baluartes", no pasa por encima de la reglamentación, o por lo menos no retrasan tanto la reglamentación, que algunos señores apurados por lo imprescindible de los servicios pongan la gente, y después son hechos consumados.

Es un asunto tan viejo en este país, tan conocido; por supuesto, yo aspiro a que dentro de pocos meses tenga que venir, a decir el mea culpa y expresar al señor Ministro que, efectivamente, no se ha cumplido esto que he dicho.

De todas maneras, el tiempo dirá; pero le digo al señor Ministro que yo había hablado de otra cosa y puestos, que no es lo que está en los cargos del escalafón. Hablé de las partidas 102 y 104, del aumento del 50 o|o establecido para esas partidas por el artículo 11, dividí las cantidades actuales, con las que están ahora en el presupuesto, y me dá $ 81:000.000.00 de más.

No creo que se lo vayan a regalar a la Cristobal Colón, creo que es para poner gente en los distintos Ministerios, a través de todas estas partidas 102 y 104. Con todas las deducciones, eso son miles de cargos.

De eso no habló el señor Ministro y supongo que será por olvido.

En este Presupuesto hay muchos olvidos, entre ellos, el olvido de que la función pública pertenece al país y no a los partidos.

30

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Me permite, señor senador?

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"Diciembre 3 de 1964.

Señor Presidente del Senado,
Doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente:

A efectos del cumplimiento de la misión oficial a cumplir en la Reunión de Parlamentarios que tendrá lugar en Lima (Perú) vengo a solicitar licencia por el término de 31 días rogando la convocatoria del respectivo suplente.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Héctor Payssé Reyes
senador"

—En consideración.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17 — Afirmativa)

31

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me interesa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Me interesa, señor Presidente, a esta altura del debate, decir que yo también hice la cuenta sobre la cantidad de cargos que se pueden llenar en este Presupuesto y que resulta muy inferior a la que ha dado el señor Ministro de Hacienda.

Con cargo al rubro 1.01, cargos presupuestados, las designaciones que se pueden efectuar en el año 1965 no alcanzan a dos mil. Tendría que buscar en mis apuntes la cifra exacta, pero creo que no pasan de 1.700.

Hago la deducción en función de lo que establecen los artículos 352 y 354 en el sentido de que las vacantes en el último grado, una vez que se efectúe el movimiento de ascensos, se eliminan. Quiere decir, que por encima del último grado, hay una eliminación de vacantes. Se abre el escalafón, se realiza el movimiento y se suprime la última vacante.

Yo hago esa deducción contando los cargos que se crean en esta ley por encima del grado de ingreso.

Con respecto a la cuenta del señor senador Enrique Rodríguez, yo también la hice, rubro por rubro, 1.04 y 1.02 y, naturalmente, debe hacerse una cantidad de abatimientos que el señor senador no hace.

Por ejemplo, pongamos un caso. En el Consejo del Niño se incrementa la partida 1.02 en una cantidad de millones y $ 7:000.000.00 son para las cuidadoras. No sé si eso también lo contabiliza el señor senador como cargos que pueden entrar en cuotas políticas. Entran $ 4:000.000.00 como refuerzo, por encima del 50 o|o. en el rubro 1.02 del SODRE, el cual, naturalmente, es para contratar artistas y no para cargos burocráticos. Contabiliza el señor senador una corrección que se hace en el presupuesto del Correo, por un error de la ley de Rendición de Cuentas de 30 de noviembre de 1961, que estableció un refuerzo de las partidas en $ 3:000.000.00 para atender la erogación que significan los $ 200.00 de compensación que tiene el personal por el cumplimiento de seis horas semanales. Eso significa $ 7:600.000.00 y ahora se establece esa misma cantidad en el rubro correspondiente, es decir que, entonces, hay ahí una diferencia más por $ 4:600.000.00 que hay que descontar y que no da lugar a ninguna designación.

Hay una partida de $ 2:250.000.00 para mantener las contrataciones que existen en las oficinas de la Dirección General de Estadística y Censos. Eso no da lugar a designaciones.

Hay así, toda una serie de partidas chicas. Recuerdo, por ejemplo, una partida en el Ministerio de Defensa Nacional que se atendía con cargo a un rubro del grupo 3, de reparaciones y ahora se incorpora en el rubro jornales, de manera que no es más que el transporte de una cifra. Es decir, que con todas esas deducciones esa cifra que da el señor senador se abate mucho y lo que hay que deducirle está por encima de los $ 20:000.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — La cifra global da $ 81:000.000.00 y ahora, deducida la cifra que señala el señor senador, quedarían aún $ 64:000.000.00. De todas maneras eso da para cerca de cuatro mil nombramientos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — No sé si dará para ese número de nombramientos, porque lo que no tiene en cuenta el señor senador es que aparecen institutos nuevos. Eso da lugar a contrataciones, no solo de personal secundario, sino de técnicos que ganan mucho más. Por ejemplo, hay contrataciones en Direcciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como la Dirección Forestal, la Dirección de Suelos; son cuatro o cinco servicios nuevos que se manejan por partidas globales y que no dan lugar a la contratación del mismo número de funcionarios que permitiría contratar en el último grado del escalafón.

Fíjese, señor senador, por ejemplo, en este caso que es bien claro. Hay una partida de $ 10:000.000.00 para la Dirección General Impositiva que, por expresa disposición de la ley da lugar a la contratación de 250 personas. De manera que si aplicáramos ese resultado tendríamos que por cada $ 10:000.000.00 habría 250 cargos y, entonces, se reduce enormemente la cifra a que llega el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que dice el señor senador es verdad, pero él debe saber y conocer la utilización que se hace de los eventuales y de los nombramientos sin cargo presupuestal. Sabe el señor senador que ello sirve para mantener la expectativa no de una persona por puesto, sino en cuatro o cinco, porque como son funcionarios eventuales que se nombran por uno, dos o tres meses y se suspenden. quiere decir que ese cargo sirve para cuatro, cinco o seis posibilidades o votos. Es por eso que se trata de impedir que personas que tienen 7, 8 o 10 años de eventuales sean incorporadas al Presupuesto.

Fíjese, señor senador, que las últimas elecciones se ganaron por 12 mil votos de diferencia.

SEÑOR PINEDA — No: por 23 mil votos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Bueno; acepto que sean 23 mil votos. Pero con 8 mil vacantes se llega

a eso. No quiero hacer juego chico, porque no es nuestro juego. No sé si el señor senador Renán Rodríguez pretende demostrar que no es exacto lo que yo digo. Acepto la reducción que él hace. Pero lo que no puede desconocer es que esas 7 mil vacantes se multiplican por 3 o 4 de aquí a 1966. Todo el mundo lo sabe, todo el mundo conoce lo que estoy diciendo. Ello se comenta en la calle y en los clubes políticos. Este, señor Presidente, es un Presupuesto que sirve a la campaña electoral, y, más aún, una campaña que va a tener el antecedente de tan escaso margen como el que permitió ganar a un partido en las últimas elecciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Hace muchos años, se atribuía a un político muy notorio de este país una expresión en el sentido de que cada cargo público que se da significa un desagradecido y 40 enemigos. Yo no sé si esas serán las proporciones pero de lo que estoy convencido es que, a esta altura de la vida del país, las elecciones no se ganan dando empleos públicos.

SEÑOR PINEDA — Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Ahora hay movimientos de masas y son otras las razones por las que se triunfa en la elección o por las que se pierde una elección

SEÑOR PINEDA — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Así que lo que dice el señor senador Rodríguez no me preocupa en absoluto. Pero estoy totalmente convencido —y en eso no tengo ninguna duda— de que el Partido Nacional tiene la elección próxima perdida.

SEÑOR PINEDA — No apoyado. Ahora no lo acompaño.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Estoy absolutamente convencido, de manera que no creo que aquí haya ninguna ventaja.

Creo que hay servicios fundamentales en relación con los cuales las creaciones estaban perfectamente justificadas. Al respecto, puedo señalar los servicios de seguridad, como el caso de la Policía; lo que tiene que ver con la preparación del país para su desarrollo, como ocurre en el caso de las creaciones referidas al Ministerio de Ganadería y Agricultura; lo que dice relación con el Ministerio de Salud Pública, etc.

Parece oportuno recordar, señor Presidente, en este momento, que no estuvimos solos en esta actitud. En relación con el Ministerio de Salud Pública —como bien recordaba el señor Ministro de Hacienda—, las creaciones fueron votadas por todos los integrantes de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados...

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ...y se dejó expresa constancia, en el debate, de que así se había votado.

En lo que tiene que ver con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no fueron votadas, solamente, por nuestros compañeros. El señor diputado Capeche, de la Unión Colorada y Batllista, dejó constancia de que las había votado.

Todo esto, señor Presidente, figura, naturalmente, en la versión taquigráfica de las respectivas sesiones de la Cámara de Representantes.

No sé, señor Presidente, si el señor senador Enrique Rodríguez tuvo la intención de ponerme en un problema frente a mis compañeros del Partido Colorado. Yo le aseguro que para mí, personalmente, no existe ninguna preocupación en relación con los votos que, a raíz de esta actitud, se puedan ganar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: hubiera tenido interés en hacer un análisis del proyecto de ley relativo al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos en otro clima, con otro método y de otra manera. Pero, forzosamente, tendré que realizarlo en la noche de hoy —como lo hubiera tenido que hacer en la de ayer o como lo tendría que efectuar en la de mañana— en una situación totalmente diferente.

Nos movemos en una gran imprecisión a pesar de la seguridad que proporciona el señor senador Seoane, de la Unión Blanca Democrática, en cuanto a la presencia de los votos necesarios; y tal cosa ocurre, señor Presidente, porque no vemos a los señores senadores Guadalupe y Haedo y, además, porque sabemos que en la casa no se encuentra el señor senador Flores. Entonces, naturalmente, nos llega al ánimo la inquietud de no saber si el acuerdo o la coincidencia de opiniones que existía se mantiene. No sabemos si, efectivamente, el Partido de Gobierno tiene los votos necesarios como para poder sancionar estos cuatro proyectos de ley, hoy a consideración del Senado.

Todo esto, ineludiblemente, nos coloca en un plano de incertidumbre, de inseguridad, de rareza en cuanto al debate, que no nos permite realizar el análisis correspondiente, con la tranquilidad que tendríamos si supiéramos, concretamente, que alrededor de estos proyectos de ley, existen las fuerzas políticas necesarias como para consagrarlos o sancionarlos.

Hay un clima de conversaciones, agitado —natural y normalmente agitado, diría yo—, que no nos va a sorprender porque ello es habitual en la vida del Parlamento. Cuando hay peligro en cuanto a la consagración de alguna iniciativa fundamental, es natural que se agite la vida parlamentaria y menudeen las entrevistas y las conversaciones necesarias a fin de lograr los votos que se tuvieron, para reconquistarlos, o de conseguir otros.

Naturalmente que situaciones así, señor Presidente, impiden la concreción de un ambiente adecuado que permita —como hubiéramos deseado hacerlo— un gran debate sobre el proyecto de ley presupuestal.

De todas maneras, señor Presidente, yo no tengo por qué ser más realista que el rey y, tomando como buenas y seguras las afirmaciones concluyentes dichas aquí, en nombre del Partido de Gobierno, por el señor senador Seoane —en el sentido de que los votos están y de que el Partido Nacional se encuentra unido, con sus quince votos firmes, hallándose, además, los sectores políticos que coincidieron con él en cuanto a la consagración de estas iniciativas en la Cámara de Diputados, también, en una actitud firme y segura, decididos a sancionar este instrumento jurídico en el Senado—, debo adoptar mi actitud. Espero, señor Presidente, que, al rodar de las horas, no nos cambien el escenario o los decorados y nos veamos obligados, entonces, a tratar este tema de otra manera, con distintos protagonistas y con diferente texto.

Yo, señor Presidente, iba a hacer un discurso analítico, extenso; pero, para alegría de algunos señores senadores, me apresuro a señalar que formularé una exposición más breve, más concreta. Muchos temas han sido, ya, conversados y distinta información fue proporcionada, igualmente, al Cuerpo.

Señor Presidente: comienzo diciendo que este proyecto de presupuesto —que, por supuesto, no comparto—, carece de seriedad.

Soy un hombre bastante joven; pero creo, señor Presidente, que en los últimos 25 años no ha habido un presupuesto más desastroso que este que se ha proyectado.

Conozco el presupuesto de 1953 que tenía paréntesis y creaciones. Pienso que hay, siempre, una serie de defectos congénitos, en todos los presupuestos.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — No hay en ese sentido, tampoco, por qué escandalizar o dramatizar. Hay, repito, vicios congénitos en los presupuestos, debidos a distintas causas. A veces, señor Presidente, son el resultado de la actividad de los grupos de presión; otra son la consecuencia de la acción desarrollada por los amigos o por los grupos parlamentarios. Es así, señor Presidente, que, en algunas oportunidades, se consagran disposiciones no del todo justas, significando algunas de ellas verdaderas perversiones en materia financiera.

Conozco, señor Presidente, el presupuesto de 1957 que es infinitamente superior a éste.

Conozco, igualmente, señor Presidente, el presupuesto de los últimos años, el del Salón Verde, realizado por el Partido Nacional y creo que era mejor que éste.

Y conozco, también, señor Presidente, este proyecto de presupuesto que, decididamente, me merece muy mala opinión.

En primer lugar, señor Presidente, es un proyecto misterioso, con aires de novela policial.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien dicho; muy justa la expresión.

SEÑOR COLLAZO. — Nadie lo conoce. Cómo serán las cosas en este aspecto, señor Presidente, que, cuando concurrimos a Comisión, junto con otros compañeros, a considerar esta iniciativa, al plantearle al titular de la Cartera de Hacienda determinadas cuestiones referidas al a, b, c que en la materia debe ser conocido por quienes quieren votar con responsabilidad, al preguntarle a cuánto ascendía el proyectado presupuesto, nos contestó que no sabía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡No!

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

El señor Ministro de Hacienda nos dijo que podría proporcionar alguna cifra pero que se estaban haciendo sumas y confeccionando repartidos y que, hasta el momento de terminar con ésto, no podría contestarnos.

Yo podría haberle manifestado, señor Presidente, mi asombro por el hecho de que apenas 48 horas antes se hubiera remitido a la Cámara de Diputados, por parte del Poder Ejecutivo, un Mensaje complementario, modificando parte de lo estructurado en el proyecto original; yo podría haberle señalado mi sorpresa por la circunstancia de que el Poder Ejecutivo enviara un Mensaje modi-

ficando la iniciativa primera y podría haberle preguntado si no lo conocía. Si se modificaba el original, cómo era posible que se dijera que no se conocía el mismo.

Aquí estamos, señor Presidente, en presencia de una escalera con dos extremos: o el Gobierno actuó con certidumbre, con claridad, y el Mensaje complementario respondía a un conocimiento debido de la forma en que se había estructurado los gastos, ingresos, recursos y sueldos en la iniciativa original, o por el contrario, todo fue una especie de pase de Mandrake. O quienes lo redactaron lo hicieron sabiendo qué correspondía, o, por el contrario, quienes lo redactaron nada sabían.

Señor Presidente: este proyecto de ley presupuestal que tenemos en discusión en el Senado, ha sido presidido, en verdad, por el signo de lo misterioso. El misterio —en la Comisión y en el Senado— fue parcialmente develado, con todas las reservas, naturalmente, que tienen que surgir cuando se piensa que el señor Ministro de Hacienda no conocía las cifras.

Recuerdo que el señor Ministro de Hacienda, ante los planteamientos que se le hicieron, señaló que el contador Ybarra San Martín, iba a proporcionar algunas cifras; pero, lo que es importante señalar, es que, junto con eso, indicó que no debían ser tomadas como definitivas porque podría haber correcciones.

¿Por qué empezamos señalando ésto, señor Presidente? Porque contarlo ya es elemento de juicio suficiente como para calificar este proyecto de ley presupuestal ,sin necesidad de recorrer todo el proceso que se ha concretado a lo largo de siete meses en la vida del Parlamento.

Es un proyecto de presupuesto que no leyó ni estudió nadie; es un proyecto de presupuesto que nadie conoce.

Cuando recibimos aquí, en el Senado, el Mensaje del Poder Ejecutivo, con el proyecto de ley presupuestal —a cuya consideración se dedicarían tres semanas— la bancada del Partido Colorado, con sus catorce senadores, fue en busca del gobierno, y no pudo encontrarlo.

En aquel momento, el Partido Nacional sufría una crisis de gabinete que no se la censuró, porque ¡qué partido de gobierno no la ha sufrido! Entonces, como los Ministros habían renunciado, no podían venir al Parlamento y como no habían sido nombrados los que debían sucederlos, no podían irse. De manera que entre me nombran y te nombro, renuncio o me quedo, la verdad es que pasó un mes y medio y llegó así el momento de la sanción del Presupuesto en el Senado sin que tuviéramos la dicha, los señores senadores, no ya de contar con un asesor, con el que no contábamos, no ya de poder estudiar en la Sala de Comisión las planillas o formular las preguntas que quisimos hacer, sino ni siquiera poder reunirnos con nuestros colegas del Partido Nacional que no concurrieron a la Comisión y, al no concurrir, no se podía formar quórum y, al no formarse quórum, lamentablemente, la Comisión de Presupuesto y Hacienda no pudo estudiar, a lo largo de estos tres meses, ese proyecto. Pero, señor Presidente, cuando pasó a la Cámara de Diputados, este Presupuesto siguió procedimientos totalmente disímiles. Creo que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados se subdividió en cuatro Subcomisiones y que ahí se modificaron las planillas y se hicieron creaciones y transformaciones de cargos. Sé que hubo Ministros que, fueron a proponer creaciones masivas de cargos y a los que, después, el Consejo de Gobierno les tuvo que tirar de las orejas, porque las proposiciones las hacían a nombre personal y no del gobierno.

Pero un día, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto integrada con todos los partidos, bajó la cortina: el Presupuesto se hizo en el Salón Gris, sobre el cual tan largamente nos habló el señor senador Enrique Rodríguez en la tarde de ayer, sin que pudiera, tampoco, discutirse, estudiarse, o aprobarse, como debiera haberse hecho, en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. Y cuando vino aquí, al Senado, una vez más, tampoco en la Comisión de Presupuesto, por segunda vez, volvió a ser analizado este tema porque se nos comunicó que, estando formado el bloque con votos que consagran el Presupuesto y siendo totalmente inútil la presentación de modificaciones, era necesario traerlo a Sala para que se consagrara, en lugar de perder tiempo en debates que era mejor efectuar en Sala que en la Comisión.

De manera, señor Presidente, que creo que ni siquiera el señor Ministro sabe a cuánto asciende este Presupuesto, y esto no es una frase ligera. Esta es una frase para la historia. Digo, señor Presidente, que ni el señor Ministro sabe a cuánto asciende este Presupuesto.

Digo más, señor Presidente: este Presupuesto cuesta mucho más caro que lo que el Poder Ejecutivo nos dice que cuesta y agrego algo más; este Presupuesto, tal como ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, y tal como está a estudio del Senado, dificulto mucho que pueda pagarse, que pueda funcionar, y que pueda vivir como el instrumento arquitectural de las funciones que el gobierno tiene que prestar dentro de nuestra comunidad. Vamos a ir fundando esto que acabamos de señalar.

La primera observación, señor Presidente, figura en las actas taquigráficas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En otra época, las hubiera leído; serían siete u ocho páginas. Hoy le hago gracia al Cuerpo de no leerle ninguna.

En esas páginas está, precisamente, lo que acabo de decir: la confesión del señor Ministro de Hacienda de que no sabe a cuánto asciende el Presupuesto. Más aún: le preguntamos al señor Ministro cuántos recursos tiene y nos dijo: tantos recursos. Entonces, se levantó el señor Ybarra San Martín y dijo: no, hay que descontar 500 millones porque ya los bajamos de los gastos.

Uno tiene la sensación, señor Presidente, de que esta ley fue aprobada sin que la conocieran, siquiera, no ya los que la votan, que no son especialistas sino hombres políticos, los técnicos que la redactan. Esto es mucho más grave y mucho más serio.

El primer contexto de estas leyes, señor Presidente, es la Ley de Presupuesto. Se presentan a la sanción y estudio del Senado cuatro proyectos de ley: una ley de presupuesto, una ley de sueldos, una ley de recursos y una ley de ordenamiento financiero. La primera, la más larga, la más árida, la más dificultosa, es la ley del Presupuesto. Es la que yo califico, señor Presidente, de la ley injusta por excelencia, es la que yo califico de peor, es la que califico como una de las peores leyes presupuestales que conoce la historia financiera de este país, y repito, sin dramatizar, que reconozco que en instrumentos similares de ejercicios anteriores han sucedido cosas como las que ocurren aquí.

El primer fascículo, señor Presidente, que apenas hemos tenido tiempo de leer una vez, porque es imposible leer dos mil hojas, dos veces, en cuatro días, y estudiarlas y pensarlas, —apenas hemos llegado a leerlas— contiene una serie de disposiciones generales y atiende al planillado del Consejo Nacional de Gobierno y del Ministerio de Defensa Nacional.

En lo que se refiere a las disposiciones generales, señor Presidente, lo primero que nos llama la atención, es que se trata de una ley plagada de discriminaciones. Acá no hay una norma genérica para los funcionarios, acá no se tasa el precio del trabajo del funcionario público. Aquí, a unos se les paga de una manera y, a otros, se les paga de otra manera y, por lo general, a los amigos del gobierno se les paga mucho más. Lo hayan querido o no todos los legisladores de este Parlamento, pertenezcan o no al Partido de gobierno, cuando se votó este Presupuesto, se consagraron una serie de discriminaciones injustas de tinte político partidario, como pocas veces se ha hecho en la historia presupuestal de este país.

Primer ejemplo: el artículo 5 dice: Los cargos extra categoría de los escalafones administrativos, especializado y técnico profesional, cuya dotación no haya sido incluída en el planillado, tendrán las asignaciones anuales que se indiquen. Y acá empieza una lista, señor Presidente, que lleva casi tres carillas de funcionarios de la más diversa extracción, en donde se confunden el Contador de la Nación, los Directores Generales de Secretarías de Estado, con el Arquitecto del Ministerio de Salud Pública, los médicos de algunos hospitales con el Sub Director de Aduanas y el Inspector de Asistencia del Ministerio de Salud Pública con el Director de la Imprenta Nacional. No es que se trate, esto, de una coincidencia de estos cargos, con los cargos de confianza designados por el gobierno: no es que se trate, tampoco, de alguna disposición hecha al azar. El destino es muy ingenuo.

Se dice: Los cargos cuya dotación no fuera incluída en el planillado, ganarán tanto: el Contador de la Nación, tanto; un Inspector de Hacienda, tanto. ¿Por qué están aquí? ¿Por qué no van a estar estos sueldos en las planillas? ¿Qué condición, qué naturaleza, qué cosa diferente tienen estos funcionarios para que se les fije un sueldo en forma tan separada a la del resto de los funcionarios públicos, a la del resto de los jerarcas públicos en este país?

Sabe cual es, señor Presidente, la única explicación? Si yo fuera el señor senador Enrique Rodríguez, que es más guerrero que yo, diría que es el acomodo; pero, como no voy a ser tan guerrero, no digo que es el acomodo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Ya lo dijo.

SEÑOR COLLAZO — ...sino que digo que es una medida diferente para pagar, de manera diferente, el sueldo de los amigos políticos del gobierno. Por ejemplo, saben los señores senadores a cuánto se va el sueldo del Contador General de la Nación? A más de $ 22.00 por mes. Al sueldo vigente, hay que agregarle el aumento de la Rendición de Cuentas y una compensación del 40 o|o. Esto

constituye el sueldo actual, muy aumentado, sobre el que también se aplica el 40 o|o.

Pero, señor Presidente, es más grave el asunto porque hay funcionarios que ganaban menos y que ahora van a ganar mucho más. Por ejemplo: el Contador General de la Nación y el Inspector General de Hacienda, ganaban lo mismo. Ahora, por esta nueva ley de la justicia presupuestal, uno ganará $ 150.000 por año y el otro pesos 114.000. Había, por ejemplo, tres funcionarios que ganaban $ 40.000 por año. Eran el Sub Contador, el Director General de Secretaría y el Sub Inspector General de Hacienda.

El Sub Inspector General de Hacienda, que es colorado, va a ganar $ 102.000; el otro, $ 115.000; y el otro, $ 120.000. Antes ganaban lo mismo. Ahora, los tres ganan sueldos diferentes.

Otro ejemplo: había cuatro clase de funcionarios que ganaban el mismo sueldo: $ 40.200. Eran, el Director de División de Salud Pública, cuatro cargos, el Director de la Oficina del Impuesto a las Rentas, Inspección General de Impuestos. Los directores médicos de Salud Pública, 19 cargos, el Sub Director de la Dirección General Impositiva y el Sub Director de Aduanas. En total son 29 cargos.

Todos ganaban lo mismo. Ahora, por este Presupuesto, existen cuatro sueldos diferentes. ¿Cuáles son las razones? Nadie las conoce, pero uno va a ganar $ 108.000 anuales, otro $ 102.000.00 anuales y otro $ 96.000.00 anuales.

Hay mejores ejemplos, señor Presidente. Habían dos funcionarios que eran el actual Director de Impuestos Directos y el actual Director de Impuestos Internos que ganaban 7 u 8 categorías por abajo de lo que hoy gana el Inspector General de Hacienda. Con estas modificaciones saltan por encima y ganan más que él. Es el caso de aquellos funcionarios que ganaban $ 37.000.00 anuales con el que ganaba $ 49.000.00. Estos empleados que ganaban $ 2.000 menos y que son los Directores de las oficinas de recaudación, de correos, geológico, subsistencias y administrador de aduanas, ganaban lo mismo. Pero, ahora, los que ganan mucho más son los Directores de Impuestos Directos y de Impuestos Internos. Tanto más ganan que perciben lo mismo que aquel otro cuya retribución era 20.000 pesos más arriba. ¿Qué razones hay, señor Presidente, para que un jerarca tan importante como el Inspector General de Hacienda que ganaba, hace tres años, 49.000 pesos, ahora perciba lo mismo que lo que ganaban otros funcionarios que tenían 20.000 pesos anuales menos que él? ¿Razones de talento, de responsabilidad, de administración? ¿Tiene en sus manos menos responsabilidad la marcha del Estado. No. Por lo general todos estos funcionarios que ganan tanto o más que él, son fiscalizados por él.

Las razones nadie las conoce. Por eso puedo decir, señor Presidente, que este es un caso claro de discriminación, y no de una discriminación ingenua, sino clara y evidente en cuanto a la justicia de las distribuciones de los cargos.

Y termino con el último ejemplo que me lo proporciona un arquitecto que es Sub Director de Salud Pública, no ya Director, ni siquiera Director del Departamento de Arquitectura de Salud Pública, sino que es un Sub Director del Departamento de Arquitectura. El sueldo de este señor va a ser de $ 84.000.00 anuales, el mismo que se proyecta paar el actual administrador de la aduana de la capital, que ganaba $ 10.000.00 más por año. Ahora, sin saber por qué, equiparan a los dos en una misma retribución. Primera diferencia.

La segunda diferencia es que el funcionario de aduana pertenecía a otra categoría. Este funcionario era escalafonado. ¿Cómo puede ser que un empleado escalafonado, gane lo mismo que otro de extra categoría.

Podríamos hablar, largamente, sobre lo que yo llamo una prueba clara.

En la página tres, no nos han dejado respingar. Y esto se repite a lo largo de dos mil hojas: hay una evidente discriminación "au trance", hay ausencia de sentido equitativo al fijar las remuneraciones. Este proyecto de Presupuesto es netamente político, en donde no se retribuyen las funciones teniendo en cuenta la responsabilidad de las tareas a su cargo, en donde no se tiene en cuenta solamente el trabajo que se paga, sino, además, el afecto o la amistad política del titular con el partido de Gobierno.

SEÑOR PINEDA. — No apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces déme una explicación Usted dice "no apoyado", usted, senador del Gobierno, explíqueme, por qué pasan estos casos.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador se alarma por algunos aumentos, sin embargo, hace poco votó una ley por la cual el Presidente de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica se fue de $ 36.000.00 a pesos 144 mil anuales. El señor senador fue uno de los pioneros de esa ley y no se alarmó que tuviera tal aumento; en cambio, ahora, se asombra por algunos aumentos que vienen en el Presupuesto. El señor senador no es consecuente consigo mismo

SEÑOR COLLAZO. — Quiero manifestarle, señor senador que fue la única ley que no voté.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En esa ley, señor senador, no se votaba el presupuesto para las Cajas de Compensaciones de la Industria Frigorífica y de las Barracas de Lanas; por el contrario, se fijaba que esos presupuestos no podían llegar a más del 8 o|o de los gastos generales. Los que votan eso son los que ahora aprueban este presupuesto.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cómo no, señor senador? Nosotros votamos que el presupuesto no podría alcanzar más del 8 o|o de los gastos generales y, a petición del Poder Ejecutivo, se podía elevar al 10 o|o.

SEÑOR PINEDA. — El presupuesto venía en la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El presupuesto viene aquí. Lo que pasa es que el señor senador no leyó el proyecto de presupuesto.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor senador me autoriza esta ironía, le cuento las cosas que tiene este presupuesto. Entre ellas contiene el presupuesto que al hseñor senador horroriza y que yo no lo voy a votar, aunque sí el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Sin embargo el señor senador defendió la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Si no lo estimara tanto, solicitaría a la Secretaría que le facilitara un repartido de la ley que el votó para que se dé cuenta de que nada tiene que ver con el Presupuesto de la Caja, ya que se refiere a las compensaciones que la misma atiende y a los recursos con que cuenta. En cambio, el presupuesto de esas cajas están incluídos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, que yo no voy a votar aunque sí el señor senador.

Esta es la primera precisión que hago.

La segunda, en ese análisis de la ley presupuestal, tiene que ver con otro ejemplo de la discriminación que ahora parece que se soluciona porque me dicen que hay un mensaje complementario que todavía no se sabe bien en qué consiste ya que todos los días le agregan un artículo más. Ese mensaje complementario es una especie de apaga incendios, en donde en lugar de pagarse el aumento en tres etapas, se abona en dos.

Aquí, en el Senado, en el presupuesto del Partido Colorado, todo el partido, por unanimidad, había votado una disposición por la cual este aumento se pagaría en dos etapas. Después, por las razones políticas conocidas, el Presupuesto fue sancionado, volviendo a la fórmula original del Partido Nacional por la cual el aumento de sueldo se abonaría a los funcionarios en tres etapas. pero en tres etapas a los chiquitos, porque a los amigos del Gobierno se le abonaba en dos. El artículo 6o. dice que los cargos comprendidos en el artículo tal, de la ley tal, percibirán el aumento de sueldo fijado por esta ley, en dos etapas: el 50 o|o a partir del 1o. de enero de 1965 y el otro 50 o|o a partir de enero de 1966. Otro ejemplo más de lo que podríamos calificar de discriminaciones ciertas y claras cometidas en este proyecto de presupuesto, aunque en este otro paso —tranquilícese, señor senador Pineda— parece que hay un mensaje complementario que restaña la herida que otros infligieron y que usted tiene que ayudar a defender.

Los planillados empiezan, naturalmente, por el inciso dos del Consejo Nacional de Gobierno, el Consejo de Gobierno de la austeridad, el que mandó todos los proyectos de presupuestos de los entes autónomos a la Asamblea General, en que, dos por tres, nos ilustaba a los senadores de la oposición de lo importante que era ser un hombre serio en este país y comprender la realidad angustiante, que nos decía que no se podían votar remuneraciones de más del 30 o|o, el que nos manifestaba que votar aumentos con un porcentaje mayor era agraviar, realmente, la vida económica del país.

Sin embrago, vemos que el presupuesto del Consejo Nacional, cuyo monto total de sueldos era de 6:700.000.00, de pesos lo llevan a $ 12:000.000.00 y que el de gastos, que era de $ 4:000.000.00 se va a $ 6:000.000.00. Aumentan casi el 100 o|o, porque eran 6 millones y pico de pesos y el total de los aumentos llega al 60 o el 70 o|o. Hay muy buenos aumentos en las planillas presupuesta-

les. Por si fuera poco, se da, además, un 40 o|o de compensación sobre los sueldos vigentes. Entonces nos preguntamos por qué el Consejo de Gobierno no empezó por casa. ¿Dónde estamos? ¿En qué quedaron aquellas medidas de austeridad, aquellos reclamos de aumento del 30 o|o? ¿Pasaron al olvido? ¿Como puede ser que piense de una manera cuando se trata de organismos autónomos y de otra cuando se refiere a sus propias oficinas? ¿Qué revela esto, señor Presidente? Revela lo que ha de demostrar el análisis de todos estos documentos: la ausencia de un criterio central que presida el pago de las prestaciones de los funcionarios públicos y, en cambio, el empeño de ayudar a sus amigos a través del instrumento presupuestal.

Después señor Presidente podríamos analizar un poco más este proyecto del Consejo Nacional de Gobierno. Creo que alcanzará con decir que aumenta promedialmente entre sueldos y gastos, más del 60 o|o, sin tener en cuenta, naturalmente, ese 40 o|o que le da a las compensaciones.

Después analicé lo que son las planillas del Ministerio de Defensa Nacional. Empiezan dándole por el artículado, a cierto personal como son el personal del servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, y al del ítem 3.03 y 3.014, compensaciones de sueldo, o sea aparte de los aumentos de sueldo para ciertos personales, compensaciones de sueldo. En este sentido, debo destacar que en general, el personal del Ministerio de Defensa ha salido bastante bien servido, y a pesar de que los regímenes son diversos, y a pesar de que los procedimientos son múltiples, la verdad es que hay dos procedimientos para aumentar los sueldos: el de las planillas y el de las compensaciones. Y compensaciones, señor Presidente, con una variedad fecunda producto de una gran imaginación, porque por ejemplo, los militares que prestan servicio en la policía, no tienen sueldo policial, tienen el sueldo de su cargo, de su grado militar,, con todas sus compensaciones. Pero después cobran en el ejército una compensación porque trabajan en la policía y en la policía una compensación porque son del ejército.

No sé si es porque son militares en funciones policiales o si es que temporalmente son policiales, a pesar de ser permanentemente militares. Pero como comprenderá el señor Presidente, la imaginación es bastante fértil, fecunda, y la verdad es que por tres caminos diferentes desembocamos al mismo mal que aumenta ciertos ingresos de ciertos sectores de funcionarios al que no responden, la inmensa mayoría de los militares y de la oficialidad del país.

Me he preguntado, señor Presidente, algunas de estas razones que puedan fundar estos regímenes tan discriminatorios en materia de compensaciones de sueldos. No las he encontrado, en el fondo de mi alma, tengo la esperanza de que en algún momento, el Partido Nacional tome el micrófono y nos empiece a decir las razones por las cuales paga de tantas maneras la misma cosa.

El artículo 13 consagra otra cosa que el Partido Colorado, por unanimidad, rechazó en el Senado, y es la militorización de algunas oficinas de Defensa Nacional. El artículo 13 militariza el personal administrativo de la Prefectura. El escalafón b) del Item 330, Prefectura Marítima, se integrará con el personal policial ejecutivo en comisión, el personal policial administrativo, personal auxiliar, auxiliar especializado y personal de vigilancia. Escala de equivalencia: un Subdirector, igual a un Inspector; un Jefe de Primera igual a un Mayor; un Jefe de Segunda igual a un Mayor; un Jefe de Tercera igual a un Capitán, etc., etc., y llegamos a un Auxiliar 5o. que vale lo mismo que un Cabo.

Nos parecía conveniente, y nos sigue pareciendo conveniente, que no prosperen estas medidas de militarización del personal civil de aquellos funcionarios que prestan servicios administrativos en las Secretarías de Estado militarizadas o en aquellas dependencias con funciones militarizadas como pueden ser las dependencias del Ministerio del Interior y con las dependencias de Defensa Nacional.

Pero esto, que fue una derrota para el gobierno en el Senado se transformó en la Cámara de Representantes, en la consagración de sus aspiraciones.

En el artículo 14, señor Presidente, a su vez, se empiezan a crear los cargos; se crean toda clase de cargos; algunos de ellos que se pueden nombrar en determinada época, otros en determinada otra, pero se crean innumerables cargos. Además el método es muy novedoso, sobre todo es un método que desconoce las prerrogativas del Parlamento, porque dice así: créanse los cargos necesarios para regularizar el último cargo del escalafón... Perdón; es otro artículo.

Es el artículo 15 que dice: de acuerdo con el inciso 8o. del artículo 85 de la Constitución, se aumentan los siguientes efectivos militares: Sub-Oficiales, Sargentos, Cabos de Primera, etc. Estos efectivos aumentarán los créditos presupuestales del sueldo progresivo, compensaciones en los importes vigentes y en forma proporcional, los vestuarios y la alimentación.

¿Qué es esto? ¿Una regularización? ¿Una presupuestación? ¿Quien aumenta los créditos? Esto es la subversión del procedimiento parlamentario; esto es el olvido de todas las prerrogativas parlamentarias; esto es echar por tierra, herir seriamente no al prestigio, sino a las funciones de un Parlamento, porque somos nosotros los que le tenemos que fijar al Poder Ejecutivo el crédito para gastar. Esto es un cheque en blanco, porque acá delegamos en el Poder Ejecutivo lo que el Constituyente nos dio como función. Cuando nosotros le decimos al Poder Ejecutivo: usted puede gastar tanto dinero en tantos años y en tal concepto, estamos limitando la libertd del Poder Ejecutivo, estamos orientando la conducta del Poder Ejecutivo, porque tenemos miedo que si le damos libertad, en vez de gastar un millón en víveres, nos gaste mil millones. ¿Y cuál es el camino para asegurarnos que solamente gastará un millón? Dándole un crédito preciso y claro: usted gastará en este año y por año, un millón de pesos, y solamente en víveres. Y acá, todo esto que fue una de la tradiciones más defendidas del Parlamento de este país, que siempre fue celoso de los poderes administradores, que siempre se negó a darle a los poderes administradores partidas globales, acá no ya se le dan partidas globales, sino que se le dice que fije el crédito y después, si tiene que aumentar, aumente el crédito y si se gasta más comida, aumente el crédito, y si tiene que gastar en vestuario, también aumente el crédito.

No solamente puede ser inconstitucional la disposición, porque se trata de una delegación de funciones sin sentido, porque el Poder Parlamentario tiene en sus medios los asesores y las informaciones como para poder fijar seriamente el crédito que le quiere proporcionar al Poder Administrador, sino que además, señor Presidente, se trata de una disposición que no le hace bien al Parlamento, que hiere sus prestigios, y que deja en el camino, prerrogativas que deberían ser sagradas, para hombres de oposición,, porque es el único camino que tienen para fiscalizar, vigilar, orientar y obligar a un Poder Ejecutivo para que cumpla con los mandatos que el Parlamento le da al votarle cada uno de estos créditos.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — El planteamiento del señor senador Collazo, evidentemente toca un poco nuestra sensibilidad, como legisladores.

Es verdad que el Poder Legislativo tiene la misión de controlar los gastos del Poder Ejecutivo. Pero creo que las atribuciones que se le conceden por este artículo, no son de la gravedad que le otorga el señor senador Collazo, porque esos efectivos que aumentarán los créditos presupuestales, tendrá que hacerlos el Poder Ejecutivo en la apreciación matemática de multiplicar el número de cargos por el sueldo correspondiente, y ese será el tope que la ley autoriza para abrir el crédito correspondiente en el presupuesto.

En cuanto a los rubros de vestuarios y alimentación, lo dice expresamente: "en forma proporcional a los rubros de vestuario y alimentación". Es decir, que si para un determinado número de personal de tropa se tiene determinados gastos de vestuarios y alimentación, este número que se agrega ahora tendrá que incrementarse de la partida de vestuario y alimentación, en la misma proporción del mismo número de personal que vayan a ser servidos por esos rubros.

Evidentemente, que es una fórmula genérica sí, señor senador. No es una fórmula precisa de rubros determinados y con asignación fija. Es una asignación que puede calcularse, que no es arbitraria, sino que la establecen el número de cargos, el sueldo que tiene cada cargo y a la vez la cuota proporcional respectiva de vestuario y alimentación.

El defecto puede estar en la forma no precisa, al no establecerse cuales son esas partidas y esos créditos que se aumentan. El defecto está allí por esa imprecisión; pero en cuanto a que el crédito es abierto e ilimitado, no es así, señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Me importa la aclaración que hace el señor senador Seoane en nombre de Gobierno porque creo, que, por primera vez aparece una limitación a un cheque en blanco que estaba en la ley.

Acá la ley dice: estos efectivos aumentarán los créditos presupuestales, el sueldo progresivo, compensacio-

nes, etc. Yo no sé que hay en el etcétera. Continúa: ... en los importes vigentes y en forma proporcional a los rubros de vestuarios y alimentación.

Eso que dice el señor senador, lo debía haber dicho la ley, y es lo que la ley no dice. Pero eso que manifiesta el señor senador puede contribuir a aclarar porque es la palabra oficial del Gobierno con el fin de darle la interpretación en el más estricto sentido para fijar esta limitación que la ley no proporciona.

Pero no es esto sólo, señor senador Seoane. Dice: éstos efectivos aumentarán los créditos, etc., y en forma proporcional... ¿Y quién va a modificar los créditos? ¿La Contaduría del Ministerio de Defensa Nacional? ¿La Contaduría General? ¿El Ministro de Hacienda? ¿El Consejo Nacional de Gobierno?

¿Quién va a modificar el Presupuesto? ¿A quién se le comete la responsabilidad? ¿Quien ha de ser el titular, el autor, el funcionario, el jerarca responsable que modifique la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos cuando se den estas variantes?

Nadie lo sabe. Es sin duda, señor Presidente, una disposición que no le da prestigio al Parlamento, dado que delega sus funciones y además, las delega muy mal, al grado de que no se tiene ninguna seguridad ni hay ninguna precisión acerca del uso que se vaya a hacer de este cheque en blanco.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Celebro su celo, señor senador, en el sentido de que el Parlamento cumpla con sus funciones específicas; pero he dicho que está limitación en el crédito está impuesta por el número de cargos, por la dotación de cada cargo y por las partidas que se establecen en los sueldos progresivos, compensaciones, etc. Esas cifras están expresamente determinadas en otra parte del Presupuesto.

Quiere decir, que el Poder Ejecutivo, lo que tendrá que hacer es una operación de carácter matemático: tengo tres cargos que aumentan mil pesos, y tendré que aumentar la partida de sueldos de ese rubro en 3 por mil, o sea 3 mil pesos. No pueden excederse y poner 5 mil.

En la partida de vestuario, si la cuota parte proporcional correspondiente a 3 en vestuario y alimentación significan 100 pesos para cada uno aumentarán en 300.

Creo que tiene razón el señor senador en cuanto a que no está establecida en este proyecto de presupuesto la partida. Pero vuelvo a insistir: no está expresamente establecida pero surge de la limitación que impone el propio texto en el sentido de que no pueden ser aumentados esos créditos en forma caprichosa. Ese aumento tiene que estar establecido en base a determinados elementos que están jugando aquí, en cifras, tanto del número de cargos que se aumenta y, por otra parte, mediante la fijación de las dotaciones que dichos cargos tienen.

Lo mismo en los rubros de vestuario y alimentación.

Muchísimas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Vuelvo a repetir que una cosa es lo que dice la ley y otra lo que piensa el señor senador. Por otra parte, señalo que me parece bien lo que piensa el señor senador.

Digo más: digo que me alegro que diga lo que está refiriendo, porque es la primera limitación que aparece para un cheque en blanco que se da a través de la ley al Poder Administrador.

Además, —y lamentablemente el señor Ministro de Hacienda no está,— ¿para qué son estos cargos? ¿Para qué queremos 55 soldados de segunda, 100 soldados de primera, 23 cabos de segunda, 35 cabos de primera, 16 sargentos, 6 sargentos primeros? ¿Para qué todo esto? ¿En qué se van a usar? ¿En las máquinas? ¿En las obras públicas,? ¿Para hacer funcionar toda esa maquinaria que ha venido por los convenios internacionales? ¿Pero no hay 3 batallones de ingenieros? ¿Esos batallones tienen máquinas? ¿Funciona? No sea cosa que traigamos las máquinas porque los batallones no las tienen, y cuando traemos las máquinas queremos más batallones para atender las que traemos, siguiendo en una cadena sin fin creando cargos y cargos que parecería que pudieran no tener explicación.

Por las caras de los señores senadores del Partido Nacional me imagino que esta es una pregunta sin respuesta.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador

SEÑOR SEOANE. — Para que no se vaya sin respuesta, señor senador.

No pertenezco a la Comisión de Defensa Nacional y no conozco, nada más que por razones de vínculo familiar las disposiciones que rigen al Ejército. Pero supongo que estas creaciones de cargo obedecen a que el Ejército cumple las funciones que tiene establecidas y lo hace con la ncesidad de determinados cargos, grados y jerarquías. En la rama de ingenieros, por ejemplo, si se crean cargos de sub-oficiales mayores será porque en el escalafón militar son necesarios. Yo no creo que el señor Ministro de Defensa nacional que ha prohijado tal vez, estas creaciones las haya hecho por el solo capricho de crear unos cargos de sub-oficiales, mayores, sargentos y soldados. Evidentemente, no lo habrá hecho con propósito electorero por cuanto mucha de esta gente no tiene el derecho al voto, sino que lo habrá hecho por la necesidad funcional que tiene la jerarquía militar para proveerse de estos elementos.

Puede ocurrir que por razones que no alcanzo a analizar, porque estoy señalando cuál puede ser la orientación de estas inclusiones, pueda haberse quebrado o disminuído en alguna medida, algún tipo de jararquía con estos puestos que se crean ahora. No creo que puedan ser creados por capricho o por placer. Menos en el Ministerio de Defensa Nacional, en un país como el nuestro en el que aumentar las plazas de soldados no es cosa muy común salvo en los casos imprescindibles.

No es cierta la información técnica y precisa que el señor senador deseaba, pero, por lo menos, la hago con buena voluntad para que no se tome nuestro silencio en el sentido de que entendemos que estas son creaciones caprichosas y arbitrarias.

Deben responder, fundamentalmente, a una necesidad.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creí que usted me iba a dar una contestación. El señor senador Seoane me narra sus suposiciones. En materia de suposiciones yo también puedo traer una gama inagotable. Le puede formular todas las hipótesis lo que quiero yo, sino respuestas.

Además, puede ser que las respuestas sean lo suficientemente buenas como para que yo levante mi mano y vote estas disposiciones.

Sucede que mientras no tenga respuesta queda mi pregunta en el aire. Por supuesto que hubiera alcanzado con que el señor senador hubiera dicho, formal y seriamente: señor senador, este personal se nombra para atender las máquinas porque el personal de los 3 batallones de ingenieros está destinado a otras tareas. Así, yo hubiera comprendido justo el pedido y lo hubiera votado; pero entre tanto me parece que no me alcanza con eso.

Entonces, formulo la pregunta pero la hacía en el bien entendido de que creían que el señor senador sabía la contestación. Ahora se me va a expresar sus suposiciones, que siempre son agradables e interesantes, la verdad es que políticamente no importan del punto de vista documental.

Termino sobre este pequeño tema, señor Presidente. Veo que sigue pasando lo mismo, en algunas otras disposiciones.

Por ejemplo, el artículo 41 dice: "Créanse los cargos necesarios para regularizar en el último grado el escalafón técnico del inciso 3, a los profesionales universitarios, médicos y odontólogos..., —como si estos no fueran universitarios,— que revisten como contratados o como titulares de cargo especializados o administrativos. los cargos de donde provienen, etc. etc.

Lo que no se sabe, es quién va a hacer esta regularización. Hay defectos capitales en materia de regularización de la ley de presupuesto. Se dan normas que afectan todo el presupuesto de un organismo que regularizan y que hacen pegar saltos inmensos en el status uncional a una serie de funcionarios que no se sabe quén lo va hácer, cómo lo van a hacer, cuando lo va a hacer y por qué camino lo va a hacer. No se sabe. Se establece la obligación y se cumplirá, si es que se puede cumplir.

Lo digo, señor Presidente, porque todos los días expresan desde el Partido Nacional que son los técnicos con la CIDE, con la planificación y con la incorporación de los técnicos, parece que todo lo que proyecta el Partido Nacional iluminado con el poderoso foco de la ciencia y de la técnica, y yo creo que no han usado en ningún presupuesto de este país lo que pasa en éste. Tengo derecho a dejar estas pequeñas constancias para que el Partido Nacional las recuerde en la oportunidad en que se ponen en tecnócratas entrance y defienden la incorporación de los técnicos no solamente al presupuesto, sino a las decisiones so naturales.

SEÑOR ORTIZ. — No exagere, señor senador: en algunos otros pasaron cosas peores.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora, yo exagero. El Consejero señor Beltrán dijo que el Partido Nacional, llamado a la función histórica en el país, estudió durante 6 años y yo soy el que exagero. Dijo que estudiaron, investigaron, que han hecho montones de investigaciones. Saben cuán-

tos somos, cuántos trabajamos, cuántas mujeres y cuantos hombres hay, las horas que dormimos, en que diversas formas nos morimos de hambre...

(Interrupciones.. Campana de orden).

—...en qué diversas formas somos desocupados. Eso sí, estudiar han estudiado, pero ya veo...

(Interrupciones.. Campana de orden).

—Yo digo que si estudian así, que Dios ampare al Partido Nacional, porque la verdad es que los técnicos, en este caso del Presupuesto, se han ido por baranda.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador no exagera, lo que ocurre es que tiene una magnífica imaginación.

(Interrupciones.. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor senador no puede conceder interrupciones.

SEÑOR COLLAZO. — No es una interrupción, sino que hay una afirmación en el aire, agradable, cordial, y yo la contesto. Además, el clima se presta para hacerlo así.

Pude haber hecho un discurso orgánico, estructurado, pero he preferido ir leyendo los artículos, e ir señalando los errores, precisamente para eso, para que no se me diga que tengo una imaginación frondosa. Leo una disposición y la comento, y si no es verdad lo que digo, cada uno de los señores senadores tiene un micrófono, y puede hablar sobre el tema.

Pero, señor Presidente, en este mismo Ministerio de Defensa Nacional, veo no menos de seis o siete regímenes diferentes de retribución del personal. Aparte del sueldo que se establece para los funcionarios en las planillas y aparte del régimen tradicional de las compensaciones para la oficialidad o para el personal militar y de algunas otras compensaciones que responden a la naturaleza especial de algunos servicios que se prestan —riesgo de vuelo, etc. etc.— hay otra variedad de compensaciones, otras serie, que complementa por el articulado lo que no le dan por la planilla, que también constituyen aumento de sueldo, y, eso sí, son todas diferentes. No hay ninguna igual a la otra, son todas diferentes.

Entonces, como no quiero hacer de esto un discurso de imaginación, sino un discurso tedioso de lectura documentada, digo que otro de los regímenes que he visto, por ejemplo, es el del artículo 18, en el que se establecen compensaciones, ya no del 40 o|o, sino del 20 o|o sobre los sueldos.

El 50 o|o de esta compensación la reciben el 1.o de enero de 1965, y el resto en la misma fecha de 1966. Claro que este pequeño aumento le cuesta al estado pesos 6:000.000.00. En el artículo 19, a renglón seguido, se establece otro régimen diferente; en éste no es por cientos. aquí no se establecen tantos porcentajes sobre el sueldo, sino que es por mensualidad. A los funcionarios técnicos se le asignan $ 900.00 por mes; a los administrativos $ 800.00 mensuales y, a los de servicio, $ 700.00. O sea otro régimen, otro lenguaje, otro procedimiento, y la misma solución.

Entonces, digo, señor Presidente, ¿no hay ninguna explicación sobre ésto? ¿No es preciso que el Partido Nacional dé alguna explicación sobre ésto? ¿Por qué? ¿Por qué a estos funcionarios, sí, y a los otros del Ministerio de Defensa Nacional, no? O los sueldos son bajos para vivir para estos funcionarios y para todos, o tiene que haber alguna razón especial por la cual estos funcionarios están recibiendo regímenes complementarios diversos que aumentan sus asignaciones mensuales, tal vez por el mismo trabajo.

Continúo, señor Presidente.

Después, entré al análisis de las planilas del Ministerio de Defensa Nacional y he visto cosas que después voy a comentar y resumir en lo que voy a llamar el capítulo de las transformaciones y de las creaciones de cargos, que son innumerables. He visto allí, señor Presidente, las cosas más extrañas.

He visto, por ejemplo, que empiezan a hacer transformación de personal y en la planilla del Ministerio 3.01 se transforman 145 cargos. Y cuando hice la suma de los transformados aparecieron 147. Se les escaparon dos. Dicho sea de otra manera: crearon dos en las transformaciones.

Esto es grave y después, cuando haga el resumen, va a ver el señor senador, como tmabién las transformaciones de cargos, en este Presupuesto, se han convertido en un instrumento de creación de cargos. Con seguridad, puede ser por error de los funcionarios técnicos; tal vez, por la urgencia con que se estudió el Presupuesto. Todas las razones tengo que aceptarlas, porque no puedo creer que sea por el ánimo deliberado de hacer de esto un inmenso mamotreto insoportable. Pero, sin que yo no deje de aceptar las explicaciones, señalo y sigo enumerando las razones por las cuales creo que se trata de uno de los peores Presupuestos que ha conocido el país.

Otro de los regímenes de aumento, señor Presidente, es por medio del ascenso: 28 auxiliares terceros pasan a segundos; 15 segundos, a primeros: o sea que hay procedimientos simultáneos. O sea, la fijación del aumento del sueldo en las planillas, la transformación de sus cargos, la compensación por partidas de gastos que vienen dando una mayor retribución que la que efectivamente se dice y que provocan, a la larga, un costo diferente del propuesto del que oficialmente se da.

Señalo este caso de ítem 3.01 que tiene un aumento de más de un 100 o|o en todo el rubro; señalo el caso del ítem 3.02, en el que hay funcionarios que aumentan sus asignaciones en más de un 100 o|o, como el contador; en el que los auxiliares aumentan dos grados. Acá todos los funcionarios administrativos no aumentan un grado, sino dos, salvo una pequeña discriminación que se hace con dos peluqueros; en donde el aumento en general asciende al 75 o|o. Tenemos otro caso: el ítem 3.03. Servicio de Material y Armamento. Empiezan transformando 23 cargos y cuando terminan las transformaciones hay 40 cargos, señor Presidente; o sea que el paréntesis o la transformación tiene resultados diferentes que los normales que constituyen la transformación del cargo de que se trata, y es que son capaces de crear, no se si por mutación o por procedimiento de milagro, cargos similares a los que se transforman.

Todo, señor Presidente, en este presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, me merece este tipo de observaciones, al grado de que podría decirse que del punto de vista administrativo esta Secretaría de Estado se transforma en un ejército sin soldados: acá son todos jefes; ya no quedan, puede decirse, auxiliares. Esto se repite en casi todas las dependencias, en casi todas las oficinas, en la Inspección General de Marina, en el Servicio Geográfico Militar, en la Prefectura Marítima, acerca de la cual decía que todo el Partido Colorado había levantado sus manos en contra de la militarización del personal administrativo, la que se consagró en la Cámara de Diputados. El caso más claro es el de la Dirección de Aviación Civil, donde se crean un director, un jefe principal, seis jefes de departamento, seis directores de departamento, 29 jefes de primera y 23 de segunda. No hay un portero, son todos jefes.

SEÑORA ROBALLO — ¿Hay concurso?

SEÑOR COLLAZO — No, señora senadora, acá no hay concurso.

Por ejemplo, en el personal administrativo se crea una Dirección de Intendencia, y entre los jefes de cuarta, señor Presidente, ¿sabe quién va de jefe, en este presupuesto, que es el más puro? Van tres chóferes, un carpintero, un albañil, un cloaquista y nueve vigilantes. En estas oficinas nadie se salva de ser jefe.

Otra protesta formal contra el Partido Nacional, contra el Partido de gobierno es la siguiente.

Siempre, cuando se hizo un presupuesto, señor Presidente, se hicieron resúmenes, al grado de que el legislador votaba con conciencia los créditos que daba al Poder administrador para pagar sueldos o para pagar gastos. Entonces nosotros podíamos saber, por ejemplo, que en el Ministerio de Hacienda se pagaban tantos millones de sueldos y tantos de gastos. Aquí, señor Presidente, en este presupuesto no hay resumen.

No puedo saber cuánto se paga de sueldos en Defensa Nacional. Nadie puede saber cuánto se paga de sueldos en Defensa Nacional, ni nadie puede saber a cuánto llegan los sueldos del 1.01 en Industrias y Trabajo, en Hacienda, en Instrucción Pública, o en Interior, y a pesar de que no creo que se trate de un deseo deliberado de omitir la información, porque con un poco más de trabajo nosotros podríamos llegar a las conclusiones correspondientes —claro que no tendríamos los elementos necesarios, bajas, vacantes etc.— la verdad es que es un elemento de sustancial importancia para los legisladores, del que no disponen.

Entonces, tenemos que levantar nuestra voz de protesta, porque se nos ha privado de un claro elemento de estudio y un índice que nos permitiría tener la cabal sensación de cuánto se va gastando por sueldos en cada uno de los ítems.

Si yo quisiera saber a cuanto llegan los sueldos en Defensa Nacional, para compararlos con los de Instrucción Pública, no podría.

Acá la ley no está, y hay un elemento de juicio solamente, no los tengo todos.

Digo esto porque me parece que tengo el derecho a formular esta protesta, no con el ánimo de que se corrija, sino con el de dejar sentada esta otra razón por la cuál creo que se trata de un presupuesto m..s malo de lo que los autores se pudieron imaginar.

El segundo fascículo, señor Presidene, que nos vino, responde a las disposiciones presupuestales que tienen las Carteras de Hacienda, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Relaciones Exteriores.

Lo primero que se crea es la Dirección de Presupuesto, a lo que dimos nuestro voto en Comisión y de lo que hablamos en el Senado.

Esta Dirección tiene algunas finalidades y algunas tareas que no tienen mucho sentido, y si, en cambio, algunos rezagos del presupuesto por programa que se ve que no hubo tiempo para quitarlos; pero con las cosas con que quiero discrepar públicamente, es con estas finalidades que se le da de colaborar con la Contaduría en el contralor presupuestal, lo que es un disparate y sobre todo, dice, en la evaluación de objetivos fijados y tareas efectuadas.

Me imagino que esta será una referencia al presupuesto por programa que se les ha trastocado y ha quedado.

Creo que, naturalmente, la colaboración de la Dirección de Presupuesto en la Rendición de Cuentas y en el Balance de Ejecución Presupuestal, así como en el contralor de la ley presupuestal, esto es poco serio. No responde, además, a la organización del contralor hacendístico de este país, que tiene dos o tres pilares muy claros. Hay un organismo de contralor permanente, que es la Contaduría General, que va llevando la Cuenta Corriente de los gastos a todas las administraciones de todos los sectores del Estado. Un organismo de control intermitente, es la Inspección General de Hacienda, que, a través de su personal móvil, viene vigilando las disposiciones que regulan el gasto en el proceso de la ejecución; y es, además, de origen constitucional, la presencia del Tribunal de Cuentas, que previamente a cada gasto, a cada pago, efectúa el contralor de legalidad.

¿Qué tiene que hacer en esta arquitectura, en esta armazón en donde hay leyes expresas, donde se comete la función a cada uno de estos organismos, una Dirección de Presupuesto? ¿En qué puede colaborar una Dirección de Presupuesto en el contralor presupuestal?

Plantearlo, señor Presidente, es comprender la exageración y tal vez la ausencia de tecnicidad que se ha tenido cuando se le quiso incorporar una finalidad más a una Dirección que debe estar para ir llevando el control de la evolución del Estado, para después poderlo reflejar en un presupuesto, y que debe ir estudiando el funcionamiento del presupuesto en cada una de las reparticiones, para que cuando llegue la instancia constitucional pueda aconsejar, promover o proyectar la construcción o redacción de un presupuesto más justo y más acorde con las funciones del Estado; pero que no tiene nada que ver con las funciones del Estado, que es totalmente ajena al funcionamiento del Estado, que responde a la proyección, a la creación, a la imaginación, que trata de organizar la vida del presupuesto como expresión de un plan de acción de la comunidad o de la colectividad.

Después, señor Presidente, he visto un artículo 25 en donde el Poder Ejecutivo va a reglamentar. El Poder Ejecutivo reglamenta todo. Hay una especie, yo diría que de orientación nueva, en donde poco a poco el Poder Legislador va siendo suplantado en su función legislativa por los equipos técnicos profesionales del Poder administrador, o porque en instancias como esta la dificultad de formar mayorías legislativas, le impiden al Parlamento legislar, y vienen las fórmulas hechas de los técnicos, de los Ministerios, o por comodidad, o porque el Estado tiene más información, la verdad es que en los últimos años —esta no es una acusación de orden político— permanente y progresivamente los funcionarios del Cuerpo especializado del Poder Administrador vienen desplazando al Poder Legislativo, y entre las tantas fórmulas que pasan así, al pasar, porque no se leen, nosotros inconscientemente vamos acumulando más y más prerrogativas, más y más poder, y más y más funciones en manos del Poder Administrador; vamos delegando permanentemente aquellas atribuciones y aquellas prerrogativas que son típicamente parlamentarias, que habría enervado al Parlamento en otras épocas, al grado de promover cuestiones de fueros y de intereses, colesiones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Hoy se olvidaron esas cosas; hoy, en cómodas cuotas mensuales o de urgencia, la verdad es que vamos renunciando, permanentemente, a nuestros derechos de legislar en estos temas que son de fundamental importancia para la vida del país.

El señor senador Fabini, que se va a ocupar fundamentalmente del tema de los recursos, tendrá oportunidad de referirse a la gravedad que implica que nosotros estemos delegando al Poder Ejecutivo, la materia de impuestos, porque poco menos que la determinación del monto imponible, la graduación del monto imponible, del tributo, la estamos delegando.

Señor Presidente: los Parlamentos empiezan con los impuestos. Si hay algo que está unido a la historia de los Parlamentos, son los tributos. Allí los representantes populares luchaban con el ánimo de hacer más justa su contribución a la comunidad, o de luchar contra las exaciones que el tesoro de un país le reclama cada vez más del trabajo de los productores de los estados nacionales.

El Parlamento nace, así, a través de sus representantes populares, haciéndola más justa y más equitativa.

En esto del impuesto a la renta no creo que haya menos de 10 disposiciones donde el Poder Legislativo dice al Poder Ejecutivo: "Esto hágalo usted". "Esto hágalo usted", sin comprender que en esta delegación de funciones le está entregando la esencia misma de legislar, lo que son el conflicto, el choque de intereses entre los núcleos ciudadanos que integran una comunidad, y lo que es la contribución que cada uno de esos grupos le debe a la marcha del país, en función de su poderío económico.

Esto es al pasar.

Artículo 28, $ 10:000.000.00 ¿para qué? Para contrataciones. Lo mencionó el señor senador López Toledo. Ya que hablamos de creaciones de cargos. Este es uno de los tantos ejemplos que hay. Aquí no hay concurso, en esto de las creaciones de cargos hay cosas muy agradables. Por primera vez en la historia del país, señor Presidente, se reclama el concurso para el ingreso a la función pública. Como si los funcionarios que existieran ahora fueran una sarta de criminales o de delicuentes o de sujetos poco recomendables en la vida de una comunidad, y como si además fuera la inmensa mayoría de ellos analfabetos y, además, como sino le prestaran con la debida responsabilidad, sus funciones al estado.

Yo, señor Presidente, fui inspector de Hacienda, y en cumplimiento de mis funciones recorrí muchas oficinas de este país, oficina de recaudación, aduaneras, recorrí entes autónomos, vigilé, tuve que conversar, que hacer cumplir disposiciones, en fin, cumplí mis funciones. Tengo alguna experiencia administrativa y puedo decir que el andamiaje del Estado, que el funcionamiento del Estado, que la regularidad del cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado, no descansa en los técnicos, sino en ese señor anónimo que llaman funcionario público, del cual hay muchos ejemplos malos, pero del cual hay ejemplos estupendos y soberbios, gente de responsabilidad, de inteligencia, con claridad de concepto, gente que merece que algún día alguien se preocupe de colocar las cosas en su debido lugar.

Yo he visto, señor Presidente, funcionarios que por pagas chiquitas, trabajan 8, 10, 12, 15 ó 20 horas diarias, lo que tuvieran que trabajar, si las necesidades circunstanciales o momentáneas les reclamaban horas extraordinarias de labor. Y lo hacían con compenetración en las tareas, con sentido de responsabilidad, con conciencia de que actuaban en nombre, en representación del Estado, atendiendo las funciones que el Estado, innominadamente, le había puesto a su cargo.

También vi, señor Presidente, técnicos que son el honor de este país y que podrían ser el honor de todo nuestro continente. Pero así como vi funcionarios administrativos malos, también vi funcionarios técnicos malos, muchos de los cuales no trabajan 5 horas, sino una, dos o tres horas y que, además, por su standard de vida, por el reclamo que de ellos hacen las empresas privadas, por su necesidad de acumular ingresos para poder vivir con decoro, por la responsabilidad que vienen acumulando en los diversos organismos de los cuales forman parte, cada vez le tienen que prestar ineludiblemente, menos atención a los servicios estatales, servicios que quedan a cargo del pobrecito, del innominado, del ignorado, del anónimo funcionario estatal, sobre los que todos, en este país hablan, cuando se quiere programar en sus pensamientos algunos principios que los pongan a la cabeza de los reformadores.

Entonces, señor Presidente, llega el momento en que nos vemos obligados a decir estas cosas.

Pero, además, en materia de creaciones de cargos, esto de los concursos puede ser un gran cuento.

¿Quiénes son los que crean cargos en el Presupuesto? Son: Salud Pública, el Ministerio de Defensa Nacional, la policía. Para ninguno de estos organismos hay concurso, señor Presidente. ¿Para quiénes puede haber concurso? Para el Ministerio de Hacienda, para el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para el Ministerio de Obras Públicas, pero, señor Presidente, en ninguno de estos organismos se entra por concurso, sino que son cargos contratados. De modo, pues, que en aquellos lugares en donde se crean cargos o en donde se nutren los rubros de gastos como para proporcionar las creaciones de cargos y en

donde debería operar el concurso, ahí no, ahí no se opera el concurso. El concurso tiene lugar en donde las creaciones de cargos son absolutamente nulas, y donde se operan las creaciones de cargos el concurso tampoco funciona, como no funciona para los auxiliares de servicio, como no funciona para los guardiaciviles, ni para los bomberos, ni para los soldados.

De modo que, señor Presidente, la garantía del concurso —que, por otra parte, para mí no es tanta garantía, porque si tuviéramos que hablar en materia de ingreso de funcionarios, en materia de prestadores de servicios al Estado, yo diría que solamente sería capaz de creer en una escuela de funcionarios que nos pudiera asegurar que sus egresados habría de ser capaces de cumplir las funciones y las finalidades para las cuales el Estado los pudiera contratar —para mí es relativa y nada más que relativa. Digo ésto, porque por mi experiencia administrativa sé de casos en que, creado el Tribunal de concurso, se creaba también el desagüe por el cual el Tribunal lo único que hacía era el decorado y la puesta en escena que validaban la designación a dedo hecha por cuota política o por motivaciones de orden personal, sin que esto implique un ataque a la legitimidad de quien nombra porque necesita nombrar para el cumplimiento de las funciones del Estado.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FABINI. — Además de lo que acaba de manifestar el señor senador Collazo, debo decir que tengo mis dudas en cuanto a que para ciertos cargos de la administración pública, el concurso sea lo mejor. Porque, ¿qué puede determinar el concurso? El concurso puede asegurar cierta capacidad, que sepa escribir a máquina o resolver una ecuación de 2.o o 3er. grado, que tenga preparación universitaria, educación, instrucción fundamentalmente. Pero hay otra cosa que el concurso no la resuelve ni la determina. Me refiero a la dedicación al trabajo, al sentido de la responsabilidad que se encuentra muchas veces en las oficinas y no en los más capaces —ni mucho menos— sino, en mucha oportunidades, en la gente más modesta, pero que tiene el sentido de la responsabilidad de la función pública y que vienen a resultar, a la postre, los más útiles para esa función.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite, señor senador, una interrupción muy breve?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE — No quiero dejar pasar alguna apreciación del señor senador, que tal vez la haya hecho sin el propósito que yo le atribuyo.

El señor senador Collazo, cuando establece que en estas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Financiero, —en el capítulo 15, cuando se habla del ingreso a la Administración Pública, se dispone por el artículo 333 el ingreso por concurso— se habla del concurso, parecería dejar surgir de sus palabras que el concepto de quien esto apoya, es que los que son funcionarios actualmente son algo así como incapaces, porque no entraron por concurso.

SEÑOR COLLAZO — No, señor senador.

SEÑOR SEOANE — Quiero aclarar que eso no se nos puede adjudicar a quienes estemos de acuerdo con esta disposición, porque sería atribuirnos un menosprecio por el funcionariado público que nosotros no sentimos. Conceptuamos que hay funcionarios públicos buenos y malos, responsablse e irresponsables, más capaces y menos capaces. Pero esto no significa que al establecer una garantía como la del concurso para todos los cargos de ingreso a la administración central, estemos emitiendo un concepto desdoroso para los que actualmente están ejerciendo esas funciones. De ninguna manera. No creo, por la inteligencia y el brillo del señor senador Collazo, que su intención haya sido atribuírnos, por lo menos a los que no pensamos como él, el propósito de esta calificación tan humillante para el funcionariado público nacional. De ninguna manera, yo he oído en las tribunas públicas de todo el país, de parte de casi todos los sectores políticos cuando están en la oposición, fundamentalmente y no tienen acceso a las prerrogativas que da el poder para adjudicar cargos públicos, el reclamo del ingreso por concurso. No me parece que esta garantía que se da para todo el mundo pueda asociarse a un juicio con respecto a los restantes funcionarios.

En cuanto a lo que manifiesta el señor senador Fabini, es verdad lo que dice. El concurso, como la Universidad, no dan calidades que están intrínsecas en la persona humana. Hay legisladores buenos y malos, responsables e irresponsables, más capaces y menos capaces. Esto ocurre en todos los ámbitos de la vida y de la actividad, pero por la calidad de la persona y no por el ingreso por concurso, ni por el número de votos que tenga para ser legislador, ni por el partido político a que pertenezca.

Quería hacer esta aclaración, señor Presidente, a los efectos de que no quedara flotando en el ambiente, que quienes acompañamos estas disposiciones tengamos un concepto tan disminuído del funcionariado público nacional.

Le agradezco al señor senador esta aclaración que me ha permitido hacer.

Sé que no es su intención atribuírnos este San Benito en materia de juicios. Aprovecho la ocasión para descargar mi conciencia.

Cuando yo le dije al señor senador que tenía una magnífica imaginación, no le quise decir que es un imaginador que todo lo supone. Al contrario. Desgraciado el político que no tenga imaginación, porque un político sin imaginación no es nada más que un hombre que actúa en política por azar, por razones circunstanciales. El político, para crear, tiene que tener imaginación. Si no tiene imaginación no sirve. Quiere decir que le reconozco un atributo que lo he visto probar en muchísimas oportunidades. Eso no significa, sin embargo, que en la imaginación se le deslice, de vez en cuando, alguna adjudicación excesiva en cuanto a intenciones, propósitos o móviles.

Nada más y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Por supuesto, señor Presidente, que yo no atribuyo a los legisladores que han votado esta disposición, el ánimo de zaherir a los funcionarios actuales. No conozco ningún partido político de los que votó este presupuesto, ningún grupo de los que votaron este Presupuesto, ningún integrante de partidos que votaron este Presupuesto que no haya nombrado a algún funcionario. Todos nombraron y no por concurso. Entonces, se llega a la hora cero, a la hora de la verdad y hay que decir las cosas, porque muchas veces temo que venga el vendaval que la tecnocracia, o que todos nos sintamos bañados de pureza y se diga, para la historia, que aquí se acaba de incorporar una disposición que da una vuelta de tuerca a la historia financiera de este país, por la cual, a partir de ahora se diga que la historia de nuestro país se divide en dos períodos, uno hasta 1964 y otro después de 1964; hasta 1964, cuando entraban los ignorantes y de 1964 para adelante cuando solamente se van a nombrar a los inteligentes. O cosas por el estilo.

De los funcionarios actuales, si alguien tiene que levantar la voz para defenderlos, yo la levanto, yo lo digo, yo los defiendo porque creo además, que los que los han nombrado, en general, lo han hecho con sentido de responsabilidad para elegir a un buen funcionario estatal, aunque después, muchas veces, la experiencia demuestre lo contrario. Lo digo porque no tengo por qué atribuir intenciones a quien vota esta disposición.

No tengo porqué atribuirle intenciones; pero, si se vota esta disposición, si se consagra, es porque se parte de la hipótesis de que, tal vez, los funcionarios que existen no son lo suficientemente buenos, tal como lo reclaman las necesidades del Estado.

Por algo, además, se levanta o maneja como bandera y se hace propaganda en torno a este tema. Y, por ello, haciendo referencia a lo político, decimos que aquí, en este Parlamento, todos nombraron; todos los que aquí están sentados, en representación de sus partidos políticos —el que más o el que menos— han hecho nombramientos.

Esto, señor Presidente; en primer lugar.

En segundo término, señor Presidente, pienso que esto no es tan así.

Desde el punto de vista técnico, estimo que el concurso no le proporciona al Estado la seguridad que podría darle una escuela de Administración Pública.

SEÑOR POLLA — Eso es otra cosa.

SEÑOR COLLAZO — En esa situación, sabríamos que el egresado del Instituto estaría dotado de todas las condiciones necesarias para poder prestarle al Estado lo mejor de sus servicios.

SEÑOR SEOANE — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para formular una aclaración?

SEÑOR COLLAZO — Perdóneme, señor senador, pero quisiera terminar con ésto.

SEÑOR SEOANE — Lo que ocurre es que es tan placentero conversar con el señor senador. La culpa la tiene el señor senador; sus afirmaciones son tan insinuantes, que provocan el diálogo.

SEÑOR COLLAZO — Lo mismo no opinan los diarios de su partido, señor senador, que reprochan al que habla sus disertaciones de cuatro horas.

SEÑOR SEOANE — Esta disposición, señor Presidente, es, precisamente, una garantía, una limitación para el Poder Administrador, en el sentido de no cometer excesos con sentido político en cuanto a la designación para los cargos. Se da, así, un mínimo de seguridad. Por consiguiente, creo que, más que criticable es elogiable. Un Poder Administrador que crea tantos cargos como el señor senador le atribuye —otros le asignan muchos más— se autolimita, a través de esta disposición, en cuanto a la provisión de

esos cargos, ya que la misma le impide llenarlos como mejor le parezca, en atención a sus correligionarios políticos.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que algún mérito tiene esta disposición; por lo tanto, si tiene algún mérito, puede ser, también, una bandera.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Al señor senador Seoane habría que sacarle ese redondelito que tienen los santos en las caricaturas que le está brillando. Realmente, el señor senador está hecho un santo en la noche de hoy.

SEÑOR SEOANE — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Así que esta es una limitación? ¿Así que no hay cuota política?

Señor senador: Hace tres años en los diarios de su partido se señala que se está discutiendo si al Eje le toca el 28 o|o o el 30 o|o, si a la U.B.D. le tocan tres cargos y al otro uno, y todo, por el estilo.

Yo no quiero prolongar esta discusión, señor senador, pero no me venga a decir que el Partido Nacional renuncia a la cuota política de estos cargos cuando el tema interno viene siendo cuánto le corresponde a cada uno de los sectores.

Eso no es, por otra parte, una crítica. Comprendemos que responde a la misma vida política y a la acción del partido de gobierno y de todos los sectores que tengan en él participación. Pero, señor senador, no nos venga con ese halo, con ese redondelito de santo que se corta las manos para no nombrar.

Además, señor Presidente, —y esto es lo que importa— la tal limitación del concurso (y yo se lo he dicho al señor senador con la mejor buena voluntad) es un cuento.

Donde se puede aplicar el concurso se contrata; donde hay que aplicar el concurso, nombran sin él. No hay concurso de varita, ni de vigilante, ni de patrullero, ni de soldado, ni de auxiliar de servicio que tiene que realizar todo un curso ya desde hace mucho tiempo. Para éstos, que son los cargos presupuestales que se crean, no hay concurso. ¿Y para los otros que se crean, contratados?

Como son contratados, no hay concurso.

Comprendo, señor Presidente, que sea utilizado, que pueda ser un elemento de incrementación financiera, que se puedan decir todas las cosas que habitualmente se expresan; pero señor Presidente, tengo la seguridad de que no se vaa usar, por lo menos en la medida en que correspondería en función de la cantidad de cargos que se crean.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — En cuanto termine con esto, señor senador.

El caso más claro es el artículo que estamos comentando, el 28, que corresponde al Ministerio de Hacienda. Se crean 10 millones de pesos por año. En él se determina que la partida de 10 millones de pesos establecida en el rubro 1-02 de la Dirección General Impositiva, se distribuirá, anualmente, de la siguiente manera: hasta un millón 800 mil pesos, para la contratación de profesionales universitarios cuyas asignaciones mensuales podrán ser de hasta 5 mil pesos; hasta 6 millones 300 mil pesos, para estudiantes universitarios; hasta un millón y medio de pesos para personal idóneo; y hasta 400 mil pesos para personal de servicio.

Hechas las divisiones del caso, da: para contratar 30 técnicos, 150 estudiantes. 50 idóneos y 20 porteros. ¿Y? ¿Hay concruso? No hay concurso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Hay concurso.

SEÑOR COLLAZO. — No, no hay concurso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Ahí está la dis-

SEÑOR COLLAZO. — ¿Dónde está?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Está la disposición que establece una situación distinta a la del artículo 15. Hay un tribunal previsto distinto. Recuerdo que hay un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y otro de la de Derecho en ese tribunal.

SEÑOR COLLAZO. — Es verdad; yo lo admito. Y los concurso, ¿son hasta para los porteros? ¿Y para los idóneos?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Están los apartados a) y b).

SEÑOR COLLAZO. — O sea, que son para 180 funcionarios de los 260 que se contratan. Este debe ser el único caso donde pasa esto, donde hay contratados que les espera con un tribunal y un concurso.

En el propio Ministerio de Hacienda —en relación con otras partidas de contratación— no hay concurso; tampoco lo hay en el Ministerio de Ganadería y Agricultura; no lo hay en el Ministerio de Salud Pública con referencia a los funcionarios que se contratan. De modo, pues, que los regímenes son totalmente diversos en funcion de qué funcionarios se contratan. No hay un criterio uniforme; lo que hay, lo único que hay —y esto es lo que afirmo y es lo cierto, lo documentado— es que, por ejemplo, de 1.290 cargos que se crean en Salud Pública, hay 900 que se llenan sin concurso.

SEÑOR POLLA. — ¡Claro!

SEÑOR COLLAZO. — Hay 150 médicos.

SEÑOR POLLA. — No puede ser de otra manera.

SEÑOR COLLAZO. — No es, entonces, cuestión de hablar de la pureza, de la tranquilidad, de la seguridad de la administración; no, señor Presidente: estamos ante cargos políticos, se distribuyen, integran la cuota política y, naturalmente, el Partido Nacional los distribuirá proporcionalmente a los aportes de sus diversos sectores internos.

SEÑOR POLLA. — Puede ser; como lo han hecho ustedes.

SEÑOR COLLAZO. — Y claro que puede ser; me parece bien que lo diga, porque hasta ahora sólo se ha dicho que se entraba por concurso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por favor, que esto quede bien registrado, señores taquígrafos.

SEÑOR POLLA. — El concurso no excluye esas situaciones.

SEÑOR COLLAZO. Eso es muy importante; además, yo no podía esperar otra cosa del señor senador Polla.

Pero, señor Presidente, vamos a seguir adelante, viendo los regímenes que corresponden a este personal, comprobando las situaciones especiales que para cada caso hay.

Continúo, señor Presidente.

Me queda solamente una pregunta, y se refiere a los estudiantes.

Con respecto a ellos se dice que —en relación con la Dirección General Impositiva— el 80 o|o del personal contratado en los apartados a) y b) serán afectados a tareas en los departamentos del interior de la República. Se agrega, igualmente, que, no obstante, la Dirección podrá disponer que la totalidad de esos funcionarios que desempeñan esas funciones lo haga en el interior de la República.

A mí se me formuló la pregunta y yo la dejo aquí: si la mayor parte de los contratados son estudiantes y van a trabajar en el interior, ¿cómo hacen? ¿Cuándo estudian? ¿Es posible?

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Primero: señor Presidente, en cuanto a la referencia del señor senador con relación a los concursos, debo decir que el artículo 333 es claro y se refiere a todos los cargos administrativos de la Administración Central. Es decir que es una garantía para aquellos cargos para el desempeño de los cuales se requiere, si no una especialización, una mínima capacidad para el correcto ejercicio de la función administrativa: mecanografía, buena letra, posesión de una cultura mínima que permita atender su trabajo con un cierto buen criterio.

En cuanto al artículo 28 a que el señor senador se ha referido, acaba de señalar el señor senador Renán Rodríguez que, para los incisos a), b) y c), existe el previo concurso de oposición, porque se trata de cargos casi técnicos.

En cuanto a esta otra precisión de los estudiantes en el interior, debo decirle al señor senador que allí hay estudiantes de Ciencias Económicas, de Abogacía, de Notariado, que, por la especialización que van a ejercitar, podrán tener en su momento, una capacitación que les permitirá ser funcionarios de las oficinas recaudadoras, con un margen de comprensión de las disposiciones que habrán de manejar.

Esos estudiantes del interior del país, señor Presidente, muchas vecse ven frustradas sus posibilidades de estudio en su propio medio y tienen que ir a emplearse a la industria o al comercio trabajando ocho horas, porque no pueden desempeñar una función pública durante cinco horas y dedicar el resto al estudio. Conozco bien este problema que se ha planteado en mi departamento, porque varias veces se me han solicitado cargos de este tipo.

Entonces, por esta vía, habrá estudiantes dedicados a distintas especializaciones con capacidad suficiente para desempeñar tareas en estas oficinas. Podrán ser contratados, podrán seguir estudiando y cumplir con sus funciones. Con esto, no quiero poner un hálito de santidad sobre este tema. Ya he dicho al principio que en todo esto puede haber muchos defectos.

Agradezco al señor senador la aclaración que me permitió formular.

SEÑOR COLLAZO — Continúo, señor Presidente.

Políticamente, no ha habido declaraciones formales de todos los sectores que han votado este Presupuesto en cuanto a que los únicos cargos van a ser para el Partido Nacional, es decir, que la ventaja política la usufructúa solamente este Partido.

Hay una serie de casos donde no hay concurso y donde las ventajas políticas son para el Partido Nacional.

Pero digo algo más: todo esto de los estudiantes que tienen que trabajar en el interior y estudiar en Montevideo, todo esto del concurso para dichos funcionarios, lo conocen bien los que hayan pasado por el Ministerio de Hacienda. Una de las condiciones sine qua non para ingresar a las oficinas administrativas, no solo ahora que hay concurso ni porque lo establezca la ley, es haber realizado dos o tres años de estudios cuando se trata de ocupar cargos de inspector ayudante, de ayudante, o de las jerarquías intermedias, sin ser titulados. No recuerdo disposiciones que lo establezcan pero eso surge de la historia financiera del país, en cuanto al nombramiento de funcionarios, desde la época en que se fundó Ganancias Elevadas, que eran, a la vez, estudiantes.

De modo que aquí, señor Presidente, no es el concurso que opera a favor de todos los ciudadanos del país y en donde todos acceden en función de su deseo de trabajar. No; aquí se legaliza una situación de hecho completa, situación de hecho que consiste, fundamentalmente, —que aparece desde la creación de Ganancias Elevadas, en la época del Contador Faroppa— en que los propios directores de oficinas, cuando los Secretarios de Estado reclamaban funcionarios exigían que una de las condiciones fuera ser estudiante.

Un estudiante de primero o segundo año de Facultad de Ciencias Económicas, ya conoce algo de contabilidad pública y de los principios generales necesarios como para transformarse en un auxiliar importante. Acá, el concurso es una limitación mucho más importante y lo restringe en un campo también importante, y que no sé hasta donde servirá, porque actualmente los contadores vienen siendo ocupados por la actividad privada, así también como los estudiantes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Señor Presidente: deseo puntualizar algunos aspectos relativos al concurso para el ingreso a la Administración Pública.

En mi vida profesional he tenido alguna experiencia acerca de los concursos.

Hace un momento, un senador del Partido de Gobierno establecía que este Presupuesto se había formado, un poco, con las corrientes o a impulsos multitudinarios de la calle —no recuerdo exactamente cuales eran las palabras pero el concepto es éste— pero que, en realidad, el tiempo indispensable para hacer una obra técnica no se había podido lograr.

Yo creo que el ingreso por concurso a la legislación, por esta vía es, también, uno de esos personajes multitudinarios traídos por la propaganda. ¿Qué es el concurso? ¿Quién da garantías en un concurso? ¿Cómo hay que hacer un concurso para decir que realmente es la mejor manera de elegir a una persona para una función determinada? Existen tantas dificultades para poder organizar, como el ideal pretende que se organice la selección, que deseo establecer mis reservas acerca de que este pueda ser, realmente, un elemento eficaz en dicha selección.

Muchas veces, el concurso produce el resultado inverso, da una selección al revés, y lo que hace es atar de manos al jerarca que es, en el fondo, el responsable del servicio y el que está, por una razón tan grande como la que es la decisión de la voluntad popular, en situación de orientar el destino del servicio público. Digo que ata de manos al jerarca y no le permite elegir, con responsabilidad y con discernimiento a quienes pueden tener acceso a los cargos de la administración.

De modo que, señor Presidente, a mí, particularmente, la palabra concurso, dicha así, como un arma de batalla o una expresión de propaganda, no me da ni frío ni calor; más bien, le tengo bastante desconfianza. En muchas circunstancias, es preferible que quien designa sea el responsable de la designación y esté unido al destino de ese funcionario por el solo hecho de haber asumido la actitud de seleccionar.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, yo creo que no se puede hablar de concurso como si fuera el desideratum para seleccionar a la persona más indicada para desempeñar una determinada función. Habría que establecer qué concurso es, de qué garantía se trata y además, cómo habría que manejarse y en qué circunstancias se va a realizar el concurso. Recién entonces, —y esto tal vez esté muy alejado de nuestra vida política y de nuestra realidad— podríamos darle el título de ciudadanía que aquí se le da, para mí, de una manera improvisada.

No tengo esperanzas de que este ensayo pueda significar otra cosa que una manera de que los partidos políticos, o el gobierno, puedan vestir un expediente para, en el fondo, designar a quien deseen...

SEÑOR POLLA — No apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ...sin ninguna responsabilidad.

Si no sucede esto, señor Presidente, como parece entenderse del no apoyado del señor senador, me alegraría mucho.

SEÑOR POLLA — Ese es el propósito, la intención.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Lo que digo es que no se puede hablar del concurso como el desideratum de la pureza porque en mi vida profesional, he podido comprobar que en todos los países del mundo las designaciones las hace el partido que gobierna bajo la responsabilidad que le da la voluntad popular al otorgarle el mandato para ser gobernante.

Si en nuestro país vamos a innovar, tenemos que esgrimir muy buenas razones, pero no la sola alusión de un vocablo, esgrimir una bandera que puede quedar flameando en la soledad mientras la realidad siga su curso por los caminos naturales que debe seguir.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PINEDA — ¿Es contrario al concurso el señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — No puede interrumpir el señor senador Pineda.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Decía, señor Presidente, que el Ministerio de Hacienda, comentando la disposición acerca de los diez millones de pesos para la Dirección General Impositiva, debe ser el más discriminatorio, el más injusto. Digo, además, que debe ser el ejemplo más típico de los funcionarios privilegiados. Ya he mencionado el sueldo del Contador General de la Nación, y he mencionado ya a los funcionarios del artículo 5.o, que son de excepción, por las retribuciones que tienen.

Aquí, señor Presidente, hay, también, toda clase de privilegios y regímenes de compensaciones y de aumentos de sueldos.

Por ejemplo, el artículo 40 establece, para algunas oficinas, entre las cuales se encuentran el Ministerio de Hacienda, Contaduría General, Inspección de Hacienda, Tesorería, Dirección de Crédito Público, de Catastro, de Estadística y Dirección de Presupuesto, una compensación del 40 o|o. No es un 15 o|o o un 20 o|o; se trata del 40 por ciento, beneficio que no creo que tenga la masa de funcionarios públicos. Lo tienen los funcionarios del Ministerio de Hacienda, que todos los días vienen a decirnos que este país se está fundiendo, quebrando, arruinando. El Ministerio empieza por pagar espléndidamente a sus funcionarios para después venir a reclamarnos a nosotros que les paguemos mal a los funcionarios de los demás Ministerios. Además establece un 20 o|o para otras oficinas entre las cuales está la Dirección Impositiva, Loterías y demás.

Aquí se crea un fondo de estímulo que es para la historia, porque los recursos del mismo, se integran de la siguiente forma: un 40 o|o de los impuestos percibidos en más por la oficina a consecuencia de procedimientos impositivos con un 5 o|o del incremento de la recaudación, o sea del aumento vegetativo. con un 50 o|o de los recargos y con las multas.

Y, ¿sabe, señor Presidente, hasta cuánto pueden obtener estos funcionarios por estos beneficios? Lo voy a decir, porque se establece, por el mismo Poder Ejecutivo, —que solamente después de largas discusiones transó en fijar un aguinaldo de un mes— lo siguiente: "El beneficio acordado se liquidará en función de la dotación presupuestal y de la eficiencia funcional, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo y no podrá exceder de 12 sueldos anuales para cada funcionario".

Doce meses, señor Presidente, o sea que los funiconarios pueden ganar dos sueldos por mes.

Claro que podríamos seguir hablando de este fondo y no queremos hacerlo, —porque, por ejemplo, uno de los recursos del mismo es el aumento vegetativo que también se destina a pagar el Presupuesto. Aquí, a los mismos recursos se les hace cumplir varias funciones. No sabemos que va a quedar de todo esto; pero, el aumento vegetativo se destina a pagar sueldos, además; es como el comodín en la canasta uruguaya, donde falta algo está el aumento vegetativo. Cubre lo que es una ausencia que no se pudo lograr.

Asimismo, señor Presidente, en lo que se refiere...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador, para una breve puntualización?

SEÑOR COLLAZO. — Con una precisión, señor senador, porque vi que el señor senador Rodríguez Larreta se retiraba molesto porque yo iba a demorar. Quiero puntualizar que si mi exposición se prolonga está en función directa de las interrupciones que se me hacen.

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto le escuchamos.

SEÑOR COLLAZO. — No tiene sentido que después se me hagan recriminaciones.

SEÑOR SEOANE. — De ninguna manera, señor senador, porque, primero está en su derecho y, segundo, porque lo escuchamos con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias.

SEÑOR SEOANE. — Quería decir que, evidentemente, aparece, a primera vista como un beneficio exagerado para un grupo de oficinas del Ministerio de Hacienda. Debemos convenir que no es totalmente ilógico y no parece un privilegio excesivo dado que son funcionarios que viven tentados por la evasión impositiva que el contribuyente le sugiere. Cuando funcionarios de esta categoría tienen que defender al Estado en la percepción de impuestos, tenemos que ponerlos a cubierto no solamente de todas sus necesidades, sino también, de todas las tentaciones, porque si no, el principio de la fiscalización de impuestos cae por su base. Es común —no estoy diciendo acá un secreto— que los grandes pecados de los funcionarios públicos han caído en actos delictivos o pecaminosos sea, precisamente, por no tener una retribución adecuada, por no ser contemplados en la medida que la función le exige.

Creo que en esta limitación de hasta 12 sueldos, el Poder Ejecutivo, en los casos que proceda, deberá limitarla porque este es el máximo. Pero, el propósito no es ni ilógico, ni irracional; es un principio de defensa del funcionario fiscalizador de las rentas del Estado.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — En las planillas de Hacienda, también se observan las mismas cosas que en Defensa Nacional, todo tipo de transformaciones y paréntesis e incluso algo que no tiene sentido. Por ejemplo, hay dos prosecretarios de la Contaduría, cuyos cargos se declaran de particular confianza. Prosecretarios de la Contaduría General. La Contaduría es una oficina jerarquizada. El Secretario General de la Contaduría, puede ser un jerarca de importancia, pero las prosecretarías de la Contaduría General, cargos de particular confianza, la verdad que no se puede entender mucho.

En lo que se refiere al Ministerio de Industrias y Trabajo...

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿El señor senador va a pasar a otro aspecto de la cuestión?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Había solicitado la palabra el señor senador Bruno, para una cuestión de orden.

32

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Veo que el señor senador va a pasar a otro capítulo.

Hace seis horas que sesiona el Cuerpo; evidentemente hay sectores de trabajo que están fatigados.

En consecuencia, formulo moción para que se haga, un cuarto intermedio de 15 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción del señor senador Bruno.

SEÑOR FIGOLI. — Con el compromiso de volver a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Desde luego.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace).

33

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: yo había hecho una breve incursión por las planillas del Ministerio de Hacienda y quería decir, con referencia al Ministerio de Industrias y Trabajo, que nosotros advertimos el mismo régimen de los aumentos paralelos, diversos y cambiables, según el Ministerio que se trate. Esto lo advertimos a lo largo de todo su planillado y, por sobre todas las cosas, en sus innumerables transformaciones de cargos, en sus regímenes de compensación.

En el Ministerio de Instrucción Pública, señor Presidente, sucede exactamente lo mismo. Acá empieza con otro régimen de concurso; no es ya un régimen de concurso para el ingreso; se habla de prueba de suficiencia para ser titulares de los cargos que se transformen, o de las regularizaciones o incorporaciones a planillas. Sobre el mismo tema, señor Presidente, hay infinidad de disposiciones; hay ausencia de un criterio universal, ausencia de un procedimiento único que regule y que establezca normas sobre el mismo fenómeno en la vida administrativa del país. Por el contrario, sucede exactamente la inversa; en cada caso, en cada oportunidad, una disposición especial, que va tratando de regular en cada Ministerio, como si para cada uno de ellos hubiera una legislación especial.

El artículo 68, me parece que también configura un caso de inconstitucionalidad, porque dice: "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, resolverá las habilitaciones y supresiones de cargos a que den lugar las normas precedentes".

Me parece que es un caso claro de delegación de funciones.

El artículo 70 —me hubiera gustado que el señor Ministro nos pudiera informar— dice: "Los cargos del último grado de los escalafones administrativos y especializados del inciso 6, serán provistos mediante concursos de oposición. En los concursos para la provisión de cargos del último grado del escalafón se exigirá a los postulantes, siempre que existieran relativamente a la idoneidad requerida por la función, títulos o certificados que acrediten ésta, expedidos por establecimientos públicos de enseñanza o privados, habilitados por la autoridad pública. La reglamentación podrá establecer las demás condiciones exigibles para realizar las pruebas".

Nos hubiera interesado saber a qué casos se refiere. Lamentablemente no tenemos oportunidad de formular la pregunta, porque no creo que los señores senadores puedan haber reparado en esta disposición.

Los artículos 85 y 86, señor Presidente, renuevan los procedimientos de aumentos de sueldo por la vía de la compensación, en un caso del 20 o|o, y en el otro caso del 40 o|o, e incluso con compensaciones diarias de $ 30 para los casos en que se viaje al interior, todo esto referido al personal del Sodre.

El artículo 97 incorpora al beneficio del 20 o|o a la policía ejecutiva, rectificando acá el Poder Ejecutivo, la opinión que había tenido en oportunidad de traer su mensaje original, cuando se negaba al reconocimiento de este 20 o|o que se le había dado a la policía ejecutiva en oportunidad en que discutimos y sancionamos la Rendición de Cuentas.

En el artículo 98, señor Presidente, de nuevo un régimen complementario de asignación parcial porque establece el 20 o|o para algunos ítems, 6.00, 6.06, 6.10, 6.11, 6.14. Las demás dependencias, no se por qué razones, no tienen esa compensación, dicho sea concretamente, Educación Física, etc.

Esto en lo que tiene que ver con el Ministerio de Instrucción Pública. Finalizando este capítulo, nos ha llamado profundamente la atención el artículo 99, donde se incorporan al 1.02 de las planillas del Sodre, dos millones de pesos.

Después, el Ministerio del Interior, también con las mismas características de los demás Ministerios: todo tipo de paréntesis y de transformaciones de cargos, y donde además, se les hace ascender a los funcionarios, grados; hay incluso presupuestaciones de funcionarios que están contratados con rubros de gastos, jornaleros; hay creaciones de cargos; se crean cargos de guardia civil. En total, creo que se crean unos 475 cargos, si no me equivoco, en la Jefatura de Policía. Son 150 creaciones de bomberos, 100 creaciones en la policía caminera, etc.

Dicen, señor Presidente, que estos son los cargos indispensables, que en la administración se crean nada más que los cargos indispensables. No conozco ningún gobierno, ni ningún Ministro que pida un cargo que no sea indispensable. Dicho de otra manera, siempre que un Ministro o un gobierno piden un cargo, dicen que es indispensable. Dicho sea de otra forma, no conozco ningún gobierno que pida cargos que no son indispensables.

En el caso de los funcionarios policiales, hay contradicciones. Por lo general, los políticos tienen opinión sobre si hay policía o no hay policía. Incluso podemos formarnos nuestras opiniones; algunos porque están en el interior; otros, porque tienen conocimientos accidentales de la policía; algunos otros porque han pasado por el Ministerio del Interior o por la Subsecretaría de ese Ministeriro, en fin, todos se forman opinión.

Pero la única opinión importante es la de los funcionarios permanentes del Ministerio del Interior. Nosotros acá, en la Comisión de Presupuesto, tuvimos un diálogo con el Director del Ministerio del Interior, que nos dijo terminantemente que en este país, no solamente no faltaba policía, sino que sobraba. Nos dijo que mientras en Nueva York había un policía por cada tres mil ciudadanos, en Montevideo, hay un funcionario policial por cada 250 ciudadanos. Nos dijo que no solamente no faltaban, sino que sobraban policía; que lo que le pasaba a la policía, era que no tenía ni los medios mecánicos, ni los medios de difusión, ni los medios de comunicación, ni los medios de coordinación, que le permitieran prestar a este número de funcionarios actuales, los servicios con la eficiencia que los pudieran prestar. O sea, no reclamaba el Director permanente especializado en la policía, más funcionarios policiales; al contrario decía que sobraban. Lo que reclamaba eran todos los implementos que proporciona la técnica para comuncarse y para coordinar las fuerzas policiales que eso sí, declaraba, la policía no lo tenía.

Y entonces, a pesar de que un funcionario, encargado, el Director General del Ministerio del Interior, dice que no solamente no faltan, sino que sobran, a pesar de eso, tenemos una creación bastante importante de cargos, tanto en la policía caminera, bomberos, como en la ejecutiva.

Digo, esto señor Presidente, que está declarado en las actas de la Comisión de Presupuesto del Senado. Se trata de un documento. No es la opinión del señor senador Collazo ni es la opinión del Ministro Teiera, ni del senador Rodríguez ni del senador Dardo Ortiz. No, señor Presidente.

No es la opinión del político. Es la opinión del funcionario técnico, especializado en seguridad en la preservación del orden y en funcionamiento de organizaciones policiales que, cuando llega a la Comisión y es interrogado por senadores que plantean este tema, nos ilustra y nos informa, comunicándonos que en el Uruguay sobran policías. No debe de tener mucho prestigio este funcionario porque en este caso, por lo visto, el Gobierno no le ha hecho mucho caso a su experiencia.

En el Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, tenemos que para los ingenieros el aumento se les daba en dos etapas. Acá aparece otro régimen de aumentos de sueldos que puede ser hasta irritante porque para los ingenieros de obras públicas las compensaciones pueden llegar hasta el 100o|o.

Advierta, señor Presidente, todos los regímenes diferentes que hay, 20 o|o, 40 o|o, 60 o|o y ahora 100 o|o. Qué cantidad de sueldos innumerables. Los ejemplos que hay son incontables.

Todo esto, ¿responde a qué? A la ausencia de un pensamiento directriz, y además, al ánimo discriminatorio que existe cuando se van estructurando los regímenes paralelos de asignaciones para los funcionarios.

Acá, además, hay una discriminación clara con los arquitectos. Más aún: hay disposiciones que van eliminando los cargos de arquitecto y suplantándolo por cargos de ingenieros. Casi podría llamársele la ingenierización del Ministerio.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR FABINI. — Este problema que plantea el señor senador Collazo se viene extendiendo desde la legislatura anterior, desde que era Ministro de Obras Públicas el actual Presidente del Consejo, ingeniero Gianattasio, manifestando una especial fobia hacia los arquitectos que no sabemos de donde le viene.

El actual señor Ministro continúa haciendo víctimas a los arquitectos de la actitud asumida en oportunidad de la Legislatura anterior, cuando el señor Presidente del Consejo era Ministro, y los arquitectos le "pararon el carro", como habitualmente se dice.

Esta discriminación, además, es completamente absurda, porque no hay entre las distintas actividades profesionales de ingeniería y arquitectura ningún motivo para esa rivalidad. Los ingenieros tienen perfectamente bien delineado su actividad y los arquitectos la suya.

Nuestros profesionales para orgullo del país, han tenido una actuación destacada dentro y fuera de fronteras; pero quienes se han especialmente distinguido, tal vez por las circunstancias que les han sido más favorables, no porque sean mejores sus conocimientos, son los arquitectos. Así tenemos en Venezuela al arquitecto Gallia; en Ecuador al arquitecto Gato Zobral; en Sud Africa a Jorge Bonino y tenemos, actualmente a una joven pareja de arquitectos integrada por el señor Julio Villar y la señora Susana Pascale que han ganado un concurso internacional de gran significación en cuyo jurado había arquitectos de primera línea en el mundo.

De modo que toda esta forma de actuar de esos dos ministros de Obras Públicas frente a los arquitectos carece absolutamente de sentido.

Digo, señor Presidente, que este es un complejo de inferioridad de estos dos señores.

SEÑOR COLLAZO. — Continúen, señor Presidente.

En el Ministerio de Salud Pública vemos de todo. Se ve por ejemplo, un régimen de compensaciones para los universitarios no médicos; se ve otro régimen de aumento para los choferes y personal de oficina; para el personal de lavandería y planchado. Se aumenta de grado a los vigilantes de segunda y tercera; se crea la Dirección de Planeamiento Presupuestal que no sé que relación tendrá con el Presupuesto que se crea. Se trata de la Dirección de Planeamiento Presupuestal de la Salud Pública.

Esto no se puede entender. Tal vez no se pueda entender todo lo que se tendía que entender.

Se suprime la exigencia de la diplomación para los masajistas y los asistentes sociales. No se si esto es porque no existe alguna dependencia que proporcione este título y forme a este personal especializado. Si así fuera, en ese caso, se justificaría. No conozco; pero me llama la atención la supresión completa de la exigencia del diplomado para una especialización donde parecería que debería existir.

Los profesionales no comprendidos en el escalafón tendrán una compensación especial cada 5 años de trabajo. Se eleva la compensación a 200 pesos para los funcionarios administrativos de Salud Pública, se regulariza a los funcionarios de servicio que están desempeñando tareas administrativas y aquí se crean cargos en forma masiva, porque el Artículo 145 dice: los funcionarios pertenecientes a los escalafones especializados secundarios y de servicio que a la fecha de sanción de la presente ley se encontrarán desempeñando tareas administrativas con una antiguedad de un año o mayor, —todavía al último titular no alcanza pero el anterior sí,— quedarán regularizados en estas últimas a nivel de su sueldo original.

Todo está en cómo se interprete el "regularizar". La historia indica que el "regularizar" se interpreta, por lo general, creándole un nuevo cargo al que se regulariza y manteniendo el cargo que se regularizó de la misma manera para porveer, porque además, por lo general, se regularizan cargos de contratados que se toman por el rubro 102.

Esta es una de las cosas claras o puede ser uno de los casos claros, si no hubiera un interpretación adecuada, de las creaciones de cargos.

Hay otra disposición ministerial expresa, el artículo 146, que dice que los funcionarios que por la naturaleza de su cargo, o por disposición ministerial expresa actúen como encargados del pago del personal de servicio del Ministerio, percibirán un compensación mensual de 300 pesos.

Hay de todas las categorías. No hay un criterio universal para el personal de Salud Pública. Hay disposiciones expresas a determinaciones ministeriales por las cuales les quedan las manos libres al Ministro para proporcionar o no la compensación a quien quiera hacerlo.

En las planillas, señor Presidente, se ve de todo. Un carnicero que va de carnicero jefe y toda otra clase de transformaciones de cargo.

Por ejemplo, hay 58 paréntesis con el nombre de regularizaciones y no sé si serán 58 casos. En las regularizaciones con aumento se ven a funcionarios que ascienden 10 y 12 grados.

En la página 496, por ejemplo, hay un auxiliar especializado en anatomía que se transforma en adjunto. Son 9 grados.

En el mismo Presupuesto se aumenta de grado a un subdirector y dos hojas más adelante se le rabaja de grado. En el mismo Presupuesto, al mismo jerarca, en un lado se le aumenta un grado y en el otro se le quita. Se ve que el que habló mal de él llegó después que el que habló bien. De lo contrario esto no se puede entender, ni siquiera por un error administrativo.

Se crean 1294 cargos de los que hablaba el señor senador López Toledo en el artículo 151, que importa mensualmente unos 37 millones de pesos. Sobre este caso concreto, señor Presidente, conviene decir que de los 1294 cargos entre porteros, guardianes, auxiliares de servicios, enfermeros y choferes hay 930, hay dos abogados, un escribano, 17 odontólogos, 3 químicos y 156 médicos.

No estoy habilitado para opinar, del punto de vista técnico, sobre la proporcionalidad que debe existir entre el

personal de servicio y el personal de médico; pero como habitualmente se dice que los cargos que se crean en Salud Pública, importa que yo les diga que hice la suma y que de los 1294 cargos que se crean, médicos hay 150 y otros provisionales hay 20. El resto que son 900 y pico son cargos de enfermeros, de servicio, guardianes, sobre los que no creo que haya ninguna clase de concurso, ninguna clase de tribunal, ni ninguna clase de condición por la que tengan que pasar para poder ingresar a la Administración. Creo que acá es donde está el número más importante de creaciones de cargos.

En el artículo 154, señor Presidente, se crean 12 cargos más. —Creo que se trata de rehabilitación para ciegos.

Tampoco podemos saber, señor Presidente, en estos Ministerios, a cuanto asciende el 1.01, a cuanto asciende el crédito de sueldos. Rara vez pasa esto; solamente aparecen las partidas de gastos del Ministerio.

En cuanto al Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Presidente, aparece con un primer artículo, el 159, que pertenece, naturalmente, a las facultades del Poder Ejecutivo. Establece que todos los cargos del Centro de Investigaciones de Fruticultura se suprimirán al vacar y las dotaciones aumentarán el rubro de gastos del 1.02. Esto pertenece al ánimo de suprimir los funcionarios presupuestados, mejor dicho, cambiarlos por contratados.

Por supuesto que este Ministerio no se escapa, por más tecnificado que sea, a las críticas anteriores. Acá hay pesos 300.00 para el personal especializado y, además, se les asciende un grado. Y hay un artículo 165, que es para "Ripley". Creo que en la historia financiera de nuestro país nunca se ha visto una disposición igual. Por lo general, en todas las leyes de presupuesto y en todas las leyes de ordenamiento financiero se ha establecido, expresamente, la prohibición de que los funcionarios que perciban puedan acumular otra remuneración por vía ni de honorarios ni de compensaciones, excepto los ingresos derivados de la función docente. Pero como esto está fuera de serle, dice así: Artículo 161. "Los titulares de cargos que por esta ley se incorporen al Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura podrán ser contratados en el mismo con una asignación complementaria la del respectivo cargo presupuestal y sujeta a montepío que debe su retribución hasta el monto fijado para el que fuere motivo de la contratación".

¿Sabe lo que es ésto, señor Presidente? Es algo que pasa nada más que en el Uruguay, es de Ripley, repito. Estos son los casos de un individuo al que emplean dos veces para hacer el mismo trabajo. Dicho sea de otra manera: un individuo que por un trabajo cobra dos sueldos diferentes, o sino, podría expresarse de esta manera: cómo un funcionario puede cobrar por dos su sueldo multiplicando por uno su tarea.

Nunca he visto un caso así, señor Presidente. No creo además, que exista en el mundo entero una disposición de esta naturaleza; pero lo indico, señor Presidente, para que se incorpore al collar de perlas que se establece en esté gran presupuesto.

Tengo marcado el artículo 164. Dice: "Los funcionarios pertenecientes a los escalafones especializados secundarios, de servicio que a la fecha de sanción de la presente ley se encuentren desempeñando tareas administrativas, con una antiguedad de un año o mayor, quedará regularizados en estas dos últimas, al nivel de su sueldo original". Se vuelve a repetir la pregunta: ¿qué es especializado? ¿Significa la abolición de su cargo original y la consagración en el cargo que empieza a ocupar? ¿Se aplica a los cargos presupuestados? ¿Se aplica a los contratados, o es un camino por el cual se multiplican por dos los cargos que existen, o es un camino por el cual al hombre que es peón y está prestando funciones de auxiliar, se le deja en ese cargo nombrando a otro de peón? Esto no lo podremos saber. La ejecución del presupuesto lo dirá. Pero merece señalarse como otra de las graves disposiciones que no creo que alienten ningún buen pensamiento sobre lo que se puede esperar de este presupuesto.

El artículo 167, señor Presidente, crea el Fondo de Investigaciones Agrícolas, Alberto Boerger, en donde se inaugura poco menos que la primera etapa de lo que sería los presupuestos por partidas globales, en donde nos enteramos que para la Dirección se destinan $ 600.000.00, para la Administración, $ 900.000.00, para el Servicio de Operaciones $ 3:500.000.00, etc., etc., destacando que para retribuciones personales solamente se podrá utilizar el 60 o|o de estos $ 21:000.000.00 y para gastos, naturalmente, el resto.

Esta es la Prueba más clara, señor Presidente, de la delegación de funciones que hace este Parlamento; nosotros que tenemos la obligatoriedad de fijarle el crédito al Poder Administrador, de decirle tiene tanto dinero para gastar en tantos sueldos y tanto en gastos, le decimos al Poder Administrador: tome $ 21:000.000.00; eso sí, más del 60 o|o no lo gaste en sueldos. Naturalmente que está dentro de la idealidad, que no es un método insólito, hay muchas haciendas en el mundo que se manejan por partidas globales y generales. Digo que este no es el caso del Uruguay, que esta no es la historia parlamentaria del Uruguay y le impide al Parlamento el grado de contralor que tendría si tuviéramos un planillado como debe tenerse, cómo debió tenerse, como debió presentar el Ministro de Ganadería y Agricultura y el Partido Nacional, si en la Cámara de Diputados se hubiera respetado lo que pudo sancionar acá la unanimidad del Partido Colorado al rechazar el Presupuesto por Programa.

La verdad es que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Ferreira Aldunate tuvo en la Cámara de Diputados para alegría de la ganadería cimarrona de este país.

La suerte que no tuvo en el Senado, y lo que el Partido Colorado, por unanimidad, le negó en el Senado lo obtuvo, lo conquistó en la Cámara de Diputados .

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — El señor Ministro se jacta de ello. Dice que lo único que le falta es la sigla tan conocida y que no voy a repetir.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Chapa 15?

SEÑORA ROBALLO. — No; P. P. P..

SEÑOR COLLAZO. — Bien; tiene razón, creo que hace bien el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en jactarse; ha convencido, legítimamente, a algunos señores legisladores, ha luchado por sus ideas, con sus elementos de juicio, ha convencido y ha obtenido votos. Entonces, ya que ha ganado tiene razón, no en jactarse sino en decirlo. Es el gran triunfador en nombre de la ganadería cimarrona de este país, repito. Porque todo esto de Ganadería y Agricultura, a pretexto de defender la multiplicación de la riqueza del país, repito, es un inmenso cuento y hay que decirlo con una gran claridad, con pasión como se lo dijimos aquí, en el Senado, sin que él lo pudiera contestar, como se lo tenemos que decir en la noche de hoy: todo este presupuesto que se proyecta para el Ministerio de Ganadería y Agricultura y cuya tesis es la que le proporciona al Estado el dinero necesario para multiplicar las riquezas agropecuarias del país, no es verdad; pone al servicio del latifundio y de la gran ganadería los recursos que se le sacan al pueblo consumidor de este país y que el latifundio los podría proporcionar porque está super-capitalizando para hacerlo. Esto es un paso atrás en la historia agroeconómica de este país; este es el triunfo del latifundio y la ganadería cimarrona, porque, además, tendremos que hacer el análisis de nuevo, señor Presidente.

Pero por ejemplo, en el mismo Ministerio el Presupuesto crece a $ 24:000.000.00, y de ellos $ 20:000.000.00 se destinan a sueldos, $ 2:000.000.00 para alquileres, nafta y demás y hay dos o tres rubros que son trágicos.

El Item 11.02, Dirección de Investigaciones y Extensión Agropecuaria. Todo esto de la extensión agropecuaria, me produjo dolor, señor Presidente, cuando he escuchado a legisladores del Partido Colorado defendiendo este proyecto de reforma del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Repito, que la extensión puede hacerse y defenderse; pero la extensión con el ánimo fundamental de revolucionar la producción del país. ¿Pero extensión para quién? ¿Para el que tiene 15 mil, 20 mil o 40 mil hectáreas? Ah, no. Eso no es tecnificar la producción. Eso es engañar a los que nada saben. Conozco nombres que tienen, 10 mil, 20 mil, 30 mil o 40 hectáreas, a los que el Ministerio no les puede enseñar nada, porque tienen cultura, porque son graduados, porque tienen fortuna, porque han viajado, porque leen y porque tienen en sus manos todos los conocimientos de la técnica que les permitirían multiplicar su producción y no la multiplican porque no quieren hacerlo, porque su latifundio les rinde ingresos tan poderosos año a año que en lugar de reinvertirlos en sus tierras y mejorar sus aguadas y hacer nuevos potreros y manejar pasturas y colocar tractores y dar trabajo, y dividir la tierra y hacer pasturas artificiales, todo lo que les crearían problemas de personal y de inversión de capital, toman ese dinero y arriendan más tierra. Al fenómeno del latifundio propietorista suman así el de latifundio arrendatario. Esta es la realidad económica del país. ¿Para esto es la extensión? Ah, no. No sirve, sabemos que no sirve porque la historia económica del país indica que ahora tenemos menos vacunos que hace 60 años, porque se están produciendo menos lanares año a año, no solamente menos lanares sino menos rendimiento de lana por lanar y menos rinde de producción tanto de carne bovina como de lana por hectárea. No en vano se escandaliza la CIDE.

¿Esto se resuelve comprando 60 camionetas? Se resuelve, ¿cómo? ¿Contratando con Sueldo de príncipe a cien técnicos que le van a decir a un latifundista que tiene

una gran cultura y un gran conocimiento que haciendo 60 hectáreas de avena puede tener 400 gramos más de lana por animal? No, señores.

Esto es la representación del conservatismo ganaderil de este país a manos de Ferreira Aldunate, que maneja fórmulas de revolución que se hace de la izquierda, que levanta banderas bonitas para engañar a la gente.

El sabe que lo primero que tiene que hacer es modificar la estructura de la tierra; él sabe que con esto no lo hace. Muy por el contrario, le saca el consumo de este país, a los pobres de este país $ 400:000.000 o $ 300 millones para asistir crediticia y técnicamente ¿a quién? Al latifundio. Si la estructura es mala hay que destrozarla, hay que dividirla, no hay que afirmarala, porque si sabemos que no se podrá afirmar ni siquiera con mejores precios ¿a qué toda esta propaganda? Después se nos dice: hay un proyecto de reforma agraria que inmediatamente viene. Entonces les decimos: no, por favor, a un año y medio de las elecciones reforma agraria ya sabemos como se usa. Todo esto es para justificar esto otro. Nos dicen que hay un proyecto de reforma agraria y además lo primero que hace es no dividir un metro de tierra. Lo primero que hace es congelar las estructuras actuales y diferirlas en el tiempo.

Es claro que sobre este proyecto, no tengo derecho a opinar, apenas si me he enterado por la prensa. No he tenido la suerte de contar con los proyectos. Habíamos resuelto pedirle al secretario de la Comisión de Fomento que pidiera al Ministerio de Ganadería que proporcionara a los senadores algún ejemplar, porque en muchos sectores parecería que hay un esfuerzo serio de trabajo y de preocupación, y queríamos leerlo y tenemos que tenerlo.

Pero, esto no. No en vano se camina tanto tiempo por la campaña, no en vano se viven años, no en vano se lee tanto para que nos vengan a decir que con esto se multiplica la producción agropecuaria en este país. Me parece que es poco respetuoso.

SEÑOR PINEDA. — Si no lo conoce, cómo dice que no puede ser?

SEÑOR COLLAZO. — Me estoy refiriendo a este proyecto. El señor senador siempre está atrasado.

SEÑOR PINEDA. — En todo caso, adelantado, porque se que se va a oponer al proyecto de promoción agropecuaria.

SEÑOR COLLAZO. — Esta Dirección de Extensión Agropecuaria. es un servicio nuevo, de $ 290.000.00 anuales; para sueldos $ 240.000.00; para locomoción $ 20.000.00; para lo que yo llamo gastos secretos, porque no se sabe, dice gastos generales, gastos a juicio de... No se sabe y son importantes.

El 11.02.02, "Alberto Boerger", sabemos que por un lado tiene $ 21:000.000.00 y entonces, la planilla naturalmente es escasa, apenas aumenta $ 450.000.00. Tenemos luego el "Miguel Rubino". Uno se dice acá hay algo que no funciona bien, porque una cosa que decía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura era que a los sabios no se les podría presupuestar, que no podría haber carrera administrativa para los técnicos, y por tanto contrata todo el funcionariado del "Boerger"; pero presupuesta a todo el del "Rubino".

¿Son diferentes los microscopios del "Rubino" que los del "Boerger"? ¿Los del "Miguel Rubino" son subdesarrollados? ¿Por qué en un lado puede integrar planillas y en otro no? ¿Qué razones hay para que se estructuren planillas de investigación, en un caso de una manera y en el otro de otra? No lo puedo entender. Tenemos las secciones del "Rubino": Dirección y Coordinación, Servicios Administrativos, Servicios de Información al Productor, Investigación de Enfermedades Bacterianas y Micóticas. Investigaciones en Enfermedades en Virus y Hematozoarios, Investigaciones en Enfermedades Parasitarias.

Supongo que las investigaciones no se harán por antigüedad, se harán en laboratorios y, si logró las partidas globales para uno ¿por qué no para el otro? Investigación en Bromatología, y aquí no hay tal portero, hay médicos veterinarios, hay químicos, hay laboratoristas, etc., etc., etc.

De los $ 7:000.000.00 que aumenta este presupuesto, las dotaciones de sueldos y gastos llevan $ 5:400.000 00 y, si agregamos los rubros de Locomoción, Combustibles y Gastos secretos como yo los llamo, más de $ 6:000.000.00 de los siete de aumento, se van en estas cosas.

Entonces, habría que preguntar ¿con cuánto investigan? ¿Con cien mil pesos, con cuatrocientos mil, con seiscientos mil?

El 11.02.04 Centro de Investigaciones de Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura. Esta es una necesidad, porque en la misma medida en que de la estancia pasamos a la granja, estamos marcando el camino del progreso del país, y porque acá no está Ferreira Aldunate, acá no está el Partido Nacional. El Partido Nacional está para arriba, para el norte, para los grandes ganaderos.

Entonces hacemos un centro de investigación de Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura. Esto pertenece a la mente revolucionaria de Ferreira Aldunate, un hombre de una imaginación insolente, que sueña y dibuja al país de otra manera, y que nos enseña que se pueden hacer cosas que hasta ahora no se han hecho porque el país no había tenido la suerte de que él llegara. Entonces la planilla se integra: un jefe regional, que ya está; un jefe-químico que ya está; con un sub-jefe que ya está, con un jefe de citricultura que ya está; con un ingeniero agrónomo que ya está, con otro ingeniero agrónomo que también está, y con tres ingenieros agrónomos regionales que ya están, con un jefe de ingeniería agrónomo que ya está, con un jefe de Servicio Fitopatológico que ya está, con dos ingenieros agrónomos especializados que ya están, con administrador que también está. Todo está. Les puso un título.

Esto es desnudar a la propaganda que hace para multiplicar la producción del país. Esto es lo que yo contaba del plan de inversiones agropecuarias, que se destinan $ 2:900.000.00 para los pequeños productores, para los pequeños cultivadores de manzanas, peras y duraznos de Canelones, que trabajan 5 o 6 hectáreas cada uno y ganan 10 o 15 mil pesos por año para vivir cuatro personas, que viven mal, en casas con pisos de tierra, que sufren, que no tienen oportunidad de alcanzar el standard de vida que debían alcanzar.

Para eso, los dos millones no están. Ahora, los pesos 10:000.000.000 para las Cooperativas, tampoco están.

Recuerdo que cuando pregunté me contestaron que los dos millones de los créditos para comprar sulfatadores para estos chiquitos no se habían gastado, porque no los habían pedido, y cuando pregunté por qué no se había dado los diez millones a las Cooperativas me contestaron que no se los habían dado porque habían pedido demasiado. Habían pedido 25 cooperativas. Imagínense los señores senadores qué trabajo da hacer un prorrateo y establecer un orden de prioridad. A unos por nada y a otros por mucho, no dan nada a nadie. Para éstos no hay un esfuerzo, no hay lucha, no hay existencia, no hay frío, no hay organizaciones frigoríficas. No, no hay para los chiquitos, hay para los grandes.

Todo esto hay que decirlo con una inmensa claridad.

Seguimos: Horticultura y Fruticultura, un jefe de división, ingeniero agrónomo, otro jefe, todos están. Todos hace años que prestan servicios en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En Vitivinicultura lo mismo.

Tenemos que decir a Ferreira Aldunate con la insolencia que proporciona el estar en la oposición: "Señor Ministro, discúlpenos, no aprendimos nada y, además, no ha hecho nada nuevo".

En conclusión, señor Presidente, en este Servicio, de seis millones de pesos, cinco se van en sueldos, y setecientos mil pesos en Locomoción, Combustibles y Gastos Generales Secretos.

11.0205, Centro Nacional de Extensión Agropecuaria. Significa sembrar el país de camionetas y poner arriba un ingeniero para ir a decir al latifundista lo que éste sabe de sobra, y no lo podrá convencer. No hay planillas de sueldos, no hay definición de funciones, no se sabe a qué se dedicarán, no saben en qué lugar del país se concentrarán, no hay planillas de gastos, no se sabe nada.

No sabemos, señor Presidente, si las cien camionetas y los cien ingenieros agrónomos se plantarán en Canelones y atenderán a los dos mil productores de manzana y de uva, tratarán de mejorar las cepas, tratarán de conseguir la exclusión de la frutilla, conseguir buen vino, no sabemos. Tampoco sabemos si irán al Departamento de Artigas, como no sabemos si no irán con la boleta de la U.B.D. a decir: "Señores, voten ésto".

SEÑOR PINEDA. — A la U.B.D. vienen solos.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que sí, porque creo que este país es el único en el que los pobres han votado por los ricos.

La verdad es que votamos un cheque en blanco. Extensión ¿para qué? ¿Qué se piensa "extensionar"? La extensión es un instrumento para transformar el alma del productor, con el cual se trata de convencer al productor para que mejore su producción pero ¿qué producción? ¿La granja? ¿La manteca, el queso, la uva, la explotación hortícola, la lana? ¿Será para la lana? Si es para la lana, es inútil, porque el latifundio le va a cerrar la tranquera o, a lo sumo, lo invitará a tomar mate y a conversar de política. ¿Es para los amigos? ¿Para quién es?

A mí me obligan en nombre del país a votar diez millones de pesos para ésto, pero no tengo derecho a saber en qué se van a usar, ni de qué manera.

Este servicio asciende a tres millones de pesos. El 1.02 o sea Sueldos, no se si hay alguna obligación que impone el concurso. Me parece que no hay ninguna. 1.02, pesos 7:300.000.00; Locomoción, $ 370.000.00; Vehícu-

los, $ 1:000.000.00; Combustibles, $ 700.000.00; Muebles y Gastos de Oficina $ 1:160.000.00.

Damos diez millones y quince por ciento casi se destina a Muebles y Oficina. ¿De ésta manera multiplicará los granos de trigo y la producción de la lana? Estas cosas hay que decirlas, esto tiene que saberse.

Esto hay que decirlo, señor Presidente. El país tiene que saberlo.

Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal. Este es un organismo que se despanzurra. Una oficina va para acá, otra va para allá, un jefe viene de aquí, otro viene de allá, etc. Esto es una cosa muy rara. Pero veo que se repiten algunas tareas con el Instituto Boerger, por ejemplo, las enfermedades de las semillas, el análisis de semillas. En dos organismos diferentes hay créditos iguales para hacer la misma tarea.

No veo mucho, señor Presidente, la multiplicación de la producción. Leo: Dirección, Asesoría técnica, servicios administrativos, campaña de contralor sanitario, contralor de Aduana, contralor de plaguicidas, supervisión, etc.

Aquí también, señor Presidente, hay técnicos presupuestados, investigadores. Hay un fito-patólogo, un entomólogo, un ingeniero botánico, un jefe botánico, especialista en fito-entomatología.

Y digo, señor Presidente, que es raro, porque a estos los presupuestan y a los otros no.

Al final de esta planilla de sueldos se hace mención a que 79 funcionarios pasan al 1.02. Yo no he podido analizar bien esta disposición, pero me parece que aquí hay algo que no se puede hacer y es decretar en la ley la transformación del status de los funcionarios que tienen toda una serie de garantías, desde arriba, en un status inferior en donde el hombre pierde la seguridad que le proporciona el status del funcionario público. Tendríamos que averiguarlo. No está en Sala el señor Ministro. El tema no debe ser lo suficientemente importante. Este servicio aumenta $ 6:000.000 y de esa cantidad $ 720.000 son para sueldos en el rubro 1.01; $ 300.000 para sueldos en el 1.02; $ 330.000 sueldos, en el progresivo $ 140.000; jornales; $ 830.000 en compensaciones. Y después los cuatro o cinco rubros de siempre: locomoción, vehículos, combustibles y gastos secretos. En esto se van $ 4:000.000.

Me parece que la revolución es de bolsillo.

En el rubro 11.04, Sanidad e Industria animal hay pesos 13:000.000; de ellos, $ 12:000.000 se van en: sueldos de presupuestados $ 4:000.000; en sueldos del 1.02 $ 400.000; en jornales se pasa de $ 500.000 a $ 5:000.000. Que yo sepa, no hay ningún tribunal que registre el ingreso de estos jornaleros Pudiera ser que se graduara, pero me parece que es una gran gauchada que le han hecho a Ferreira Aldunate en sus aspiraciones políticas, cuando se le vota estos cheques en blanco de la importancia de éstos.

Locomoción, $ 2:000.000; gastos de oficina $ 320.000; útiles y muebles —deben ser escritorios extraordinarios— $ 600.000 por sección.

De todas maneras, señor Presidente, de 13 millones se van 12 millones en todo esto. Ahora, para Sanidad e Industria animal, esperamos que en el futuro se destine algún peso, porque aquí se les da muy poco.

Rubro 1105, Dirección de Aguas y Suelos, $ 6:000.000 y de ellos $ 4:000.000 en sueldos en el rubro 1.01; $ 500.000 en sueldos del 1.02; $ 100.000 en jornales; $ 150.000 en compensaciones; etc. En aguas y en suelo no se va nada. Posiblemente sea porque el agua se evaporó y porque el suelo no lo tienen, pero, de cualquier manera, es un buen invento de la fantasía de Ferreira Aldunate y un lindo instrumento político del Partido Nacional.

En el rubro 1106, Dirección Forestal. Sobre ésto el propio Ministro había reconocido la razón de una intervención del señor senador Lepro. En este rubro hay pesos 7:600.000 de los cuales, para el 1.01 hay $ 4:400.000 y para el 1.02 $ 300.000; jornales $ 600.000; honorarios $ 30.000; compensaciones $ 470.000. Total: pesos 6:000.000 y, además, hay locomoción, impresiones, publicidad, alumbrado, gastos de oficina, etc., por pesos 300.000, que no se sabe para qué son. En total, de los $ 7:000.000 se va casi todo en cualquier cosa, menos en forestar. Pero, se agradece toda información que se pueda recibir sobre qué es lo que piensan forestar, cómo tienen las tierras, etc., hay en las planillas unos índices sobre el movimiento insular del Uruguay o algún sector de la costa que está establecido a modo de referencia para decir que, en esos lugares, vamos a forestar. Pero, señor Presidente, esta inclusión en las planillas ha sido poco seria, porque si fuéramos a entrar a hablar de forestación, lo que con mucho gusto haríamos, tendríamos que hablar de muchas otras cosas que el país necesita. Se foresta plantando árboles y no plantando técnicos. Se foresta con madera, con árboles, y con nada más.

En el rubro 1107, Dirección de Economía Agraria. Aquí le ocurre a uno lo que ante el flash de un fotógrafo, es decir, queda deslumbrado. Se ven direcciones por todos lados, estadísticas, por aquí, estadísticas por allá, Dirección de nuevo, información comercial, norma sobre el comercio exterior, Dirección de nuevo, análisis de variables agropecuarias, análisis de variables económicas, uso y tenencia de la tierra, Dirección y coordinación, de nuevo, etc. Yo no sé si esto es una peca, una mancha, una roncha, en el cuerpo presupuestal. Deben ser anárquicos y díscolos los que van a trabajar en esta sesión, por el número de direcciones y coordinaciones que hay. Esto insume $ 9:000.000, de los cuales $ 5:000.000 son de sueldos y $ 3:000.000 de gastos. De ello $ 8:400.000 se va en cualquier cosa. No sé para qué sirve la Dirección de la Economía Agraria. Algún día tendremos que escuchar al Ministro de Ganadería y Agricultura sobre las cosas que sabe un productor de trigo, de cerdos o de lana, sobre cómo se determinan las variables económicas y cuáles son las normas que regulan el comercio exterior, por ejemplo, de la sandía. Puede ser que escuchemos eso.

Finalmente, señor Presidente, vemos algunas otras oficinas sobre producción ovina, Dirección de Abastecimiento Agropecuario, etc.

Este es el Ministerio de los poderosos.

De 50 millones de pesos que tenía de sueldos pasa a 97 millones y de 21 milones de pesos de gastos pasa a pesos 80:000.000. Es decir, que asciende este Presupuesto a $ 105:000.000, de los cuales en el rubro 1.01 hay $ 47:000.000 de aumentos. En el rubro de compensaciones hay $ 28:000.000 y a eso hay que agregar los gastos por locomoción, vehículos, combutibles y gastos secretos, lo que llega a $ 17:000.000. Se desprende, entonces, que de los 105 millones de pesos 93 se destinan a este rubro de la revitalización de Ferreira Aldunate, que ha conseguido, repito, señor Presidente, para el latifundio y para la ganadería cimarrona un triunfo, en la Cámara de Diputados que no esperábamos pudiera obtener.

Finalmente, señor Presidente, en el cuarto fascículo de la ley presupuestal nos enteramos de los organismos del artículo 221, del Poder Judicial, de la Corte Electoral en donde también se repiten incesantemente los diversos procedimientos de sueldos complementarios, es decir, 20 o|o de aumentos para unos, creaciones de cargos, aguinaldos anuales, etc. Yo tendría que revisar y analizar cada una de estas cosas, que las tengo aquí debidamente numeradas.

Sobre los organismos docentes no tenemos la información que hubiéramos deseado pero poseemos las cifras generales por las cuales en 1965 el Presupuesto llega a pesos 2.041:000.000. Tenemos, también, algunas disposiciones de la Corte Electoral que se extienden a los demás organismos, a los registros cívicos al Poder Judicial, etc.

Yo he analizado todo esto señor Presidente, y hago gracia al Senado en no continuar leyéndolos, por lo avanzado de la hora y por el cansancio de todos. Me voy a referir muy brevemente a algunas disposiciones de los organismos de previsión, de las Cajas. En todas estas planillas que he mencionado hay una verdadera selva de transformaciones y de acomodos.

Hacer un largo análisis de todo esto, me llevaría muchas horas, porque hay promociones de un grado, compensaciones, compensaciones especiales, compensaciones mensuales, en fin, de todo. Incluso hay el porcentaje del 1 o|o de la recaudación para construcciones. La Caja está fundida, le deben $ 62:000.000.00 y apartan el 1 o|o de las recaudaciones para hacer construcciones para ellos. En la Caja de Trabajadores Rurales, hay también, disposiciones que no están dictadas por el sentido común. Por ejemplo, se destina el 5 o|o de su recaudación para construir un edificio para la Caja Rural. Viven angustias para pagar las jubilaciones y pensiones y destinan hasta el 4 o|o de la recaudación de los impuestos a los arrendamientos para atender dicha recaudación y, entonces, se dice que se contratará el personal necesario. Tampoco conozco ningún tribunal. Se contratará. ¿Cuántos? No sé y de qué manera, tampoco.

Se autoriza a disponer de sus fondos para contratar personal para el equipo electrónico. Acá se pone un límite: 24 personas.

Después, el artículo 133 establece que los agentes recaudadores se incorporarán al escalafón, a cuyos efectos se creará el número suficiente de cargos. ¿Cuántos cargos?

Son casos, así, señor Presidente, extremos, de delegación de funciones del Parlamento.

Se hacen paréntesis, se crean 75 cargos, etc. etc.

Esto, señor Presidente, en grandes rasgos, en cuanto a las planillas del proyecto de ley presupuestal.

Finalmente, señor Presidente, las partidas por una sola vez, que ascienden a 200 millones de pesos, que, divididos por cuatro años, nos daría 50 millones de pesos, casi

el aumento que reclaman los funcionarios, para lo cual aquí estaría la financiación, si quisieran.

Esto empieza con una humorada porque se le dá a la Oficina de Claves el dinero necesario para pagar lo que debe como consecuencia de la devaluación de la moneda de 11 a 16 pesos. Cuando ya paguemos ésto, va a ser necesidad de crear otro rubro para compensar las deudas que van de 16 a 18 pesos. Les rogamos que se apuren porqué, de lo contrario, no van a llegar a tiempo.

A Defensa Nacional, se le dan 17 millones de pesos; a Hacienda, 32 millones; a Industrias y Trabajo, 3 millones; a Instrucción Pública y Previsión Social, 7 millones; a Interior, 10 millones, de los cuales 4 millones y medio son para revólveres, un millón y medio para radios, un millón para máquinas de escribir y un millón y medio para Bomberos; y Obras Públicas, que ha ido de ligero, porque pide 28 millones de pesos para compensación por diferencia de jornales, cuando acá, en el Parlamento, se han votado Planes de Obras Públicas, con porcentajes específicos para esas diferencias de jornales, y 10 millones de pesos para el Hospital Musto, cuando en el último Plan de Obras Públicas hemos votado los créditos necesarios para su financiación. Seguramente, este Ministro cree que los legisladores no leemos o tiene una actitud de desprecio hacia el Parlamento, por qué, de lo contrario, no podría reclamarnos créditos en leyes diferentes para las mismas cosas; esta es una actitud despreciativa para el Parlamento Nacional, que no se puede admitir, señor Presidente, sin un fundamento serio, sin una explicación racional. Cuando votamos el Plan de Obras Públicas, lo hicimos determinando que un porcentaje del mismo se aplicaría a cubrir las diferencias de jornales.

En Relaciones Exteriores, se destina 9 millones y medio de pesos para fomento del turismo, sin embargo, por otro lado, se establece toda clase de impuestos a los turistas. Esta es una de las tantas contradicciones que hay.

A Salud Pública se le adjudican 25 millones de pesos y, finalmente, al privilegiado de Ganadería y Agricultura, le dan 45 millones de pesos.

Entonces, yo digo —y señalo los números, nada más, porque si fuéramos al debate, sería largo— que de los 4 millones y medio de pesos que se dan, en 1965, al Centro de Investigaciones de Fruticultura y Agricultura, dos millones 200 mil pesos no tiene nada que ver con la agricultura; que de los dos millones 300 mil que se le dan en 1966, 400 mil pesos no sirven para nada en cuanto a sus cometidos específicos; que en 1967, del millón 800 mil pesos que se le dan, 700 mil pesos no tienen nada que ver con la investigación de la fruticultura, vitivinicultura y horticultura; y que, en el año 1968, no se por qué no le dan nada, porque ya estará excedido el período de gobierno y no tendrá validez el crédito que se le da aquí.

En cuanto a los Servicios Agropecuarios, ya están los rubros de gastos y sobre ésto hemos hablado con bastante claridad, lo mismo que en materia forestal y de economía agraria. Cabe, sí, destacar, que ha impuesto el señor Ministro el rasgo distintivo de su presupuesto: las camionetas. Hay camionetas de todas clases: grandes, chicas, largas; eso sí; al que le daban el sulky se lo siguen dando. Evidentemente es el único que no ha tenido suerte en este Ministerio.

En cuanto a las disposiciones generales, señor Presidente, hay dos que deben destacarse.

¿Cómo hacen el señor Ministro de Hacienda y el Poder Ejecutivo para poder decir que este es un presupuesto bastante barato?

Lo que tiene que pagar por obligación patronal, con motivo del nuevo presupuesto, asciende a 40 millones de pesos. En el año 1965, lo congela, no lo paga; y, además, establece que las mejoras que generan los aportes a las Cajas, por diferencia de sueldos, tampoco van. Y, entonces, por estos dos caminos, se hacen de una buena ponchada de millones, que debe llegar, posiblemente, a los 480 que, en lugar de estar en el monto del presupuesto, llevándolo a 7 mil millones de pesos, lo deja en 6 millones 600 mil. Entonces. el señor Ministro, con una sonrisa plena de optimismo, puede venir a decirle al país que este es un presupuesto barato, cuando la verdad es que es barato en función de este procedimiento y de este camino, es decir, no pagando lo que corresponde, aún cuando en ese camino queden sacrificados los institutos de previsión social.

Finalmente, señor Presidente, habría que dejar, también, la constancia de que se exceptúa el tener que eliminar los cargos que se crean en Interior, Defensa Nacional, Salud Pública e Instrucción Pública y Previsión Social. Es una disposición concreta, que conviene leer con total claridad, porque es un tema que ha sido debatido, en la noche de hoy.

En este capítulo, también, se establece la disposición con preferencia al Fondo de Subsidio al Transporte.

Esto, señor Presidente, en líneas generales, es lo que tenía que decir sobre el proyecto de ley presupuestal.

Ahora, señor Presidente, habría que ver a las conclusionesa que yo llego.

34

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Hago moción, señor Presidente, para que, en caso de que quedáramos sin número, pasáramos a cuarto intermedio hasta la hora 16 y 30 de hoy.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Ortiz en el sentido de que si el Senado quedara sin número, se pase a cuarto intermedio hasta hoy a la hora 16 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 16. — Afirmativa**). —

35

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Primera conclusión, señor Presidente: este presupuesto, para el año 1965, no cuesta $ 6.600:000.000.00; cuesta mucho más.

Como yo sé que el señor Ministro de Hacienda anda por ahí, me importaría que pudiera contestarme.

Digo, señor Presidente, que este presupuesto cuesta mucho más que eso.

Según datos dados en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, al proyecto presupuestal original, de $ 5.348:000.000.00 hay que agregarle una serie de rubros que están perfectamente establecidos en el seno de la Comisión y que son los siguientes: año 1965, en el proyecto inicial, eran $ 5.345:000.000.00, a lo que se le agrega 1.014 en la enseñanza, 144 en transporte, 138 en los Ministerios, 72 en pensiones a la vejez, 15 en otros organismos, 36 en aumento de escalafones y equiparación. Todo ésto, señor Presidente, hace un gran total de $ 6.600:000.000.00. Y yo digo, señor Presidente, que es mucho más.

En primer lugar, señor Presidente, en la enseñanza no son 1.014 sino que son más, creo que son unos 20 millones de pesos más.

En segundo lugar, porque hay que ir poniendo algunos otros costos, entre los cuales están las creaciones transformaciones de cargo, los efectivos militares y, por sobre todas las cosas, los gastos de la ley de presupuesto, que no están computados en las planillas.

Tengo aquí, señor Presidente, algunos casos a señalar que importan erogaciones y que no están computados ni existen en los cálculos de este gobierno y que elevan sensiblemente, el monto presupuestal.

Creo que, de ninguna manera, podrá bajar el presupuesto de 1965 de los $ 7.500:000.000.00. El señor Ministro de Hacienda dice que son $ 6.600:000.000.00; el senador Collazo, con toda humildad, dice que de ninguna manera podrá bajar de $ 7.500:000.000.00. En todo caso, si yo me equivocara, la culpa no sería mía, porque todavía estoy por conseguir la información.

Voy a decir por qué pienso esto y, a modo de muestra, como documentación, señalo lo siguiente:

Los organismos especializados del Senado nos dicen que la verdadera creación de cargos no es la que se ha indicado acá, la que se denuncia por parte del Ministro. No, señor Presidente: asciende a 3.800 cargos y cuesta 117 millones de pesos. Las transformaciones de cargo llegan a 4.675, y cuestan 14 millones de pesos.

Señor Presidente: hay funcionarios que quedan sin cargo en este presupuesto, porque los olvidaron cuando hicieron las transformaciones, y hay cargos que se crean, al hacer las transformaciones, porque son para los cargos que quedan.

Yo, a modo de conclusión, señalo ésto: artículo 71, página 326, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remuneraciones a docentes, sueldos y complementos que no revisten en los ítems 15, 16 y 17.

No figuran en el planillado correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: estoy observando una cosa realmente inusitada. Yo no sé si los señores senadores del gobierno comparten todo lo que está expresando el señor senador Collazo. Debo suponer que no, y contrariamente a lo que sucede siempre, no hay ningún pedido de aclaración, ni nada que se le parezca.

Debo suponer, señor Presidente, que los señores senadores del gobierno no están asesorados suficientemente como para contestar la lapidaria serie de acusaciones que está haciendo el señor senador Collazo.

Es la primera vez que asisto en el Senado de la República, a la discusión de un Presupuesto; me pregunto si estarán tan ocupados los señores Ministros del superior gobierno que no pueden asistir, ninguno de ellos, a esta sesión del Senado en que se está disecando cada uno de los rubros de sus respectivas carteras.

Vamos a hablar claramente. ¿Es posible que les importe un comino lo que en el Senado se diga sobre sus ministerios, sus promociones y el destino de los fondos adjudicados a los mismos?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Ministros de una locuacidad fabulosa, capaces de aburrir a media humanidad con sus discursos televisados sobre todas las cosas habidas y por haber; que, además pretenden embarcar a la otra media humanidad con sus planes deslumbrantes, no están presentes en Sala, cuando se está desfondando prácticamente, todo lo que ellos han proyectado.

El señor Ministro de Hacienda, cuando se empezó a hablar de su Ministerio, no estaba; vino un rato cuando se empezó a hablar de agricultura, y luego se fue. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es un hombre joven, activo, vibrante en su actuación, no tiene tiempo. Yo creo que esto significa el desprecio deliberado al Senado de parte de los Ministros del Poder Ejecutivo y habría que interpretar el por qué de tal actitud. Me da la impresión de que es porque supone que tienen los votos muy seguros y no les interesa todo lo que se diga sobre el Persupuesto.

SEÑOR PINEDA — Puede ser.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Ya oímos al gobierno, pues. En medio de un bostezo muy significativo, el señor senador Pineda dice que puede ser. Esto me parece que es algo más que desaprensión. Creo que no debe haber, en los anales del Parlamento, un presupuesto de semejante magnitud discutido con tanta displicencia por parte de los miembros del Poder Ejecutivo y, de paso, también, por parte de los señores senadores del gobierno, a quienes supongo insuficientemente informados porque este Presupuesto, que en la práctica lo discutió un grupo de gente, a veces entre gallos y medianoche, a veces de madrugada, enterándose, el señor Ministro, diez días después, de lo que se había resuelto.

Supongo cual es la situación de los señores senadores del gobierno a quienes los hemos visto actuar en asuntos de menor importancia, con una meticulosidad fabulosa, discutiendo los incisos de una ley, trayendo los aportes de cuanto técnico o cuanto médico nacional y extranjero hay, aunque se tratara de una ley de un pequeño sector de la economía nacional. En estos asuntos, eran capaces de discutir, noche tras noche, con asesoramientos completos. Pero llega el Presupuesto General de Gastos, se está demoliendo al mismo en la discusión del Senado, y los señores Ministros no aparecen.

Yo, señor Presidente, si estuviera unido al compromiso que algunos sectores tienen con el gobierno para votar este Presupuesto, no aguantaría ni tres minutos esta vela en este entierro; pero, señor Presidente, cada cual hace lo que su conciencia le dicta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — La constancia que iba a dejar, señor Presidente, al final, deseo expresarla ahora, con motivo de las palabras del señor senador Enrique Rodríguez. En el fondo, se trata de la misma constancia que ha hecho el señor senador.

Produce la peor de las impresiones la ausencia de los señores Ministros en Sala. El Poder Ejecutivo, de esta manera, no da una muestra de la debida atención que corresponde cuando el Senado de la República está tratando el Presupuesto General de Gastos.

Al principio de la sesión, tuvimos el gusto de que estuvieran presentes los señores Ministros; pero, posteriormente, se han ausentado y, prácticamente, asistimos a un acto que debe interpretarse como de descuido o de desatención.

De todas maneras, es absolutamente incomprensible, absolutamente inaceptable que los señores Ministros no estén presentes.

Yo me adhiero, me solidarizo, con las expresiones vertidas en Sala.

SEÑORA ROBALLO — Es inaudito. Es un desprecio a un sector y a un senador como el señor senador Collazo que lo representa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ¿Me permite, señor senador?

Por si la versión taquigráfica no lo recogió, yo he subrayado las palabras iniciales del señor senador Enrique Rodríguez con un "apoyado". Considero que los señores Ministros deben estar presentes en este debate. De manera que, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones formuladas en ese sentido.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: continúo con la lista de los gastos que no están computados en las planillas y que aumentan el monto del Presupuesto.

Artículo 133, página 465. Equiparación de sueldo, categoría y grado de todos los profesionales con los médicos. Ubicación presupuestal de los químicos. Escala de los cargos técnicos. Profesionales de laboratorio. Asignaciones de los directores de los centros departamentales. Nada de esto, está computado en el monto del Presupuesto.

Artículo 134, página 465. Los choferes de los centros departamentales, puestos de socorro y policlínicas, personal de la Dirección de Arquitectura, División Administración. Aumento de un grado. No está contemplado en las planillas.

Artículo 135, página 465. Personal de lavandería, planchado y costurería. Aumento de un grado. No está computado en las planillas.

Artículo 136. Se elevan de categoría y grado a vigilantes primeros y segundos. No están computados.

Artículo 138, página 466. Dirección de Planeamiento Presupuestal. En este caso no importa que esté computado.

Artículo 143, página 466. Compensación de dos grados que se calcularán por cada cinco años de antigüedad, con un máximo de $ 44.000 anuales para profesionales universitarios. No están computados.

Se asigna la dedicación total a los administradores, secretarios e intendentes de los centros hospitalarios, artículo 137. No computados

Artículo 171. Actuarias y actuarios adjuntos que no hayan optado por el régimen de compatibilidad, se les fija su asignación. No computados.

En fin, señor Presidente: hay hasta aumentos que no están estimados. Se fijan las asignaciones en un 20 o|o cada una desde el 1.o de enero de 1965 computables a los rubros 1.02 y 1.04. Artículo 133, Viviendas Económicas. No están computados.

No han sido computados los progresivos en los organismos de previsión social. Se trata de los progresivos de todos los organismos.

Continúo, señor Presidente.

Voy a leer las creaciones no computadas, señor Presidente.

Se aumentan los efectivos militares de tropa. Artículo 15. No está computado.

Artículo 13. Integración del escalafón B del ítem 3.30. Prefectura General Marítima. Se integrará con el personal policial, ejecutivo, etc., etc. No figura en planilla.

Artículo 14. Sanidad militar. Estas regularizaciones no figuran en el planillado. Se refieren al último grado del escalafón técnico.

Ministerio de Relaciones Exteriores, artículo 125, un cargo de contador que se proveerá por concurso.

Compensaciones, voy a leer las que no están computadas. Artículo 7.o página 4, compensación del 40 o|o para los funcionarios del Consejo de Gobierno. No se ha incrementado el rubro 1.07 para cubrir estos gastos y estas erogaciones, o sea, que son gastos fantasmas, ¿para qué vamos a incluirlos en la cifra de 6.600 millones? En lugar de ponerlo en las planillas lo incluimos en el articulado y después no lo sumamos. Entonces decimos que este es un presupuesto barato, que cuesta poco. Claro ¿por qué no sumamos todo esto?

SEÑOR PINEDA — ¿Quién dice eso?

SEÑOR COLLAZO — Lo digo yo que no tengo ninguna estimación, ninguna suma y ninguna información y porque en las planillas no están imputados estos gastos. Revisé planilla por planilla; las revisó el servicio oficial que trabaja en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado. Trabajaron en este tema funcionario a mi pedido, porque tenía la más absoluta convicción de que no estaban computados estos gastos y que éstas eran cifras que debían incrementar el Presupuesto y que no se habían tenido en cuenta. Lo he confirmado; mejor dicho, no he sido yo, sino los servicios.

Continúo, señor Presidente.

Ministerio de Defensa Nacional, artículo 11, página 20. Se extiende al personal obrero y especializado del ítem 3.14 la aplicación del artículo 133 de la Ley N.o 13.032 que establece una compensación del 40 o|o con cargo al rubro 104. Este rubro no está incrementado en ninguna

cantidad en su planillado para atender esta nueva erogación.

Item 3.22.03, página 186, varios gastos. Existe una duplicación en esta partida ya que un mismo fin figura en dos rubros distintos, o sea que para un mismo concepto hay dos rubros diferentes.

Ministerio de Hacienda, artículo 4.o, página 266, artículo 40, sustitución del artículo 19. La compensación del 20 o|o sobre el sueldo final se eleva al 40 o|o. Tengo la más absoluta convicción que lo que tienen estos rubros es totalmente insuficiente para pagar este aumento.

Es innumerable esto, señor Presidente.

Hay, también, otras observaciones. En el artículo 64, modificación de montos establecidos en el artículo 45 de la Ley N.o 12.803, compensación hasta el 40 o|o del sueldo a funcionarios de imprenta; compensación del 40 o|o a los funcionarios del "Diario Oficial"; compensación del 20 o|o para la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo y se afectan los proventos del fondo del "Diario Oficial" y de la Imprenta Nacional para el pago de estas compensaciones. Este es un régimen especial.

Compensaciones, artículo 85, página 330. Compensación del 20 o|o para los funcionarios del SODRE. No está computada en el rubro 1.07.

Artículo 3.o, página 437, esto se paga por el rubro 1.07.

Artículo 97, compensación del 20 o|o a los institutos penales. No está computada en el rubro de gastos.

Artículo 146. Los encargados del pago al personal recibirán una compensación de 300 pesos, que no está computada en los rubros de gastos.

Artículo 172, página 719. A los funcionarios con cargos técnicos que hayan pasado al escalafón administrativo se les otorga una compensación, que no está computada.

Poder Judicial. Artículo 174, página 719. Hay un 20 por ciento de aumento para los sueldos de hasta pesos 6.300.00 y un 10 o|o para los sueldos arriba de dicha cifra. Esto no figura en el rubro 1.07. ¿Cuánto cuesta esto? ¿Cuánto vale esto, señor Presidente?

SEÑOR PINEDA — Que conteste el señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO — No. Yo estimo mucho al señor senador Pineda; sé que es un hombre serio y supongo que la madrugada lo está rebajando en su capacidad intelectual.

Si yo fuera senador del Gobierno ya estaría llorando, no podría hacer una broma cuando un senador de la oposición, con días sin dormir —porque ha tenido dos días para estudiar esto— se ha tomado el trabajo de analizar disposición por disposición, planilla por planilla y denuncia que el monto oficial que trae el Gobierno no es cierto y que no están computados en la cifra total del presupuesto, todos estos gastos. Me parece que no es para bromas. Lo menos que le reclamo es respeto ,porque si el señor senador no lee y no estudia, la culpa no es mía. Pero, por lo menos, reclamo respeto y consideración al trabajo que yo he tenido para poder hacer esta denuncia y para poder solicitar del Poder Administrador que la contemple en la debida forma en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

SEÑOR PINEDA — Señor senador: se ve, a simple vista, que ha realizado un trabajo muy profundo, minucioso y meditado. Pero quiero decirle que si eso no está computado —si fuera cierto lo que el señor senador dice— en el Presupuesto, no podemos contestar ni nosotros...

SEÑOR COLLAZO — Que venga su Ministro entonces.

SEÑOR PINEDA — ...ni el señor Presidente al cual el señor senador se dirige.

SEÑOR COLLAZO — Digo, señor Presidente, que a esta altura de la madrugada, el señor senador está evidentemente mal, porque yo me tengo que dirigir siempre al señor Presidente, no para que me conteste, sino porque las normas de procedimiento habituales en un Parlamento, indican que me dirija al Presidente: pero, si el señor senador no se acuerda de eso...

SEÑOR PINEDA — Para una pregunta, no.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que la ausencia de los señores Ministros en momentos en que el sector hace una exposición que es la opinión de una bancada que consideramos muy importante, no es más que una reiteración de la misma actitud del Gobierno nacionalista cuando canceló todas las conversaciones a la primer contestación del sector sobre el diálogo que debimos tener sobre el Presupuesto.

Considero que realmente tuvo una actitud muy reñida...

SEÑOR POLLA — No apoyado.

SEÑORA ROBALLO — ...con otra muy histórica, cuando fueron a golpear las puertas de Radio "Ariel" para encontrar el diálogo y la respuesta patriótica que entonces tuvieron. La verdad es que es el mismo desprecio, señor senador Collazo. Lo tomaremos en cuenta, simplemente.

SEÑOR POLLA — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

SEÑORA ROBALLO — Es un sector muy importante el que está opinando.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo, estimada colega, que, de cualquier manera, el país toma cuenta de esto. No es culpa de los señores senadores, es culpa de los Ministros que eligen. Me imagino que ellos también los tienen que soportar, como nosotros y como todo el país. La verdad es que los señores senadores están aquí sentados y por lo menos hacen lo posible no solamente para asistir, sino, incluso, para entender como el señor senador Pineda; pero, el señor Ministro no aparece, ninguno de los señores Ministros está presente. Entonces, el país entero debe de reclamarle a los señores Ministros y debe expresarle la opinión que tenemos de ellos.

Acá, señor Presidente, el sector más importante de la oposición, en plena comunión de opiniones con los restantes senadores del Partido Colorado, —excepción hecha, natural y obviamente de los compañeros de la 99, que en este tema y nada más que en él, estamos discrepando en algunas cosas por razones de orden político— está formulando observaciones de esta jerarquía y estamos diciendo al Gobierno que este Presupuesto no es de 6.600 millones, sino de, por lo menos, 7.600 millones; que en los 6.600 millones se han comido 500 millones que le deben pagar a las Cajas, que se los perdonan para ofrecer un Presupuesto más barato, y que, además, han omitido, deliberadamente, la inclusión en las cifras del monto total de una serie de disposiciones establecidas por el articulado. Algún señor senador, medio somnoliento, con ganas de hacer bromas, en lugar de venirle un "tics" y despertarse de golpe, lo único que se le ocurre es hacer bromas. Es natural, entonces, ¿qué puede esperar, el país? Si el país está como está, no es por casualidad; si país? Si el país está como está, no es por casualidad; si dad. Este es el pensamiento que preside los actos. Esto es lo que muchas veces en las tribunas, llamamos, señor Presidente, la frivolidad de algunos actos de los políticos del Gobierno.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador hace afirmaciones.

SEÑOR COLLAZO. — Y las sostengo, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Si fueran ciertas podrían envolvernos y llevarnos a la duda. El señor senador no hace comprobaciones como para conmovernos a nosotros frente a las afirmaciones categóricas que tenemos del señor Ministro de Hacienda. El señor senador no ha comprobado; solamente ha afirmado genéricamente. Dice: tal cosa no es así; tal cosa no está computada. Sin embargo no ha demostrado que no está computada.

Esa es la verdad.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Yo hablo para quién? ¿Para quién leí yo?

Cuando digo, por ejemplo, que el artículo 7.o página 4 que establece una compensación del 40 o|o que cuesta una determinada cantidad de dinero, no está incrementada en las planillas de esa oficina, ¿en qué hablo? ¿En Sánscrito?

SEÑOR PINEDA. — Cuando el señor Ministro dijo que el Presupuesto tiene un monto otal de 6.600 millones para el año 65, ¿por qué no le expresó al señor Ministro, en ese momento, que estaba faltando a la verdad, porque eso no está computado?

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador sigue más dormido de lo que parece, porque el senador que habla...

SEÑOR PINEDA. — El señor senador no quiere convencerse de una cosa: de que no ha comprobado nada, sino que lo ha afirmado.

SEÑOR COLLAZO. — Lo primero que hice en la Comisión, fue preguntarle al Ministro a cuánto ascendía el presupuesto, y el Ministro de su gobierno me contestó que no sabía. Así que no me eche a mí la culpa por no hacer la pregunta; vaya y hable con su Ministro, y dígale que estudie el presupuesto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PINEDA. — Se lo dió a usted el contador Ybarra San Martín; le dijo $ 6.608:000.000.00.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador, además de no leer no escucha, porque no sé si el señor senador estaba en la Comisión.

SEÑOR PINEDA. — ¡Cómo no iba a estar!

SEÑOR COLLAZO. — Pero si estaba, tiene que haber escuchado que yo pedí en qué incrementaba los rubros del 1.02, cuántos cargos se creaban, cuánto importaban las transformaciones de cargos, en fin, siete preguntas, se-

ñor Presidente, que si quieren las puedo leer, porque acá tengo todas las actas.

SEÑOR PINEDA. — Fueron contestadas todas.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador; no aventure; esto no es la ruleta, esto es el país. Por favor, más seriedad o mejor memoria, o menos sueño, que no voy a decir acá en vano que he hecho siete preguntas y que no me las han contestado. Si afirmo que he hecho siete preguntas y que no me las han contestado, es porque digo la verdad. El único que atinó a darme los resultados generales del presupuesto en el 65, 66 y 67, fue...

SEÑOR PINEDA. — Ybarra San Martín.

SEÑOR COLLAZO. — ...Ybarra San Martín, sin darme ninguna seguridad, porque no habían leído el mamotreto. Estaban como yo, igual que yo.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — No habían leído el repartido el Ministro dijo: todavía no leí el repartido; vamos a verlo.

SEÑOR PINEDA. — Ybarra San Martín le contestó en forma categórica y le dió números.

SEÑOR COLLAZO. — Además, señor Presidente, yo he hecho otras siete preguntas, y declaro formalmente que en este momento, hasta este momento, todavía no he tenido ninguna contestación del gobierno. Tan no la he tenido, que he contado con la valiosísima colaboración de los funcionarios de Comisiones de este Senado, que además está integrado con un personal de alta jerarquía intelectual, que a costa de esfuerzo personal, algunos se quedaron hasta las seis de la mañana, pudimos sacar algunas contestaciones de lo que el gobierno no nos había contestado. Entonces, cuando todo esto es el esfuerzo de tantas horas, comprenderá el señor senador Pineda que yo vengo bastante afirmado y digo las cosas bastante en serio.

SEÑOR PINEDA. — Con toda lealtad, que sus compañeros lo confirmen, Ybarra San Martín le dió a usted los números exactos del presupuesto hasta con decenas de millares.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, señor senador Pineda, usted ni esta noche me escuchó, ni hoy de noche me escuchó.

SEÑOR PINEDA. — Lo escuché, sí.

SEÑOR COLLAZO. — Porque si usted me hubiera escuchado hoy de noche, se acordaría que empecé mi discurso diciendo que lo primero que me había asombrado era que le hice la pregunta al Ministro de a cuánto ascendía el presupuesto, y el Ministro me dijo que no sabía, pero que le iban a dar los datos.

SEÑOR PINEDA. — Es verdad.

SEÑOR COLLAZO. — Deténgase un minuto, a ver si le entra lo que hablo.

Y entonces el señor Ministro me dijo: le voy a dar la palabra al señor Ybarra San Martín, que le va a adelantar algunas cifras, que desde ya declaro que no son las finales, porque no he leído los repartidos y porque no he hecho los cálculos. Y todavía estoy por esperar una contestación final, formal, definitiva, del Gobierno, en la que me diga lo que tendría que haberle dicho al país desde hace tanto tiempo atrás. Y como no me lo dice, y como lo he esperado, y como no ha venido la información, he tenido que trabajar yo para decirle al señor Ministro, al Gobierno y al Partido Nacional, que este presupuesto de 6.600 millones de pesos, no es verdad: cuesta mucho más.

SEÑOR PINEDA — Esa es una afirmación.

SEÑOR COLLAZO — Y es una afirmación que yo la documento con estas citas que hago, en donde yo he comprobado que los nuevos gastos y las nuevas erogaciones no están documentadas ni incrementan las planillas de gastos. Si tuviera error, señor Presidente, ¡qué oportunidad del señor Ministro para decirme: señor senador, usted está equivocado; es así o es asá! Pero como no está el Ministro y como además sabe menos que yo, porque a pesar de que hace tres meses que está con el presupuesto, ni siquiera sabe a cuánto asciende, me veo en la obligación de formar mi opinión y decirla formalmente y en serio al país, porque ésta sí, no es una opinión ligera; este es el resultado del trabajo de muchas personas que han tratado de desenmarañar esta locura que se llama Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado.

Termino esta incidencia, señor Presidente, con el señor senador Pineda, y hago votos para que algún amigo le mande alguna pastilla que lo enerve a ver si se pone un poco a nivel, otra vez, para empezar a agarrar más la onda.

SEÑOR PINEDA — Al señor senador se le dieron, en la Comisión, los montos concretos del presupuestos para los años 65, 66 y 67.

SEÑORA ROBALLO — Es un diálogo de sordos.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PINEDA — Está en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — No puede hablar el señor senador Pineda.

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Yo soy tozudo.

SEÑOR PINEDA — Si usted dice que el señor Ministro no sabe nada, corre por su cuenta; no se desdiga.

SEÑOR COLLAZO — No; no digo que el señor Ministro no sepa nada.

SEÑOR PINEDA — La versión taquigráfica recogió sus palabras.

SEÑOR COLLAZO — No tengo miedo a la versión taquigráfica.

SEÑOR PINEDA — Pero me parece que es un testimonio fidedigno; no digo que usted tenga miedo. Usted dispara para todos lados, hace vericuetos en su dialéctica; los demás no saben nada para usted, su palabra es la absoluta. No debe ser así, señor senador; usted ha hecho una buena exposición.

SEÑOR COLLAZO — Voy a luchar cuatro años hasta que usted aprenda a escuchar; hasta que no termine por conseguirlo, ese va a ser mi gran objetivo.

SEÑOR PINEDA — Lo hemos escuchado al señor senador toda la noche; le decimos cosas concretas, cosas que están escritas, testimoniadas, y usted no quiere darse por vencido.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: es exactamente como yo digo. Esto es bíblico: El señor senador Pineda, no se si es sordo del oído del lado de acá, o si sólo me escucha con el oído del lado de allá, pero me escucha por mitades. No he dicho que el señor Ministro Martins sea burro o que no sepa nada; sí he dicho, que no sabe nada del presupuesto. Y no es que lo diga yo, es que lo ha dicho él.

(Interrupciones)

—Me comprometo en lo justo. Lo que pasa es que está tan embalado el señor senador, que cuando llega a la mitad de la frase ya no escucha más, ya va por la contestación, y se pierde la otra mitad con la que se podría haber ganado a silencio. Entonces me obliga a esperar a que termine para enterarlo de que además de decir lo que dije, y que él escuchó, he dicho la otra mitad, que también dije, pero que él no escuchó. Y entonces, esto va a ser un diálogo infernal, donde yo aspiro a que más tarde o más temprano, con nuestro estimado colega, señor senador Pineda, o yo termino por no saber qué decir, o él termina aprendiendo a escuchar.

SEÑOR PINEDA — Usted siempre tendrá que decir algo.

(Interrupciones. Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert) — La Mesa exhorta al señor senador Collazo a concretar.

SEÑOR COLLAZO — Estaba concretando algunas cosas bastante importantes.

En definitiva, señor Presidente, en materia de cargos presupuestados, se crean, netos, 3814 y yo calculo, que no son menos de 5 mil los cargos que pueden crearse por los rubros de gastos; a la friolera de 7 u 8 mil cargos que arroja este nuevo presupuesto a pretexto de crear los cargos indispensables, y que además, todo esto importa, por lo menos, 120 o 130 millones de pesos.

Y digo que asusta el número de transformaciones de cargos que asciendeñ a 4.675 transformaciones.

Si hubiera estado el señor Ministro de Hacienda aquí, le hubiera querido hacer una pregunta sobre el artículo que ordena la eliminación de las transformaciones de cargos cuando hay lesión de derecho, porque si ésta fuera la interpretación, y según como se interprete la disposición, habrán o no habrán transformaciones de cargos, pero la experiencia me dice que las transformaciones de cargos se van a hacer, después vendrán las protestas, se aplicará el contencioso-administrativo, aparecerá la biblioteca de la izquierda, la biblioteca de la derecha, y la injusticia en la carrera funcionarial habrá sido consagrada.

No tengo para mí, señor Presidente, que ese artículo, que a modo de seguridad consiguieron imponer algunos sectores políticos en la Cámara de Diputados, para evitar ese tratamiento discriminatorio injusto que lesiona la carrera del funcionariado, no tengo para mí, repito, que este artículo pueda funcionar. Por ejemplo, señor Presidente, supongamos que un funcionario no aumente un peso, supongamos que un funcionario no aumente un grado, supongamos que no obtenga una sola ventaja, ni en el cargo, ni en el sueldo, ni en la carrera, y que la simple transformación de su cargo sea traspasarlo de un item a otro. Supongamos, además, que a él lo pasan de auxiliar 1o. de Salud Pública a auxiliar 1o. de Ganadería, pero con la diferencia de que en Ganadería tiene la oportunidad inmediata para ascender, y en Salud Pública, no. Cuando ese

cargo se traslada, ¿lesiona el derecho o no lesiona el derecho? Porque está perjudicando a los que estaban, y porque se va a colocar, por lo menos, al lado de los que estaban, y si además tiene una mayor carrera funcionarial, y tiene antecedentes superiores a los presumibles candidatos, indudablemente, los va a postergar.

Tengo para mí, señor Presidente, que esta disposición —hay además 20 disposiciones diversas y diferentes— no va a cumplir la función que le asignaron los proyectistas y redactores.

Digo esto, porque una disposición igual a esta ya fue incorporada a nuestra ley presupuestal, y los resultados de esa disposición y su aplicación me autorizan a mí a pensar que no podrá evitarse de ninguna manera, que se apliquen las transformaciones de cargos, que se consagren y se materialicen las injusticias que se han materializado en esta disposición presupuestal.

36

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número. Se está llamando a Sala; sólo hay 15 señores senadores.

No habiendo número, el Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 16 y 30.

(Así se hace, siendo la hora 2 y 27 minutos del día 4 de diciembre, presidiendo el señor senador Grauert, y con la asistencia de los señores senadores Antúnez Giménez, Bruno, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Lepro, López Toledo, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (Enrique), y Rodríguez (Renán).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 239 — Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1965 — Núm. 17126

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15 00
Matrimonios del Interior	"	6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90 00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120 00
" año	"	240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120 00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1 00
Atrasados	"	2 00
De más de quince días	"	4 00
De más de un año	"	10 00
De más de tres años ..	"	20 00
De más de cinco años .	"	30 00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10 00
De más de un año	"	15 00
De más de tres años ..	"	20 00
De más de cinco años .	"	30 00
De más de diez años ..	"	50 00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 80.00	el	tomo
1930	" 80.00	"	"
1931 (reeditado)	" 80 00	"	"
1933 "	" 80.00	"	"
1934 "	" 80.00	"	"
1935 "	" 80.00	"	"
1937 "	" 80.00	"	"
1939	" 80.00	"	"
1940	" 80 00	"	"
1941 (reeditado)	" 80 00	"	"
1942 "	" 80 00	"	"
1943 "	" 80.00	"	"
1945	" 80.00	"	"
1946 (reeditado)	" 80 00	"	"
1947 "	" 80 00	"	"
1948 "	" 80.00	"	"
1949 "	" 80.00	"	"
1950 "	" 80 00	"	"
1951 "	" 80 00	"	"
1952 "	" 80 00	"	"
1954	" 80 00	"	"
1955	" 80 00	"	"
1956	" 80 00	"	"
1958	" 80 00	"	"
1959	" 80.00	"	"
1960	" 80 00	"	"
1961	" 80 00	"	"
1962	" 80 00	"	"
1963	" 80 00	"	"
1964	" 156.00	"	"

Encuadernados

1955	" 100 00	"	"
1956	" 100 00	"	"
1957	" 100 00	"	"
1958	" 100 00	"	"
1959	" 100 00	"	"
1964	" 210.00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera o última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000 000 00	$ 1.500 00	la	página
De $ 1.000 001 00 a	" 2 000 000 00	" 2.000 00	"	"
" " 2.000 001 00 "	" 5 000 000 00	" 3.000 00	"	"
" " 5.000 001 00 "	" 10 000 000 00	" 4.000 00	"	"
" " 10.000 001 00 "	" 20 000 000 00	" 5.000 00	"	"
" " 20 000 001 00 en adelante		" 6 000 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7209 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7392 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEGUIZAMON de CAYSSIALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7391 My.21-v.jun.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIDIO ANTONIO CHIANCONE o CHIANCONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 7136 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES VILANOVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7031 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIVA o DIVA PAULA TEXEIRA de DI PAULO o TEXEIRA NUÑEZ de DI PAULO y de don RAFAEL DI PAULO o DI PAULO SACCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $240.00 10|pub. 7108 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA ALVES de ZULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7119 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO PEREZ o PEREZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6941 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6942 My.13-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LAURITO, (Lo. 61, Fo. 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7866 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ROO BASANTE, (Lo. 61, Fo. 429), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7558 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL NOSEI, (Lo. 61, Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7503 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SOTO de SUAREZ, (Lo 61, Fo. 496), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7283 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Lo. 61, Fo. 496) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7099 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ de ARAUJO DIAS, (L.o 61 F.o 474) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965 — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub 5625 Ab 22-v jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JULIAN PEYRANO o PEYRANO SANTOS (Lo. 1 Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7670 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GONZALEZ de VECINO (Lo. 66 Fo 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7672 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LABORI (Lo. 66, Fo. 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7544 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA JULIA INFANTE de GOMEZ (Lo. 66, Fo. 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7564 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VAZQUEZ, (Lo. 64, Fo. 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7393 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SARA GARBARINO de MAURI, (Lo. 66 Fo. 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7535 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SOBRINO GARCIA, (Lo. 66, Fo. 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7221 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BIANCHI de LOPEZ PACHIAROTTI o CARLOTA FRANCA BIANCHI de LOPEZ PACHIAROTTI, (Lo. 66, Fo. 379), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7068 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIO ISIDORO DODERA FURNO, (Lo. 66, Fo. 335) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240 00 10|pub. 7125 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE CARMELO PISANO GIANASTASIO, (Lo. 66, Fo. 388) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7126 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TARIMAS LUKASEVICIUTE (Lo. 66, Fo 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 7128 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEONCAVALLO o LEONCABALLO LESTINGE o LESTINGGI o LESTINGGO o LESTINGHI o LESTINGHE o JUANA LEONCAVALLO o LEONCAPALLO de MORNELLI, (Lo 63 Fo. 583), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7124 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA CELINA SEIJO PIETRACAPRINA. (178 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7854 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ALBANO ROSELL LONGUERAS, 14|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7575 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE NOCE GENZANO, 160|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7574 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BROWN de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7284 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAR... RAMA de FERRO (216 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7197 May.17-v.may.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DORILA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVEIRA de GONZALEZ, (498 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6939 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hac esaber la apertura de las sucesiónes de JUAN REZI y de SUSANA SZIDO de REZI, (16 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo e 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5943 Ab.28-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARA FLEURQUIN BAÑOS de MONSEGUR, 68|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5449 Ab.20-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS BERSIA GUELFI y de JUAN BERSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7855 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO MIGUEL FRIGGIONE PUJOL o PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7673 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO JUAN SCHELOTTO VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7674 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MARCHI SEYNDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7699 May.25-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TAKUMI o JOSE KUNIZAWA o KUMIZZAWA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7698 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GONZALEZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7395 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL OVIDIO SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7333 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA LAGUARDIA de MANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7141 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7158 May.17-v.may.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO JUAN RABINO LOVISOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7159 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA PAULA PEREIRA PROVERBIO de CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7160 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUIRICO VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7161 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO LORENZO CAEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7157 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ESPOSITO f SPOSITO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7027 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ELIAS SEIBAJE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7100 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GIORDANELLI o GIORDANELLO de DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6944 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BELLA (62 - 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7668 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GONZALEZ PEREZ (61 - 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7666 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MAGDALENA ADELINA PIZZORNO o PIZZORNO CARZOGLIO (63 - 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7662 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO JOSE JUSTO SIXTO (62 - 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7663 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FILOMENA GIANNOTTI de SAPIENZA, (62 - 568) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7183 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o JUAN L. TOURON SALLENAVE (63 - 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7182 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANCHORDOQUI GIMENEZ (63 - 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub 6967 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ALFONSO MELISARI. (63 - 27), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. Montevideo Mayo 11 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $240.00 10|pub 6966 My 13-v my 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GREGORIO UGARRIZA. (62|519) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo. Abril 29 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario
1) $720 00 30|pub 6476 My.6-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AARON FELIX MARTIN de ANCHORENA CASTELLANOS o AARON de ANCHORENA (62-687), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso - Montevideo Abril 1.o de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 720 00 30|pub 5505 Ab 21 v jn 2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSO TASANO o TASSANO (62-473) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso - Montevideo Abril 1.o de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 720 00 30|pub 5502 Ab 21-v jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VIGOY. (Lo. 56 Fo. 336) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 17 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7677 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de VARTIVAR o VARTAN o VARTAR KIZIRYAN o KIZIRIAN o KEJIRIAN y de ISABEL o IZABEL o ZABEL o TAKUHI ADJENIAN o ADJEMIAN o ADJERNIAN o AYEMIAN de KIZIRYAN o KIZIRIAN o KEJIRIAN, (55 - 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $320 00 10|pub. 7680 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA KANCIUS SAMALIONYTE de ANDRIULIS o TEODORA KANCYITE o TEODORA KANCHITE. (Lo. 56, Fo. 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7184 My.25-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BOTTA VISCONTI. (Libro 56, Folio 284) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7187 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE LA CRUZ de VARGAS o ANTONIA CRUZ de VARGAS. (Lo. 49, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7227 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO RAMON PEREYRA BATISTA o EVERILDO PEREYRA. (Lo. 55. Fo 521). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7107 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GABINO SACCO LORENZO. (Lo 56 Fo. 254). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7118 Mv.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO JULIO SUPERBIELLE. (Lo 56 Fo 255). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 6 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $240 00 10|pub. 7116 My 14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SILVA de URRUTIA o de VICENTA SILVA de URRUTIA. (Lo 56. Fo. 71). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Marzo de 1965 — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $240 00 10|pub. 7127 Mv.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GINES FERNANDEZ RODRIGUEZ. (Lo. 56 Fo. 25). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 12 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7402 My.21-v.Jun.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM o MARIA BORENSZTEIN FRAJER de FLATO o MIRIAM FLATO (L.o 56 F.o 37) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo, 29 de Marzo de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub 6249 My - v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALEJANDRO ALVAREZ CUINAT (Lo 56 Fo. 331), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7186 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA BRIANZA de BAROFFIO, F 143, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo. 26 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7853 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE LINZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7577 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORINDA CAMPODONICO de SICO, F. 422, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en la calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7576 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL BORDABERRY de STORACE. F. 201. citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N o 586. — Montevideo. 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7585 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NERY MAZON de NAJMIAS. F. 200. citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7599 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATILIO JOSE BONIFACINO MARENCO (F 180). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario,
1) $240.00 10|pub. 7210 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR JOSE REGALINI BERTA F. 175 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $240.00 10|pub. 7834 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO DECAROLI. F. 165. citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo. 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7033 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PERTILE de COSTA. F 148 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6945 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MANUEL BUGALLO VALVERDE. F 144, citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6955 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN TOMAS MALLARINO. F. 1013. citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo. 5 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6753 My.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA CICCIA de GANNUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7679 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE HERC LIBERMAN, (A 2031). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7397 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO MANUEL REAL GARCIA. (A 1700) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7195 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FRANCISCO PEREZ MONTERO VILAZA (A 1789), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7401 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARY o MARIA DAVIES de DAVIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 7196 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o TOMASA SOFIA ALVAREZ de de ARMAS o DE ARMAS, (A 1877), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6940 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Po. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA BENEDICTA SERRA de MAGNASCO (A 1892) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720 00 30|pub. 6339 My.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BROCOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7661 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de TOMBOLINI o TOMBOLINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7660 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO REYNALDO o REINALDO ABELARDO o ABILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7560 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIAZZA CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7390 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PALLARES FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 7156 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ GUNTER NACHMANN GUTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Mayo de 1965. — Luis Alberto Campodnico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7030 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA o MARIA ELENA GOMENSORO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7120 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO o FEDERICO JUAN PAULLIER, ECILDA CAPDEVILA de PAULLIER, FEDERICO ANTONIO PAULLIER o PAULLIER CAPDEVILA MATILDE MENDEZ de PAULLIER y de LAURA PAULLIER MENDEZ de EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 6475 My.11-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION SOUZA ALBURQUERQUE o DE SOUZA ALBURQUERQUE (Lo. 61 Fo. 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7700 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA HORNOS MONFRINO o HERMINIA MONFRINO. (L.o 61, F.o 411). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 20|pub. 4942 Ab.2-v.ab.23.
Mz.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GOMEZ de los SANTOS o JUAN LEON GOMEZ DE LOS SANTOS o LEON GOMEZ (Lo. 61. Fo. 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 5 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7106 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS y LORENZO PIÑEYRO (Lo. 1 Fo. 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7671 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RICCALDONE o RECALDONE o RICALDONI o RICALDONE o RICALDONI de INGLESE. (Lo 66. Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 30 de 1965. — Alfredo L Llugain Actuario
1) $720 00 30|pub. 6477 My.6-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARREDONDO DIAZ, (Lo. 1. Fo. 52) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 6 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7417 My.21-v.jun.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUIS FEOLA, (103 - 65). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7226 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GIORDANO de BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 11 de Mayo de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7032 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COSTAS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario
1) $240.00 10|pub. 7394 My.21-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PETER BING o BING STERNHEIM, (62 - 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7669 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIRAN TATARIAN (61 - 674). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7667 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTO SIEKAVICA (62 - 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7664 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FONTAN o FONTAN MONLEZUN (62 - 496), citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7665 May.25-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BUCETA de REGUEIRA (1, 16) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7123 My.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARTINO HERNANDEZ de CALABRESE, (1, 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7121 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FREIJEIRO TRILLO (62, 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7122 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PIOHOT, (60-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5501 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO GILBERTO LAUZ BENTOS (Lo. 56 Fo. 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7676 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MAÑANA GARCIA (Lo. 56 Fo. 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7675 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo-sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VILLARONGA (Lo. 56, Fo. 167) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7117 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA CARLUCCIO de BONINO (Lo. 56 Fo. 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7185 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ERES o HERES, F 45, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pcb. 6946 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JAIME DE LA MARIA AULET, ALBERTO GREGORIO MARIA DE LA MARIA VISILLAC, MARIANA DE LA MARIA VISILLAC, ANDRES DE LA MARIA VISILLAC, ELVIRA VISILLAC o VISSILLAC de DE LA MARIA, ELVIRA DE LA MARIA VISILLAC de SCHIAFFINO, FELIX DE LA MARIA VISILLAC, LUCIA DE LA MARIA VISILLAC, ELVIRA DE LA MARIA de TRIAS, CARLOS DE LA MARIA VISILLAC y JAIME DE LA MARIA VISILLAC o VISSILLAC, (F. 3), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $1.200.00 30|pub. 6831 My.11-v.jn.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LARROSA de CUADRA, A 37|965, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7327 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURILIO SEBASTIAN BORDONI BURGHETTO, (A 49| 965)), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7143 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANCINO o MANCINO ROSA (A 25|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7180 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JANOSI o JANOSSY o YANOSSI, (A 14|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7403 My.21-v.jun.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de Octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7421 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FELIX PARDO o PARDO y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7420 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA CRUZ ARTIGAS de PAULO o AURORA ARTIGAS de PAULO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 28 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7083 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HAWRYLIUK ALEJO o ALEXIS o ALEKSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7833 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CLAUDIO DE MARIA o DE MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Beatriz E Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 7716 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLVERTO o NOLBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7235 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA HAURET de RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7234 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CABARA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7243 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RIVERO LOPEZ o LOPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7241 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENTANCOR BAYARRES ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7240 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRI ESTEVAN o ESTEBAN o ESTEVAN ENRIQUE o ESTEBAN ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6979 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANCEBO SCHICKENDANTZ ADHEMAR ALBERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6957 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EXEQUIEL o DOMINGO EXEQUIEL CARLOS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7837 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7836 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MICHETTI (MORFI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 12 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7835 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO SILVA C. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 12 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7834 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO MICHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7237 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA CARMEN PERDOMO GARCIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub 7238 My.19-v jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FUENTES PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7239 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALMANSA de MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7242 My.19-v jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OROS u OROSZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1965 — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7244 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7245 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SANCHEZ o NICOLAS SANCHEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7246 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR (MENDEZ) y ORLANDO BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7247 My.19-v jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA HERNANDEZ PREIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 6 de 1965 — Hugo Alvez. Actuario
1) $240.00 10|pub. 7248 My 19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o SANDALIO LUIS CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1965. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7219 My.19-v.jun.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI PISANO BONFIGLIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones Marzo 10 de 1965 — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta
1) $720 00 30|pub 5400 Ab 20-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNANDEZ de GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tala. Mayo 19 de 1965. — Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 7785 May.25-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ (Lo. 3. Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 14 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7789 My.26-v.jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o PEDRO o LUIS PEDRO AFONZO o AFONSO CARDOZO (Lo 3 Fo 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Mayo 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario
1) $240.00 10|pub. 7646 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA VIERA HERNANDEZ de DI TRAPANI, (Lo. 3 Fo. 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Mayo 4 de 1965 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7647 May.25-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEÑA GARCIA (Lo. 3 Fo. 282), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7648 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA VEGGIATO o BELLATI o BEGGIOTO de PELLEGRIN o PELEGRIN ó PELLEGRINO, (Lo 3, Fo 115) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 19 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $240.00 10|pub 7213 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARIAS. (Lo. 3. Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando Marzo 31 de 1965 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $240.00 10|pub 7211 My.19-v.jun.1o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTACILDA PINTOS o PINTO u OCTACILDA PINTO DA SILVEIRA de BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 12 de Mayo de 1965. — Mario Ventimiglia Errecart Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7543 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL DAVID ESNAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 8 de Febrero de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi. Actuario.
1) $240 00 10|pub 7207 May.17-v.may.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BASIL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Abril de 1965 — Dra. Dayme González de da Silveira. Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 7206 May.17-v may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SORIA de HEGUIS o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Abril de 1965 — Dra Dayme González de da Silveira, Actuaria Adjunta
1) $240 00 10|pub. 7205 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GHEZZI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1965. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto
1) $240 00 10|pub. 7642 May.25-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELMONTE o BELMONTE FREIXA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 14 de Mayo de 1965. — Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 7643 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER AMANN o FRANCISCO AMANN HOSPELD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7291 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JACINTO LAMBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia 3 de Mayo de 1965 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240 00 10|pub 7036 My.14-v my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GUTIERREZ CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola Actuario
1) $240.00 10|pub. 7037 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EI

RIQUE BARBIER COLL o COOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7038 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PERDOMO de JAUREGUIBERRY o CARLOTA o REGINA PERDOMO VIERA de JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7039 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JULIAN DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7040 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LIZARDO HOFFMANN DE LA QUINTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7041 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALIES ETCHEVERRY o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7042 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CUFRE MARECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6968 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA EULOGIA ITURBIDE de WOLCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7168 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARIANO o MARIANO ISIDRO BEN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7169 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE ROSSI MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7796 My.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MARIA BANCHERO BARISSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito, Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7797 My.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA ALBARENGA de LAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Julio de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7312 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7313 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALIERO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7314 My.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SECUNDINO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7654 May.25-v.jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de MONICA ARTIGAS de SOBRERO y ENRIQUE ANTONIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 7655 May.25-v.jun 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MOLINA de VERA y de MARTIN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 6 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7618 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA PEREIRA de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7483 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO BALCARCEL y RAMONA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $240.00 10|pub. 7388 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ PROTASIO AGRIELA BELEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7389 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDARDO PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7387 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $240.00 10|pub. 7386 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PAZ RUFENER o BERNARDO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10'pub. 7385 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARTINA ALONZO de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 7330 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de YAMANDU o YAMANDU IGNACIO VARELA DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7331 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO UNZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $240.00 10'pub. 7253 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR PEREIRA ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7254 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LAINO o SERAFIN LAINO LOSCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7172 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CAPRICHO o CRAPICHO o CRAPICIO o CRAPICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 7165 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO o SEVERO GABINO ESPINO o ESPINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7317 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINA DOMINZAIN de ALCORTA; JUANA o JUANA JOSEFA ALCORTA y JOSEFA ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Mayo de 1965. — Juan Serra Tur Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7318 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TIMOTEA NOGUES BENTANCOURT de ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7319 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA u OLEGARIA CAROLINA NUÑEZ o NUÑEZ PEREIRA de LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás [illegible] concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7072 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DORES de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo de 1965. — Oscar Casas Hartmann. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7823 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL REYNOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Mayo de 1965. — Oscar Casas Hartmann. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7822 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA FILOMENA MACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7818 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRILLO de PITETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 13 de Mayo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7732 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE MOLINELLI de AZZATO (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
1) $240.00 10|pub 7270 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA FORTUNATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7268 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965 — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7075 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 7076 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de INES AURORA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7077 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MONGIARDIN BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 26 de Abril de 1965 — Esc. Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto
1) $240 00 10|pub. 7078 My.14-v my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MERELLO FEIJOO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7731 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OTORMIN (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 5 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10pub. 7733 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MATILDE VELEZ CONTI (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Mayo de 1965 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7269 My.19-v jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7079 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO FUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 30 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7087 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CHAPPUIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 30 de Abril de 1965 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7088 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura, de la sucesión de MARIA CUEVASANTA de BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7824 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HEIMEN de ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7825 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL ISASA y EUSEBIA VILLALBA de ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7819 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ESTHER YAQUES de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7821 My.26-v.jun.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO QUINTERO o QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10.pub. 7820 My.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UILDA LANDO FERNANDEZ de MONTEJO o ULDA LANDO de GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Abril 28 de 1965. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7848 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Abril de 1965 — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 7850 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO FAUSTINO o FAUSTINO RAIMUNDO MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Abril de 1965. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7846 My 26-v jun 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 29 de Abril de 1965. — Amelia L. Da Rosa' Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7847 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de Abril de 1965. — Amelia L. Da Rosa Actuaria.
1) $240 00 10'pub 7849 My 26-v jun 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA REY BUS de ANSELMI o LAURA REY de ANSELMI o LAURA REIS de ANSELMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L Da Rosa. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7175 May.17v may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTO BARRIOS y SARA MONTERO de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 14 de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10'pub. 7176 May 17-v may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTIMIANA ACHIVERREAGA o CHIRIA VIRRIAGA o MARIA ACHIVERREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240 00 10 pub. 7177 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO CASTRO PINTO o PINTOS o ABILIO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 5 de Abril de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 7178 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o ALBA ESTELA MADERA de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7844 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA o GILA RAMONA SILVA o DA SILVA de VELAZQUEZ de JUSTO LEOPOLDO SILVA o DA SILVA de JUSTO RAMON o RAMON JUSTO SILVA o DA SILVA de BANDERA o DA SILVA de BANDERA o DA SILVA de BANDERA, PEZ de SILVA y de MARIA EUSEBIA SILVA de BANDERA o DA ROSA de BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7845 My.26-v.jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RIBEIRO BORBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 29 de Abril de 1965 — Hugo L Wallusche. Actuario
1) $720 00 30|pub 6538 My 10-v jun.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1965. — Miguel L. Castillo. Juez Encargado.
1) $240.00 10|pub. 7843 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, (Encargado), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONARDA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1965 — Miguel L. Castillo. Juez Egdo.
1) $240.00 10|pub. 7179 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA DARRE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 28 de 1965. — Esc. Mario Duranoña, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7095 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Abril 28 de 1965. — Esc. Mario Duranoña. Act.
1) $240 00 10|pub. 7096 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAN MARTIN ANZORENA o JUAN CARLOS SAN MARTIN o JUAN CARLOS EVARISTO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1965. — Esc. Mario Duranoña, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7097 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RUBIO o JULIO JOAQUIN RUBIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7766 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANA BALLESTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7767 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE LEON PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7768 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA CASIANA ROCHA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 23 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7624 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN BALDUVINO o BELTRAN BENEDICTO BALDUVINO o BALDUVINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7625 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA DECUADRA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7626 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o PILAR ROSA o ROSA PILAR IRAZUSTA de INDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 7627 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE o FELIX BERNABE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 7628 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 29 de 1965. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto
1) $240 00 10|pub. 7069 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLINA MACHADO de CONTI u OLINDA CARDOZO MACHADO de CONTI u OLINDA CARDOZO MACHADO DOS SANTOS de CONTI u OLINDA MACHADO de CONTI u OLINDA MACHADO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7711 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO CAPRILE o LUIS CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7712 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIGVERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7713 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7714 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PIERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.0 10|pub. 7715 My.25-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME EDUARDO FERNANDEZ BORDENAVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 23 de Abril de 1965. — Julio Abelenda Placensa, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 7144 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA TEXEIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7708 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sdo. Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de MARGARITA MATTIO de CAVALLO, citándoset a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 10 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.0 10|pub. 7709 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sdo. Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de SANTIAGO TRINCHITELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. Salto, mayo 10 de 1965. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.0 10|pub. 7710 My25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO GONCALVEZ DA TRINDADE o JUAN FELICIANO TRINDADE o JUAN F. TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7416 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la suce-

sión de MARIA TERESA MIGLIOLI de GALBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7415 My.21-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NIDIA MARGARITA NIETO de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 7145 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Abril 28 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 7146 May.17-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA NICASIA GONZALEZ de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7290 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ETCHEPARE de RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7337 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MARTINEZ o SERAPIO LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 30 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7336 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DIAZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7335 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SICILIA de CALLERO o DOLORES CICILIA de CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 7334 My.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 29 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7277 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO JOSE GANDIN GANDIN o TELESFORO JOSE GANDINI GANDINI o JOSE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7278 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SEVERO PEREZ VILCHEZ o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7279 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA LOMBARDO de RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7280 My.19-v.jun.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO BETANCOR RODRIGUEZ y de MAGDALENA CABRERA de BENTANCOR, citándose a los nerederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7281 My.19-v.jun.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASAÑA o PEDRO CASAÑA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6947 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES LAVEGA de COPETE o EDUVIGES LAVEGA RIOS de COPETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 29 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6948 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLINA RODRIGUEZ de MONTERO o CARLINA RODRIGUEZ o CAROLINA RODRIGUEZ de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Marzo de 1965. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6950 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6949 My.13-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL IBARRA de SOSA y de MARCOS LUIS IBARRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7607 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA ALBERTA TISERA de ISLAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7608 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SCARPA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 30 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7609 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERRARI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7610 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO HUMILDANO TARRAGONA y de MARIA ISABEL PEREZ de TARRAGONA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Asc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7611 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FREGEIRO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7612 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PINON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7134 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TOMASINA o TOMASSINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 17 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6937 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MACHUCA de MOYANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 6938 My.13-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don DORALINO VARGAS CRUZ o DA CRUZ y de doña ANA MARIA GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7791 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO CANDIDO MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó. Mayo 7 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7795 My.26-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Mayo de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7754 My.25-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don RAFAEL MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 7 de Mayo de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7644 May.25-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ISABELINO CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 30 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 7649 May.25-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO NICOMEDES o JACINTO N. o NICOMEDES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 7 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7719 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARA JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7720 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOTELINA SASIAS o SASIA de CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7721 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DEL CAMPO de SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1965 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, ad. Junta.
1) $240.00 10|pub. 7266 My.19-v.jun.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MILA o JACINTA MILA de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7150 May.17-v.may.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 7151 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTINO RODRIGUEZ y la de ADELINA BALADAN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7152 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o GUMERSINDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 7153 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SABINA BATISTA de IZA o ROSA BATISTA o ROSA S. BATISTA o ROSA P. BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7154 May.17-v.may.31.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9 099 habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos por la cual RUBEN MUÑOZ BRITOS prometió comprar el solar ubicado en la 13a. sección judicial de Montevideo empadronado con el No. 175.611 señalado con el No. 26 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga inscripto con el No. 5 114 el 24|1|941. se hace saber al promitente comprador, a sus sucesores o causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación habrán caducado sus derechos sobre la citada promesa. — Amador Rodríguez.
2) $480 00 15|pub. 6763 May.11-v.jun.1o.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a Antonio Gil Dos Santos Moreira, prometiente - comprador del solar 20 manzana 348; a Adela Guadalupe Corti de Bottari y Lázaro Galileo José Bottari Garibotti, prometientes - compradores del solar 5 manzana 558; a Joaquín de Freitas Riglieri, prometiente - comprador del solar 1 manzana 404; a Nora Electra Bentancour Pacheco de Chimanoski, prometiente - compradora del solar 17 manzana 474; a Luis Felipe Traibel Neisis, prometiente-comprador del solar 1 manzana 378; a José Bello Bolón y José Gilberto Bello García, prometientes compradores del solar 13 manzana 367; a Angélica Ponce de Serantes y Teresa M. Ponce, prometientes-compradoras del solar 4 manzana 510, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 394 del Lo. 48; 1346 Lo. 58; 237 Lo 68; 107 Lo. 74; 2248 Lo 117; 726 Lo. 101 y 403 y Lo 83; y se hace saber también a Narciso Héctor y Narciso Indalecio Petancor Migues, prometientes-compradores del solar 12, manzana 321; a Armando Luis Olivio Varela, prometiente-comprador del solar 4 manz. 460; a Félix Antonio Damiano, prometiente-comprador del solar 17 manzana 90, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $1 200.00 15|pub. 6391 My.12-v.jn.2.

Se hace saber a don Carlos Horvath Haiszky, o a sus sucesores a cualquier título, respecto de la promesa de compraventa a plazos celebrada por dicha persona el día 12 de Junio de 1935, con relación al solar de terreno empadronado en esta ciudad con el No. 157.646 señalado con el No. 4 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Topografía con fecha 23 de Marzo de 1935, ubicado con frente a la calle Gobernador Vigodet, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el No. 799, al Fo. 187 v. del Lo. 14, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante un lapso mayor que el fijado por el artículo 10 de la ley No. 9099, ha determinado la caducidad de sus derechos al inmueble referenciado.

En consecuencia, pasados quince días de la última publicación del presente aviso, se considerará de pleno derecho y definitivamente operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro. — Montevideo, 23 de Marzo de 1965. — JOAQUIN MARIO y JOSE JULIAN PORCILE BOCCONE, (actuales propietarios del inmueble).
2) $840 00 15|pub. 7091 My.14-v.jun.4.

BALNEARIO SAN RAFAEL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de inmuebles a plazos, ubicados en el Balneario San Rafael, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, plano del agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en la O. T. de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Setiembre de 1941:

Solares K, J, I, de la manzana 10 bis, padrones 2163, 2164 y 2165, con frentes a la calle Viña del Mar. Comprador: Carlos Ardito Machiavello. Solar L, de la manzana 10 bis, padrón 2162, con frente a la calle Brighton. Comprador: Carlos Ardito Machiavello.

Se hace saber a su promitente comprador, o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se indican. Balneario San Rafael S. A. (Palacio Salvo, piso 4o., escritorio 406). — HORACIO FIZZORNO PEREIRA, BMB 11659.
2) $960.00 15|pub. 7048 My.14-v.jun.4.

EDICTO — Hago saber a MACARIO DOICHINOVICH y ELVIRA LOBELKO, que la falta de pago de las cuotas durante más de 4 años por sí solas, determinó la caducidad de la promesa de compraventa del Solar N.o 1 de la manzana 5 en el plano del Agrimensor Juan Carlos Barruti de Octubre de 1930, padrón en mayor área 8040 ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, promesa inscripta con el N.o 317, Folio 632 del Libro 85 — Montevideo, Mayo de 1965. — CARLOS HAEDO TERRA y otros.
2) $ 480 00 15|pub. 6535 My.6-v.my.27.

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 3 de Junio de 1965 a las 17 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1763 piso 1, escritorio 101, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 42 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Aplicación de las utilidades; 3o.) Elección de directorio y Síndico, para el período 1965.66.67; 4o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

Por resolución del directorio. — Cándido B. Araibay Secretario.
3) $480.00 10|pub. 7082 My.14-v.my.28.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
"C. C. C."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Compañía Central Cinematográfica S. A. "C.C.C.", para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de Junio de 1965, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129, P. 3.o, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1964-1965, que terminó el 31 de Enero de 1965; 2) Designación de tres miembros para integrar el Directorio, síndico y suplente del síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito Bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500 hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la Asamblea. — El Directorio
3) $300.00 5|pub. 7517 My.21-v.my.27.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Av. Italia No. 3477, el día 31 de Mayo de 1965, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea; 2. Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1965; 3. Informe sobre aumento de Reservas; 4. Nombramiento de síndico titular y suplente; 5. Elección de Directorio.

Para asistir a la asamblea, es indispensable depositar o registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación.
3) $200.00 5|pub. 7471 My.21-v.my.27.

PASO DE LOS TOROS S. A.

Asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio anual 1o. de Enero de 1964 - 31 de Diciembre de 1964.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la

17. asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social de la Avda. Millán 4284, el día 31 de Mayo de 1965 a la hora 10 y 30 en primera convocatoria y a la hora 11 en segunda convocatoria para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere; 3o.) Elección de dos directores; 4o.) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 21 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán 4284. — El Presidente.

3) $280.00 5|pub. 7601 My.24-v.m.28.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1965, a las 10 horas, en sus Oficinas de la calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos:

1.o. Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 34; 2.o. Retribución a directores y síndico; 3.o. Elección de Directores y suplentes; 4.o. Elección de Síndico y suplente; 5.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los estatutos (art. 28) se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean, o certificado de su depósito en una Institución Bancaria antes de las 10 horas del día 25 de Mayo de 1965.

3) $144.00 3|pub. 7860 My.26-v.my.28.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Junio de 1965, a las 18 horas, en la sede social, Vázquez 1421, p. 7, apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Destino de los resultados; 3.o) Elección de Síndico Titular.

Depósito de acciones hasta el 4 de Junio de 1965. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 7787 My.26-v.jn.1.o.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Graciela Antonia Zabala c|. OSCAR DANIEL MAY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-7 año 1965), se hace saber que por resolución del día 18 de Marzo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Daniel May y Graciela Antonia Zabala, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7to. de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 7400 My.21-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en autos: ESTHER GUTFRAIND c| JOSE COSAC. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V 393, año 1962), se hace saber que por resolución del día 16 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Cosac y Esther Gutfraind debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 6694 My.10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María Luisa Sorrondegui c|. ANSELMO CATTIVELLI. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-189 año 1964), se hace saber que por resolución del día 17 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Cattivelli y María Luisa Sorrondegui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1965. — Luis Alberto Campodnico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 7816 My.26-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JUAN HECTOR BOMIO y ELISA ELVIRA MALAN FELIX. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V-105 año 1965), se hace saber que por resolución del día 12 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Héctor Bomio y Elisa Elvira Malan Félix debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 7815 My.26-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66|148), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROBERTO SOSORA y LEONOR ARRIAGA y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7, Ley 10 783). — Montevideo Abril 26|1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6553 My.7-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66-350) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ANGENSCHEIDT y MARIA ESTHER COUTO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o, Ley 10 783). — Montevideo Marzo 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 640 00 20|pub. 6027 Ab 28-v my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: GRASSO AIDA EDIT con JUAN ESTEBAN LEVAGGI Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha: V 396 - 1963), se hace saber que con fecha 30|7|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Esteban Levaggi y Aída Edit Grasso.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 7634 My.24-v.jun.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: Marvid Abraham c|. EMA CWERN O SWERN Disol y liquidación de sociedad conyugal Ficha 158V 1965, se hace saber que con fecha 31 de Abril de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Abraham Marvid y Ema Cwern O Swern En consecuencia se covoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 6049 Abr.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEON DAVID LIJTENSTEIN WARSCHER y CLARA ADASA JASINSKI RIBAK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6427 May.5-v.Jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 5 de Abril de 1965 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ISRAEL LUBLINERMAN STEMPONSKA y CHRISTA KARIN FLECK WEISLEIN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640 00 20|pub. 6755 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA, ARSENIO ADAIR y JOSEFA LUISA SCHOL de PEÑA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (62-408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Marzo 3 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640 00 20|pub. 6489 My 6-v jn.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "CORIA GUMERSINDO JORGE y VEGA de CORIA ROSA DELMIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 79) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Noviembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $640 00 20|pub 6850 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CARLOS COTELO y BLANCA ELENA BAROZZI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7683 My.25-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la dis y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERMENEGILDO LORELEY OLIVERA y ANGELICA MELIDA LOPEZ VILLANUEVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640 00 20|pub 6390 My 11 v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HOPENHAYM APELBENM ADOLFO con SASSON, REGINA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F 126)" se hace saber que con fecha Abril 9 de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Hopenhaym Apelbem y Regina Esther Sassón En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, Art. 7.o) — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 640 00 20|pub. 6342 My 4 v jn 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LADISLAO AMALIO DE LOS SANTOS y EUSEBIA FELICIA PAZOS BURGUEÑO, (Ficha E 74|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 7856 My.26-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de

bienes existente entre MISAK TAILANIAN MARTAIAN y doña ISABEL KEUSSEYAN de TAILANIAN, (Ficha B. 4290), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, once de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 7010 My.13-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña SUSANA MARTHA LEGRIS y don ATILIO ABEL SARASUA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — 23 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo Actuaria. adjunta.
5) $480.00 20|pub. 6719 My.10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MABEL SANGUINETTI de BAERMAECKER y PABLO EDUARDO GILLESPIE ZAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Marzo de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 6602 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (66|251), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO COSTA QUIÑONES y MARIA ROSA CAMPOLONGO, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7. Ley 10. 783). Montevideo, mayo 10 de 1965. Elbio A. Panario. Actuario Adj.
5) $640.00 20|pub. 7684 May.25-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL LEPORI ORSOLLINI y CARMEN ESPERANZA FERNANDEZ CALLO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6725 My 10-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 9 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges GUMERSINDO RODRIGUEZ GOMEZ y CARMEN MARTINEZ BARRUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. -- Montevideo. Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 640 00 20|pub. 6183 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "ESPINEL, ALBERICO y ESTHER ALICIA PALAVECINO de ESPINEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (62 - 550), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Mayo 5 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6828 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Landeira de Cardozo María Angélica contra OSCAR CARDOZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (62|373), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Mayo 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 7189 My.17-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: LOPEZ DE HARO ELGART ARMINDO JULIAN con AYOROA SILVEIRA GLADYS ESTHER Disolución y Liq. de sociedad conyugal, (F 132|965), se hace saber que con fecha Abril 2 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Armindo Julián López de Haro Elgart y Gladys Esther Ayoroa Silveira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $800.00 20|pub. 7578 My.24-v.jun.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GEZA SUSSMANN y SONIA MAKOWSKA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $832.00 20|pub. 6756 My.25-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre SILVIA MORELLI y ELBIO ALFREDO MONES (Ficha E 69| 965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 14 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 7522 May.21-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "TOSA JUAN y MAGGIORINA CAMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 46, F.o 490. N.o 250)", por resolución número 1468 del 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Tosa y Maggiorina Camelia, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 8 de Abril de 1965. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 6332 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados "RAMOS NUÑEZ JUAN DEOGRACIAS y PETRONILA DE BRUM TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", por resolución No. 1830 del 23 de Abril de 1965, se tuvo por presentados a los comparecientes iniciando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ambos, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, ante este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres No. 486, a los efectos de lo dispuesto en el art. 7o. de la ley No 10.783. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 3 de Mayo de 1965. — Beatriz B. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $960.00 20|pub. 6792 May.11-v.jun 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, recaído en autos: BENITO ROBERTO LOBO y MARIA TERESA GUISSONI BRAUSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 8, Fo. 340)" se hace público que con fecha 2 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído entre Benito Roberto Lobo y María Teresa Guissoni Brause, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 24 de Marzo de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6779 May.11-v.Jun.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto por auto de fecha 28 de Abril de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ORIENTE AÑON y AMANDA ANNA NIETZEL de AÑON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 4 de Mayo de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6780 May.11-v.Jun.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA HAYDEE FREYRE BARIZZONI y RAMON PEDRO INDABURU GENES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 1. de Setiembre de 1946. Se hace constar que la interesada, obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia No. 15.638 de fecha 15 de Diciembre de 1964. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) Res.20|4|955 20|pub. 31074 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Guzmán, Eufemio Salustiano c|. MENDEZ, ROSA DAMIANA. Dis. y liq. de la sociedad conyugal. (Lo. 14 Fo. 356), se hace saber que con fecha 12 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Eufemio Salustiano Guzmán y Rosa Damiana Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 6222 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: Año 1965. ANSELMO YAMANDU FIORELLI contra CELIA ARNERIS ALZA de FIORELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 22, No. 326, Fo. 310), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: Anselmo Yamandú Fiorelli y Celia Arneris Alza de Fiorelli, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 29 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 7098 My.14-v.jun.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: LARREA ALTEZ TOMAS CIFRIANO y GOITIA MOTANIZ, ELIDA SERAPIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21 - 247), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 27 de Abril de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
5) $800.00 20|pub. 7070 My.14-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUJAMBIO, ALFREDO R. y MOLINA DECUADRO de LUJAMBIO INOCENCIA. Disolución y liquidación de su sociedad conyugal, (21|171)" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor, Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, 11 de Febrero de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 6956 May.13-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: FERNANDEZ ALICIA contra OMAR DI PAULA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 17, Fo. 338), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los fines legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 11 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
5) $640.00 20|pub. 7338 My.20-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "RODRIGUEZ NESTOR y PANTIN de RODRIGUEZ, OLGA. Disolución de socied. conyug." (Lo. 2 Fo. 95 número 89) se hace saber al público que por resolución No. 412 de fecha 22 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Néstor A. Rodríguez y Olga Pantín de Rodríguez: debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art 7o de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 7 de Abril de 1965 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $800.00 20|pub 6040 Abr.29-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ERNESTO WARLEY VIERA y MARIA DEL CARMEN BERNADET, citándose a todos los que se consideren con derecho, a comparacere ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 6969 My.13-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER TOMAS LLANO y OSMIRIA FERREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 6737 My.10-v.jun.7.

6—Disoluciones de Sociedades

Ha quedado disuelta la sociedad "Antonio Pérez y Cía.", titular de la Panadería Torino con sede en Constituyente 1792, habiendo quedado perteneciente exclusivamente al socio Héctor Ulises Domingo Pérez Cerisola. Acreedores presentarse en Constituyente No. 1698 (Estudio Berenguer).
6) $320.00 20|pub. 6079 Abr.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 5 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Néstor Justo Guzmán Garoso y Teodora Lucrecia Aguiar, (Lo. 63, Fo. 697).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
6) $640.00 20|pub. 7632 My.24-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril ppdo., (Lo. 1, Fo. 46), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ursula Yolanda Debellis y Victorio Manuel Zito.

Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
6) $640.00 30|pub. 7561 My.24-v.jun.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: MARIA GRACIA GAGLIARDI contra DONATO LAURENZANA. Divorcio Unilateral, (ficha D 220, año 1964), se cita, llama y emplaza a don Donato Laurenzana, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 31340 My.24-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JULIO ALVES FURTADO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha D-224-1964) y en el de auxiliatoria de pobreza. (Ficha: D-222-1964) que le inició su esposa Zilda Teixeira Soarez. — Montevideo Octubre 7 de 1964 — Julio E Real, Actuario
7) (R. 20|4|55) 30|pub 30990 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal dictada en los autos caratulados: MARIA A. ANCHART contra EFRAIN F. VARELA, Divorcio. (Lo. 63, Fo. 690), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Efraín F. Varela, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
7) $960.00 30|pub. 7633 My 24-v.jun.30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, —en autos:— "MATHIEUX MAGDALENA FERNANDA MARIA (MADELEINE FERNANDE MARIE) contra GOFFARD, ANDRES ROBERTO EUGENIO (ANDRE ROBERT EUGENE), Divorcio unilateral" (62 - 346) se cita y emplaza a don André Robert Eugene (Andrés Roberto Eugenio) Goffard, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, Marzo 3 de 1965. José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) $720.00 30|pub. 7685 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Zikov contra TATIANA GORLO de ZIKOV, Divorcio por causal" (Lo. 24, Fo. 699, N.o 36), se cita, llama y emplaza a doña Tatiana Gorlo de Zikov, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. (Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones). — Paysandú, Mayo 4 de 1965. — Oscar Casás Hartmann, Actuario Adjunto.
7) $960.00 30|pub. 7734 My.25-v.jl.5.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583) el Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la primera sección judicial de Maldonado con frente a la calle J. Nunes entre la calle 10 y el Cangrejo empadronados bajo los números 389, 5261, 4605, 428, 429, a los con frente a la calle J. Nunes entre la calle 10 y Sotileza empadronados bajo los números 516. 394, a los con frente a la calle El Cangrejo entre la calle 5 y J. Nunes empadronados bajo los números 536 564. 391, a los con frente a la calle El Cangrejo entre J. Nunes y la calle 5 empadronados bajo los números 425 426, a los con frente a la calle Sotileza entre la calle A M. Rak y J. Nunes empadronados bajo los números 398 399, 401, 418, 417, a los con frente a la calle 10 empadronados bajo los números 4605 390, 393, 516, 429, 419, a los con frente a la calle 7 empadronados bajo los números 390 4486 398 388, 387, 386, 397 396 395 394 393, 356 357, 359, 358, 351, 344, 3969 346 546 347, 3450 a los con frente a la calle 8 empadronados bajo los números 386 391, 392, 536 385, 384 382 1528 379 378 427 426 425 437 438 436 434 512 511 a los con frente a la calle 5 empadronados bajo los números 536 401 13 425 417, a los con frente a la calle 12 empadronados bajo los números 13 400 398 1646 397 409 408 406 405 404 920 1717 417 418 423 416 415 414 413 412 411 a los con frente a la calle 4 empadronados bajo los números 429 428 427 444 445 423 422 421 420 419 450 4853 5154 451 509 4282, a los con frente a la calle A M Rak entre la calle 10 y Sotileza empadronados bajo los números 419 420, a los con frente a la calle 14 entre la calle 5 y la calle 7 empadronados bajo los números 410 1052 407 403 ? a los con frente a la calle 26 entre la calle 17 y la calle 19 empadronados bajo los números 257 256 254 252 250, a los con frente a la calle 16 entre la calle 18|25 y la calle 18|31 empadronados bajo los números 130 585 128 118 569 579 124 566 51 1705 49 48 47 1 a los con frente a la calle 31 entre la calle 18 y la calle 20 empadronados bajo los números 2 550 5, al con frente a la calle 31 entre la calle 22 y la calle 24 empadronado bajo el número 16, a los con frente a la calle 20 empadronados bajo los números 5, 9 527 10, a los con frente a la calle 30, empadronados bajo los números 9 6 302 3119 40 1496 17 29 1657, a los con frente a la calle 18 empadronados bajo los números 6 3 1377 2 1, a los con frente a la calle 27 entre la calle 16 y la calle 18 empadronados bajo los números 128 585 4624 a los con frente a la calle 28 entre la calle 16 y la calle 18, empadronados bajo los números 59 57 566 122 123, a los con frente a la calle 29 entre la calle 16 y la calle 18 empadronados bajo los números 51 52 53 a los con frente a la calle 30 entre la calle 16 y la calle 18 empadronados bajo los números 1 47: a los con frente a la Av Francia entre la calle 31 y V. Serrana empadronados bajo los números 617 618 619 620 821 AFE 656 654 662 2170 661 660 659 658, a los con frente a las calles S|N entre la Av. Francia y la calle Ansina, empadronados bajo los números 1765 1764 1763 1762 1761 1759 1758 1757 1756 1755 1754 1753 1752 1751, a los con frente a la calle 22 empadronados bajo los números 17 1583 11 12 582 522 581 a los con frente a la calle 24 empadronados bajo los números 16 17 19 20 558 22 a los con frente a la calle 31 empadronados bajo los números 10 1582 2604 1583 617 616 614, a los con frente a la calle 32 empadronados bajo los números 614 2605 2607 622 621 623 2469 624 625 626 627 628 629 AFE a los con frente a la Costanera empadronados bajo los números 623 639 637 636 a los con frente a las calles S|N empadronados bajo los números 636 635 634 633 632 631 630 649 648 647 644 643 656 658 657 1780 1781 1782 1783 1785 a los con frente a la calle Tulare empadronados bajo los números 654 656 657 662 AFE, a los con frente a la Av. Francia empadronados bajo los números 688 674 1751 1779 1778, a los con frente a la calle de 17 mts. empadronados bajo los números 1778 1777 1776 1775 1774 1773 1772 1759 1769 1768 1767 a los con frente a la calle 20 mts. empadronados bajo los números 1767 1766 1765 a los con frente a la calle Ansina empadronados bajo los números 1805 1806 1807 1808 1809 1817 1818 1819 1820, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta. Al mismo tiempo aclárase que el pago de esas cuentas deberán hacerlo en el Banco de Cobranzas, anteriormente Banco Continental del Río de la Plata, Sucursal Punta del Este (situado en la planta Baja del Edificio Santos Dumont de la calle 22, Gorlero), como así también que la no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pagos por cuotas trimestrales. — Maldonado, Marzo 15 de 1965. — Dr. Pedro Tamon, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.
8) (C.C.) 10|pub. 31230 My.13-v.my.27.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposiciónd el Sr Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 264, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a AGUSTIN CIA y HORACIO DIAZ, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1965. — Pedro R Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 30984 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León dictada en el sumario número 159 año 1961 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUDOLF STOBBER para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo. 8 de Setiembre de 1964 — Pedro R Schiavone. Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub 30985 Ab.26-v.jun 7.

EDICTO — Por disposiciónd el Sr Sub-Administrador de Aduana, capital don Hugo Montaldo de León dictada en el sumario número 351. año 1957 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a SATURNINO LEGUIA SANTOS para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo. 1o de Abril de 1965. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub 30986 Abr 26-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el Sumario N.o 35. Año 1959 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ERIC o ERICK BECKER BECKER para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R Schiavone Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30|pub 30987 Ab.26-v jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 77. Año 1958. se cita llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN CAMELLO para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R Schiavone, Escribano de Aduana
8) (C C.) 30|pub 30988 Ab.26-v jn.7.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TREMOLERAS DE DRAGO, MARIA LIDIA Y OTROS. Expropiación del inmueble empadronado con el número 111 594". (Lo. 11, Fo. 202) se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. Con vención 1330 dentro del plazo de noventa días. a doña María Lidia Tremoleras de Drago, Alejandrina Tremoleras de González. María Josefina Tremoleras de Lucas. Josefina Tremoleras de Soler y Rosalía Soler Tremoleras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 111.594, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Carrara, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30969 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "RAUL O. MARTINI. Subasta pública", (Lo. 14, Fo 416, N.o 55), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María E. Irazábal para que comparezca ante este Juzgado en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Marzo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
8) $720 00 30|pub. 7827 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con MARIA G. de LLOVET. Contribución Inmobiliaria. padrón 2425. se cita, llama y emplaza a María G de Llovet o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección dentro de los siguientes límites: Norte: lote N.o 2424 del mismo propietario: Sur: lote 2426 de María G. de Llovet: Este: calle Grito de Asencio y Oeste: lote 2406 de Elena Cerrutti de Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto 4 de Mayo de 1965 — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz
8) (C.C.) 15|pub. 31280 My.17-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con SUCESION DOMINGO SCOSSERIA Cobro de Contribución padrón 3747, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sucesión de Francisco Scossería o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección dentro de los siguientes límites: Norte: calle Ferrocarrilera: Sur: La Vía Férrea: Este: padrón 3748 del mismo propietario y Oeste: un lote de terreno de Manuel Pintos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, 4 de Mayo de 1965. — Alda V Thevenet de Andreu. Juez de Paz.
8) (C.O.) 15|pub. 31281 My.17-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental con LIRA BRUM. Cobro de Contribución Inmobiliaria padrón N.o 2748" se cita llama y emplaza a Lira Brum o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección padrón 2748 dentro de los siguientes límites: Norte: calle Charrúa: Sur: padrón N.o 13522 de Herminia López: Este: padrón 2747 de Héctor y Ovidio Castagno y Oeste: padrón 2749 de la misma propietaria, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto 4 de Mayo de 1965. — Alda V Thevenet de Andreu. Juez de Paz.
8) (C.C.) 15|pub. 31282 My.17-v.jn.7.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 407. Expropiación del inmueble padrón N.o 407. (L.o 24 F.o 632)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 407. (cuatrocientos siete), ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Depto de Tacuarembó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de Gerónimo Carreras, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.
9) $ 1.120 00 20|pub. 6319 My.4-v.jn.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Agosto del cte. se nombró Curadora interina a doña Alicia Iris Mendaña de las presuntas incapaces SOFIA y FLORA MENDAÑA ZIMMER quien aceptó el cargo Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 5 de Diciembre de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $240.00 10|pub. 7194 My.17-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados "MEDINA ARTURO (incapacidad (L.o 42. F.o 381)" se hace saber que por resolución N.o 4333 del 3 de junio de 1958 se declaró en estado de incapacidad a don Arturo Medina designándose Curador a su hermano legítimo Fernando Medina, cuya aceptación jura da se recibió. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de abril de 1965. — Beatriz E. Alciatecui, Actuaria Adjunta.
10) $320.00 10|pub. 6958 My.13-v.my.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4t o Turno. — JORGE O ARCOS BARONI con domicilio en Treinta y Tres 1329. Al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de Juan F. Varela y Winston R. Paggiola, que presentaré para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge O. Arcos Baroni. — Jorge Francisco Egozcue, Abogado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Julio E. Real Actuario.
11) $400.00 10|pub. 7162 My.17-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 54, Fo. 551), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1964, se declaró incapaz a doña ELVIRA CAMILA FAVARO DE SUSVIELA y se designó curadora de la misma a doña Liliana Elvira Susviela Favaro — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 7188 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56, Fo. 157), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Fany Deutscher. constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 1210 digo: Que para obtener el título de procuradora, al señor Juez solicito: 1o.) Se interrogue a las señoritas María Leonor Parente y Gloria Selva Gamallo sobre mi vida y costumbres; 2o.) Se me expida el testimonio correspondiente Fany Deutscher. Adelaida Martínez de Ruibal. Escribana. — Montevideo, Marzo 24 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $320.00 10|pub. 7129 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56 Fo. 152), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: María Isabel Fockherer Noviczky constituyendo domicilio en Gaboto 903. Apto. 5. piso 3, digo: Que optando al título de procuradora solicito: Se interrogue a Rosa Minetti de Portos y a Fany Deutscher sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio María Isabel Fockherer Adelaida Martínez de Ruibal. Escribana. — Montevideo, Marzo 18 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $320 00 10|pub. 7130 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — EMILIANO MARCOS FERREIRA. domiciliado en Canelones 1836. al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se cite a Nery López y Roberto Bertolini para informar sobre mi vida y costumbres. — Emiliano Ferreira. — Federico Helguera García, Abogado. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 7216 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Marta Elena Savio Torrado constituyendo domicilio en la calle Colonia 983. al señor Juez dice: Que optando al título de procurador solicita la declaración testimonial de Graciela Bello de Baluga y Berthar ram Valdevino expidiéndosele el testimonio correspondiente. Marta Elena Savio Torrado

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
11) $320 00 10 pub. 7092 My 14-v my 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ZULMA GAUDINO CESAR, domiciliada en Palmira Costa No. 4606 al señor Juez dice: Que optando al título de Procuradora ofrece como testigos a las señoritas Mireille Lamothe y Haydée Duhagón Pide se tome declaración a las señoritas mencionadas sobre su honradez y costumbres, expidiéndosele testimonio. Zulma Gaudino" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
11) $400.00 10|pub. 6810 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. HAYDEE DUHAGON TATO, domiciliada en la calle Enrique Muñoz No. 908. al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador pide se tome declaración a las señoritas Mireille Lamothe y Zulma Gaudiño sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Haydée Duhagón" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario
11) $400.00 10|pub. 6809 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, dictada en autos: BARCOS CASTRO, JOSE MIGUEL. Título de Procurador, (Lo. 1, Fo. 53, No. 177), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de lo Civil de Duodécimo Turno. José Miguel Barcos Castro domiciliado en la calle Colonia 751. optando al título de procurador ofrezco la información de Oscar Forraz y Gregorio Ríos para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres. expidiéndoseme testimonio. J Miguel Barcos Castro. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Luis A. Panario. Actuario, adjunto.
11) $320.00 10|pub. 7139 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, dictada en autos: FIDELIN ALFONSO Título de Procurador. (Lo. 1, Fo. 54, No. 178) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno Alfonso Fidelin. domiciliado en la calle Irlanda 2038. A, Apto. 5. digo, optando al título de procurador ofrezco la información de José Badaró y Antonio. Soutullo a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. A. Fidelin. — Montevideo. Mayo 10 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
11) $320.00 10|pub. 7137 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno dictada en autos: BADARO JOSE Título de Procurador. (Lo. 1. Fo. 54. No. 179). se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno. José Badaro, domiciliado en la calle Michigán 1514, digo, optando al título de procurador ofrezco la información de Alfonso Fidelin y Antonio Soutullo a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. J. Badaro. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto
11) $320.00 10|pub. 7138 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CATORCE TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Catorce Turno. doctor Juan José Silva Delgado. se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — JOSE RUBEN DONNANGELO CASTRO, con domicilio en Andes 1308 esc. 25 al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano ofrezco la información sobre mi vida y costumbres de los testigos Vicente Cremanti y Mario Lettieri. Sírvase proveer de conformidad. — José Donnangelo. — Carlos A. Ramondo Souto, Abogado. — Montevideo, mayo 6 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 6943 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o. Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ESTELA PERONI, constituyendo domicilio en Mécanos 1429, apartamento 10, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los doctores Darío S. Corgatelli y Aurelia Alvarez quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Estela Peroni". — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 7678 My.25-v.jn.7.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.478. — 2do. llamado. — Tractores y remolques.
Apertura: 13|7|65. 16 horas.
N.o 5.565. — 2do. llamado. — Transportes melazas.
Recepción: 9|6|65, 17 horas.
Apertura: 16|6|65, 17 horas.
N.o 5.588. — Zapatos, zuecos, etc.
Apertura: 25|6|65, 17 horas.
N.o 5.589. — Artículos de goma
Apertura: 30|6|65. 17 horas.
N.o 5.590. — Contratación aplicaciones aéreas.
Apertura: 21|6|65, 16 horas.
N.o 5.591. — Herramientas y máquinas.
Apertura: 14|7|65. 16 horas.
N.o 5.592. — Catalizador.
Apertura: 9|7|65, 16 horas.
N.o 5.593. — Fertilizantes.
Apertura: 2|7|65 15 horas.
N.o 5.594. — Ropa de dril, etc.
Apertura: 6|7|65. 16 horas.
Los Pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31379 My.26-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación Pública No. 707|62
Segundo Llamado

Coches de pasajeros.
La Administración llama a licitación pública para el suministro de 12 (doce), coches de pasajeros. de clase única, para tráfico suburbano, elementos de reserva y accesorios. de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz No. 1095, 2do Piso, entre las 13 y 16 horas. previa presentación del recibo que a sus efectos expedirá la Tesorería del Organismo dentro del mismo horario.
Precio del pliego: $ 2.000 00 (dos mil pesos).
Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada Oficina de Licitaciones, el día 11 de Agosto de 1965 a las 15 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31164 May.10-v.may.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 629
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Hipoclorito de sodio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones. calle 25 de Mayo 417 (2do. piso), al precio de $ 4.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Junio de 1965, a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31371 My.25-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 650
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la ampliación de la Red de Distribución y Colocación de Conexiones Domiciliarias "Barrio Jardines del Hipódromo", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2.o piso) al precio de $ 150.00
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 8 de Junio de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31298 My.19-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.497

Adquisición de: "Diclorodifluorometano" (Freón 12).
Apertura: 30 de Junio de 1965, a la hora 14
El pliego de Condiciones respectivo, podrá ser solicitado, en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160. 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31376 My.26-v.my.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 736

Obras de reparación y pintura en los edificios ubicados en:
1) Luis Piera, N.o 1807, 1825, 1841.
2) Luis Piera. N.o 1835.
3). Reconquista, N.o 256|294.
Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes N.o 1051, 6.o piso.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Junio próximo a la hora 16 en el despacho de la Dirección de Arquitectura. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31341 My.24-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado

Lic. N.o 45|65. — Adq. de jabón de tocador.
Apertura: 8 de Junio de 1965, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 15 de Junio de 1965., a las 15 horas.
Lic. N.o 46|65. — Adq. de orejones de ciruela.
Apertura: 8 de Junio de 1965, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el segundo llamado. se llevará a cabo el día 15 de Junio de 1965, a las 16 horas.
Lic. N.o 47|65. — Adq. de fósforos de cera.
Apertura: 18 de Junio de 1965. a las 15 horas.
Lic. N.o 48|65. — Adq. de alpargatas.
Apertura: 18 de Junio de 1965, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3 pub. 31382 My.26-v.my.28.

DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 38|65
Segundo Llamado

Adquisición de café crudo.
Apertura: 8 de Junio de 1965, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales. podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31370 My.25-v.my 27

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 3
Primer Llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta:
Renglón No. 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Roach.
Renglón No 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho
Renglón No. 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro de 18 kilates platinado.
Renglón No. 4. Para la adquisición de 1.500 (mil quinientos) gramos de alambre redondo 13 kilates (9 d. m|m) platinado
Renglón No. 5. Para la adquisición de 200 (doscientos) gramos de soldadura 18 kilates.
Renglón No. 6. Para la adquisición de 500 (quinientos) gramos de alambre redondo 18 kilates (6 d. m|m) platinado.
Apertura: día 11 de Junio de 1965, hora 9.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — La Administración.
12) (C.O.) 8|pub 31354 My.24-v.jun.2.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 1|1965
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de aceite para motores de aviación:
Tipo 1.080. Cantidad 98 tambores (208 litros aproximado cada uno).
Tipo 1.100. Cantidad 140 tambores (208 litros aproximados cada uno).
Tipo 1.120. Cantidad 1 060 tambores (208 litros aproximados cada uno).
Tipo 1.010. Cantidad 32 tambores (208 litros aproximados cada uno).
El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General, Avda. Uruguay 1238.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 7 de Junio de 1965, a las 16 horas. en el local ubicado en la Avda. Uruguay 1238. — Montevideo
12) (C.C.) 10|pub. 31302 My.20-v.jn.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS

Primer llamado — Licitación N.o 346|965.
Objeto: Adquisición de semillas forrajeras.
Apertura: 30 de Junio de 1965, hora 13 y 30.
Valor del pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31378 My.26-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA No. 68
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (Préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de quince generadores de vapor portátiles, según pliego de condiciones, destinados al Plan de Mantenimiento de Carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 21 de Junio de 1965 a la hora 15.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar
Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Guillermo Serván Bauzón. Escribano.
12) (C.C) 10|pub. 31368 My.25-v.jn.7.

LICITACION PUBLICA No. 66
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de una Plan-

ta Portátil para elaborar mezclas bituminosas para bacheos según pliego de condiciones, destinada al Plan de Mantenimiento de Carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Junio de 1965, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31369 My.25-v.Jn.7.

LICITACION PUBLICA No. 67
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de dos semi-rremolques para transporte de maquinaria, según pliego de condiciones, destinados al Plan de Mantenimiento de Carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Junio de 1965, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 150.00 (ciento cincuenta pesos). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31366 My.25-v.Jn.7.

LICITACION PUBLICA No. 69
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para el suministro de doce esparcidores de agregados pétreos, según pliego de condiciones destinados al Plan de Mantenimiento de Carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Av. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Junio de 1965, a la hora 15.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la hora 15 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — Guillermo Serván Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 10|pub. 31367 My.25-v.Jn.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 3|965
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Construcción de los Accesos Carretero y Ferroviario al puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, por la margen derecha".

Planos y pliegos de condiciones particulares en Secretaría General 4.o piso y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 10 de Junio de 1965 a las 16 y 30 horas en la sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avenida Uruguay 1120, 4.o piso. — Montevideo. Mayo 20 de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31373 My.25-v.Jn.7.

DIRECION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|965
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14. Terminación carretera Palmitas-La Tabla-Empalme Ruta 14 con puentes en arroyos Coquimbo y Bequeló en Paso Zapata-Ext. 14 Kms. Nal. 12 Plan de Obras Públicas 1962".

Pliego de Condiciones en Secretaría General 4o. piso y adquisición en Dpto. II estudios 5o. piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.

Apertura de propuestas, día 4 de Junio de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31344 My.24-v.Jn.4.

Licitación Pública N.o 8|965
Primer Llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7-Cerro Largo-Tramo Fraile Muerto-Tupambaé, desde terminación tramo incluído Plan 1961 hasta Tupambaé-Ext. 20 Kms.-Nal. 9 Plan de Obras Públicas 1962".

Pliego de Condiciones en Secretaría General 4.o piso y adquisición en Dpto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 8 de Junio de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31345 My.24-v.Jn.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 6|965
2.o Llamado - postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación del epígrafe, para la provisión de útiles para oficina, que había sido fijada para el día 27 del corriente a las 15 horas, queda postergada para el día 7 de Junio próximo a la misma hora. — Montevideo, Mayo 24 de 1965. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31380 My.26-v.Jn.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 5|965
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Ruta 21 Colonia - Tramo Colonia - Carmelo del Kmt 178 al Kmt. 253 Ensanche rectificaciones en el trazado, recargo y tratamiento bituminoso Ext. 75 Kmts. Tramo entre los Kmts. 227 y 247.016. Nal. 29 Plan de Obras Públicas 1962.

Pliego de condiciones en secretaría general 4o. piso y adquisición en Dpto. II. Estudios 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.

Apertura de propuestas día 31 de Mayo de 1965 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31314 My.20-v.my.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 6|1965
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Adquisiciones Avda. Uruguay 1120, piso 1o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 6|pub. 31310 My.20-v.my.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública, para la construcción de un edificio para Sede del Comando de la Región Militar N.o 3 en la Ciudad de Paso de los Toros de acuerdo a la Memoria, Pliegos de Condiciones y Planos que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo N.o 269 durante todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas.

Estos recaudos importan la cantidad de pesos 100.00 cada uno.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269 el día 22 de Junio de 1965 a la hora 10.

En caso de que en este primer llamado no concurriera el número reglamentario de proponentes, tres como mínimo, queda fijado el día 29 de Junio de 1965 a la hora 10 como segundo y último llamado procediéndose a la apertura y recepción de las ofertas presentadas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Coronel (C. T.) Don Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 5|pub. 31339 My.24-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo Llamado

Plaza. para la adquisición de material odontológico.

Apertura: el día 14 de Junio de 1965, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 26 de Mayo de 1965. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31355 My.24-v.Jn.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública No. 252

Llámase a licitación para la compra de un mimeógrafo manual o eléctrico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 20 horas.

Apertura de las propuestas: Junio 21 de 1965, hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31357 My.24-v.Jun.4.

Licitación Pública No. 253

Llámase a licitación para la construcción de vereda y murete de cerco para la Escuela Industrial de Dolores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Junio 23 de 1965, hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31358 My.24-v.Jun.4.

U.T.E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de:

N.o 5700. — 50.000 litros de solución de soda cáustica.

Apertura: 16 de junio de 1965, horas 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00.

N.o 5286 — Construcción del edificio destinado a S E. N.o 83 en Juan Lacaze. Departamento de Colonia.

Apertura 30 de junio de 1965, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 30.00.

N.o 5688. — Transformadores de potencia y material de repuestos.

Apertura: 15 de julio de 1965, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 30.00.

N.o 5691 — 20 grupos electrógenos de una potencia de 50 Kw.

Apertura: 20 de julio de 1965, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 30.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 12 de mayo de 1965. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones). — Montevideo, 12 de mayo de 1965.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31253 My.13-v.my.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 26 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

AMADOR VIÑA, 42 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Paysandú 936 (portería) y CARMEN BRUZOS, 41 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 936.

4a. Sección

JORGE CIRILO SANZ, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 y NINFA PEREZ, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1034.

MAURICIO AUGUSTO FALSETTI, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Durazno 960 y PERLA NOEMI PISCICELLI, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 960.

HERMANN VALENTIN THOST, 43 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 18 de Julio 986 y BEATRIZ NOEMI GAMBA, 25 años soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 986

JOSE GRUNBACHER, 62 años, soltero, jubilado, alemán, domiciliado San José 1039 y AMELIA PICASSO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1039.

7a. Sección

RICARDO RUBEN FLORENCIO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1550 y BLANCA DELGADO MARTINEZ, 48 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Paysandú 1550.

11a. Sección

ARTURO ISIDORO HUELMO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5419 y OSIMA GONZALEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Pintado 5419.

MAXIMO EUGENIO SOSA, 62 años, viudo, criador, oriental, domiciliado Monte Carlo 3537 y MARIANA SILVERA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3537.

RUBENS NESTOR PALERMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3795, Apto. 5 y ELBA AIDA STRATTA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada José María Guerra 3795, Apto. 5.
GUZMAN CHARQUERO, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Oficial 4ta. 3431 y MARIA GLENDA MORAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esparta 3722.
FRANCISCO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3509 y MARIA CELIA CASELLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 5831.
FELIX ALFREDO ORIGONI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Güemes 2886 bis y EUGENIA BENCHIN, 28 años soltera, oriental, domiciliada Güemes 2886 bis.

12a. Sección

DEMETRIO CLONARIS 69 años, viudo, jubilado, griego, domiciliado Dr. Magested 1787 y MARIA ESTHER MOREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Magested 1787.

13a. Sección

PEDRO MARCELINO CARNELLI, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Portugal 3508 y MARIA CARMEN DI BIANCO, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Portugal 3508.
NELSON MINATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 3889 y MAGDALA PICHERNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 2411.
JOSE LUIS OLIVERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1957 y LILIAN GLADYS DASCALAKIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1957.

15a. Sección

ERNESTO ROBERTO SCHEINER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1435, Apto. 18 y ELSA EMA DESPOUEY, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1435, Apto. 18.

16.a Sección

WALDEMAR MARANDINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Herrera 505, y KILDA TERESITA MELLO, 27 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Julián Laguna 5504.

18a. Sección

CARLOS ENRIQUE ALVARADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1236 y BEATRIZ VELIA CASSINONI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1219, Apto. 1.
HANS JURGEN KUPZOK, 26 años, soltero, ingeniero naval, alemán, domiciliado Avda. Brasil 2697 e ISABEL MARGARITA LEONOR HEILAND, 21 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Avda. Brasil 2697.
ALBERTO MACHADO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2456 y AMELIA FERRI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada A. Miranda 2675.
PABLO ESPINDOLA, 63 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Trabajo 2764 y BLANCA FLOR VAZ, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trabajo 2764.
OSCAR PELIART, 27 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Pte. Berro 2525 y RAQUEL SZTERMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3194.
ALEJANDRO JORGE SOSA DIAS GONZALEZ, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado B. del Pino 1078 y MARIA JOSEFINA GUICHON MILAN, 21 años, soltera, argentina domiciliada B. del Pino 978.
SERGIO DE MOROKOWSKI, 59 años soltero técnico industrial, ruso, domiciliado J. Scoseria 2867 y JEANINE LEROY, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Scoseria 2867
BERNARDO GERMAN GUALTERIO QUENSELL, 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Lavalleja 2386 y MIRTA HAYDEE IGLESIAS ARRALDE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3097.

19.a Sección

NESTOR RAMON NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2175 Apto. 2 e IDA CATALINA TRAMONTIN, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada República 2175, Apto. 2.

21a. Sección

ESTEBAN EVANGELISTA MARRERO, 34 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Central 4673 y ALICIA MARGARITA LABORDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 4588.

PEDRO ANTONIO BOTTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4822 y ALICIA ELENA MARTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1431.
JUAN ANTONIO DORINGER, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 762, apto. 8 y ADA MOLINA VEIGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Manuel Quintela 3264.
HUGO CESAR RUIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3788 y DORA ANGELICA GALEANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 1072, Apto. 3.

23.a Sección

VICTOR D'ANATRO, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1737 y LILLIAN DEL CASTILLO HUARTE, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Paullier 1737.
CARLOS GERVASIO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Italia 2789 y JACINTA BILCHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2789.

24.a Sección

MANUEL GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivera 3080, Apto. 16 y CONCEPCION PUJALES, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Schinas 1390.
FELIX PUNCEDA, 30 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado R. y Rius 1435 y VICENTA PANTAUZZE, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada R. y Rius 1435.
14) $6.00 3|pub. v.my.28.

Montevideo, Mayo 25 de 1965

3a. Sección

VICTOR NELSON MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 196 y MARIA MABEL OLIVAR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 196.
OTAKAR KRATOCHVIL, 68 años, comercio, checoeslovaco, domiciliado Ituzaingó 1285 y TERESA EUGENIA GALANGAU, 43 años, soltera, contador, argentina, domiciliada Ituzaingó 1285.
ARTIGAS RODRIGUEZ, 27 años, divorciado chapista, oriental, domiciliado Sarandí 430 y EDITH BEATRIZ MARON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 430.

6.a Sección

RAMON SILVA, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Colonia 1210 y MARIA MALDONADO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1210.

7a. Sección

ADRIANO JOÃO CARDOZO, 40 años, soltero, chofer, brasilero, domiciliado Miguelete 1456 B y ROSA ZAZZARI, 36 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Miguelete 1456 B.

8a. Sección

TITO ANSELMO LAVARELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1351 y OLGA SILVIA CARRERAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1351.
EDUARDO ENRIQUE MAGUNA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1875 y ALMA DINORAH ZANGARI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1875.

9a. Sección

HERMES OSCAR SORIA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Matto Grosso 5635 y MARIA ANTONIA CARLOSENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1679.
JOSE PEDRO GONZALEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gutenberg 6274 y JESUS RAMONA ICHUSTE, 22 años, años, soltera, oriental, domiciliada Guttenberg 6274.

10a. Sección

WILTON STEBAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2687 y RAQUEL JUSTA ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2687.

11.a Sección

WASHINGTON DEVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pasaje Uruguay Argentina 3325 y NORMA OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay Argentina 3325.

ALEJO MARTINEZ, 43 años, divorciado, oficial plomero, oriental, domiciliado Carpintería 4571, Apto. 1 y ORFILIA PEREZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Carpintería 4571, Apto. 1.
ORLANDO BOGADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2667 y MARIA LORELEY MUSSA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2667.

12a. Sección

CARMELO DECIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3222, Apto. 2 y LUISA TRIUNFO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3222, Apto. 1.

13.a Sección

EDUARDO MARCOS VELEFF, 26 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado Japón 1918 y LILIA CLARA FLORIO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Japón 1918.
DEMETRIO CLONARIS, 89 años, viudo, jubilado, griego, domiciliado Dr. Magested 1787 y MARIA ESTHER MOREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Magested 1787.

14a. Sección

ANTONIO PASCUAL PULCINO, 57 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 y JUANA ANIBAL RODRIGUEZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Entre Ríos 1235.

20a. Sección

MIGUEL ANGEL FAUSTINO ABALO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4539, Apto. 2 y MARIA DEL CARMEN CARRERAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4152.

22a. Sección

VITAL RAMON SOSA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palomas 4059 y MARIA CLEMENTA CITARELLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palomas 4059.
MANUEL GIL LEMA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Romero 3695, bis y CARMEN FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada José Revuelta 3752.

24.a Sección

VENTURA JORGE PORTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3291 A y MARTHA RIVERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Iturriaga 3396, Apto. 6.
LUIS ARRICO, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Talcahuano 3217 y FERMINA GORREARAN, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Talcahuano 3217.
14) $6.00 3|pub. v.my.27.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUIS A. GALARZA. Iniciación de prescripción (Lo. 61, Fo. 378), sobre el siguiente automóvil: Automóvil Ford A. doble faeton, matrícula número 121 661, empadronado con el N.o 70.312, del Departamento de Montevideo
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado automóvil y especialmente a los señores César y Jorge Brignoni, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará también, la conciliación, se hace constar que la gestión se tramita con auxiliatoira de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) R.20|4|55 30|pub. 30632 My.10-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados ALBERTO EGART ANELO PUENTE. Prescripción. (Ficha O. 3577), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Egart Anelo Puente iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno en la 13a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No.

25 125 compuesto de una superficie de 202 metros 50 decímetros que se deslindan así: Nueve metros 82 centímetros de frente al Este a la calle Turquía, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Centro América: 21 metros 45 centímetros al Norte lindando con padrón No 25 126. 9 metros 25 centímetros al Oeste lindando con los padrones Nos 25 122 y 25 123. y 21 metros 40 centímetros al Sur lindando con padrón No 25 124

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios de los inmuebles linderos, señores Julio Nieto Domingo Pérez Rodolfo Etcheverry y Raúl Gifague y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble ya sea por sí o como sucesores, a título universal o particular por el término de noventa días a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Agosto de 1963 — Clementina D Colombo Actuaria adjunta.

16) $2.400.00 30|pub. 5507 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "DOLIVAR SOUZA. Prescripción Treintenaria (Lo 20 Fo. 310)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación, a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en Bella Unión, 7a. sección judicial de este departamento, empadronado con el No 44 y con una superficie de 2 500 mts. y que linda: al sur con calle Montevideo, al norte con el solar padrón No. 43, al oeste con el solar padrón No. 41 y al Este con calle Minas. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, 5 de Abril de 1965. — Orestes J. Balestrino. Actuario.

16) $1.440.00 30|pub 7084 May.14-v.jun.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. Dr don Daniel Pereira Manelli en los autos caratulados: "CIRIGLIANO CANTISANI NICOLAS MARIA EMA, MARIA ELENA, BRUNO, ALBERTO BRUNO y RAUL GERVASIO BERRIEL FERRAGUZ Prescripción treintenaria (Lo 45 F o 659 N.o 1277)." por resolución N.o 9310, del 30 de Diciembre de 1964 se tuvo por presentados a María Ema, Juana María Elena, Bruno Alberto Bruno y Raúl Gervasio Berriel Ferraguz solicitando la prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo con sus mejoras en la zona rural de la 6 a Sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5355 en mayor área señalado con la letra B en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11 912 el 28 de Junio del año 1963 compuesto de una superficie de una hectárea mil ciento cincuenta y seis metros diez decímetros que da frente al Este en 40 mts 54 a Co. de 17 mts y linda al Sur Oeste en 292 mts 38 con la fracción A4 del mismo plano al Oeste en 41 mts 47 con padrón 22 411 y al Nor Este en 251 mts. 10 con padrón 5 328 Por su parte el compareciente Nicolás Cirigliano Cantisani adquirió ante el nombrado Escribano y en la fecha expresada, los derechos posesorios sobre el siguiente bien Una fracción de campo con sus mejoras ubicado en zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento, empadronado en mayor área con el N.o 5365 señalado con la letra A en el plano del Agr Danilo Boggio ya referido, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta metros cincuenta y dos decímetros, que da frente al Este, en 308 mts. 72 a Co. de 17 mts. macadanizado y linda al Suroeste en 294 mts. 25 con el padrón 9.199 al Oeste en 311 mts. 30 con el padrón 22.411 y al Noroeste en 292 mts 30 con la fracción B del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza a los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.840 00 30|pub. 5874 Ab.27-v jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CANTO, RAMON LUIS ROBERTO. Prescripción adquisitiva treintenal, (L.o 40, F.o 147)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Josefa, Rosalía Italina, Lucía y Juan Canto, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 130 empadronada con el N.o 1 375 y que según título tiene 42 mts 95 cmts. de frente al Este a la calle Dos Hermanas (actualmente 25 de Agosto), por igual extensión de fondo y frente al Norte, a la calle República (hoy Isidoro Rodríguez), lindando al Sud, con Josefa Robano de Carbone y por el Oeste con Miguel Cremona según plano del Agr W Alvariza de Junio de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Julio siguiente, con el N.o 3821 consta de una superficie de 1729 mts 13 dmts. que se deslindan así: 45 mts. 20 cmts al Norte frente a la calle Isidoro Rodríguez: 38 mts. 97 cmts al Este frente a calle 25 de Agosto, formando esquina con la anterior: 44 mts 54 cmts. al Sur con Ema Fuentes, Humberto Fernández y Américo Garibotti y 39 mts. 33 cmts al Oeste con Mateo Kirincich y Tomás Cremona

Se hace constar que el interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1137 de fecha 15 de Febrero último, para esta tramitación Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia, 3 de Marzo de 1965 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R 20|4|55) 30|pub 30991 Ab 27-v jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: "ALMADA DE RIVERO MARIA ANGELICA Prescripción treintenaria" (Lo 40 Fo 332) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a don Fructuoso Rivero y doña Basilia Guerra y/o sus causahabientes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Inmueble ubicado en la planta urbana de Rosario 3a Sección Judicial de Colonia padrón N.o 97 de la manzana N o 28 el que según plano del Agrimensor don Adolfo R Ferrari de fecha 25 de Noviembre de 1964 debidamente inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Colonia al día siguiente 26 de Noviembre de 1964 con el N o 3926 tiene un área total de 885 m2 5135 centímetros2 y se deslinda así: al noreste una recta de 42.71 m lo separa del padrón N.o 198 al suroeste otra recta de 42 17 m lo separa del padrón 196 al noroeste que es por sus fondos, otra recta de 20 65 m lo separa del padrón N o 194 y al suroeste a la calle José María Garet en 20 94 metros — Colonia 11 de Marzo de 1965 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

16) $2 400 00 30|pub 5267 Ab.9-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en autos: "SIERES o SIERIO JUAN LUIS Prescripción treintenaria Libro 26 No. 777. Folio 559" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "un solar No 17 de la manzana B hoy No 270 según plano, y linda: con los solares 9, 16 y 18 y da frente a calle pública, y tiene 12 metros de frente por 40 de fondo, con una superficie total de 480 metros cuadrados. El padrón actual es No 2949" a fin de que comparezcan legalmente a estar a derecho Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta

16) Res.20|4|55 30|pub. 31141 My.10-v.jn.21.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

P. DUBOURG, en representación de "Ricard Sociedad Anónima" de Montevideo (Uruguay), solicita la inscripción de los contenedores artísticos configurando una pirámide con la figura de "Papa Noel"; "Una Gallina" y de "Conejo" de los cuales se declara autora la mandante — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6985 My.13-v.my.27.

"EXITO PUBLICIDAD S. L." solicita la inscripción del dibujo que denomina "Chispita" del cual se declara autora. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 6978 My.13-v.my.27.

MARIA LUCINDA SANSEVE de RADAELLI, solicita la inscripción de las obras tituladas "La sonsira de Xungú" y "El macaquisco Universal" de las cuales se declara titular del derecho siendo su autor Mario Radaelli. — Montevideo, 21 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 7873 My.26-v.jn.8.

P. GATTI PUBLICIDAD S.A., solicita la inscripción del dibujo que denomina "Desembarco de la Moda H.", del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 7867 My.26-v.jn.8.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S.A., solicita la inscripción de los títulos "El sohw de Miss América"; "El sohw de la Reina de América" "Teletrasnoche show"; "Miscelánea show" y "Show de los dimongos alegres" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Mayo de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 7859 My.26-v.jn.8.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad

HUGO ALBERTO BALLE y TOÑA CRUZ, declaranse autores de música y letra responsables de: "Beleño" Album musical.

JOSE C. MONZEGLIO declárase autor de música y letra responsable de: "Fiesta Negra". Album musical.

BERABAT declárase autor de música y letra responsable de: "Andando por esos cerros". Canción.

JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autor de música responsable de "J. F. B.". Album musical

MARTIN ALFREDO LASALA declárase autor de música responsable de: "Caroli". Tango.

REINALDO ROSELLO declárase autor de música responsable de: "Pu Pe Pi". Album musical.

HUMBERTO RACIATTI y CARLOS PODESTA declaranse autores de música responsables de: "La Redoblona" Milonga candombe.

AMERICO CHIRIFF y JOSE A TRELLES declaranse autores de música y letra responsables de: "Misterio". Canción.

HUGO W DI YORIO y JULIO C. VELAZQUEZ declárense autores de música y letra responsables de: "Al verte pasar". Tango. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $320.00 10|pub. 7133 May.14-v.may.28.

NIVALDO DE SOUZA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi negra linda" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pay. Director.

17) $80.00 10|pub. 7147 My 17-v.my.31.

MARIA ANGLEICA BELMONTE de BENSO, solicita la inscripción de la letra titulada Litoral Este, de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $80 00 10|pub. 7224 My.19-v.jun.1o

HORACIO ISRAEL MONTES DE OCA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas Cumbia de la felicidad y Graciela y de las letras tituladas: Carmelo; Gloria; Twist de la playa; y Desde que te perdí, de las cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Dionisio Trilla Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 7533 My.21-v.jun.3.

RODOLFO M. COSENTINO, por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

TITO CABANO, declárase autor de música y letra responsable de: "Quien si no su amor". Tango.

ROQUE MOREIRA y RAUL CANCELA, declaranse autores de música y letra responsables de: "A Julio Sosa" (El Caballero Cantor, Tango.

JOSE MARCILIO RIBEIRO y VICTORIA PUNTILIANO, declaranse autores responsables de: "Mentiste". Letra para tango canción.

ALBERTO CASABLANCA, declárase autor de música y letra responsable de: "Arriba los Tricolores", Candombe y de: "Sabor de Antaño". Tango.

RUBEN CHILINDRON y WALTER GENTA declaranse autores de música y letra responsables de: "Notas de Canciones". Tango.

PAUL L. DUFFO, declárase autor de música y letra responsable de: "Humoristas del Betún" Carnaval 1964.

MILTON COSTA, declárase autor de música y letra responsable de: "Dos horas antes del alba", Tango.

LIRIO RUBI ARMELLINI, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Milton Costa".

MARUJA AGUIAR de MARIANI y JORGE CESAR DUZIO, declaranse autores de música y letra responsables de: "Tierna caricia", Tango.

NOLO MARTINEZ, declárase autor de música y letra responsable de: "Negrita oscuridad", Cumbia.

ALFREDO PAGLIARI, declárase autor responsable de: "Agüita clara", Versos.

ELIDO RODRIGUEZ, declárase autor de música y letra responsable de: "Un nuevo Carnaval", Marcha Cand. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $400.00 10|pub. 7556 My.24-v.jn.4.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: ENRIQUE SINGER HOFFMAN. Quiebra. Retroactividad. (Lo. 62, Fo. 259), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: 20.360 Montevideo. Noviembre 11 de 1964. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 8 de Junio de 1956. Háganse las publicaciones de ley y oportunamente agréguese al principal. Pereira. J. T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) $320 00 10|pub. 7681 My.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BENITO SASTRE VICENS Quiebra. Calificación" (58-259), se cita y emplaza al fallido, don Benito Sastre Vicens a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) G. J. 15|pub. 31197 My.11.-v.jn.19

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SALOMON SAFERSZTEIN. Quiebra. Calificación" (58-266), se cita y emplaza al fallido Salomón Safersztein a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) G. J 15|pub. 31196 My.11.-v.jn.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "AMELIO HUMBERTO NAZABAY. Quiebra. Lo. 35, Fo. 507, se hace saber: Que por resolución de fecha 16 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado se declaró en estado de quiebra al comerciante Amelio Humberto Nazabay y en consecuencia se dispone: 1 o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios presentar al síndico de la quiebra los justificativos del caso; 4.o) Nómbrase síndico de esta quiebra al Sr. Saúl Bartesaghi. — Mercedes, Mayo 5 de 1965 — Horacio A Cazalás, Esc. Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31216 My.12-v.jn.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: PEREZ de LARROSA, AMARANTA FLORENCIA. Rectificación, (Lo. 66, Fo. 103), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: defunción de Amaranta Florencia Pérez de Larrosa, donde el nombre de la misma aparece como María, debe decir: Amaranta Florencia Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31359 My.25-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66|49), se hace saber que se solicitó esta Rectificación de Partida: matrimonio de Alfredo Ramón Soria con Liropeya Rodríguez donde dice: María Lidia Rodríguez debe decir: *Liropeya Rodríguez*: Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31360 My.25-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (63 109) se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de JUAN ERNESTO FRANGELLI SOSA, donde dice: "hijo de Ernesto Pisacano" debe decir "hijo de Ernesto Frangelli Pisacane" Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

19) Res 26|4|955 15|pub. 31162 My.10-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65|195|No. 171), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de Myriam Margot Barone Cancela y Nacimiento de Jorge Barone Cancela, en ambas donde figura María, debe decir: Prima Feliciana. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55| 15|pub. 31323 My.21-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio M. Colombo y Fiera Oldani de Colombo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Gabriela Susana Colombo Oldani el acuerdo de que donde dice refiriéndose a la nacionalidad de la madre de la niña, oriental, debe decir: italiana

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — Julio E. Real. Actuario.

19) $480.00 15|pub. 7399 My.21-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alfonso Bartolotta García, estableciéndose, que en donde en la misma figura como nacido el 10 de Abril de 1928, debe decir: el 5 de Octubre de 1924. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — José Curi Zaria. Actuario.

19) $360.00 15|pub. 7396 My.21-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: Machado, Delicia del Carmen. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su padre figura como Carlos Isaía Guiarte, debe decir: Carlos Isaía Machado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31324 My.21-v.jun.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANTONIO GIACAZ RABAK, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Angela Ramona Fernández, pues donde en la misma dice: "Rabach" debe decir: "Rabak" y donde dice, con referencia a la nacionalidad del contrayente: "italiano, nacido en Portele, Italia" doebe decir: "yugoeslavo, nacido en Pula, Buje, Yugoeslavia" — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 6490 My.6-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 611), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gaudencia Obdulia Burroso, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Miguel José Burrozzo, por figurar en ella la contrayente y el padre de la misma con el apellido Burrozzo, en lugar de Burroso.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31362 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA, ARCHIBALDO EUSTAQUIO y Otra. Rectificación de Partidas, Ficha F. 123|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Archibaldo Eustaquio Cabrera y Basilia Bujalis solicitando las siguientes rectificaciones de partida: La de matrimonio de los comparecientes, pues en ella donde dice: "Archivaldo Cabrera" debe decir ARCHIVALDO EUSTAQUIO CABRERA, donde dice "Basilia Bugall" debe decir BASILIA BUJALIS y donde dice "Jorge Bugall" debe decir JORGE BUJALIS y en la de nacimiento de María Elisabel Charito Cabrera Bujalis, donde dice "Archibaldo Cabrera" debe decir ARCHIVALDO EUSTAQUIO CABRERA donde dice "Basilia Bugale" debe decir BASILIA BUJALIS y donde dice "Jorge Bugale" debe decir JORGE BUJALIS. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) Res.20 4|955. 15|pub. 31258 My.14-v.jun.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Jaime Arean Gómez pues en la misma donde dice: Jaime Arian y María Cristina Gómez, paterno y materno, debe decir: Jaime Arean Fondevila y María Cristina Elicia Gómez Jorge, respectivamente.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31289 My.19-v.jun.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO SILVESTRE ALBARENQUE con GLADYS HERRERO y las de nacimiento de sus hijos, JAVIER ROGELIO, SYLVIA RAQUEL y LORELEY CRISTINA, pues en la misma donde dice: la de matrimonio "Albarengue" y en las de sus hijos, lo mismo, debe decir "ALBARENQUE", respectivamente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $480 00 15|pub. 7112 May.14-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AMANDA DE SANTIS de PORTO con UBALDO PORTO, y las de nacimiento de sus hijos, LUCIANA AMANDA, ISOLINO AMADO y RUBEN WALTER, pues en la misma donde dice: que la contrayente tiene el apellido "Disanto" y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice "Disanto" o "Di Santo" o "De Santis" o "De Santes" debe decir DE SANTIS, respectivamente. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|955. 15|pub. 31264 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Wilson Milán, pues en la misma en donde dice: Benítez, debe decir: Milán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31318 My.21-v.jun.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de OLOFORNE IBARBIA y MARIA JULIA PATETA y la de nacimiento de HEBER JESUS IBARBIA PATETA, pues en ambas donde dice: "Isabelino" debe decir "Oloforne" y donde dice "Patetta" debe decir "Pateta" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Mayo 4 de 1965. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31138 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EULOGIA ANDRADE, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como "Eulogia" debe decir "Yolanda", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis B Fontana, Actuario.

19) $ 360.00 15|pub. 6600 My.7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Cuarto Turno, doctor don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, doña SONIA ISABEL LOUSTAUNAU, estableciéndose que dondo aparece el apellido paterno como: "Laustaunau" debe decir "Loustaunau". — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario
19) $360.00 15|pub. 7329 My.20-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de Inginio Domingo y José Alberto Torre, pues donde en la primera de dichas partidas dice: Torres, debe decir: Torre, y donde dice: Indiche o Iudiche, debe decir: Giudici, y en la última partida, donde dice: Torres, debe decir: Torre. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 7682 My.25-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, Faustina Alcardi Florito, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Lasa y la de defunción de este último, pues donde en dichas partidas dice: Daría Alcardi, debe decir: Faustina Alcardi, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31361 My.25-v.jn.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se solicitó rectificación de la siguientes partidas: A) la de matrimonio de DEMESIO del CARMEN MONGE con CAROLINA LOZANO donde el contrayente dijo llamarse "Nemesio Moreira y ser hijo natural de Encarnación Moreira", debe decir: "Demesio del Carmen Monge, hijo natural de Nicolás Monge; B) la de nacimiento de TRINIDAD ISMELA MONGE, donde la inscripta figura como "hija de Nemesio Moreira y Carolina L. de Moreira" y nieta por línea paterna de Nicolás Moreira y Encarnación Moges o Monges", debe decir: "hija de Demesio del Carmen Monge y Carolina Lozano de Monge, y nieta por línea paterna de Nicolás Monge; C) la de matrimonio de ALCIDES RIBEIRO con TRINIDAD ISMELA MONGE, donde la contrayente dice llamarse "Imelda Moreira y ser hija de Nemesio Moreira", debe decir: "Trinidad Ismela Monge, hija de Demesio del Carmen Monge, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31130 My.7-v.my.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: DIANA CALVO ELENA. Rec. de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada Elena Diana Calvo, pues donde en la misma aparece su nombre como Prudencia, debe decir: Elena. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31278 My.17-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alfredo Lainscek y la de su matrimonio con Odile Martha Agustina Tible, pues en la misma donde dice: hijo de María Lainsech Zalko y en la de su matrimonio dice comparece Luis Alfredo Lainsech, debe decir: en ambas Luis Alfredo Lainscek Zelko, respectivamente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
19) $360.00 15|pub. 7702 My.25-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de HERSZKO GOLDZAK con TAUBA GROB, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Hersch Goldsack" debe decir "Herszko Goldzak". La de nacimiento de "ETTA MONICA GOLDZAK" donde aparece el nombre y apellido paterno como "Hersch Goldsak" debe decir "Herszko Goldzak". La de trimonio de "MORDCHAJ MILWA" donde el contrayente aparece como "MARCOS MILWA" debe decir "Mordchaj Milwa" y la contrayente donde aparece como "JEANNETTE GOLDSAK" debe decir "Jeannette Goldzak". La de nacimiento de MARIE ELIZABETH", donde el nombre y apellido paterno aparece como "MARCOS MILWA" debe decir "Mordchaj Milwa" y donde el nombre y apellido materno aparece como "JEANNETTE GOLDSAK" debe decir "Jeannette Goldzak". La de nacimiento de "ABRAM DAVID", donde el nombre y apellido paterno aparece como "MARCOS MILWA" debe decir "Mordchaj Milwa" y donde el nombre y apellido materno aparece como "Jeannette Goldzak" debe decir "Jeannette Goldzak". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $960.00 15|pub. 7322 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JOSE VARGAS PIRIZ solicita Rectificación de la partida de defunción de TEFLEJA JOSE TORPAY (Lo. 20 Fo. 406) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción en la siguiente forma: donde dice María Tejeja Menvely de nacionalidad oriental debe decir TEFEJA JOSE TORPAY de nacionalidad libanesa. — Artigas, Abril 27 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 7043 May.14-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Doralino Bueno. Rectificación de partida. (Lo. 20, Fo. 244), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice, nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima debe decir: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo y donde dice: Doralina, debe decir: Doralino, por así corresponder
Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, Noviembre 24 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
19) R.20|4|55 15|pub. 31322 My.21-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "DOLORES RODRIGUEZ con JACINTO CRUZ RODRIGUEZ", estableciéndose que donde la contrayente figura "María", debe decir "Dolores". — Canelones, 11 de Marzo de 1965. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
19) $ 240.00 15|pub. 6778 My.11.-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Barisione Saya, en el sentido de que, donde el nombre de la compareciente y madre del inscripto figura como Felipa Eulogia S. de Barisione, debe decir: Felipa Eulogia Saya de Barisione, que es lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Pando, Noviembre 17 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
19) $480.00 15|pub. 7212 My.19-v.jun.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FELICIA JUVENALA CAPELLINO CAPELLINO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haberse padecido error al establecerse el nombre como "Felisa" y sus apellidos "Capelín", en lugar de Felicia Juvenala Capellino Capellino, que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1706 de fecha 25 de Febrero último. — Colonia, 11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31121 My.6-v.my 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "BLANCO AIDA y POLICARPO DIOGENES. Rectificación de partidas, Lo. 35, Fo. 190, N.o 964", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Aída y Policarpo Diógenes, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento, en el sentido que donde dice Juana Rodríguez, debe decir "Rafaela Rodríguez" y donde dice Antonia Blanco, debe decir "Juana María Blanco". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 6883 My.12-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Ramón Elizalde solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice al consignarse el sexo: nació una niña, debe decir: nació un niño. — Paysandú, Mayo 4 de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario, adjunto.
19) $360.00 15|pub. 7735 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: NELIDA MARIA DANTE de AGOSTINI. Rectificación de partida. (Lo. 14, Fo. 215. No. 464), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nélida María Dante de Agostini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, Acta No 26 a fs. 13 del Lo. A de nacimientos, por contener los siguientes errores:

Donde figura como De Agostini apellido materno, debe dicer: De Agostini, por ser el real y verdadero.

Se hace constar que este Juzgado le ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza, a los efectos de este trámite.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 11 de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31299 My.19-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de MARIA DEL CARMEN DA SILVA en el sentido de que donde en las mismas figura María Natividad da Silva debe decir María del Carmen Da Silva y al final donde dice María N da Silva debe decir María del C. Da Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 22 de Febrero de 1965. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub 31131 My.7-v my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado civil: A) matrimonio de Angel Bruno y María Graciela Prudencia Chico Espinosa Sayavedra; y B) nacimientos de María de Lourdes y Juan Angel Bruno Chico Espinosa, en el sentido de establecer, que donde en la primera el apellido paterno de la contrayente dice Espinosa, debe decir: Chico Espinosa, y en las restantes donde dice: Bruno Espinosa, debe decir: Bruno Chico Espinosa, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, 5 de Mayo de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
19) $600.00 15|pub. 7769 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado comparecieron RAUL DA SILVEIRA CORTELLEZZI y MARGARITA CUNHA solicitando la Rectificación de las siguientes Partidas de Nacimiento de sus menores hijos, a saber: 1.o) de Selva Da Silveira Cunha, donde dice "López da Cunha", debe decir "Cunha" y donde expresa "F. Gamarra" debe decir "Francisca Gamarra"; 2.o) de Yalda Da Silveira Cunha, donde dice "López da Cunha", debe expresar "Cunha"; 3.o) de Raúl Da Silveira, donde dice "N.o 27 Silveira Raúl" debe decir "N.o 27 Da Silveira Raúl", donde dice "López da Cunha" debe decir "Cunha" y donde dice "Cortillezzi" debe expresarse "Cortellezzi"; 4.o) en la de Néstor Da Silveira Cunha, donde dice "N.o 40 Silveira Néstor" debe decir "N.o 40 Da Silveira Néstor", donde y 5.o) de Edgar Da Silveira Cunha, donde dice ha", y donde dice "Cortellezzi" debe decir se "Cortellezzi" y donde expresa "Ana María Gámarra" debe decir "Ana Francisca Gamarra"; 5.o) de Edgar Da Silveira Cunha, donde dice "López da Cunha", debe manifestarse "Cunha", y donde dice "Cortellezzi" debe decir "Cortellezzi", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1965. — Elbio E. Besonart, Actuario.
19) $960.00 15|pub. 7792 My.26-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados: GREGORIO DA ROSA, SARA DA ROSA EDILIA DA ROSA, GEREMIAS DA ROSA y GREGORIO HUGO DA ROSA. Rectificación de partidas de estado civil, (Lo. 52, Fo. 462, No. 223), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de Gregorio Da Rosa y Fermina Azambuya, pues donde dice: de la Rosa, debe decir: Da Rosa y B) las de nacimiento de: Sara Da Rosa, donde figura el apellido paterno como de la Rosa,

debe decir: Da Rosa, Edilia Da Rosa, donde figura el ap[illegible] paterno como de la Rosa, debe decir: Da Rosa; Jeremías Da Rosa, donde figura el apellido paterno como Rosa, debe decir: Da Rosa, el nombre del inscripto aparece con G (ge) y es con J (jota); y Gregorio Hugo Da Rosa, el nombre del inscripto figura como Gregorio y es Gregorio Hugo y donde el apellido figura como Rosa debe decir: Da Rosa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.

19) $960.00 15|pub. 7753 My.25-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DEL BORDON CROSSA SARALEGUI, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento y legitimación, en el sentido de que donde aparece su nombre como María del Bordón o María del Bordón, debió decir: María del Verdún, por ser lo verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) $480.00 15|pub. 7722 My.25-v.jn.14.

20-Remates

LUIS B. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Gabino Anfusso Parada y Bernardo Morodo contra HEBERT GUZMAN SARRASQUETA y AVELINO FRUCTUOSO SARRASQUETA LEONE. Juicio Ejecutivo", (Ficha C-597, año 1962), se hace saber que el día 24 de Junio de 1965, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Luis B. Domínguez, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, con $ 115.000.00 de base, en un solo lote, del siguiente bien: Parcelas de terreno con sus edificios, empadronadas con los Nos. 1152, 1154 y 1155 situadas en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones (ciudad de Las Piedras), señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 de la letra "A" en el plano del agrimensor Sergio Rosé inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 16 de Setiembre de 1963, con el N.o 3353; y según el cual miden en conjunto 1.070 metros 79 decímetros con los siguientes límites generales: 28 metros 33 al Sur de frente a la calle Baltasar Brum; 32 metros 10 al Oeste de frente también por ser esquina a la calle General Rivera; 43 metros 33 al Norte con el Padrón N.o 1156; y al Sur, tres tramos rectos: el primero de 10 metros 77 que corre de Norte a Sur; el segundo de 15 metros de Este a Oeste; y el tercero de 21 metros 35 que corre también de Norte a Sur.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados, registros e impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 13 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

20) $2.040.00 17|pub. 7598 My.24-v.jn.15.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Adalberto Elisalde y otros c/. RAMON RODRIGUEZ SERRANO y RENEE URTA de RODRIGUEZ Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-803, año 1964) se hace saber que el día 8 de Junio de 1965, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el Martillero Sr. Amado Galmés Reyes, asistido del Sr Alguacil y Sr Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 10a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronada con el N.o 96 826, señalada con la letra "T" de la manzana N.o 66 en el plano levantado en Abril de 1918, por el Ing. Federico Capurro e inscripto en la Direc. de Topografía el día 22 de Julio del mismo año, con una superficie de 785 mts 84 dmts. que se deslindan así: 19 mts. de frente al S.O. a la calle Potosí por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1616 entre las calles Cremona y Mantua, distando el punto medio de su frente 62 mts de esta última; por 41 mts 36 cmts de fondo lindando al N.O. con el solar letra "H"; al S.E. con el solar letra "J"; y al N.E. con los padrones Nos. 161.976 y 161.977

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Sr. Rematador y el impuesto municipal a las ventas y|o remates: 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

20) $1.800.00 15|pub. 6652 My.7-v.my.28.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Astengo Alberto y otros contra LA PROVITERA RUSSO JOSE y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 66 Folio 303. No 436) se hace saber que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala No 1328), por intermedio del martillero don Luis Alberto Ameztoy, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble empadronado con el No 9451, ubicado en la 5.a Sec. Judicial de Montevideo, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi, de Marzo de 1949 con el NO 20.662 y tiene un área de 142 metros 63 decímetros con 14 metros 90 de frente al este a la calle Médanos: 9 metros 63 al sur que por ser esquina son de frente a la calle San Salvador.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta consignará el 10 o|o de la misma. II) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

20) 1 200.00 15|pub. 6811 My.11.-v.jn.10

AMERICO CARDELLINO PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "IZETA PARODI, RICARDO VICTOR Incapacidad" (Lo. 56, Fo. 556) se hace saber que el día 24 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328) por intermedio del martillero Américo Cardellino Pla, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 10.000.00 (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Un solar de terreno baldío señalado con la letra "A" en el plano del Agr. Joaquín Spinak, inscripto en Catastro con el N.o 20861 el 5 de Mayo de 1949 aprobado por el Plan Regulador el 22 de Abril de 1949 en expediente 14.849, compuesto de 822 mts. 6363 cmts. cuadrados, con 24 mts. 383 de frente al N.O. a calle Azara; distando el punto medio 115 mts. 83 de la línea de edificación de la esquina que forma dicha calle con la calle Larravide, 32 mts. 203 al N.E. con el padrón 153.787 24 mts. al S.E. y 38 mts. 435 al S.E. con la fracción "F" del mismo plano. Este bien está empadronado con el N.o 96.571.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, sito en 25 de Mayo 523, piso 3.o, a disposición de los interesados: así como los autos en los que se decretó la venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

20) $1.680.00 15|pub. 7350 My.20-v.jn.9.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Calmi Domingo y Otros C. DI MENZA FENICIO GUERINO R. y Otra, Ejecución de Hipoteca", (Lo. 63, Fo. 364), se hace saber que el 23 de Junio próximo a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Sr. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

2 Solares de terrenos con sus construcciones y demás mejoras situados en la 11a Sec. Judicial de Montevideo empadronados actualmente en conjunto con el N.o 145.108, antes con los Nos. 145 108 y 145.109. Dichos solares son los señalados con los N.os 166 y 167 en el plano del Agr. Angel Filipini de Febrero de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril de 1931 y se componen: el solar 166 de 3.326 mts. 50 dm. y el solar 167 de 3.248 mts. 56 dm. integrando en conjunto por ser linderos una superficie total de 6.575 mts. 6 dmts. que se deslindan así: 40 mts de frente al S.E. al camino Maldonado N.o 7.909, distando su punto medio 353 mts. de la esquina con la calle N.o 3; 168 mts. 35 cms. al S.O. con el solar N.o 165 hoy padrón 145 107; 29 mts. 25 cms. al N.O. con propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales, padrón 92 184 y al N.E. en una quebrada de 3 rutas que miden 78 mts. 80. cms. 8 mts. 72 cms. y 90 mts. respectivamente, limita con los padrones 145.110 y 92 184

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o del importe en garantía de su oferta: B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios certificados y demás anexos, así como lo que se adeuda por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianeras, saneamiento vereda y la comisión del rematador serán de cuenta del adjudicatario siempre que este no sea el propio ejecutante: C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

20) $1.920.00 15|pub. 7356 My.24-v.jn.11.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "Pazos Roberto con ANTONIO VITO MOTTA y otro, ejecución de hipoteca. Ficha 1139" se hace saber que por el rematador señor Romeo Araújo, asistido del Alguacil y Actuario sin base y al mejor postor, se sacarán a la venta en remate público en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 los siguientes bienes inmuebles:

A) Día diecisiete de Junio de 1965, hora 16: Terreno con edificio y demás mejoras sito en la 7a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 1852 el que según plano del Agr. Juan Alberto Isola, de Agosto de 1945, tiene un área de 380 mts. 20 dms. deslindado así: 11 mts. 30 cms. con frente al Norte a calle Durazno N.o 1484 entre Médanos y Vázquez; 34 mts. 11 cms. al Este, lindando con padrones 1853, 1855 y 1856; 11 mts. 19 cms. al Sur con padrón 1857; y 34 mts. 1 cm. al Oeste con padrón 351; B. Día diecisiete de Junio de 1965 Hora: 16 y 30. Terreno con edificio y demás mejoras, padrón N.o 8769 el que según plano del Agr. Roberto Schinca inscripto en Catastro el 21-10-43 con el N.o 9467, tiene un área de 114 mts. 5 dms., lindando: 5 mts. 38 cmts. frente al Este a calle Yaguarón 1185 y 87: entre Canelones y Maldonado; 21 mts. 37 cmts. al Sur con padrón 8770; 5 mts. 27 cms. al Oeste, con parte del padrón 8763; y 21 mts. 47 cms., al Norte con padrón 8768

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o en efectivo a los efectos legales y son de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador: B) Títulos en 25 de Mayo 523, 4.o piso. — Montevideo. Mayo 11 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.560.00 15|pub. 7351 My.20-v.jn.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno rematará en los autos caratulados: JULIO WERNER LEVY. Quiebra. Ficha 17|1960, al mejor postor, el próximo miércoles 9 de Junio a las 15 horas, en Yaro 1121 los bienes inventariados en estos autos. Seña: 30 o|o. Informes Tel.: 43 0 02 y 40 19 35.

20) $240.00 10|pub. 7382 My.21-v.jun.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados: AUTOS VENDE S. A. contra RICARDO VALLARINO. Ficha 2025|62, el próximo 9 de Junio a las 15 horas, en Yaro 1121 y sobre

las 2|3 partes de su tasación el bien embargado en estos autos. Seña: 30 o|o. Informes, Tel.: 43 0 02 y 40 19 35.

20) $240.00 10|pub. 7383 My.21-v.jun.3.

DIEGO ACOSTA Y LARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CELESTE A. GAYON contra LUIS E. ROCHA COMAS y otros. Ejecución de hipoteca, (Lo. 63, Fo. 514, No. 172), se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y edificio, ubicado en Malvín, Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No 120.984, señalado con el No. 2, letra B en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el No. 10 855, según el cual tiene una superficie total de 299 metros 40 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Oeste a la calle Michigan, puerta de calle 1488; 10 metros en el fondo al Este lindando con padrón No. 120 963; 30 metros 02 centímetros al Norte lindando con los padrones Nos. 120.962 y 128.068 y 29 metros 86 centímetros al Sur separando del padrón No. 120.983.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que la comisión del rematador será a cargo del comprador; C) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 5, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. —

20) $1.560.00 15|pub. 7482 My.21-v.jun.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: JUANA ARHANCET de LOPEZ contra Suc. MARIA JULIA CEPEDA. Ejecución de hipoteca. (61 - 282), se hace público que el día 16 del próximo mes de Junio a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 670, 14a. (antes 8a.) sección judicial de Montevideo, empadronada con el No. 164.760 y que según plano levantado por el agrimensor José Maranesi con fecha 16 de Setiembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el No 1.089 el 20 del mismo mes y año se compone de una superficie de ciento cinco metros 80 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 13 centímetros al Norte de frente a la calle Entre Ríos 1140, entre la Avda. Agraciada y la calle Gral. Pallejas, 16 metros 63 centímetros, al Este, lindando con Asencio Otegui, 6 metros 23 centímetros, al Sud Este, en el fondo, limitando con la sucesión Manuel Lussich, y 18 metros 5 centímetros, al Oeste confinando con José González Lamas

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, 2o.) Que el inmueble que se enajena tiene sus mejoras pagadas; 3o.) Que será de cargo del promitente comprador la comisión del remate; y 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto

20) $1.560.00 15|pub. 7190 My.17-v.jun.7.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "Texeira Acosta, Rosa Stella contra MALDONADO DE CUADRA, MICAELA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 61, Fo. 120), se hace público que el día 8 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el local de la Casa de Remates, sita en la calle San José N.o 872, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con el edificio, construcciones y demás accesiones y mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en el paraje "Rincón del Cerro", zona rural de la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 43.522, consta, según título de un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros cuadrados, y según plano trazado en Mayo de 1953 por el Agrimensor Herbert Martorelli, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Junio siguiente con el N.o 27 138, consta de una superficie de 1 hectárea 4 740 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 92 cmts. de frente al Sud-Este al Camino Tonkinson N.o 2650, entre los caminos Simón Martínez y Las Flores, distando su punto medio 631 metros 90 cmts. de la esquina formada con éste último, por 177 metros 7 cmts. al Nord-Este, lindando con el padrón N o 43.521, por 85 metros 87 cmts al Nord-Oeste, lindando con el padrón N o 43 523 y por 175 mts. 19 cmts. al Sud-Oeste con el mismo padrón N.o 43 523

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho y 2.o)Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su examen en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $1 800 00 15|pub. 6639 My.7-v.my.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Ebenstein, Jorge contra NAHMOD, ISAAC. Juicio Ejecutivo (56|458), el 27 de mayo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una Lavadora y una radio A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1965.

20) $240.00 10|pub. 7000 My.13-v.my.27.

LUIS PEDRO DURAN LASALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ACHARD MARIA VALENTINA y otra. Cesación de condominio. (Lo. 54, Fo. 16), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 40 333 32, se procederá por el martillero don Luis Pedro Durán Lasala, asistido de los señores Alguacil ad-hoc, designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 55 154, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 50.930, el 25 del mismo mes, consta de una superficie de 303 metros 42 decímetros, teniendo 6 metros 25 centímetros de frente al Nord Oeste, a la calle Asencio 1240 distando el punto más próximo de dicho frente, 91 metros 90 centímetros de la esquina formada por la calle nombrada y la Avda. Joaquín Suárez.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 7174 My.17-v.jun.7.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MARTINEZ VIGO FRANCISCO y otra contra ERIBERTO ESCOBAL ESCOBAR. Ejecución hipotecaria. (Lo. 56, Fo. 8), se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 16 y 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil ad-hoc, designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate públicc y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 194.783, señalado con el No. 3 de la fracción letra A, en el plano trazado por el agrimensor Héctor R. Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 9 de Agosto de 1959, con el No. 38.380, compuesto de una superficie de 500 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 31 centímetros de frente al Noreste a la calle Julián Laguna No. 5671, entre calle de 20 metros y Yugoeslavia; 34 metros, 95 centímetros al Sureste por donde confina con el solar No. 4; 14 metros 31 centímetros al Suroeste con el solar 14; y 34 metros 97 centímetros al Noroeste con el solar No. 2, todos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del 2 o|o del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de Contribución Inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siempre que el adquirente no sea la parte ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3o.) Que la comisión y demás gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña sin perjuicio de la restitución que corresponda, en caso de frustración del remate no imputable al adquirente; 4o.) Que los edificios de que se trata fueron construídos por el plan de Viviendas Populares del Concejo Departamental de Montevideo, careciendo los mismos de habilitación final; 5o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 7264 My.21-v.jn.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: EIRALDI ELVIRA SABINA y otro contra MARIA MANUELA JUANA ASCHERI. Ejecución de hipoteca, (Lo. 55, Fo. 617), se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores alguacil ad-hoc., designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, empadronado, con el No. 99.189, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1921 inscripto en Topografía el 11 del mismo mes y año, se señala con el No. 1 y consta de una superficie de 455 metros 8630 centímetros, teniendo 12 metros 15 centímetros al Sureste de frente a la calle Jaime Zudáñez, entre las de Luis de la Torre y Francisco Aguilar, distando el punto medio de su frente 40 metros 495 milímetros de la esquina formada por las dos calles nombradas primeramente.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que, pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 7265 My.21-v.jn.10.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Francisco Vilaro. Sociedad en Comandita c| TEOTIMO FIGUEROA SENA y Otros. Ejecución de hipoteca. B. 1356 año 1964" se hace saber que el 8 de Junio de 1965 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con edificios y mejoras situado en la décimotercera sección judicial de Montevideo, Barrio Tonkinson, padrón número 42.750, señalado con el No. 25 de la fracción letra "B" en el plano del Ingeniero Raúl Seuanes Olivera de Diciembre de mil novecientos diez, el que según nuevo plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de 2 de Enero de 1965, re-

gistrado en Catastro con el No. 50.566 en cinco de dichos mes y año, tiene una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros y se deslinda así: 15 mts. de frente al Este sobre calle Lucio Rodriguez sin número, entre Camino de la Boyada y Camino Nuevo de la Tablada al Cerro, distante el punto medio de ese frente, según el mencionado plano, 294 metros 20 centímetros y 105 metros 40 centímetros, respectivamente; de los dos caminos citados; 79 metros al Norte, confinando con el Padrón 42.749: 15 metros al Oeste, limitando con el padrón 42.800; y 79 metros al Sur, lindando con el padrón 42 751.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, en garantía (C. P. Civil art. 919); 2o.) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

20) $1.680.00 15|pub. 6708 May.10-v.may.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, en autos "Acevedo Elbio Renán c|MARIA I. BERTOLOTTI de SPIESS. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 395|64), se hace saber que el próximo 3 de Junio de 1965, a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Actuario y Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 69.557, según plano del agrimensor Francisco Vila, del 25 de Setiembre de 1956, inscripto en Catastro con el N.o 32.900, el 28 de los mismos, se compone de 506 metros 76 decímetros, así deslindados: 9 ms. 96 cms. frente al N. O. a Osvaldo Cruz N.o 5048-50, entre Cuchilla Grande y Besares, distando el punto medio 190 metros 36 dms. de la esquina con Cuchilla Grande, 50 ms. 87 cms. al N. E., con padrón 69.556; 10 ms. al S. E. con parte del padrón 69.586; y 50 ms. 89 cms. al S. O. con padrón 69 558.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía. 2) Los gastos de escritura, así como cualquier suma que se debiera por pavimento, colector, cordón, conexión y otras mejoras, serán de cuenta y cargo del adquirente. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 970, serie A|57 y los antecedentes en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 6716 My.10-v.my.31.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictado en autos "BYNSA S. A. contra MICHEL EMILIO GASCOIN. Ej. de Prenda. (Lo. 60, Fo. 695), el próximo 31 de Mayo, a las 15 horas en el local de Juan L. Cuestas 1468, se rematará por el martillero Ariel D. Pintado, sin base y al mejor postor, un automóvil marca "Citroen" Padrón No 140.489. Matrícula N.o 262.096. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 6826 My.14-v.my.28.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos caratulados: SIAM TORCUATO DI TELLA S A., con PABLO H. MESONES BLANCO. Ejecución de prenda, (Lo. 62, Fo. 164), el día jueves 3 de Junio a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Julio César Trobo, y, en el local de la calle Isabela 3264 al remate asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado de una motoneta Siam Lambretta 125 LD, motor No. 59.605, chassis No. 49.464, empadronada en Montevideo con el No. 16.418 matrícula No. 7.982.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

20) $400.00 10|pub. 7274 My.19-v.jun.1.

RAMON BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "Sapiro Bernardo con EMILIO TIRST SCHREIMER y otros, ejec. de hip. 1307|64" se hace saber que el día treinta de Junio próximo a las diecisiete horas, en Zabala 1328, Asociación de Rematadores, por el rematador señor Ramón Bado, asistido del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble:

La Unidad 001, propiedad horizontal empadronada con el N.o 213.256, plano del Agr. Herbert Martorelli, de Noviembre de 1960, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 28|4|61 e inscripto en Catastro el 24|4|61, con el N.o 40.991; se ubica en planta baja (salón 001), cota vertical 5 centímetros y se describe: Norte, Noreste y Este, con afectación "F" dando frente por el Norte y Este a las calles Maldonado y Andes respectivamente: Sur, padrón 5.930; Oeste, salón 002 y Sub-Estación U.T.E. "B" Area: 45 metros 63 dms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2) Títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Lo. Civil 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso. Son de cargo del comprador gastos e impuestos de escrituración. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 7790 My.26-v.Jn.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, doctor Germán Cabezas, dictado en autos "RODRIGUEZ DORINA PEREZ con JUAN CARLOS ACOSTA LOJO y Otra" ejecución de hipoteca 149|65, se hace saber que el nueve de Junio próximo a las 15 horas en el local de calle Piedras 318 por la firma "Gomensoro y Castells" se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 51.685 señalado con el No. 23 de la manzana "B" en el plano del Agr. Juan Mier de 23|4|13, inscripto en Topografía el 28 del citado mes y año. Area: 349 metros 65 decímetros. Deslinde: 9 metros de frente al Noreste a calle Domingo Torres entre las de Mazangano y Molinos de Raffo. El punto medio del centro dista 118 metros 50 centímetros de esta última. Tiene 38 metros 85 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solar 21; Suroeste, solar 22; y Sureste, solar 25.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo, el diez por ciento; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; 3) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde está gravado con primera hipoteca. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 6729 My.10-v.my.31.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: JOSE RODRIGUEZ contra ERNESTO COTELO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 62, Fo. 627), se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a la hora 16 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien inmueble ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo empadronado con el No 85.092 señalado con el No. 10 de la manzana letra A, en el plano suscripto el 2 de Enero de 1909 por el Agr. Rosendo Díaz, archivado en el Departamento Nacional de Ingenieros el 20 del citado mes y año, según el cual tiene una superficie de 201 metros 8 metros de frente al Norte a la calle Itapebí donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 2088 y 2090 entre las de Juan Paullier y Cufré; 25 metros, 10 centímetros al Este con el solar 11; 25 metros 25 centímetros al Oeste con el solar 9; y 8 metros al Sur con el solar 13 del aludido plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5to. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, ocho de Abril de 1965. — José Ouri Zagia, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 6604 My.7-v.my.28.

JOSE LIBER RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: NICASIO A. CABRERA contra EUGENIO FUENTES. Ejecución de prenda, (Lo. 62, Fo. 151), se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en la calle Asilo 3516, se procederá por el martillero José Liber Rodriguez, al remate de una camioneta marca Gutbrod, matrícula 406.585, padrón No. 146.726. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o. — Montevideo, Mayo 6 de 1965.

20) $240.00 10|pub. 7155 My.17-v.my.31.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: RODRIGUEZ NUÑEZ, PABLO y otra contra OXIRIS AGUSTINA ELISA PORRO. Ejecución de hipoteca, (62 - 463), se hace público que el día 14 del entrante mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Héctor Bavastro, asistido del oficial alguacil y actuario del Juzgado a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Punta Brava, 18. sección judicial de Montevideo, padrón No. 112.770, señalado con el No. 102 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923 inscripto compuesto según dicho plano y títulos de una Sup. de 310 metros, 80 decímetros y que según otro plano del agrimensor José S. Meier, de Setiembre de 1946, inscripto, se compone de una superficie de 309 metros, 09 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 92 centímetros de frente al Sud Este a la Rambla Presidente Wilson, hoy República del Perú entre las calles Solano García y Joaquín Nuñez, 27 metros 74 centímetros, al Nord Este, lindando con el padrón No. 112.771, 12 metros 40 centímetros al Nord Oeste, lindando con el padrón No. 112.772, y 24 metros 12 centímetros al Sud Oeste lindando con el padrón No. 112.769.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $1.440.00 15|pub. 7161 My.14-v.Jun.4

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16.a Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quintana, Miguel contra SERGIO JUAN BABUDER y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 53, Folio 654), se hace saber que el día 23 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada ne Los Cerrillos (Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronada con el N.o 7 967, compuesta según título de una superficie de tres hectáreas 8.048 metros 43 decímetros y según plano del agrimensor Leonel Lema, de Marzo de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 22 del mismo mes y año con el N.o 51, en el cual se señala con la letra "C", se compone de una superficie de 3 hectáreas 5.914 metros, que se deslindan así: 374 metros 55 centímetros al Nord-Este, de frente a la Carretera Canelones-Cerrillos; 95 metros 75 centímetros al Nord-Oeste, lindando con Pedro Estable; 373 metros 50 centímetros al Sud-Oeste, con Casimiro Hoffman; y 96 metros 30 centímetros al Sud-Este, con Juana Bonilla de Rodríguez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón,vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.904 00 17|pub. 7641 My.24-v.Jn.15.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la Décimo Séptima Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.o Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Gifforr S.A. c|. JOSE DE ARAMBURU, ejecución de prenda, Lo. 15, Fo.

500, el día 2 de Junio próximo a las 15 hs. y en el local de la calle José L. Terra N.o 2261, se procederá por el martillero Sr. Darío Marcora al remate sin base y al mejor postor de una lavadora marca "Katasi" N.o 1147. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Emma J. Prestes Actuaria.
20) $320.00 10|pub. 7111 My.14-v.my.28.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la Décimo Séptima Sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.o Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Giffoni S.A c/. TOMASA I. PALACIO de Muñoz, ejecución de prenda Lo. 15, Fo. 495, el día 2 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, y en el local de la calle José L. Terra N.o 2261 se procederá por el martillero Sr. Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de un televisor marca "Muntz" d. 23" N.o 742 — Montevideo Mayo 5 de 1965 — Emma J. Prestes, Actuaria
20) $320.00 10|pub. 7110 My 19-v.jn.1.o.

HECTOR LUIS PEDETTI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: "María Aurora Cáceres Clavijo y otros c/RAUL HERMENEGILDO MERNIES GARCIER y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-4693)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586 por intermedio del martillero Héctor Luis Pedetti asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181 072 señalado con el N.o 16 en el plano de los Agrs. Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo de Diciembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7 877 el 2 de Octubre de 1942, compuesto de 520 mts cuadrados con el siguiente deslinde: mts. 12 09 de frente al S. Oeste a la calle Oficial N.o 7 antes Oficial N.o 1 números 3418 y 3420, entre Abipones y Camino Maldonado, distando su punto medio mts. 63 47 de la esquina formada con el Camino Maldonado: metros 40.02 al N. Oeste con el solar 17, padrón N.o 181 071: mts 13 73 al N. Este con parte del solar 11 padrón 181 077: y mts. 46 68 al S. Este con los solares 12 y 15 padrones 181 076 y 181 073 respectivamente.
Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del martillero que deberá consignarse en el momento del remate gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón colector arrimos y otras mejoras: C) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1209 Serie B|1958 Propuesta N.o 138 439) por soportar el bien un gravamen a favor de dicha Institución y D) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.920 00 15|pub. 6534 My.6-v.my.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, en autos: "Rial de Figueiras, Ramona y otr contra JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTROS. Pieza sobre inventario y remate de bienes" (26|65), el 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Heladeras, Vitrinas y demás bienes embargados. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 11 de 1965.
20) $240 00 10 pub. 7001 My.13-v.my.27.

ROMAN VIZINTIN
Juzgado de Paz de la 24a. Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Cuarta sección de Montevideo, en autos "Julio César Varela c. TELATEX S A Cobro de Pesos Lo. 17 Fo. 106, el próximo 31 de Mayo a las 16 horas en la Av. Rivera 2660 se rematará por el Martillero Román Vizintín sin base y al mejor postor del automóvil marca "Vauxhall" 1950 matrícula 112489. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1965
20) $240 00 10 pub. 7090 May.14-v.may.28.

LUIS M. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
PUBLICO
EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manell, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL ESTEVEZ LEYTE y HONORINA LEYTE de ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca, (Lo. 46, Fo. 77, No. 298), se hace saber al público que por resolución No. 931 del 9 de Marzo de 1965, el día 11 de Junio del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Treinta y Tres No. 486, por el martillero don Luis M. Fuentes, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y sus anexos:
Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene y las que se le hubieren agregado, ubicada en la zona rural de la sexta sección judicial del departamento de Canelones, padrón número cuarenta mil seiscientos trece (antes en mayor área con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y tres), señalado con el número dos en el plano del agrimensor Danilo Boggio de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el número dos mil doscientos sesenta, el tres de Diciembre siguiente y compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros que se deslindan así: Al Oeste en línea quebrada compuesta de dos tramos formando ángulo saliente que empezándola a describir desde el Sur miden: ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros y setenta y tres metros quince centímetros, dando frente en ambos a camino vecinal de diecisiete metros; al Norte, cuatro rectas, una a continuación de la otra, que empezándola a describir desde el Oeste miden: veintinueve metros noventa centímetros; ochenta y nueve metros ochenta centímetros; ochocientos treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros y ciento ochenta y siete metros noventa y cinco centímetros, confinando con Luis Pizzorno, Julia Hernández y Santiago Garré: al Este, doscientos veintidós metros cincuenta centímetros con Carmen S. de Cotrofe y al Sur dos rectas que a partir del Este, miden novecientos treinta y siete metros sesenta centímetros y ciento cincuenta y cinco metros siete centímetros limitando ambos con propiedad de Carmen Soca de Cotrofe.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y los impuestos y tasas que la ley nacional y departamental pone de su cargo así como la comisión legal del rematador; y C) Que los autos se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones 6 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario
20) $2.280.00 15|pub. 7236 My.19-v.Jun.8.

JOSE DANIEL BALLES
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Crédito y Ahorro contra NICOLAS FLEISCHMAN LTDA. (Lo. 25, Fo 48) Juicio Ejecutivo, se hace saber que el día 21 de Junio de 1965, a la hora 14 y en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Vecinal próximo a Continuación Florida, frente al fraccionamiento "El Triángulo" de esta ciudad el martillero José Daniel Balles, asistido del Alguacil ad-hoc. Ricardo Chorra, procederá al remate de las siguientes máquinas:
340 palos No. 1; 400 palos No. 2; y 180 palos No 3: para empalar tripas, 4 bateas de madera, 2 caballetes de madera, 2 tablas, 1 Idem. con costados, otra idem. con costados, 1 mueble de 2 puertas, con 8 bandejas, 1 fichero de hierro de dos puertas (archivo): 1 caballete de madera, en T: 1 mesita de madera, 1 maquinita de madera, para arrollar 1 canasto de hierro, perforado, 1 tanquesito de hierro; 1 mesa con estantes; 1 maquinita de limpiar tripas; 1 escritorio con cajones; 1 armario de madera, de 4 puertas, 1 mesa con estantes; 1 camioneta Internacional, modelo 1951, tipo L 120, matriculada con el No. A 4 39 938
Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, sobre la base de 2|3 de la tasación, debiéndose consignar el 10 o.o de la oferta en garantía. — M. I. Varela de Motta Avellanal, Juez de Paz.
20) $960.00 10|pub. 7251 My.19-v.jun.1o

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "Mazzoli de Pineda, Felisa Beatriz contra CARDANI, FRANCISCO CARLOS y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 374) se hace saber que el día 22 de Junio próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor en las puertas de este Juzgado Letrado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de las fracciones hipotecadas a saber:
A) Una fracción de campo, con sus poblaciones y todas las mejoras que le acceden, situada en la zona rural de la 1ra. Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 5.187, con una superficie, según título, de 7 Hás. 3788 m2. 10 dms2., dentro de los siguientes límites: Al Este calle vecinal por medio con Eusebio P. Hernández al Oeste, arroyo de la Caballada; al Norte, Sucesión Bernardo Larralde y por el Sur Francisco L. Iriart; y B) Una fracción de campo, con sus mejoras con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 6440, con una superficie, según plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, de Setiembre de 1948 inscripto con el N.o 215 en la Oficina Dptal. de Catastro de Colonia, el 13 del citado mes y año de 2 Hás. 5214 m2. dentro de los límites siguientes: Al Nordeste, Camino Vecinal, al Sudeste, Camino Vecinal; al Sudoeste, Arroyo La Caballada por medio con Suc. de Aníbal Riverós y al Noroeste Sucesión de Agustina M. de Vignolo.
Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) El promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 13 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $1.320 00 15|pub. 7320 My.20-v.jn.9.

RAUL CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: Servanda Lamadrid de Rodríguez contra RENE GASTON ETCHEVERRY. Ejecución de hipoteca", (L.o 43 Fo. 682), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la Sra. Actuaria, a la venta en remate público, al mejor postor del bien hipotecado que se describe:
Una fracción de campo, ubicada en la segunda sección de este departamento paraje Tejera, empadronada con el N.o 662, compuesta de una superficie de 247 hectáreas 1901 mts. 35 decímetros.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 14 de 1965. — Elsa. J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $1.440.00 15|pub. 7809 My.26-v.jn.15.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Nelson Catalurda dictada en autos: BANCO DE FLORIDA contra JUAN MIGUEL CABRERA PICART y otros. Ejecución de hipoteca. (Lo. 35, Fo 230), se hace saber que el día 15 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero señor Servando Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble:
Fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, padrón No. 10.263 situada en la Tercera Sección Judicial de Florida. Puntas de la Cruz, compuesta según título de 13 Hás. 1187 metros y según plano del agrimensor A. López Morán del 13 de Octubre de 1954. de 13 Hás. 1938 metros cuadrados y linda: Norte, inmueble padrón 3695. Este padrón 10.265. Sur campos de Gualberta de la Pedrueza y Oeste padrón 3694
Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificado, impuestos municipales y honorarios de rematador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 4 de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
20) $1.224.00 17|pub. 6881 My.12-v.jun.4.

ALBERTO SERGIO GORON FURNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en autos: "Mallo Irastorza, Alfredo Mario y otra contra ARTURA SANCHEZ RIVAS Y OTROS Ejecución de Hipoteca", (Lo. 35, Fo 273), se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto Sergio Gorón Furno, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor

postor del siguiente inmueble: Fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 60 de la ciudad de Florida (Primera Sección Judicial del Departamento), padrón N.o 848 y la que según título y plano tiene una superficie de 539 metros 1.697 centímetros y linda: N. O. con Wáshington Mateo; S. E. calle Ituzaingó; S. O. en línea quebrada de tres tramos con Pablo Pérez y Héctor Aloy; Héctor Aloy y calle 25 de Mayo y al N. O. con María V. de Reguscí y José G. Guglielmette y hermanos.

Se previene: Que el mejor postor consignará el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 19 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 7656 My.25-v.jn.14.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Cabrera Mena, Donato J. y otra contra TEJERA DELGADO, GREGORIO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 14, Fo. 257), se hace saber que el día 10 de Junio del año en curso, a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Conrado F. Bonilla procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en Chacras de Maldonado, (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 11.430, señalada con el N.o 2 en plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 17 de Enero de 1948 con el número siete, de una superficie de nueve hectáreas seiscientos setenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros con frente: al norte a camino vecinal; al Sur: sucesión de Gaspar Tejera; al Este, la misma sucesión y al Oeste: fracción 1 de dicho plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, Abril 26 de 1965. — J. Serra Tur Actuario.

20) $1 080 00 15|pub. 6851 My.12-v.jn.2.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE LECHINI LANDA. Ejecución de prenda" (Lo. 24, Fo. 671, N.o 908), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo venidero a las 15 horas y siguientes, y en el taller "Menegazzi", sito en calle Zorrilla de San Martín y Rincn, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 camión marca "Austin" diesel semiremolque para 10 toneladas, motor N.o 3064936, chasis sin número visible modelo 1950 padrón y matrícula de Paysandú N.o 12.616; y 1 remolque plataforma de madera, padrón y matrícula de Paysandú N.o 12.637.

Se previene: A) Que los bienes se venderán en su estado actual de conservación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; C) Que serán de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro de los bienes, como así también la comisión del rematador y el impuesto municipal; D) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el mencionado taller "Menegazzi". — Paysandú, Mayo 13 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $720.00 10|pub. 7737 My.25-v.jn.7.

JOSE LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSVALDO JOSE SUELDO NUÑEZ. Ejecución de prenda", (Lo. 24, Fo. 541, N.o 390), se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 15 horas y siguientes, y en el local de "Casa Bertoni", sito en las calles Colón e Independencia, se procederá por intermedio del rematador don José Lorenzo, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 camión marca "Nash" modelo 1950, padrón y matrícula Paysandú número 10.851, motor N.o T-4651; y 1 tractor "Fendt" diesel modelo "Farmer 1" tipo WT-2375 E, chasis N.o 237|5|0064, motor N.o 10075-221.

Se previene: A) Que los bienes se venden en su estado actual de conservacin; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; C) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el mencionado local de "Casa Bertoni". — Paysandú, Mayo 13 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $640.00 10pub. 7736 My.25-v.jn.7.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALBERTO GUILLEN MARTINEZ. Ejecucin de prenda", (Lo. 24. Fo. 516, N.o 282), se hace saber al público que el día 17 de Junio prximo venidero, a las 15 horas y siguientes, en el local de Zorrilla de San Martín N.o 1114, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 torno "Meuser" N.o 5805 con aditamentos varios; 1 equipo de soldadura eléctrica G. E. número 1670435; 1 amoladora "Black" N.o 170028; 1 taladro eléctrico con pié N.o 761-18372; 1 gato hidráulico "Epco" para 10 toneladas; 2 juegos de llaves de estría; 2 juegos de llaves de boca; 1 morsa de mesa; 4 llaves para rueda de camión; 1 banco mecánico, 1 soldadura autógena con 5 picos; 1 compresor N.o 657-8162 con mangas; 1 pistola para pintar N.o S.E.R. 457-551|5; 2 martillos para chapista; y un lote de herramientas de mano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentran depositados —calle Zorrilla de San Martín N.o 1114—: C) Que los bienes se venderán en su estado actual de conservación. — Paysandú, Mayo 13 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $880.00 10|pub. 7738 My.25-v.jn.7.

CARLOS A. THEVENET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE, por sí y como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta" (Libro 24. Folio 633. Nº 757), se hace saber: Que el día 3 de Junio p. v. a las 16 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955 —altos—) y por intermedio del rematador don Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n) el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la manzana 315 de esta ciudad 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón número 2254, con una superficie de 365 metros cuadrados 6013 centímetros, con 10.82 metros de frente al Este sobre la calle Misiones entre las de Pastor y Tacuarembó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que la comisión del Rematador será de cargo del comprador. c) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. d) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Abril 21 de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 1.080.00 15|pub. 6530 My.6.-v.my.27.

HECTOR A. MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Distribuidora Americana Sociedad Anónima contra ISMAR SILVA AZCUE. Ejecución de prenda" (L.o 14, Fo. 462, N.o 223), se hace saber al público que el día jueves 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en galpones de Barraca Americana, donde se encuentra depositado, se procederá a la venta en remate público del bien mueble embargado que se detallará, al mejor postor, por el martillero Héctor A. Mussio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un camión semiremolque marca "Faum" con motor Diesel marca "Barreiros" de seis cilindros N.o E-268.962-V2 empadronado en Paysandú con el N.o de chapa o matrícula 13.709.

Se previene: 1.o) Que el bien se venderá en el estado de conservación en que se encuentre; 2.o) Que será por cuenta del comprador cualquiera gasto que se irrogue por el retiro y traslado del camión; así como el impuesto municipal y la comisión del rematador; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 13 de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $640.00 10|pub. 7759 My.25-v.jn.7.

EDARDO PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ELVIO FELIX BORTHAGARAY MARTINEZ y otros. División de Condominio, (Lo. 14, Fo. 461, No. 219), se hace saber al público que se ha decretado el remate del bien inmueble que se detallará por el rematador señor Edardo Picasso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, con la base de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos moneda nacional), en el Vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 (altos), el día 9 de Junio próximo a la hora 16 y 30, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana 50 de esta ciudad, 12a. sección judicial de Paysandú (antes 1ra.), padrón 258, señalada como la fracción No. 2 del plano del agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento, con el No. 228 el 23|11|953, compuesta dicha fracción de una superficie de 311 metros, 83 decímetros, 55 centímetros, que se deslinda así: al Sur 9 metros 5 centímetros de frente a la Avda. España; el Norte igual medida con el padrón 3803; al Este 34 metros 45 centímetros con el padrón No. 257 de Luis Rivabén o sucesores; y al Oeste 34 metros 48 centímetros con fracción No. 1 del plano referido más arriba.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y demás que demanden las escrituras de traslación de dominio; 3o.) Que el bien ya descrito saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra; y 4o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Mayo de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $1.040.00 15|pub. 7271 My.19-v.jun.8

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: Año 1964. Banco de la República Oriental del Uruguay contra CRISOLOGO SIMON RODRIGUEZ TEJERA. Ejecución de prenda (Lo. 22, No. 1133, Fo. 222), se hace saber al público que el 10 de Junio de 1965, hora 11, en el establecimiento del señor Ricardo A Verocay, sito en Paso de los Mellizos, se procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, por el señor martillero Liber A. González, de un tractor Fordson a kerosene No 1185512, con rodado de hierro y un arado Fordson de tres rejas.

1o.) Se hace constar que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; 2o.) Que el adquirente deberá consignar como garantía de la misma el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Merinos, Abril 30 de 1965. — Aristóbulo Miranda, Juez de Paz.

20) $560.00 10|pub. 7074 My.14-v.my.28.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUAN JOSE PEÑA contra PEDRO DETJEN MESNER y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 35, Fo. 379), se hace saber: que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Ricardo Mela, asistido por el alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sucesivamente y por separado de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón en más área No. 1378, lote letra B, del plano del agrimensor Joaquín W. Campolo registrado con el No 140 en la Dirección General de Avalúos e Inmuebles del Estado el 2 de Octubre de 1940, y compuesta de una superficie de 172 Hás. 8508 metros 7965 centímetros cuadrados, y linda: al Nor este en parte campo de Casimiro Echezarreta y en parte Alberto Ruiz y otro, al Sur este en parte con campo de Ildenfonso Alayón y en parte Servidumbre de paso por medio con fracción C. de Sara Lorenza Detjen de Belmonte; por el Sur oeste camino vecinal de Dolores a Cañada, Nieto por medio con fracción A. y por el Nor oeste Casimiro Echezarreta; B) Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Soriano padrón No. 341 de Cardona, manzana No 2, lote uno del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1942, compuesto de una superficie de 293 metros cuadrados que linda: al Norte 17 metros 85 centímetros con

sucursal Cardona de Banco República; al Este 20 metros 21 centímetros de frente a calle Santa Isabel; al Sur 11 metros con Boulevard José C. Cardona, y tres líneas de 10 metros 36 centímetros al Oeste; 6 metros 85 centímetros al Sur y otra de 9 metros 35 centímetros al Oeste lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como seña. 2o.) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos legales, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes que se rematan se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.

20) $2 040 00 15|pub. 6614 My.7-v.my.28.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1ra. Instancia de Treinta y Tres PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "GOYENOLA FANNY DINORAH. Venta de inmueble". (Lo. 25, Fo. 190. N.o 163), se hace saber que el 18 de Junio de 1965, a las 16 horas, en el lugar de ubicación se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el Juez de Paz de la sexta sección, de los siguientes bienes inmuebles ubicados en Cerro Chato, sexta sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor Aladino S. Amaro, inscripto con el N.o 106, el 29 de Julio de 1943, en la Dirección General de Catastro se individualizan así:

1.o) Fracción A, Padrón 83, con las construcciones y mejoras, superficie 635 metros 66 decímetros y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte con Hermenegildo Zeballos; igual medida al Sur con fracción B; 14 metros 80 centímetros al Este con fracción C; igual medida al Oeste frente a Camino Nacional a Melo. Base: $ 47.612.00;

2.o) Los derechos posesorios o cualquier otros derechos que les correspondan a Orosmán Dante Alvarez Conde y Fanny Dinorah Goyenola, en la fracción C y mejoras, padrón 729, superficie 842 metros 85 decímetros y linda: 49 metros 04 centímetros al Norte con Hermenegildo Zeballos; 49 metros 69 centímetros al Sur con Simona Delicia Gómez; 17 metros 18 centímetros al Este frente a calle Liborio Román; igual medida al Oeste con las fracciones A y B. Base $ 3.372 00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; 2.o) Serán a cargo del comprador la comisión del rematador, certificados de los registros públicos y gastos de escrituración, excepto de los impuestos que gravan a los enagenantes; 3.o) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran a disposición en esta oficina actuaria. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1965. — Esc. Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.

20) $1.560.00 15|pub. 6954 My.13-v.jn.3.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MEDINA, LEONARDO ANASTASIO. Escrituración de oficio", (Lo. 66, Fo. 113), se cita, llama y emplaza a Mariano Umerez y Floripa Lucas Cidade de Umerez y a sus sucesores a cualquier título, así como a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien que se describirá, a fin de que comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compra-venta del siguiente bien: un solar de terreno sito en esta República (Departamento de Montevideo), paraje Nuevo París, ubicado en la 20.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 39 807 y según plano del agrimensor Armando G. Fros de Marzo de 1938, inscripto en Topografía el 31 de Mayo de 1938, está señalado con el N.o 8 de la manzana 79, tiene una superficie de metros 260 93 que se deslinda así: metros 9.37 al Norte-Nor-Este de frente a la calle Timote; 5 metros en ochava al Nor-Este de frente a la esquina de la calle Timote y Diógenes Hequet; metros 19.52 al Sud-Este de frente a la calle Diógenes Hequet por ser esquina; metros 12.32 al Sud-Oeste con el solar 7 y metros 22.80 al Nor-Oeste con el solar N.o 9; prometido en venta a Leonardo Anastasio Medina el 27 de Enero de 1956 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 104, al Fo. 42, del Lo. 67 el 4 de Febrero de 1956 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Marzo 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

21) $2.880.00 30|pub. 7686 My.25-v.jn.30. Jl.21-vjl23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAMON CURBELO y NATIVIDAD GERMAN de CURBELO Segunda copia de escritura" Lo. 8, Fo. 311, se hace saber que ante este Juzgado comparecieron los nombrados solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en el año 1950 habímos por compraventa el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4a. sección de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1835 integrado por el solar No. 104 y la fracción letra "B" del solar No. 105 en el plano del Agrimensor Jorme M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos y administración de bienes del Estado el 10 de Mayo de 1938, con el No. 115, según el cual miden el solar 104: 9 metros al sur-oeste de frente a calle Ansina; igual extensión al nor-este lindando con Francisco Vidal Rodríguez y José González; 52 mts. al sur-este lindando también con Francisco Vidal Rodríguez y José G. González e igual medida al nor-oeste, con la fracción "B" del solar 105, que se describe a continuación. Superficie 468 metros. La fracción letra "B" del solar No. 105, 2 metros 50 centímetros al sur-oeste de frente a calle Ansina igual extensión al nor-este, linda con propiedad de Francisco Vidal Rodríguez y José G. González; 52 metros al sur-este lindando con el solar N.o 104, precedentemente descripto e igual medida al nor-oeste y linda con la fracción A) del solar No. 105. Superficie 130 metros. Superficie en conjunto: 598 metros. La escritura de compraventa de dicha propiedad fue autorizada por el Escribano don Alberto Martínez Irigoyen domiciliado en calle General Flores casi 25 de Mayo de la ciudad de Las Piedras, 4a. sección judicial de Canelones. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 27 de Abril de 1965. — Hugo Alvez. Escribano Actuario.

21) $1.120.00 10|pub. 7047 May.14-v.may.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUAN D. SARLO. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 14, Fo. 451, N.o 182), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan D. Sarlo, solicitando se le expida Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada el 7|V|954, por el Escribano Jorge A. Piriz, del bien inmueble que adquirió a Ida Giner de Hartwich, sito en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú. Padrón N.o 177, manzana N.o 136, con una superficie de 753, m.c., según plano del Agr. Rafael Thevenet, e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú, con el N.o 420, al folio 236 v. del libro VIII el 22|V|954. El deslinde de dicho bien es como sigue: Al Sur calle 25 de Mayo; al Este con José Franscesch o sucesores; al Norte con Elena A. de Vaqueiró o sucesores y al Oeste con Basilio Martínez o sucesores.

En consecuencia conforme al art. 65 de la Ley N.o 10.793 (modificado por la Ley N.o 11.759), se emplaza por el término de 30 días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, a deducir en forma esa oposición. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paysandú, 28 de Abril de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $800.00 10|pub. 7826 My.26-v.jn.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

FIAMMA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 6 de marzo de 1965, inscripto con el N.o 6, Folio 22, Libro 4 de contratos se constituyó FIAMMA LIMITADA, con domicilio en Montevideo. Socios: MARIA ANGELICA CARRAU DE MARQUES y PEDRO CARRAU ALVAREZ. Capital: pesos 30.000.00; aportándose $ 20.000.00 y $ 10.000.00 respectivamente. Administración: ambos indistintamente. Plazo: 50 años prorrogables. Objeto: Comercialización y venta de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de artículos para el hogar en general, oficina, automotriz etc. — Montevideo, Mayo de 1965. — M. Angélica C. de Marques.

22) $320.00 10|pub. 7233 May.21-v.jun.3.

OTTWAL LIMITADA

Por documento privado de fecha 16 de Febrero de 1965, cuyas firmas certificó la Escribana Helvecia G. Romano Barale, el 12 de Marzo de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia, con el N.o 5 al Fo 17 a 20 del tomo año 1965 el 29 de Marzo de 1965, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Waldemar Simón Bernatzky Neithardt y Otto José Bernatzky Neithardt. Razón social: "OTTWAL LIMITADA". Domicilio: Nueva Helvecia. Objeto: Compra, fabricación, transformación importación, exportación, ventas, representaciones, distribución, instalación y gravámenes en artículos de chapa e hierro, electricidad hidráulicos, antenas y torres de televisión y todo lo relativo con los mismos ramos. Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos anuales. Capital $ 10.000, aportados por partes iguales. Administrador: Waldemar Bernatzky.

22) $400.00 10|pub. 7484 My.21-v.jn.3.

CHIC FRANCES LTDA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CHIC FRANCES LIMITADA" con sede en la Avenida Dieciocho de Julio mil novecientos setenta y nueve integrada por Desiderio Berger Guttmann; Edith Rosenzweig de Berger; Alfredo Berger Guttmann; Nelly Meindl de Berger; José Berger Guttmann; Cilly Blum de Berger; Morce Fajgenbaun Edelsztein y Francisco Schwartz Gelger de esta Capital, sobre las siguientes bases:

Capital: $ 200 000 00 dividido en doscientas cuotas de $ 1 000 00 cada una de las cuales corresponden treinta cuotas al señor Desiderio Berger Guttmann; treinta cuotas a la señora Edith Rosenzweig de Berger; treinta cuotas al señor Alfredo Berger Guttmann; treinta cuotas a la señora Nelly Meindl de Berger; treinta cuotas al señor José Berger Guttmann; treinta cuotas a la señora Cilly Blum de Berger; diez cuotas al señor Morce Fajgenbaum Edelsztein; diez cuotas al señor Francisco Schwartz Gelger. Objeto. (Primera alternativa): Fabricación y|o venta al por mayor de toda clase de mercaderías así como representaciones en general. Directores-Administrativos: Los señores Morce Fajgenbaun y Francisco Schwartz actuando como suplentes los restantes seis Administradores. Uso de la firma: Dos conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1970 con prolongación automática por cinco años. Ejercicio: 30 de Junio.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, con el N.o 223 al Folio 772 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) $800.00 10|pub. 6884 My.12-v.my.26.

JUSTO LEAL ROLDAN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha marzo 23 de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 76, folio 65 al 70 del Libro XXXVI con fecha Mayo 6 de 1965 los señores JUSTO LEAL ROLDAN y JORGE LEAL LAURENZO constituyeron la sociedad "JUSTO LEAL ROLDAN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Paysandú. Objeto: Compra-venta productos del país. Capital: Ciento diez mil pesos ($ 110.000 00), aportando cien mil pesos ($ 100.000 00), el socio Justo Leal Roldán y diez mil pesos ($ 10.000.00) Jorge Leal Laurenzo. Duración: Veinte (20) años y prorrogable por ochenta (80) años más. Administración: En el señor Jorge Leal Laurenzo, todos los actos de disposición deben ser firmados por este socio. Asambleas: Se realizará una vez por mes. Liquidación de la Sociedad: Por causas previstas en el artículo 15 del Decreto-ley N.o 8992 del 26 de abril de 1933.

22) $560.00 10|pub. 7272 My.19-v.jn.1.o.

CARUSO, BURGUEÑO Y DI MARCO HNOS. LIMITADA

Por contrato de 29 de marzo 1965, inscripto en el Registro P. de Comercio el 23 de abril 1965, con el N.o 54 del L.o 2, Corrado Caruso, Zopito Di Marco y Ottavio Di Marco y Luis Alberto Burgueño constituyendo la sociedad "CARUSO, BURGUEÑO Y DI MARCO HERMANOS LIMITADA" para construcciones, compraventa de inmuebles, operaciones financieras y comerciales e inversiones, con domicilio en Montevideo, plazo: 2 años desde el 1.o de marzo 1965, prorrogable por períodos bianuales; Capital: pesos 160.000.00 aportado por partes iguales; administración: cualquiera de los socios actuando siempre dos de ellos: uno cualquiera de los hermanos. Di Marco con el señor Caruso o con el señor Burgueño. — Montevideo, 12 de mayo 1965.

22) $400.00 10|pub. 7217 My.19-v.jn.1.o.

BRUNEL Y COLL LIMITADA

Constituída por documento privado suscrito con fecha 22 de enero de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 88, folio 309 del Libro I, de Contratos con fecha 10 de febrero 1965. Socios: FRANCISCO BRUNEL y MIGUEL ISIDRO COLL. Objeto: Comercialización e industrialización de artículos para caballeros y sastrería. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: dos años prorrogables automáticamente. Administración: Ambos socios en forma conjunta. Balance: 31 de diciembre. Pérdidas y Ganancias partes iguales.

22) $320.00 10|pub. 7267 My.19-v.jn.1.o.

COMPAÑIA MINERA ORIENTAL LIMITADA

Por documento privado del 8 de Febrero de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 191 al folio 661 del Libro 1 de contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Compañía Minera Oriental Limitada" con domicilio en esta ciudad, siendo sus socios Rubens Salinas y Analia Amonte. El capital es de diez mil pesos, integrados por partes iguales. Objeto: exploración y explotación de yacimientos minerales por cuenta propia o de terceros y en condominio exportación de producira y toda clase de productos minerales, aseso tos minerales, asesoramiento en materia minera y toda otra actividad afin, con la extracción y/o comercialización de minerales. Administración: La ejercen en forma conjunta o separada cada socio disponiendo cada uno de ellos de las más amplias facultades de disposición y administración. Plazo: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogable por cinco más. Anualmente se practicará balance.

22) $480.00 10|pub. 7373 My.20-v.jn.2.

PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 4|5|1965, con firmas certificadas por el Escribano Maximiliano Montañés, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Maldonado, con el N.o 11 al Fo. 220 y siguientes del Tomo N.o 8 de Contratos), se constituyó la sociedad denominada: "PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("Proa Limitada"), por Delicia Emma Plá; Didia Elías Dabbah; Máximo Dabbah; Margot Dina Bohbouth de Matalón; Aida Vicente de Speco; y Ramón Juan Francisco Termens. Domicilio: Punta del Este (Departamento de Maldonado). Objeto: Promoción y fomento turístico, mediante la construcción de hoteles, viviendas para veraneo y hospedajes, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación y a cualquier otro comercio o industria lícito; ejercer cualquier representación; realizar operaciones financieras y dar y tomar participaciones en cualquier empresa dentro y fuera del país. Plazo: Diez años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 500.000.00, moneda nacional, constituído por 500 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: Delicia M. Plá y Didia Elías Dabbah: $ 155.000.00 cada una; Margot Dina Bohbouth de Matalón: $ 75.000 00; Máximo Dabbah: $ 55.000 00; Aida Vicente de Speco; Ramón Juan Francisco Termes: pesos 30.000.00 cada uno; integrando un cincuenta por ciento en dinero efectivo: en esa fecha; y el saldo a integrarse dentro de los noventa días siguientes. Administración y Dirección: Unicamente los socios Delicia Emma Plá y Didia Elías Dabbah: actuando indistintamente. — Punta del Este, Mayo 7 de 1965.

22) $720.00 10|pub. 7620 My.24-v.jn.4.

TALA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 9 de Mayo de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 234 al Fo. 815 del Lo. N.o 1 de Contratos el 11 del mismo mes, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "TALA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Socios: José Vogel Rosenbaum, Oscar Pelliart y Ernesto Resetcosky Mondesesky. Plazo: cinco años con prórrogas automáticas de dos. Objeto: Barraca de madera y artículos para la construcción como asimismo cualquier acto, contrato o negocio de cualquier ramo. Capital: $ 90.000.00, totalmente integrado, aportado por partes iguales. Aportes: bienes muebles. Administración: los tres socios. Firma: dos de ellos conjuntamente.

22) $320 00 10|pub. 7559 My.24-v.jn.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106.025. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc (EE UU A.) han solicitado el registro de la marca NeoDecadron, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6118 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.265 — Montevideo, Mayo 11 de 1965 — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Díez (Montevideo), solicita la marca: "EBANIL" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6995 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 106.341. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RADIANT" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7690 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.307. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ST. ETIENNE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 7587 My.24-v.jn.4.

ACTA No. 106.174. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Anderson Clayton y Co. S. A. Industria e Comercio (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "SAUDE" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 7059 May.14-v.may.28.

ACTA N.o 106.210 — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Con esta fecha Martoy Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca: "GRANITO DE ORO" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6990 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 106.235. — Montevideo, Mayo 7 de 1965 — Con esta fecha, Bubourg y Cía., por Ricard Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400 00 10.pub. 6987 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 106.228. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha, "El Terruño S. A." de Montevideo, solicita la marca: "HAMMARLUND" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6988 My.13-v.my.27.

ACTA No 106.226. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha, Ruben Cardozo Egurén, de Canelones, solicita la marca:

EL GORDO DEL VALLE



para distinguir las clases 1, 2, 3, 4, 5, 13, 21 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400 00 10|pub. 6989 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 106.234. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Con esta fecha, María Elena Blanca Scarlatto Martínez (Montevideo), solicita la marca: "ANEL" para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6991 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 106.249. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Con esta fecha, Salvador Barmaimón, de Montevideo solicita la marca: "SILLAGE" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 6992 My.13-v.my.27.

ACTA N.o 106.248. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Con esta fecha, Salvador Barmaimón, de Montevideo, solicita la marca: "PATRY" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 6993 My.13-v.my.27.

ACTA No 106.251 — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Con esta fecha, Prescott S. A., de Montevideo solicita la marca: "GISELE" para distinguir las clases 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 6994 My.13-v.my.27.

ACTA No. 106.218. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Standard Radio Corporation (Japón), ha solicitado el registro de la marca

SR STANDARD

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 7053 May.14-v.may.28.

ACTA N.o 106.188. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Con esta fecha Agustín Maspons S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "ECUATORIAL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7061 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.343. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "DECALTAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7777 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.344. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "LUVISKOL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7778 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.345. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "LUTAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7779 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.350. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "SILIGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7780 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.346. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TAMOLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7781 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.347. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "URSOL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7782 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.348. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "NEUTRIGAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7783 My.25-v.jn.7.

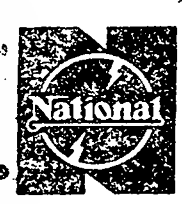
ACTA N.o 106.349. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin- y Soda-Fabrik AG., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "RELUGAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7784 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.340. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Blaupunkt-Werke GmbH, de Alemania, solicita renovar la marca "BLAUPUNKT" para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7742 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.316. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Japón, solicita la marca:



para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440.00 10|pub. 7743 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.327. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Auricci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAYLA" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7638 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.190. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "NEVEX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7063 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.281. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — Con esta fecha, Lorenzo Jabes Ferrari Rodríguez, (Montevideo), solicita la marca: "FIREMASTER" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7467 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 106.324. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Con esta fecha, Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited Montreal, Canadá, solicita registrar la marca: "LASILIX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7563 My.24-v.jn.4.

ACTA No. 106.189. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Con esta fecha Agustín Maspons S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

MASPONS

para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos.. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 7062 May.14-v.may.28.

ACTA No. 106.175. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anderson, Clayton y Co Sociedad Anónima, Industria e Comercio. (Brasil), han solicitado el registro de la marca, "CLAYBOM" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 7060 May.14-v.may.28.

ACTA N.o 106.215. — Montevideo, Mayo 6 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc., (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca, "DECAGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7050 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.194. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "NUEVA ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS UNIVERSALES" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7064 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.233. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ames Company Inc., (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca, "QUANTAB" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 7057 My.14-v.my.28.

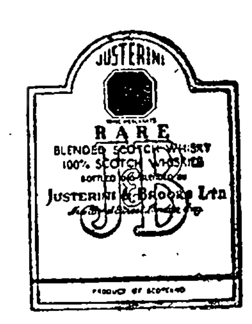
ACTA N.o 106.231. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "LASTIFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7056 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.230. — Montevideo, Mayo 7 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), han solicitado el registro de la marca "EXTRAFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7055 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.229. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "STABIFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7054 My.14-v.my.28.

ACTA No 106.250. — Montevideo, Mayo 10 de 1965 — Con esta fecha Remax Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo ha solicitado la marca "YUKON" para distinguir artículos de la clase 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7067 May.14-v.may.28.

ACTA N.o 106.294. — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Justerini y Brooks Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 7347 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.304. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incoprorated, de Estados Unidos e América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 7346 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.280. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Sorg, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "NERVATOR", para distinguir artículos de la clase 6, 8 y 11 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7345 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.256. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

HABIA QUE HACER
EL MEJOR
CALZADO PLASTICO
DEL MUNDO Y
MANOS A LA HORMA
ALPARGATAS YA LO HIZO
SIN FIN

para distinguir artículos de la clase 14 (calzados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 7231 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 106.255. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 7230 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 106.243. — Montevideo, 7 de Mayo de 1965. — Con esta fecha el señor Wáshington Santandreu Suárez, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "EL FOG GUN OXIAL" para distinguir artículos de las clases 6 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7215 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 106.173. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Anderson Clayton y Co. S. A. Industria e Comercio, (Brasil), han solicitado el registro de la marca, "LIRIO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7058 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 106.217. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca, "EMOTION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7052 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.216. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU. A.), han solicitado el registro de la marca, "NATURAL BLUSH" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7051 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 106.264 — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Con esta fecha, Grosso y Cía. Ltda. (Uruguay), solicita la marca: "ELECTRAUTO" para las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7510 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 106.290. — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Con esta fecha, José M. Roo y Angel C. Arraga (Montevideo), solicitan la marca "SILETTE", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7511 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 106.312. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14 (calzados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 7509 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 106.309. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S.p.A., de Italia, solicita la marca: "BRONCOMEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7470 My.21-v.jn.3.

ACTA No. 106.209. — Montevideo, Mayo 5 de 1965. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Luis Omar Scarone solicita registrar la marca ¡ORA PISTOLA! para la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7086 May.21-v.jun.3.

ACTA N.o 106.184. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Con esta fecha, Carlos Bazzani Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca:



para distinguir las clases 3, 6, 9, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 6986 May.21-v.jun.3.

ACTA N.o 106.306. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Con esta fecha, Agencia Americana de Avisos S. A., de Montevideo, solicita la marca: "CHIC" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7469 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 106.245. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societa Azionaria Vermouth Aperitivi Spumanti F. lli Gancia y C. (sigla "SAVAS" S.p.A.) Societa per Azioni, (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.680.00 10|pub. 7294 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.303 — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Con esta fecha Mycates S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL COLORADO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 7341 My.20 v jn 2.

ACTA N.o 106.309 — Montevideo Mayo 14 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratoires I. T.C. Societe Anonyme (Francia) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 14. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10 pub. 7369 My.20-v jn.2.

ACTA No. 106.209. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por C. F. Hathaway Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca

Hathaway

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10|pub. 7308 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.302. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha Alianza S. R. L., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ORTOPEX, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7310 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.303. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha Alianza S. R. L. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ORTOCAL para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7311 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.2??. — Montevideo, Mayo 12 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Soabar Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca SOABAR, para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7302 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.285. — Montevideo, Mayo 13 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca KENASORB, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7303 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.273. — Montevideo, Mayo 12 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PERMA 51, para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7301 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.272. — Montevideo, Mayo 12 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dresser Industries, Inc. (EE. UU A.), ha solicitado el registro de la marca PACIFIC para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7300 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.263. — Montevideo, Mayo 11 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Marston Excelsior Limited, (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca PORTOLITE, para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7299 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.261 — Montevideo, Mayo 11 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Anex Sociedad Anónima (España), ha solicitado el registro de la marca ASPERSOMA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7298 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.260. — Montevideo, Mayo 11 de 1965, con esta fecha La Becasina S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PRACTINETA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7297 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.259. — Montevideo, Mayo 11 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex, Sociedad Anónima (España) ha solicitado el registro de la marca BUTADIF, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7296 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.246 — Montevideo, Mayo 10 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca NeoDECAGEL para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 7295 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.244. — Montevideo, Mayo 10 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ZYLORIC, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7293 My.20-v.jun.2.

ACTA N.o 106.291. — Montevideo, Mayo 13 de 1965: — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "INGODON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7362 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.292. — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Con esta fecha Juan E. Guyer por C.H. Boehringer Sohn, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIATHROMBAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7361 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.279. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kenwood Manufacturing (Woking) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KENWOOD" para distinguir artículos de la clase 2 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7344 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.278. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CANTARINA". para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7343 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 106.277. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Russi y Burastero S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEL VIEJO MARQUES", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7342 My.20-v.jn.2.

ACTA No. 106.257. — Montevideo, Mayo 10 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita la marca: CORDOPOL, para las clases 4, 6, 14, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7340 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.258. — Montevideo, Mayo 10 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita la marca: CINTAPOL, para las clases 4, 6, 14, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 7339 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.289. — Montevideo, Mayo 13 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TIAZOLIN, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7316 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.288. — Montevideo, Mayo 13 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CATIOKERR para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7315 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.295. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.) Montevideo, ha solicitado el registro de la marca HISISPAN, para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7304 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.296. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.) Montevideo, ha solicitado el registro de la marca HISYCRA, para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7305 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 106.297. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.) Montevideo, ha solicitado el registro de la marca HISILASTIC, para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 7306 My.20-v.jun.2.

ACTA N.o 106.308. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S.p.A., de Italia, solicita la marca: "BRASEDON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7468 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 106.357. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Enrique Ghiringhelli S.A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NYCOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7869 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.372. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Con esta fecha Sicar S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "SICARELLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7865 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.363. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Inventa A.G. de Suiza, solicita registrar la marca "GRILAMID" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7832 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.362. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cerebos Foods Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registrar la marca "SALNOVA", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7831 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.360 — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "OROCEL". para distinguir artículos de las clase 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7807 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.359. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herix S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "Kalopsis", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7806 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.358. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Grimoldi Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "70 LEGUAS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7805 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.336. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ALLQUETTE", para distinguir artículos de las clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7804 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.337. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ST. DENIS" para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7803 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.338. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyamid Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "QUENAMOX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7802 My.26-v.jn 8.

ACTA N.o 106.335. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S.A. Schonbrunn y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

SAVARIN

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 7801 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 106.342. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SOLIUM" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 7691 My.25-v.jn.7.

ACTA N.o 106.323. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Con esta fecha, Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited Montreal, Canadá, solicita registrar la marca: "LASEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7562 My.24-v.jn.4.

ACTA No. 106.298. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CARIÑOSA, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 7307 My.24-v.jun.4.

ACTA N.o 106.329. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shaver Poultry Breeding Farm Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 7615 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 106.330. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shaver Poultry Breeding Farm Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 7616 My.24-v.jn.4.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.380. — Montevideo, Mayo 12 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos diazacicloalcánicos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 7167 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 15.379. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diazacicloalcánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 7066 My 14-v.my 28

ACTA N.o 15.383. — Montevideo. Mayo 13 de 1965. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Les Laboratoires Dausse de Paris, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de una preparación de un complejo que contiene ácido ascórbico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10|pub. 7257 My.19-v.jn.1.o.

ACTA No. 15 371. — Montevideo 29 de Abril de 1965 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania solicita patente de invención por 15 años para "DISPOSITIVO DE SUSPENSION APLICABLE A PAREDES Y TECHOS O CIELORRASOS" y de acuerdo a la Ley 10 089. — Se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 6764 May.13-v.may.27.

ACTA No. 15.386. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Murray Jerome Rymland, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Unidad Tapizada provista de resortes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 7349 My 20-v.jun.2.

ACTA No. 15.385. — Montevideo, Mayo 14 de 1965, con esta fecha los señores Cubalán S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Nuevo Porta Corbatas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 7348 My.20-v.jun 2.

ACTA No. 15.378. — Montevideo, Mayo 10 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Nuevo Dispersador de Líquidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 7292 My.20-v.jun 2.

ACTA N.o 15.384. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Monsanto Chemicals (Australia) Limited, de Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Compuestos Orgánicos y su Aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 7384 My.21-v.jn.3.

ACTA N.o 15 370. — Montevideo 29 de Abril de 1965 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "TARUGO DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la Ley 10 089. — Se ordena esta publicación. — Bernard H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 6765 May.13-v.may.27.

ACTA N.o 15.387. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para el recubrimiento de comprimidos o tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 7588 My.24-v.jn.4.

ACTA No. 15 389. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de una vacuna contra la tuberculosis" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 7586 My.24-v.jn.4.

ACTA No. 15.391. — Montevideo, 21 de Mayo de 1965, con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Nuevas triazolidinas que llevan sustituyentes básicos y su procedimiento de preparación, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 7864 My.26-v.jun.8.

ACTA No. 15.388. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. con esta fecha Franklin Hugo Amatti, de Montevideo solicita patente para Nuevo Carburador, y de acuerdo a la ley 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 7852 My.26-v.jun.8.

ACTA No. 15 006. — Montevideo, Junio 8 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Proceso para la producción de aminas cíclicas y composiciones agrícolas que comprenden las mismas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089.

se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 7800 My.26-v.jun.8.

ACTA No. 15.390. — Montevideo, Mayo 19 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz por International Plastic S. A., de Montevideo, solicita patente para Nuevo Tapón, y de acuerdo a la ley. 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 7851 My.26-v.jun.8.

25-Ventas de Comercio

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Rodolfo Armando Fontangordo el comercio de ramo "Confitería", calle Rivera y Amsterdam Santa Lucía, Departamento Canelones. Acreedores: Rivera 368. Santa Lucía, Departamento Canelones. — FEDERICO MOREL.
25) $ 320.00 20|pub. 6797 My.11.-v.jn.8.

Prometimos vender a Mirta Vainer, farmacia "A. S. Carlotta Bosch" en Eduardo Acevedo 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — BETSY CARLOTTA DE CRISPINO. — MIGUEL ANGEL CRISPINO.
25) $ 160 00 20|pub. 6497 My.6.-v.jn.3.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Servando García, comercio ramo Panadería "Artigas". (Eclida Paullier. Acreedores: Escribanía Romano. — Eclida Paullier, Setiembre 14 de 1964. — JOSE LUIS AGUIRRE. — MARIA RAMONA PESECHE de AGUIRRE.
25) $160.00 20|pub. 7523 My.21-v.jn.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Nicaragua 1749, de esta ciudad al señor Martín Viera Anselmi. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JULIAN GARCIA GARCIA. — CRISTINA MENENDEZ LLANA.
25) $320.00 20|pub. 7288 My.20.-v.jun.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Edmundo F. Costa proyecta comprar a sucesores de Guillermo Raúl Cotelo la cuota social de este causante en Sociedad Costa y Cía., Despachante de Aduana. Zabala 1379 escritorio 3 Acreedores presentarse en Zabala 1379, escritorio 4. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — HEDDA A. de COTELO. — HEDDA COTELO ACOSTA. — EDMUNDO F. COSTA
25) $ 320 00 20|pub. 6201 My.3.-v.my.31.

Prometimos vender a Samuel González y Enrique Ferrol, el Café y Bar, en Constituyente 1753. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en Misiones 1346 — Montevideo, Mayo 10 de 1965 — ELENA BREGONIS de MIÑINO.
25) $320.00 20|pub. 6932 My.12.-v.jn.9.

Prometimos vender a Manuel Alvarez el Café y Bar en Mercedes 1250. Acreedores en Misiones 1346. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — DOMINGO GAYO. — MANUEL RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ.
25) $320 00 20|pub. 6933 May.12-v.jun.9.

(Ley 26|9|904). "Casa América S. A.", se ha hecho cargo del Activo y Pasivo al 30|6|1964 del comercio de: Bazar, Joyería, Librería, de Avenida Sarandí Nos. 369|377 (Rivera). Acreedores 25 de Mayo 477 (Of. 20). (Montevideo). — MIGUEL LOPEZ Y HNO. — "CASA AMERICA SOCIEDAD ANONIMA"
25) $320 00 20|pub. 6919 My.12.-v.jn.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Av Uruguay 1023, prometimos vender a José Flores de León el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en García de Zúñiga 3751, de esta ciudad Acreedores en oficina. Ley 26|9|04 — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — HORACIO SANCHEZ BALSA y CARMEN VARELA.
25) $320 00 20|pub. 7173 My.17-v.jun.14.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333, Esc. 204 comunica que el señor Orestes Gómez ha prometido en venta su comercio en el ramo de Taller de Compostura de Calzado ubicado en la calle San José 1260 de esta Ciudad, al señor Jesús Graña Acreedores presentarse al escritorio Ley 26|9|904. — ORESTES GOMEZ. — JESUS GRAÑA
25) $ 320 00 20|pub 6038 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Bebidas Fermentadas sito en la calle Juan de Dios Peza No 2152 Capital, al señor Antonio Mariño Castro tomando posesión del mismo en Montevideo a 5 de Abril de 1965. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — ALEJANDRO VILLAMISAR LOUSA — DORINDA QUEIJAS MARTINEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 6096 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333 escritorio 204, comunica que los señores Avelino y Francisco Alvarez han prometido la venta de su comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Gil 1051 de esta ciudad al señor Eliseo González Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|904 — AVELINO y FRANCISCO ALVAREZ. — ELISEO GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 6039 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Toribio Pérez Girate la cuota parte que tenía en sociedad con el señor Jesús Sánchez Rivera, por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Dr. Duvimioso Terra 1950, capital Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904 — Montevideo, 3|5|1965. — JESUS SANCHEZ RIVERA. — DOLORES NEGREIRA. — Toribio Pérez Girate. — Delia Dourado.
25) $480.00 20|pub. 7009 My.13-v.jn.10

Venta de casa de comercio de Salomón Esqueff a Nutria S. A. Acreedores en la misma: Maldonado 856. — San Carlos, Mayo 5 de 1965 — SALOMON ESQUEFF.
25) $160.00 20|pub. 7071 My.14-v.jn.11.

Prometimos vender a José Martínez Lojo y José Martínez Ríos el almacén y bebidas alcohólicas en Carlos Anaya 2799. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Misiones 1346. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — JUAN CARLOS TAIBO.
25) $320.00 20|pub. 7085 My.14-v.jn.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 2909 de esta ciudad, a la señora Nelly Sala Bustillo (Ley setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANGEL FERNANDEZ BARREIRO. — RAQUEL BARREIRO BARREIRO.
25) $320 00 20|pub. 6166 Ab.30.-v.my.28.

MANUEL LAENS, interviene: Plácido Cures Pardiñas y Clarisa Calvo Rama, ceden a Mariano Vera Coelho todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el compromiso de compraventa del 29 de Mayo de 1964 con respecto al Bar, Bebidas Alcohólicas, Helados y Horno sito en Lezica 6400 Acreedores Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965.
25) $ 480.00 20|pub. 6281 My.3.-v.my.31.

Interviniendo Cordo y Cía., prometimos vender a la señora Balbinas Cruz Castro De Méndez, el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Garibaldi N.o 1793, acreedores presentarse en Colonia 1607 de 14 a 18 horas. — GARCIA y YAÑEZ.
25) $320.00 20|pub. 6159 Ab.30-v.my.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Santiago Sierra 3333 de esta Ciudad, a la señora Angela Bagnato de Parro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — FRANCISCO SATURNO SCARPITTA.
25) $ 320.00 20|pub. 6469 My.6.-v.jn.3.

MANUEL LAENS interviene: Manuel Rodríguez y Julio Esteban prometieron vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Setiembre de 1961
25) $ 160.00 20|pub. 6279 My.3.-v.my.31.

MANUEL LAENS interviene: Antonio Ramón Alvarez prometió vender a Apolinario Melo, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Agosto de 1962
25) $ 160.00 20|pub 6280 My.3.-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Mangado Aguiar y Cía. prometió en venta a María Mercedes Aguiar el comercio que en el ramo de Farmacia se halla ubicado en la calle Constituyente N.o 1647 con el nombre de "Farmacia del Círculo" Acreedores con los justificativos de su crédito en el C. Católico de Obreros, Minas 1250 (S. Contaduría)
25) $ 480.00 20|pub. 6662 My.10.-v.jn.7.

Ley 1904 Benicio Valdez. Prometió vender a Felipe Perera y Wilfredo González, su comercio en café y bar Stella, Gral. Flores e Intendente Suárez Colonia Acreedores presentarse en el mismo — BENICIO VALDEZ
25) $160 00 20|pub. 7170 My 17.-v jun.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Benigno Alonso Alonso, Manuel Samuelle y José Estévez Gómez, la Panadería "Diagonal" calle Itazurubí N.o 5303 Acreedores. Bso. Casal Treinta y Tres N.o 1512, esc. 5. — AGUSTIN COUTO TAIBO. — JOSE VARELA ABELENDA.
25) $320.00 20|pub. 6905 My.12-v.jn.9.

Comunico al público en general que con fecha 7 de Agosto de 1964 prometí vender al señor Agustín Arturo Sánchez Garrido, el comercio que gira en esta ciudad en la calle Florida N.o 758 en el ramo de fiambrería y venta de bebidas fermentadas, bajo la denominación de "La Vasconia". Acreedores presentarse en el mencionado comercio. — JOSE RAUL LAURENA.
25) $480.00 20|pub. 7613 My.24-v.jn.18.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta mi comercio de peluquería para damas (Edificio Panamericano) sito en Larrañaga 1042 a Soñia Rebeca Scherz. Acreedores a Colonia 833, primer piso. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — ALBA RENE TREZZA GORDILLO
25) $320.00 20|pub. 7570 My.24-v.jn.18.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta mi comercio de almacén al señor Pedro González Delgado sito en Obligado N.o 1066. Acreedores: Colonia 833, primer piso. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. 27 de Abril 1965. — MANUEL WALTER RODRIGUEZ IRIARTE. — ALBA CAETANO BELTRAN.
25) $320.00 20|pub. 7569 My.24-v.jn.18.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Pilar Fernández López de Verdes el Almacén de Comestibles sito en la calle Libertad N.o 2877 quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo Marzo 27 de 1965. — CELIA CARAMES CASTRO de PITA. — JOSE PITA BEDOCA.
25) $480.00 20|pub. 6320 My.4.-v.jn.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Juan Ponte Iglesias y José Rodríguez Otero, la cuota parte en sociedad con Ramón Barizo Puñal del Bar y Alcohólicas en calle Santiago de Chile No 125. Acreedores al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2|5|965. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE PORIN
25) $ 480 00 20|pub. 6432 My.5.-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de café y bar sito en la calle José A Pozzolo 4051 de esta ciudad, al señor Julio Rodríguez (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELIS LOZANO.
25) $320 00 20|pub. 6167 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez y Severino Mancebo Pastoriza la Panadería sita en la calle Presidente Berro número 2477 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo Abril 1.o de 1965. — DANIEL ANGERIZ RODRIGUEZ. — ELVIRA MORE de ANGERIZ. — MATEO VAZQUEZ PEREZ
25) $480 00 20|pub. 6321 My.4-v.jn.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender el Café y Bar sito en el Local No 48 del Mercado del Puerto de esta ciudad a los señores Malvino García García, Roberto Suárez Trillo y Manuel Loureiro Romay, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Febrero 20 de 1965. — Por "Tecitor y Cía." JUAN CARLOS TECITOR FONTANA. — JUAN TECITOR SANTOLO — MANUEL NELSON CURES BLANCO. — ANITA BENITEZ de CURES.
25) $640 00 20|pub 6322 My 4.-v.jn.1.o.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "José R. y Luis A Delonrenzi", quedando con el activo y pasivo el socio José Ramón Delorenzi. Acreedores presentarse a Oficinas Pouquette Avda. Garzón No 1954 — LUIS A. DELORENZI — JOSE R DELORENZI
25) $ 320 00 20|pub 6681 My.10.-v.jn.7.

ANTONIO JULIO BOTTA LEMA prometió vender a Ramón Severino Gamallo Camiño la mitad indivisa del comercio de Café y Bar sito en Gabriel Pereira No 2904 Acreedores presentarse al comercio
25) $ 160 00 20|pub 6533 My 6.-v.jn.3.

Prometí vender mi parte a Luis Varela Lamas de la Panadería "Claridad" sita calle Industria 3468. Los interesados presentarse a efectos, ley 26 de Setiembre 1904, al Esc Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal — Montevideo, diciembre 31|1964. — RAMON COUTO RIEIRO.
25) $320 00 20|pub. 7225 My.19-v.jn.15.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 17 de Julio de 1963, en la que prometí vender a los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, el comercio de "Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas" sito en la calle doctor Scoseria No 2501, de ésta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 1 de Abril de 1965. Acreedores de los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, calle Piedras 557 apto. 9. Ley 26|IX|904 — MAXIMO RAIMUNDO PADULA CETARO.
25) $ 640.00 20|pub. 6090 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Avelino Bello y Ricardo Barbeito, la cuota parte del comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Gonzalo Ramírez No 2105 Capital, constituyéndose a la vez sociedad con el señor Jesús Santos Bello, tomando posesión del mismo en Montevideo a 30|9|964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904 — VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ — RICARDO SANTOS BELLO.
25) $ 480 00 20|pub. 6097 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta mi comercio de almacén sito en Dionisio Coronel 886 al señor Antonio J. Oliveros Alonso. Acreedores Colonia 833, primer piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 9 Abril 1965. — ZULMA DIAZ DE GONZALEZ. — GUSTAVO GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 7568 My.24-v.jn.18.

Interviniendo Beltramini y Sánchez hemos prometido en venta nuestro comercio de café y bar a Walter Noguéz Barrios sito en Constituyente 1753. Acreedores: Colonia 833, primer piso. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — ENRIQUE FERROL. — CELIA GONZALEZ. — SAMUEL GONZALEZ. — MARIA DEL CARMEN CASAL.
25) $320.00 20|pub. 7567 My.24-v.jn.18.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido en venta mi comercio de almacén de comestibles sito en Timoteo Aparicio 4594 al señor Amelio Bentancort Marrero. Acreedores a Colonia 833, primer piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 8 de Mayo de 1965. — WALTER NOGUEZ BARRIOS. — ELIDA ECHEVARRIA.
25) $320.00 20|pub. 7566 My.24-v.jn.18.

Interviniendo Beltramini y Sánchez hemos prometido en venta a Ruben Darío Cardozo Eguren y Silvino Budez Domínguez nuestro comercio de cafe y bar sito en Peréz Castellanos 1542. Acreedores: Colonia 833, primer piso. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 8 de Mayo de 1965. — NAZIM ABISAB. — CHEMEL ABISAB.
25) $320.00 20|pub. 7565 My.24-v.jn.18.

Prometí vender al señor Walter Rodríguez García, el Almacén de Comestibles de Tomás Gómez 3751 Acreedores en 18 de Julio 1465, Esc. 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Enero 7 de 1965. — ELVIRA BARREIRO de SUAREZ. — EDUARDO SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 7409 My.21-v.jn.17.

Prometí vender al señor Sebastián Francisco Duarte el Bar de Convención N.o 1450. Acreedores en 18 de Julio 1465, Esc. 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — JOSE PENA GARCIA.
25) $320 00 20|pub. 7410 My.21-v.jn.17.

Prometimos vender al señor Francisco López Pérez el Bar de Avenida Millán 2951. Acreedores en 18 de Julio 1465 Esc. 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1965. — CARLOS CANO. — MARIA ORTIZ de CANO. — SABINO LOPEZ. — MARIA DEL HUERTO ARTOLA de LOPEZ.
25) $320.00 20|pub. 7411 My.21-v.jn.17.

Quedó sin efecto promesa venta Café, Bar y Confitería de Rambla de los Argentinos sin Piriápolis entre Joaquín Kaplán y Esteban Pedro Pera, continuando el primero. Acreedores: Misiones 1475, piso 4, Escritorio 4. — Ley 26|9|904 — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — JOAQUIK KAPLAN. — ESTEBAN P. PERA.
25) $320.00 20|pub. 7256 My.25-v.jn.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Américo Bosc Darrosa, comercio sito en 25 de Mayo esquina Paysandú. Acredores presentarse en el mismo. — Tacuarembó, 17 de mayo de 1965. — RAUL FERRAZ VIDART.
25) $160 00 20|pub. 7752 My.25-v.jn.21.

Hago saber que he prometido vender a José Agocs la parte que me corresponde en el Taller Mecánico "Wenzel y Muller" de la calle Piedras N.o 587. Acreedores en el mismo. — ALFREDO WENZEL.
25) $160.00 20|pub. 7701 My.25-v.jn.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Lorenzo Gonella el comercio en el ramo de Librería, venta de cigarrillos, lotería y quiniela, en la calle Ibiray N.o 2252. Acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 30 de enero de 1965. — PEDRO MAINOLFI. — MARIA DEL CARMEN ROMERO.
25) $480.00 20|pub. 7706 My.25-v.jn.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Constantino Reino Abelenda, el comercio del ramo de Café y Bar en la calle Yí N.o 1850. Acreedores plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, Piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 10 de mayo de 1965. — SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ. — TRINIDAD LORENZO CONDE. — ALCIDES RAUL SILVA.
25) $480.00 20|pub. 7705 My.25-v.jn.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor José Rodríguez López, el comercio del ramo de Café y Bar, en Avenida Italia N.o 2953. Acreedores plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 12 de mayo de 1965. — JULIO A. MARTINEZ. — ROSA TROTTA. — PEDRO A. MEZZETTA. — MARIA RAPETTI — SUCESION de CERVANDO MEZZETTA.
25) $480.00 20|pub. 7704 My.25-v.jn.21.

Con intervención de Antonio M Filanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Lino Riveira y Manuel Nieto, el bar sito en Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 15 de 1965. — FRANCISCO CONDINES. — JOSE CAAMAÑO.
25) $320.00 20|pub. 7693 My.25-v.jn.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Carabelas N.o 3118 de esta ciudad, al señor Jaime González. (ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS SEBERO MUSSINI. — MARIA JOSEFA MARTINEZ.
25) $320 20|pub. 7652 May.25-v.jn.21.

27-Varios

CONCEJO DPART. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo el señor MARIO PORTAS PIBOULLE, en su carácter de usuario del nicho N.o 780 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local, los siguientes restos: Dominga Laporta, Carmen N. de Regueira, Justino Viñales, Luis L. Luque, Francisco Ferraro, Beatriz Acosta de Rey, Carolina Moreno de González, Eudoxia González, César Requena, María L. C. de Espíndola, Francisco Gianelli, Ricardo Rey, Dolores A. Benítez, Joaquina M. de Martínez, José Iglesias, Ramona Deleón, Catalina B. de Candelot, Etelvina B de Vives, Antonio Pérez, Emilia Bottaro, Juan Bernasconi Luisa B. de Weber, Manuela B. de Pérez, Amanda Lacuesta Demarquez, Luisa Distacio, Inocencio Broncini, María López, Fidel Ladereche, José Patrizzo, Catalina C. de Marcenaro, Francisco Muñoz, Dominga Gagliano Antonio Posse, Félix Milano Juana Videla, Andrés Dominghieri, María Morales de Varela, Agustín Ramos, Martina Maldonado, Francisco Iglesias Pérez, María Iacroisi de Monsegnor, María A. Gimeno, María Rial, Pedro Abalde, Ruben A. Nusibaumer, Richard Vivtory, Isabel R. de Lorenzo Tomasa E. de Giorno, María Lopaso de Pesce, José Vidal, Benicio Caldas, Rosario Bustelo, Rafael Pintos, Elisa S. de Bustos, José Zechino, Pilar Vargas Antonia F. de Seco, Leoncio Cuadro, María B. de Alossia, Benigna I. de Cuadro, Aniceta S. de Rocha, Eudoxia Braga, Manuela Baudin, Zoila Vallejo, Rufino Cuadro, Antonia D. de Lombardi, María E. Conde de Estévez, César Vázquez, María E. Blanco, Lorenza G de Martínez, Félix González Moreno, Antonio Romero, Carmen C. de Hernández, José Salvador Granda, Francisco Real Bustelo, Rosa Ch. de Faro, Paulo Peyrano, Juana Cavalganti, María Risco de Lucía, María González, Mario Sánchez, Eulogio S. Maneiro, Antonia Moreno, Josefa Didal de Gelpi, Francisco Novo, Rafael Boccarato, Enrique Palmer, Juana Comesaña de Alonso e Isabel P. de Vidal, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Marzo de 1965. — La Dirección.
27) $8.120.00 30|pub. 7418 My.21-v.jl.1o.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Marzo de 1961, el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas llama a concurso para los siguientes cargos:

1 — Jefe de Laboratorio del Departamento de Neurobiología y Microfisiología.
1 — Jefe de Laboratorio de Zoología (Biología Experimental).
1 — Auxiliar de Investigación Citogenetista.

Becas de $ 1.000 00 mensuales cada uno

1 — Beca para el Departamento de Neurobiología y Microfisiología.
1 — Beca para el Departamento de Bioquímica.
1 — Beca para el Departamento de Citogenética.
1 — Beca para el Departamento de Electrofisiología.
1 — Beca para el Laboratorio de Biología Microbiana.
1 — Beca para el Departamento de Citogenética, donada por la Asociación de Fabricantes de Tabacos y Cigarrillos (sueldo mensual $ 1.000.00) duración un año.

El plazo de inscripción vence el día 28 de Junio de 1965, a las 12 horas.
Las inscripciones se realizarán en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, (Avda. Italia 3318) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Los aspirantes deberán concurrir munidos de su Credencial Cívica, sellados correspondientes y Carnet de Salud expedido por cualquier organismo del Estado y con menos de un año de antigüedad.
27) (C.C.) 3|pub. 31383 My.26-v.my.28.

CESIONES DE CUOTAS

Por documento de 8 de Marzo de 1965, inscripto Registro Público de Comercio No. 8, Fo. 27. Lo. 4, los señores Nilson Core y Javier Morando, cedieron 61 cuotas y 7 cuotas, respectivamente, de un mil pesos cada una al señor Carlos Fierro Vignoli, de la Sociedad Cormar S. R. L.
27) $160.00 10|pub. 7861 My.26-v.jun.8.

CONCORDATO

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte: don Héctor Sintes Graña, quien constituye domicilio en Bartolomé Mitre 1506 como propietario de la casa de comercio que opera en el ramo de artículos eléctricos y para el hogar, ubicada en Marcelino Sosa 2085 ("Héctor Sintes y Cía.") y por la otra parte los acreedores que suscriben por sí o por sus representantes legales debidamente autorizados, quienes acuerdan celebrar un concordato privado (Lo. 11 Noviembre 1926) de acuerdo a las siguientes bases:

1) El señor Sintes se compromete a abonar la totalidad de las deudas que integran el pasivo de su comercio de acuerdo al detalle que se acompaña (Anexo N.o 1) el cual debe ser considerado como parte integrante de este concordato y al monto de cuyas deudas han prestado su conformidad los señores acreedores, aceptando esas cifras como correctas.

2) Se concede al deudor un plazo de veinticuatro meses (24 meses) para liquidar las obligaciones mencionadas, amortizándose las deudas en ese período de acuerdo a las siguientes reglas:

A) La Comisión Fiscalizadora que se crea por este concordato será la encargada de fijar, por resolución que represente la doble mayoría de sus integrantes y de sus respectivos créditos, la fecha de iniciación del pago de las amortizaciones, tomando como índice el movimiento comercial de la casa Sintes, su necesidad de circulante, además de otros índices semejantes.

B) Establecida la fecha de iniciación del pago de amortizaciones en la forma que marca el apartado anterior, el producido líquido que se obtenga por la explotación del comercio del señor Sintes será destinado a amortizar las deudas con sus acreedores quirografarios a prorrata de los montos de sus respectivos créditos. Se entenderá por producido líquido la utilidad del negocio menos los gastos de funcionamiento que se estipulan desde ya en un máximo de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) mín. mensuales que se distribuirán de acuerdo al detalle (Presupuesto) que figura adjunto al presente (Anexo N.o 2) y que se considera integrante del presente concordato.

Este presupuesto sólo podrá ser modificado previa conformidad de la Comisión Fiscalizadora que se crea en este concordato y bajo las siguientes circunstancias:

—Aumentos de impuestos tasas, tarifas, consejos de salarios y|o cualquier carga social que se aplique por disposiciones legales de orden público.

—En general, en todos aquellos casos que por considerarlo necesario para la marcha del comercio, lo decida la Comisión Fiscalizadora por mayoría absoluta de sus integrantes, debiendo comprender esta mayoría tanto las firmas como los montos de sus respectivos créditos.

No se admitirán nuevas incorporaciones de empleados al comercio, sin autorización de la masa de acreedores que reúna la doble mayoría expresada anteriormente y emitida en ocasión de consulta expresa que hará la Comisión Fiscalizadora a los acreedores y siempre que esa incorporación de que se trata aumente el presupuesto de la firma concordataria.

3) Los acreedores constituyen la Comisión Fiscalizadora con fines de supervisión e ins-

pectivos sobre las actividades de la firma "Sintes y Cía.".

Dicha Comisión estará constituída y será integrada por las siete firmas acreedoras más importantes de acuerdo al monto de sus respectivos créditos.

Cada firma podrá hacerse representar en dicha Comisión por la persona que desee, debiendo ésta acreditar suficientemente la representación que se le confiera.

La Comisión representativa reglamentará en su primera sesión ordinaria todo lo relativo a formas de convocatoria, reuniones, quórums, votaciones, designará su Presidente y Secretario, durando en sus funciones durante la vigencia de este concordato y|o sus sucesivas prórrogas.

Serán facultades de la Comisión en general efectuar la supervición comercial y financiera del comercio concordatario, dando las directivas generales y especiales para la marcha del mismo y otorgando las autorizaciones necesarias para la realización de las operaciones comerciales que se consideren importantes y necesarias dentro del giro habitual del negocio.

Dentro de estas facultades quedan comprendidas, entre otras, las que se enumeran a renglón seguido sin carácter taxativo:

A) Practicar los inventarios, balances, verificaciones de créditos y adeudos indispensables para un contralor adecuado, presentando estados económicos y rendiciones de cuentas a la masa de acreedores con la periocidad que lo fijen las circunstancias;

B) Controlará la cobranza, ordenando sistemáticamente toda la documentación de la empresa, procurará la documentación de los créditos no documentados;

C) Determinará la apertura de cuentas corrientes bancarias a nombre de la firma o de terceros, adoptando el principio de depositar día por día lo cobrado, pagando las obligaciones mediante cheques, salvo los gastos menores que serán atendidos con un fondo fijo de caja;

D) Efectuará mensualmente el prorrateo de las utilidades entre los acreedores firmantes en un todo de acuerdo a las reglas de este concordato;

E) Autorizará aquellas operaciones cuyo monto exceda la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y|o cuyo plazo sea superior a los tres meses;

F) Designará de conformidad con la masa de acreedores a dos personas que desempeñarán funciones permanentes en la firma concordataria en tareas inspectivas y comerciales. Dichos empleados actuarán subordinados en sus cometidos comerciales a la dirección del establecimiento informando inmediatamente a la Comisión de cualquier irregularidad o transgresión que pudieran constatar en la marcha del negocio, ejercerán funciones inspectivas sobre las actividades del mismo, pero carecerán de facultades decisorias. Una de éstas personas será designada y retribuída por General Electric Sociedad Anónima quien asume a su respecto toda responsabilidad por pago de sueldos, cargas sociales, indemnización por despido, etc. El otro empleado será designado por la masa de acreedores y su retribución se hará con cargo a esa masa con exclusión de General Electric Sociedad Anónima. La masa se hará cargo del pago de sueldo, cargas sociales, indemnización por despido, etc.

General Electric Sociedad Anónima se reserva el derecho de retirar el empleado designado y retribuído por ella en cualquier momento, cursando aviso a la Comisión Fiscalizadora con una anticipación de un mes, pasando a contribuir en la remuneración del otro empleado desde que este hecho se produjere.

4) Queda establecido que los créditos comprendidos en este concordato no devengarán intereses.

5) Los acreedores que hubieren iniciado acciones judiciales tendientes a obtener la satisfacción de los créditos comprendidos en este concordato desistirán de los procedimientos, siendo de su cargo los tributos y costos que se hubieren producido.

6) Transcurrido un período de doce meses desde la fecha de este concordato sin que se produjeren ganancias como consecuencia de la explotación del negocio concordatario, la Comisión Fiscalizadora, previa consulta a la masa de acreedores, procederá a la liquidación particular del negocio de que se trata.

Y en señal de ratificación del presente acuerdo, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha preindicados.

27) $3.000.00 10|pub. 7868 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MERNIES GARCIER, RAUL H. Concurso voluntario, (L.o 65 F.o 186)" se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado (Raúl Hermenegildo Mernies Garcier), para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3er. piso, el día 25 de Junio de 1965 a las 13 y 30 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $ 960.00 30|pub. 6638 My.7-v.jn.18.

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

ALIANZA PARA EL PROGRESO

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Venta de viviendas individuales y apartamientos en propiedad horizontal

Llamado a inscripción de interesados

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas llama a inscripción para la adquisición de viviendas individuales y apartamientos que se construirán con fondos del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) éste en calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el (B.I.D.) (Leyes 9.723 y 13.229) en las siguientes ciudades.

PROGRAMA

Proyecto			Número de Viviendas		
Departamento	Localidad	Conjunto	2 Dormitorios	3 Dormitorios	Total
Canelones	Canelones	A—11	41	18	59
Paysandú	Paysandú	I—2	30	38	68
Flores	Trinidad	N—2	22	24	46

Viviendas individuales con terreno para huerta y jardín y bloques de apartamientos en propiedad horizontal de 2 y 3 dormitorios, con living-comedor, cicina, baño, terraza de lavado y habilitación de los Servicios Públicos correspondientes.

Condiciones de Venta

Cuota mensual: $ 5.91 por cada $ 1.000.00 de préstamo — Plazo: 25 años — Valor aproximado de las viviendas: entre $ 60.000.00 y $ 85.000.00.

Requisitos para la inscripción y condiciones de los Beneficiarios

Ser empleado, obrero, pensionista o jubilado, o percibir ingresos regulares que le permitan atender a las obligaciones a contraer con el I.N.V.E.

Que los ingresos del núcleo familiar no superen los $ 2.700.00 mensuales aproximadamente, no computándose a estos efectos: asignación familiar, hogar constituido, pensiones de invalidez y a la vejez.

No ser propietario de otra vivienda adecuada a sus necesidades.

Tener buena conducta.

Tener familia a cargo o contribuir a su sostenimiento y todas las exigencias y condiciones que se pondrán a su conocimiento y que están a su disposición en la Oficina Central de I.N.V.E. (Montevideo) y en la Oficina Local de las ciudades donde se construirán los núcleos.

Documentación necesaria

Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Libreta de Matrimonio o constancia de inscripción de los hijos en el Registro Civil, comprobante de sueldo de todos los integrantes del núcleo familiar que realicen actividades remuneradas o perciban remuneración, jubilación o pensión.

Lugares y fechas de inscripción

Montevideo: Oficina Central: Agraciada 1402, segundo piso, del 19 de Mayo al 25 de Junio de 13 a 19 horas.

Canelones: Oficina Barrio A-6: calle Martínez Monegal y Suárez del 19 de Mayo al 18 de Junio de Lunes a Viernes de 13 a 17 horas.

Paysandú: Oficina Barrio I-2: calle Treinta y Tres Orientales 1349 del 19 de Mayo al 18 de Junio de Lunes a Viernes de 13 a 17 hs.

Flores: Trinidad Oficina Barrio N-1: calle 19 de Abril 848 del 24 de Mayo al 25 de Junio de Lunes a Viernes de 13 a 17 horas.

Nota Importante

Se avisa a los arrendatarios de Casas Colectivas y|o viviendas NO VENDIBLES DE I. N. V. E., que pueden inscribirse en el registro de aspirantes arriba mencionado, informándoles que su situación de arrendatarios de I. N. V. E. les otorgaría un puntaje de prioridad en la lista de participantes en los sorteos de adjudicación final de las viviendas, siempre que reúnan las condiciones indicadas en el aviso precedente. — Montevideo, Mayo de 1965. — Departamento de Administración de la Vivienda.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31275 My.17-v.my.31

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ALBERT JORIS RAYMOND NICOLAS GHISELEN. Sucesión". (Lo. 61, Fo. 265), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rachel Mille de Ghiselen, Katia y Anna Carolina Ghyselen Mille, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, en la gestión de regulación de honorarios y cobro de rembolsos iniciada por don Helmut Helz, en su carácter de apoderado de Heinz Edgar Baer, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 7222 My.19-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Colina, Gabino Concepción y Flori, María Esther contra SOLARES, ALBERTO y PALAN, ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 20, N.o 56, Fo. 89), se cita, llama y emplaza a don Alberto Solares y a doña Elena Palán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31098 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2º TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don WALTER CAPUCHO y OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra CAPUCHO WALTER y PALACIO OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra Capucho Walter y Palacio Olga Esther. Pérdida Patria Potestad. Ficha B, Nº 75. dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30999 Ab.27.-v.jn.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don Antonio Bruno y Teresa Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Etchepare, Luis Alberto y Arce María Esther contra BRUNO ANTONIO y DORREGO, TERESA. Pérdida Patria Potestad". (L.o. 19, N.o 1477, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31032 Ab.29-v.jn.10

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don RAMON JOSE MARIA DELGADO y JULIETA VIOLETA MORALES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sommaruga, Oscar y Bondanza, Aída Violeta contra Delgado, Ramón José María y Morales, Ju-

lieta Violeta. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 19, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13.209 de 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 23 de 1965 — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31320 My.21-v.jn.30. Jul.21.-v.jul.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CORALIO TEODORO FERRADANS y a ALBA ALFONSO de FERRADANS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Catalá, Ramón y Martínez, Catalina o Elena Catalina contra Ferradans, Coralio Teodoro y Alfonso Alba. Pérdida Patria Potestad". (Lc. 19, N.o 758, Fo. 451) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 12.209 de 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Febrero 5 de 1965 — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31319 My.21-v.jn.30. Jul.21.-v.jul.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDINA T DE PEREIRA Cobro contribución" (Libro C Folio 37) y a solicitud del señor Fiscal se cita y emplaza a Leopoldina T de Pereira y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 5397 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento calle Morquio para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Salto Abril 21 de 1965 — Irma Alonso de Chamorro Juez de Paz Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 31128 My.6.-v.my.27.

Emplazamiento
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIA G. DE LLOVET. Contribución inmobiliaria padrón N.o 2.426" se cita, llama y emplaza a María G de Llovet o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección dentro de los siguientes límites: Norte, padrón N.o 2.425 de la misma propiedad: Sur, Lote 2427 también de la misma propietaria; Este, lote 2405 de Victoria Teresa Gallegos de Ornelles y por el Oeste, calle Grito de Asencio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto 5 de Mayo de 1965
27) D.21|7|34 15|pub. 31292 My.19-v.jun.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIA G. DE LLOVET. Contribución inmobiliaria, padrón 2427" se cita, llama y emplaza a María G. de Llovet o a quienes se consideren con derecho al inmueble, padrón 2.427, sito en esta Sección, dentro de los siguiente límites: Norte, lote 2426 de la misma propietaria; Sur, lote 2402 de María Messi; Este, lote 2404 de Enrique Pablo Robaudo y por el Oeste, calle Grito de Asencio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 5 de Mayo de 1965.
27) D.21|7|34 15|pub. 31293 My.19-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto recaída en autos "Fiscal Letrado Departamental con CARMEN VIALES Contribución Inmobiliaria, padrón 4029" se cita, llama y emplaza a Carmen Viales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón 4029 sito en esta sección, dentro de los siguientes límites: Norte calle Nicanor Amaro; Sur: lote 4032 de Santiago Portugal; Este: lote 4030 de Cornelio Correa y Oeste lote 10 640 de Manuel Piñeiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Salto, 5 de Mayo de 1965
27) D.21|7|34 15|pub. 31293 My.19-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
CARABALLO EVARISTA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se cita, llama y emplaza a EVARISTA CARABALLO, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Caraballo Evarista. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 27, F.o 10, N.o 283", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 31363 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: ROCHA DARDO y ELDA RUSSOMANO contra MARIA ELENA CORREA Pérdida de la patria potestad. (Lo. 26, Fo. 671, No. 148) se cita llama y emplaza a María Elena Correa para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) R.20|4|56 30|pub. 31277 My.17-v.jn.28.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo Oficina Pérez y Añón, comunico que cedí al señor Marcelino Rodríguez Alvarez, todos los derechos y obligaciones que me correspondían como promitente comprador del comercio de Café y Bar sito en B. Artigas número 946 de esta ciudad. Acreedores ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309, Piso 3, Esc. 7. — Montevideo, 23 de abril de 1965. — SILVERIO RUBIO FEITO.
27) $480.00 20pub. 7707 My.25-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904: Con motivo de transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón número 625 P. 4, E 21 (Escribanía Figueroa Serantes) — "TERGAL S A"
27) $ 160 00 20|pub 6078 Ab 29 -v.my.27.

ENAJENACION DE CUOTA SOCIAL
En Montevideo a veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco: ROSA VICTORIA RUOCCO, AMELIA ANGELA RUOCCO y ELIDA CELESTINA RUOCCO cedieron su cuota parte en la razón social "Sucesores de Pantaleón Ruocco Limitada" a don Antonio Alta Severino. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1264 escritorio 1.
27) $160.00 10|pub 7289 My.20-v.jn.2.

RESCISION COMPROMISO
Se llama acreedores de BERNARDINO PADIN VILA, por rescisión de compromiso comercio de la calle Bartolomé Mitre 1325 de la ciudad de Montevideo. Presentarse dentro del plazo Ley 26|9|964 en dirección mencionada.
27) $160.00 20|pub. 7504 My.21-v.jn.17.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA.
COMPETITIVO NACIONAL
TESTIMONIO: — CIA. COMERCIAL GRECO URUGUAYA (KOMIALIDIS Y CIA). — Carpeta N.o 865|1965 anexo 57. — Solicita rebaja al 90 o|o para la importación de "Pasas de Uva" y modificación del precio Cif (promedio) fijándolo en U$S 390 la tonelada.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 20 días del mes de mayo de 1965. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31372 My.25-v.my.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HERNANDEZ BARRIOS, 53|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7967 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GAGLIANO de SIBILIO, 104|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7965 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUA VIOLA, 130|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7966 My.27-v.jn9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIO o PRUDENCIO IRENEO NEBEL ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7890 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTOLINI de BUENO, (63|16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7919 My.27-vjn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VIOLA o INOCENCIO BERNARDO ROBERTO VIOLA, (Lo. 55, Fo. 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7923 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DUGROS LARROUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7909 My.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CAPALBO ROCCO, (Lo. 1, Fo. 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7920 My.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AREOSA SEMPER, (Lo. 1, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7925 My.27-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA FRANCO de NOSIGLIA, (Lo. 1, Fo. 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7945 My.27-v.Jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA DE LEON de FUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7963 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO RUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7964 My.27-v.Jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ y de SATURNINA FERNANDEZ de LOPEZ, (Lo. 56, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7922 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TILA FAJARDO de CORDERO, (Lo. 56, Fo. 254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7921 My.27-v.Jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANDRO VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7943 My.27-v.Jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA ETELVINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Mayo de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7956 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDGAR GARCEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Mayo de 1965. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7957 My.27-v.Jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA PERDOMO de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7932 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7934 My.27-v.Jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO AUREDNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) (D.21|7|934) 20|pub. 31387 My.27-v.Jn.9. Jn.28-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMIR ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 23 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7904 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAUL TISCORNIA o PEDRO RAUL TISCORNIA VUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 23 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 7905 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIN o DOLORES FRANCISCA MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 23 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7906 My.27-v.Jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 28 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 7907 My.27-v.Jn.9.

3—Convo[illegible]erciales

VOGAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 del mes de Junio de 1965, a la hora 15, en su local social de la calle Hocquart 1966 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1964; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Elección del directorio.

Nota: El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 7948 My.27-v.my.27.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea Gral ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1965, a las 10 horas, en el local sito en la calle Zabala 1379, piso 1, escritorio 1 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria del directorio, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1|4|964 al 31|3|965; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente, (Art. 41); 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio indicado el inventario, balance general, memoria del directorio e informe de la Sindicatura;

B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad, Zabala 1379, piso 1, escritorio 1, las acciones que posean o un certificado de depósito, extendido por una institución bancaria por lo menos con dos días de anticipación al acto. — Montevideo, Mayo de 1965. — El Directorio.
3) $320.00 5|pub. 7939 My.27-v.jun.2.

(1) $240.00 10|pub. 7933 My.27-v.Jn.9.)

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: CAJARVILLE de CATAUMBERT, PIA ISABEL contra CARLOS ALBERTO CATAUMBERT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (62 - 488), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 7936 My.27-v.jun.23.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a lo establecido por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que con fecha 12 de Diciembre de 1964 se disolvió y liquidó totalmente la sociedad Manuel R. Santa Cruz Sociedad Comercial, con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia 685. — MANUEL R. SANTA CRUZ.
6) $24.00 1|pub. 7958 My.27-v.my.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: JULIO REIS contra MARIA DE LA LUZ TUÑON. Divorcio. (Lo. 62, Fo. 448), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María de la Luz Tuñón, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
7) $960.00 30|pub. 7911 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, Wáshington Pérez Couce, domiciliado en Buxareo 1140, piso 6o., Ap. 601, digo: que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los doctores Miguel U. Rocca y Jorge Peirano Facio, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Wáshington Pérez Couce. — Montevideo, Mayo 24|965. — José Pereira, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 7924 My.27-v.jun.9.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA No. 630|61

Segundo Llamado

Coches motores Diesel.

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 25, (veinticinco), coches motores Diesel, repuestos y elementos de reserva y accesorios de las *características ge-*

nerales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso, entre las 13 y 16 horas, previa presentación del recibo que a sus efectos expedirá la Tesorería del Organismo dentro del mismo horario.

Precio del pliego: $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada Oficina el día 31 (treinta y uno), de Agosto de 1965, mil novecientos sesenta y cinco a las 15 horas.

Más información por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 31390 My.27-v.jun.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 162 nichos, depósitos y horno de incinerador de residuos en el Cementerio del Cerro, con forma de financiación propia a proponer por las empresas interesadas, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4to. piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 17 de Junio próximo a las 15 horas.

El valor de los recaudos es de ochenta y cinco pesos ($ 85.00).

12) (C.C.) 1|pub. 31386 My.27-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 4|65 Carp. 841|64

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 48.000 camisas, 5.000 pares de botas, 5.500 pares de borceguíes 5.500 pares de zapatos, 16.000 impermeables y 11.000 pares de perneras impermeables estos dos últimos renglones C. I. F. Montevideo y|o plaza, con destino a la Policía de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 11 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1965.

12) (C.C.) 3|pub. 31396 My.27-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 15 de Junio de 1965.
Hora 14. Lic. No. 357. Hilos para coser. Cif y plaza. Cuarto llamado.
Martes 13 de Julio de 1965.
Hora 14. Lic. No. 438. Oxitetraciclina. Cif y plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 9 de Junio de 1965.
Hora 14. P. P. No. 212. Remodelación del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Pasteur, plaza, primer llamado.
Hora 14 y 30. P. P. No. 213. Alfalfa verde, periódica, plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 16 de Junio de 1965.
Hora 14. P. P. No. 214. Material de vidrio para trabajos de investigación sueroiógica, Cif y plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 25|Mayo|1965. — Aviso No. 707.

12) (C.C.) 2|pub. 31384 My.27-v.my.28.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Telefonos del Estado, ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la siguiente licitación:

No. 5663. Cuatro grupos electrógenos transportables de 500 a 750 kw.
Apertura: 7 de Julio de 1965, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 45.00. — Montevideo 26 de Mayo de 1965. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 31397 My.27-v.my.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 27 de Mayo de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

MARIANO FRANCISCO VILLAR, 72 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Yaguarón 1175 y VALENTINA GIORDANO, 65 años, viuda, argentina, domiciliada Yaguarón 1175.

8a. Sección

FRANCISCO PREGO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Díaz 1336 apto. 4 y BEATRIZ GAIRISSO AUÑON, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. Acuña de Figueroa 2348, apto. 5.

9a. Sección

HECTOR RICCI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla N.o 6414 y TERESA RAQUEL DENTTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 6352.

11a. Sección

GISLENO JULIAN MEDINA, 23 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Pasaje de 12 metros 4490 y CRECENCIA NUÑEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje de 12 metros 4490.

ROBINSON ANGEL BIASSINI, 23 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Tardáguila 4073, apto. 2 y MARIA DEL CARMEN BORRAZAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 1537.

12.a Sección

JORGE ISMAEL PUCHETTA, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Figurita 2843, apto. 3 y GRACIELA CRISTINA BARRAGAN, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figurita 2843, apto. 3.

13a. Sección

VICTOR HUGO RIOS, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Patagonia 4121 y BLANCA IRIS FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria N.o 3928.

14.a Sección

PABLO DARIO CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1120 y ELIDA DOMINGA CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2563, apto. 9.

JOSE ATAHUALPA GONZALEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lozano 1012 y MARIA ANGELICA OLIVA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lozano 1012.

15.a Sección

ARTIGAS BARREIRO, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Durazno 2072 y SCORIA MARIA CARDOZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 923.

16.a Sección

ELIAS YABBUR, 39 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Carlos Ma. Ramírez N.o 812 y ANGELA ZOMJOKIAN, 37 años, soltera, comercio, libanesa, domiciliada Carlos Ma. Ramírez N.o 812.

MIGUEL ANGEL BARRIOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Fortín 2119 y ANA ESTHER VALDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fortín 2119.

TIMOTEO SEGOVIA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Adolfo Vaillant N.o 723 y MILCA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Adolfo Vaillant N.o 726.

18.a Sección

SALVADOR AMERICO PINTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2865, apto. 502 y SUSANA ESTHER TRIAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2865.

JUAN TEOFILO HENRY, 26 años, soltero, Ing. Agrón. oriental, domiciliado Sgo. Vázquez 1137 y MARIA MARTA STORACE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 1203.

ERCULES ROBERTO SERRA LARREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1060 y MARTHA MARGARITA DOMINGUEZ VISCARDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Terra 1019 Apto. 4

19.a Sección

WALDEMAR DESIDERIO SARAVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2260 y NORA SOFIA IRMA REBOLLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2260.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 47 años, soltero, rural, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1691, apto. 5 y DOLCINA MIERES, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1691, apto. 5.

20.a Sección

JOSE LUIS FABREGAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espinillos 1434 y MARIA LAVENTURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4262.

UBERFIL GONZALEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 426 y BLANCA MABEL BARRAGAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4290.

TIRSO EDUARDO CASTRO, 24 años, soltero, zapatero, español, domiciliado M. H. y Obes 4567 y MABEL SOLEDAD TRABERZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4572.

21.a Sección

JUAN CARLOS PATIÑO BOGNI, 54 años, divorciado, Contador Público, oriental, domiciliado Juan Lavalle 584 y BELGICA HEROICA TURO BOZZOLASCO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Waterloo 891.

22.a Sección

HERBERT JORGE ARIAS, 23 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3590 y MARIA MERCEDES PEREIRA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2930.

24.a Sección

CARMELO D'ANDREA, 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Dr. Scosería 2885 y TERESITA SERVETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Scosería 2885.

Adjunta "B"

FRANCISCO MASIELLO, 65 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado San Ramón 940 y PETRONA CABRERA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 940 In-Extremis.

14) $ 6.00 3pub. v.Jn.1.o.

15—Pago de Dividendos

NIFRA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de Mayo corriente, se hará efectivo el pago del dividendo 12 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio 1964|65 que fuera acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de Mayo de 1965.

Se advierte a los señores accionistas que la sociedad deberá actuar como agente de retención con el 10 o|o del dividendo, en cada caso, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.319 de 28|12|64.

15) $24.00 1|pub. 7929 My.27-v.my.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de JUAN CARLOS NIEVES, (Lo. 62 Fo. 426), estableciéndose que donde figura como hijo natural de Mirta Mascareña, debe decir: Mirta Nieves.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31389 My.27-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 32), se hace saber que se ha presentado JOSEFA ROSAMILIA de GOMEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Félix Gómez, por figurar en ella la contrayente y el padre de la misma, con el apellido Rosemiglio, en lugar de Rosamilia.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31388 My.27-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BALADON, estableciéndose que donde en la misma dice José Baladán, debe decir: José Baladón.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 25 de Febrero de 1965. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.

19) $360.00 15|pub. 7944 My.27-v.jun.16.

20—Remates

EDUARDO JAURIGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: SEMERIA CARMEN RAQUEL y otro con CASA COATES S. A. Ejecución de hipoteca, (Ficha 2176|64), se hace saber que el día dieciséis de Junio próximo a las dieciséis horas en el lugar de ubicación por el rematador señor Eduardo Jauregiberry, asistido del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus construcciones y mejoras sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 4.141 plano del agrimensor Juan Mier inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Junio de 1913. Area: 376 metros 89 decímetros deslindados así: 16 metros 20 centímetros al Sur frente a la calle Sarandí, entre las de Misiones y Treinta y Tres, cuyas puertas de entradas llevan los Nos. 455|57|61. El punto medio dista 14 metros 225 mls. de la esquina formada con la calle Misiones. Tiene 15 metros, 60 centímetros al Norte, lindando con propiedad de los sucesores de Ricardo García Monjardín; al Este, línea quebrada que da frente a fondo, mide 5 metros 40 centímetros de Sur a Norte; 10 centímetros de Oeste a Este; 14 metros 50 centímetros de Sur a Norte y linda en toda su extensión con propiedad de Herbert Perciban Coates; y al Oeste otra línea quebrada de frente a fondo, mide 12 metros 45 centímetros de Sur a Norte; 70 centímetros de Este a Oeste; 3 metros 70 centímetros de Sur a Norte; 5 metros 60 centímetros de Oeste a Este y 8 metros, 70 centímetros de Sur a Norte, lindando sobre las tres primeras líneas con Andrés Solimano y Hermano y en las dos últimas, con Juan José Peyrallo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el acto en efectivo, el 10 por ciento de su oferta; B) Son de cargo del comprador los impuestos y gastos de escrituración; C) Títulos y antecedentes en 25 de Mayo 523, 4to. piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $1.560.00 15|pub. 7951 My.27-v.jun.16.

RICARDO PAREJA PIÑEYRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: AGUIÑAGA HUERTAS ALBERTO R. y otros contra EUSTAQUIO PATRON de AGUIÑAGA. Cesación de condominio, (Lo. 53, Fo. 444), se hace saber que el día 25 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 104.650.00, se procederá por el martillero don Ricardo Pareja Piñeyro, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 93.854, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de 16 de Abril de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Mayo del mismo año, consta de una superficie de 246 metros 54 decímetros, con frente a la calle Valentín Gómez, entre la Avda. Agraciada y la calle Félix Olmedo, en una extensión de 8 metros 90 centímetros; y frente a la citada calle Félix Olmedo, en una extensión de 3 metros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador que será del 2 o|o y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren 3o.). Que la propiedad se entregará libre de ocupantes; 4o.) Que el plazo para escriturar es de sesenta días a contar desde la fecha de la subasta; y 5o.) Que los títulos del inmueble se venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 7968 My.27-v.jun.16.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, en autos: BONASSO ROSSINI, LUISA contra PICERNO SILVANO, ENRIQUE ROLANDO. Ejecución de hipoteca, (60 - 453), se hace público que el día 28 del próximo mes de Junio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Héctor Bavastro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con todos sus edificios construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 27.651, señalado con la letra A, en el plano suscrito por el agrimensor Armando Vezzoso el 25 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de Agosto del mismo año, con el No. 36.365, según el cual tiene una superficie de quinientos sesenta y ocho metros 90 decímetros que se deslindan así: 15 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Diego Lamas entre Avda. Rivera y calle Capitán Videla, distando el punto medio de dicho frente 46 metros 98 centímetros de la esquina formada con la primera de las nombradas, 35 metros 79 centímetros al Norte lindando con bien padrón No. 27.650; 15 metros 88 centímetros al Oeste con bien padrón No. 27.653 y 35 metros 85 centímetros al Sur con fracción B del mismo plano padrón No. 25.601.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma; y 2o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Caja Nacional de Ahorro Postal (Sección Escribanía), calle Misiones 1435, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1965. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $1.560.00 15|pub. 7927 My.27-v.jun.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EDICTO. — Por contrato privado de fecha 10 de Mayo de 1965, inscripto el 12 de Mayo de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el No. 84 al Fo. 299 del Lo. No. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social NATIONAL MEAT PACKERS LIMITED. Socios: Andrés y Antonio Alejandro Xippas Spirou. Objeto: Exportación de productos y subproductos provenientes de la ganadería y agricultura. Podrá asimismo realizar operaciones civiles comerciales, industriales, y de importación y exportación en los ramos de textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, óptica, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación papelería, hilandería, química, vehículos, transporte, ganadería y agricultura; y en general podrá realizar toda clase de negociación y operación comercial, financiera, industrial etc. que se decida emprender por los socios, sin ninguna restricción, se relacione o no directamente con los objetos fundamentales de la sociedad. Capital: cincuenta mil pesos que los socios aportan por partes iguales. Plazo: cinco años prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años. Dirección: administración y uso de la firma social: corresponde a cualquiera de los dos socios. Domicilio: Piedras 314, Montevideo.

22) $640.00 10|pub. 7917 My.27-v.jun.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 106.390. — Montevideo, Mayo 24 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cia., apoderados de Maidenform, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Dec-La-tay

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 7931 My.27-v.jun.9.

ACTA No. 106.389. — Montevideo, Mayo 24 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cia., apoderados de Maidenform, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca CONCERTINA, para distinguir artículos de la clase 4 (fajas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7930 My.27-v.jun.9.

ACTA No. 106.025. — Montevideo, Abril 22 de 1965, con esta fecha Merck y Co., Inc., de E. E. U. U., ha solicitado el registro de la marca NeoDecadrón, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7928 My.27-v.jun.9.

ACTA No. 106.381. — Montevideo, Mayo 24 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca BRIO, para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7903 My.27-v.jun.9.

ACTA N.o 106.328. — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "LUZIL" para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 7689 My.27-v.jn.9.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a Julio Héctor Brito y Angel Nelson Avero, mi comercio en ramo de bebidas alcohólicas, bar y horno, denominado Avenida, sito en San Jacinto, 14a. Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Bonnafón. Ejido 1415. Esc. 703, 9 a 11 menos miércoles y sábados. — Montevideo. 25 de Mayo de 1965. — CELSO VICTORIO BERMUDEZ.

25) $320.00 20|pub. 7962 My.27-v.jun.23.

AURORA CAPO de COMBI, comunica que ha prometido en venta a María M. Gonzáles de Mochetti, su comercio de Librería y Juguetería ubicado en Gral Flores 2676 Montevideo. Acreedores: presentarse a Esc. González Poggi, calle Treinta y Tres 1373, piso 4. — Lila González Poggi. Escribano.

25) $320.00 20|pub. 7910 My.27-v.jun.23.

Se comunica que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a María del Carmen Pérez de Condón, el negocio que gira en el ramo de Tienda, Bazar y Mercedería sito en R. Young entre Haedo y Rincón de esta ciudad. Acreedores: presentarse en mi domicilio R. Young s|n. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1965. — DIOMAR PULIDO de LEGUIZA.

25) $480.00 20|pub. 7908 My.27-v.jun.23.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que las señoras Nelly C. Weissel de Vieytes Péres y María del Carmen Vieytes de Schmitt, han prometido en venta a la señora Lila Perdomo de Cataldo el comercio que en el ramo de tienda y mercería se encuentra instalado en la calle 8 de Octubre 3215, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus estados de cuenta en las oficinas del contador Arnoldo Acevedo, calle 25 de Mayo 438, piso 4o. los días lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1965.

25) $640.00 20|pub. 7886 My.27-v.jun.23.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Concurso Público de Precios No. 11

Llámase a concurso público de precios para el arrendamiento de un vehículo tipo camioneta, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y la memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de Junio del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

27) (C.C.) 1|pub. 31385 My.27-v.my.27.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña DELILE LAFFLUF LAFFLUF, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 19 de 1965. — Manuel T. Rivero. Secretario.

27) $24.00 1|pub. 7918 My.27-v.my.27.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte

de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don GUSTAVO HUGO FRANCHI BERNARDO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de Mayo de 1965. — Manuel T. Rivero. Secretario.
27) $24.00 1|pub. 7874 My.27-v.my.27.

Hago saber que he prometido ceder los derechos de promitente comprador que me corresponden en el comercio ubicado en la calle Uruguay 1416, (Ferretería y Pinturería), a favor del señor Heber Rodríguez Porto. Acreedores en Rincón 416, escritorio 2. — MIGUEL ANGEL GENTA.
27) $320.00 20|pub. 7942 My.27-v.jun.23.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23, 24, 25, 36 y 37 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día lunes 7 de Junio de 1965 a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Uruguay 878|80, a efectos de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.o) Ratificación de las Reformas Estatutarias aprobadas en primera instancia por la asamblea reunida el día 30 de Abril de 1965, conforme al siguiente detalle:

Art. 1.o (Vigente): "Constitúyese la "Cooperativa de Consumos de Hacienda", conforme a los presentes estatutos. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo y su duración será ilimitada".

Art. 1.o (Proyectado): "Constitúyese la "Cooperativa de Consumo de Hacienda", conforme a los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y su duración será ilimitada".

Art. 8.o Parágrafo 3.o (Vigente): "La falta de pago —en los plazos fijados— de las obligaciones contraídas con la sociedad, determinará automáticamente la suspensión del derecho a operar con ésta, sin perjuicio de lo que ulteriormente se resuelva conforme al primer apartado de este artículo o al artículo séptimo, Inciso C)".

Art. 8.o Parágrafo 3.o (Proyectado): "La situación de morosidad voluntaria por falta de pago en los plazos convenidos de las obligaciones contraídas con la sociedad, determinará automáticamente la suspensión al socio, de todos sus derechos acordados por estos estatutos en el artículo 5.o, sin perjuicio de lo que ulteriormente se resuelva conforme al primer apartado de este artículo, o al artículo séptimo, Inciso C)".

Art. 21. Inciso A). (Vigente): "Si los socios no sobrepasan de 1.000, se designará un delegado por cada 20 socios; de más de 1.000 hasta 2.000, un delegado por cada 30 socios; de más de 2.000 hasta 3.000, un delegado por cada 50 socios. No obstante se adjudicará un delegado a cada circunscripción siempre que alcance a un mínimo de 10 socios".

Art. 21. Inciso A). (Proyectado): "Si los socios no sobrepasan de 1.000, se designará un delegado por cada 20 socios; de más de 1.000 hasta 2.000, un delegado por cada 30 socios; de más de 2.000, un delegado por cada 50 socios, con un máximo de 12 delegados por cada circunscripción electoral. No obstante se adjudicará un delegado a cada circunscripción siempre que alcance a un mínimo de 20 socios".

Art. 21 Inciso E). (Vigente): "El mandato de los delegados se ejercerá durante todo el año o ejercicio social y hasta tanto no se proceda a nueva elección. Podrán ser relectos por un período más, debiendo posteriormente, mediar un año entre el cese y una nueva elección".

Art. 21. Inciso E). (Proyectado): "El mandato de los delegados se ejercerá durante cuatro años o ejercicios sociales y hasta tanto no se proceda a nueva elección. Podrán ser relectos por un período más, debiendo posteriormente, mediar un período entre el cese y una nueva elección".

Art. 22. (Vigente): "La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación de cada ejercicio, para considerar los siguientes asuntos: A) Memoria, balance y distribución anual de utilidades del ejercicio; B) Presupuesto para el nuevo ejercicio; C) Elección de Comisión Fiscal; D) Los demás asuntos incluídos en la convocatoria".

Art. 22. (Proyectado): "La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los seis meses posteriores a la terminación de cada ejercicio, para considerar los siguientes asuntos: A) Memoria, balance y distribución anual de utilidades del ejercicio; B) Presupuesto para el nuevo ejercicio; C) Elección de Comisión Fiscal; D) Los demás asuntos incluídos en la convocatoria".

Art. 27. (Vigente): "El Consejo se renovará anualmente por mitades y sus miembros durarán dos años en el cargo. Podrán ser relectos por un período más, debiendo posteriormente, mediar un año entre el cese y una nueva elección. No obstante permanecerán en ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión sus remplazantes".

Art. 27. (Proyectado): "El Consejo se renovará cada dos años por mitades y sus miembros durarán cuatro años en el cargo. Podrán ser relectos por un período más, debiendo posteriormente, mediar un período entre el cese y una nueva elección. No obstante permanecerán en ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión sus remplazantes".

Art. 32. Inciso B). (Vigente): "Reglamentar y organizar los servicios de la Cooperativa así como todas las materias contenidas en estos estatutos y las resoluciones de la asamblea".

Art. 32, Incio B). (Proyectado): "Reglamentar y organizar los servicios de la Cooperativa así como todas las materias contenidas en estos estatutos y las resoluciones de la asamblea. Establecer por vía de dichas reglamentaciones, la integración de recursos financieros destinados a la constitución de fondos internos o institutos de financiamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, Inciso E) del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.761 y al Objeto de la Sociedad contenido en el artículo segundo de estos estatutos"

Art. 33. (Vigente): "La fiscalización de la Cooperativa estará a cargo de una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros designados por la asamblea en la oportunidad señalada por el artículo 22. Durarán dos años en el cargo. Podrán ser relectos por un período más, debiendo posteriormente, mediar un año entre el cese y una nueva elección. Sus cometidos, además de los ya señalados, serán:...".

Art. 33. (Proyectado): "La fiscalización de la Cooperativa estará a cargo de una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros designados por la asamblea en la oportunidad señalada por el artículo 22. Durarán cuatro años en el cargo. Podrán ser relectos por un período más, debiendo posteriormente, mediar un período entre el cese y una nueva elección. Sus cometidos, además de los ya señalados, serán:...".

Disposición transitoria: Las modificaciones proyectadas a los artículo 21, Inciso E), 27 y 33 de los Estatutos Sociales, serán aplicables, prorrogando sus funciones, a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales que ejercen los cargos al 30 de Abril de 1965.

2.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Escribano Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arquitecto Wáshington Raúl De Rosa. Secretario General.
27) $1 640 00 5|pub. 7935 My.27-v.jn.2.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO: "The Cooper-Stwart Engineering Co. — (Carpeta N.o 5000-1960 Anexo 190) Solicita declaración de competitivo nacional fijando un recargo del ciento cincuenta por ciento a la importación de máquinas para esquilar y sus motores y repuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreo del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 25 días del mes de Mayo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31392 My.27-v.my.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO: "S. A. Cristalerías del Uruguay". (Carpeta N.o 865-1965 Anexo 55). — Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "Acido Bórico".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el Diario Oficial a los 25 días del mes de Mayo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31393 My.27-v.my.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO: "Vidrierías Unidas S. A. — (Carpeta N.o 865-65, Anexo 54). — Solicita declaración de competitivo nacional fijando un recargo del 200 o|o y aforo de u$s 3.00 el Kg. para la importación de: "Parabrisas Curvos de Seguridad Templados y Laminados".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el Diario Oficial a los 25 días del mes de Mayo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31394 My.27-v.my.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO: "Cámara de Curtidores". — (Carpeta N.o 865|65, Anexo 39). — Solicita rebaja al 90 o|o del recargo actual para la importación de "Papel de Lija".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 25 días del mes de Mayo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31395 My.27-v.my.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO: "Cámara de Importadores de Vehículos Automotores". — (Carpeta N.o 865, Año 1964, Anexo 195). — Solicita la creación de subrubro para los "Motores y Blocks de motores para vehículos automotores" con recargo de 30 o|o y aforo de u$s 1.70 el kilo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 25 días del mes de Mayo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31391 My.27-v.my.28.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DIREX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DIREX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos en 18 de Julio 1516, piso ocho, escritorio seis, quienes firman, únicos fundadores, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "DIREX SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o Exterior del país. Su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será una o varias de las siguientes actividades: A) La comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas, arrendamiento de obra y de servicios, en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficinas, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, ortopédica, cirugía e higiene, extractiva, minería, marítima, vestimenta, madera, cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda ,papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, represetnaciones y consignaciones; C) Compra, venta, depósito o caución de valores mobiliarios de cualquier naturaleza; operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero o en especie, emisión de pólizas de ahorro o capitalización, préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, siempre que su actividad esté comprendida en el objeto social; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), representado por títulos de una o más acciones al portador, de mil pesos cada una El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades, podrá aumentarlo hasta un millón de pesos.

Directorio

Artículo 4.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria. Podrán ser relectos indefinidamente. Por unanimidad, podrán aumentar el número de sus miembros hasta siete y designar a las personas que ocu-

parán los cargos. La remuneración que perciban por cualquier cargo en la sociedad, deberá ser ratificada por la asamblea.

Art. 5.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder, telegrama o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Sus miembros podrán votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 6.o El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar las operaciones civiles o comerciales que considere convenientes para el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Asamblea y balance

Artículo 8.o La asamblea ordinaria, se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrá realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo cuarto y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el quince por ciento y la acumulación hasta tres ejercicios; IV) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 9.o Las asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días. El registro de acionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales o reglamentarias.

Art. 10. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si se constata la asistencia de sus accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3545 será resuelta por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 13. Quedan comisionados los fundadores y además la señora M. T. Silva de Calafat, para que indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. — Montevideo, 20 de Abril de 1963. — Szewa G. de Buka. — León Buka.

Certifico: Que las firmas precedentes pertenecen a los esposos Contador León Buka y Szewa Gutmacht de Buka, (ciudadanos legales uruguayos), vecinos hábiles de mi conocimiento En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo, el 22 de Abril de 1963. — José M. Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DIREX S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis A. Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 152 al Fo. 719 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$1.000.00 1|pub. — 7776.

DARSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que DARSO S. A. ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta. — En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada DARSO S. A.

Art. 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, en señanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería librería, madera, máquinas marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Importaciones, exportaciones; representaciones, comisiones y consignaciones; d) Préstamos; e) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta $ 2:000.000.00.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes gnerelase 5gu etaoin shrdlu cmfw Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisin de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias: H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelacin mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicacin, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez — H. Vignoli Laffitte. — Lublinerman. — N. Linares de Costa. — Montevideo, noviembre 30 de 1963.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe, a su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 30 de noviembre de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 11 de febrero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de DARSO S. A. fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 19 de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 54 al F.o 22 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, 25 de marzo de 1965. — Artecona.

Montevideo, marzo 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$926.00 1'pub. — 7486.

FASOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FASOR S. A.", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria la que se transcribe a continuación:

Testimonio:

"FASOR S. A."

Acta de Asamblea Extraordinaria para reforma del estatuto

Montevideo, Octubre 16 de 1964. — Hora 18. Lugar: Buenos Aires 484, escritorio 21. — Convocatoria: Comunicación Inspección de Hacienda de fecha 14|10|64. — Asistencia: No concurrió el funcionario de la Inspección General de Hacienda. Nélida Linares de Costa, capital: pesos 50.000.00, votos: 6. María del Carmen Gómez, capital: $ 50 000.00, votos: 6. Orden del día: Reforma del estatuto. — Resoluciones: Se resuelve por unanimidad que el artículo 5 del estatuto quede redactado así:

"Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos)".

Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas al doctor Diego Lussich, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal, o las personas que ellos designen. Siendo la hora 18 y 30 se levanta la sesión. — N. Linares de Costa. — Hay un sello de la Inspección General de Hacienda. — Concuerda con el original de su mismo tenor que vi a folios veintiuno y veintidós del libro de actas de asamblea y Directorio de "FASOR S. A.", anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el número dos mil quinientos noventa, al folio setecientos dos del libro número once. Doy fe. A solicitud de los interesados, signo y firmo el presente, en Motnevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "FASOR SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de Fs. 7 vuelta fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 3 al Fo. 158 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — José T. Pereira, Actuario. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campaland, Actuaria Adjunta.

$333 00 1|pub. — 7487.

ANCAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ANCAR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria la que se transcribe a continuación:

Testimonio:

"ANCAR S. A."

Acta de Asamblea Extraordinaria para reforma del estatuto

Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — Hora: 18. — Lugar: Buenos Aires 484, escritorio 21. — Convocatoria: Inspección de Hacienda de fecha 23|10|64. — Asistencia: No concurrió el funcionario de la Inspección General de Hacienda. Nélida Linares de Costa, capital: pesos 50.000.00, votos: 6. María del Carmen Gómez, capital: $ 50.000.00, votos: 6. Orden del día: Reforma del estatuto. — Resoluciones: Se resuelve por unanimidad que el artículo 5 del estatuto quede redactado así:

"Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos)".

Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas a las señoras Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal, o quienes ellas designen. Siendo la hora 18 y 30 se levanta la sesión. — N. Linares de Costa. — Hay un sello de la Inspección General de Hacienda. — Concuerda con el original de su mismo tenor que vi a folios quince del libro de Actas de Directorio y Asamblea de "ANCAR SOCIEDAD ANONIMA", anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el número treinta y cuatro al folio ciento tres del libro número quince. Doy fe. A solicitud de los interesados, signo y firmo el presente, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó la reforma de "ANCAR S. A.", documentada en acta notarial de Fs. 7 y vuelta, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 700.000.00 (setecientos mil pesos);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 37 al Fo. 156 del Libro 2 de Estatutos. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — J. Pereira, Actuario. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campaland, Actuaria Adjunta.

$333.00 1|pub. — 7488.

MARYRCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAYRCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada MAYRCO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos precindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5 El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 300.000.00 (Trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año, por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18 Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrá las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Parón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de MAYRCO S. A. fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Luis Alberto Helguera.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de enero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 73 al F.o 382 del libro número 1. — Montevideo, 31 de 1965. — J. T. Pereira, Actuario.

$ 926.00 — 1|pub. — 7489.

MERCOMSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr Juan R. Leites, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "MERCADO COMUN AMERICANO S. A. (MERCOMSA)", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Testimonio: MERCADO COMUN AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA — Acta en Asamblea N.o 3 Extraordinaria para reforma del estatuto. — Montevideo, abril 15 de 1964. — Hora: 18 y 30. Lugar: Buenos Aires 484, Esc. 21. Convocatoria: Comunicación a la Oficina de Impuesto a la Renta de 13|4|64. Asistencia: Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta: No concurrió, señor Eungenio Botttinelli, capital: $ 5.000.00, votos: 6; señor Mirco Prati, capital: $ 5.000.00, votos: 6.

Se hace constar que el capital integrado total de la sociedad, asciende a la fecha a pesos 10.000.00. Orden del día: 1) Designación del Presidente de la asamblea y de un accionista para firmar el acta de asamblea: 2) Reforma del estatuto. Resoluciones. Se resuelve por unanimidad: 1) Designar Presidente de la asamblea al señor Eugenio Bottinelli y para firmar el acta de la asamblea al señor Mirco Prati; 2) Agregar al artículo 1, lo siguiente: "Con el nombre de "MERCADO COMUN AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA", podrá asimismo utilizarse, dentro o fuera del país, la sigla "MARCOMSA", en forma separada o conjuntamente con la de su similar "MERCADO COMUN AMERICANO S. A.", pudiéndose ejercer con cualquiera de ellas la representación de la sociedad; b) Modificar la cláusula primera del artículo 3 que quedará redactada así: "El capital se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional; c) Autorizar indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedentemente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas a los señores Juan Virginio, Liber Oliva y las señoras Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal de Piscopo, o las personas que ellos designen. Siendo la hora 19 se levanta la sesión. — Mirco Prati, — Eugenio Bottinelli. — Hay un sello de la Oficina de Impuesto a la Renta.

Concuerda con el original de su mismo tenor que vi a folios doce a trece del libro Actas de MERCADO COMUN AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el número ciento sesenta y siete al folios doscientos treinta y nueve del libro número trece Doy fe. A solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "MERCADO COMUN AMERICANO S. A." documentada en acta notarial de fs. 13 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "MERCADO COMUN AMERICANO S. A. MERCOMSA", fijando su capital autorizado en la sum ade $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel — Montevideo, 10 de julio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto co nel N.o 111 al folio 546, del libro N.o 1, de Estatutos. — Montevideo, abril 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 907.00. 1|pub. — 7490.

SIMTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SIMTEX SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada SIMTEX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balances, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrá ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Solo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes represente todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20 Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los funndadores, quienes ellos designen, la escribano Salva Seba de Mauad y las señoras Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal de Piscopo. — Montevideo, 15 de Febrero de 1964. — Jacobo Simner. — Ruben Simner.

Certifico: que las firmas precedentes son de los señores Jacobo Simner, ciudadano legal uruguayo casado y Ruben Simner oriental soltero, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de SIMTEX SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Enero de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 80 al folio 333 del libro N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — J. T. Pereira, Actuario.

$926.00 1|pub. 7491.

DYLFO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DYLFO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en *Buenos Aires 484*, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Articulo 1 Constitúyese una sociedad anónima denominada "DYLFO S. A.".

Art. 2. Su objeto será. A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías. arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4 Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Articulo 7 El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11 El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlos los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "DYLFO S. A.", fijándo su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965 — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 79 al Fo. 329 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$926.00 1|pub. — 7492.

PARNO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PARNO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueben el siguiente Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada PARNO S. A.

Art 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o El capital formado por título de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos). pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: a) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González. Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte: — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Lafitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre, 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 15 de octubre de 1964 — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de PARNO S. A. fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de octubre de 1964 — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 116. al folio 568 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

$ 926.00. — 1|pub. — 7493.

FAMACO S A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FAMACO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueben el siguiente Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada FAMACO S. A.

Art 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos tabaco, televisión, textil, trasporte, de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o El capital formado por título de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 500.0000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: a) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González. Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Lafitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre, 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de marzo de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FAMACO S. A. fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de marzo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 131 al folio 632 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, Mayo 10|965. — Gleis, Actuaria Adjunta.

$ 926.00. — 1|pub. — 7494.

Damul S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	$	11.026.09
Ctas a cobrar	"	13.437.90
Vehic. e inmuebles	"	273.984.75
Gastos constitución ..	"	4.020.48
	$	302.469.22

Pasivo —

Ctas. a pagar	$	44.075.71
Reserv. y amortiz. ...	"	9.012.01
Promes. vta. inmueb. .	"	30.000.00
Capital integrado ..	"	209.000.00
Res. al 31|10|63 (Sd).	"	209.72
Result. 1963|1964 ..	"	10.171.78
	$	302.469.22

Balance de Resultados

1.o|11|1963 al 30|10|1964

Debe —

Gastos generales	$	8.504.08
Gravámenes legales ..	"	7.090.68
Intereses	"	5.695.79
Depreciaciones	"	5.000.00
	$	26.290.55
Utilidad líquida	"	10.171.78
	$	36.462.33

Haber —

Resultados brutos ...	$	36.462.33
	$	36.462.33

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pag. en acción	$	4.000.00
Fondo de reserva ...	"	6.171.78
	$	10.171.78

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 27|8|1961.

$ 352.00 1|pub. — 7260.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE ABRIL DE 1964

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Plata	$ 13.884.420.00			
B) Vellón	" 9.140.937.05	$ 23.015.357.03		
2—Encaje fiduciario		" 299.985.566.50		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 53.948.761.51		
4—Departamento de Emisión, cuenta billetes ...		" 588.954.94		$ 377.538.640.00
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 6.796.983.80		
2—Títulos y acciones		" 180.826.842.42		
3—Bienes destinados a la venta		" 171.457.74		" 187.795.283.96
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 47.200.00		
2—Cuentas corrientes		" 161.081.609.53		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 328.511.644.83			
B) Conformes	" 62.359.592.80	" 390.871.237.63		
4—Redescuentos bancarios		" 24.241.064.45	$ 576.241.111.61	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 346.648.200.00		
2—Crédito Industrial		" 422.815.512.15		
3—Crédito Rural		" 652.369.119.61		
4—Préstamos hipotecarios		" 1.429.060.13		
5—Préstamos para viviendas económicas		" 11.272.996.05		
6—Deudores en gestión y mora:				
A) Garantías Hipotecarias y prendarias	$ 52.680.506.71			
B) Garantías varias ..	" 16.575.898.83			
C) Sola firma	" 6.085.166.97	" 75.341.572.51		
7—Préstamos de Consolidación — Ley 4|7|963 ..		" 100.067.862.25	" 1.609.944.322.70	
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 162.977.969.43		
2—Cuentas internas		" 5.145.735.631.80		
3—Cuentas transitorias		" 857.552.591.16	" 6.166.266.192.39	
IV—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma.				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión .	$ 1.699.457.71			
B) Dependencias del Estado	" 499.022.901.61			
C) Munici	" 25.824.895.54			
D) Organismos Of. Adm. por el Banco	" 1.466.032.03	$ 528.013.286.89		
2—Tesoro Nacional		" 254.606.008.75		
3—Entes Autónomos del Estado		" 26.960.64		
4—Adelantos al Estado — Ley 2|1|947		" 3.127.267.28	" 785.773.523.56	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión ..	$ 12.901.451.38			
B) Dependencias del Estado	" 168.607.261.43			
C) Municipios	" 28.896.581.66			
D) Organismos Of. Adm. por el Banco	" 14.828.241.21	$ 225.233.541.68		
2—Cauciones oficiales		" 3.701.659.95		
3—Entes Autónomos del Estado		" 117.114.265.36	" 346.049.466.99	" 9.484.274.617.25
FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 49.959.913.93		
2—Muebles y útiles		" 2.536.260.81		" 59.274.808.45
3—Sección Proveeduría		" 6.778.633.81		

TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 103.350.346.99		" 103.350.346.99
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Lef 18|12|935				" 2.288.670.52
CUENTAS DE RESULTADOS				
1—Varias cuentas deudoras				" 55.707.416.20
Totales del Débito				$ 10.270.229.783.37
CREDITO				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital autorizado, ley 20|2|963 art. 5.o)	$ 1.500.000.000.00			
Capital a integrar	" 1.300.000.000.00	$ 200.000.000.00		
2—Fondo de reserva — Leyes 2|1|939, Art. 23, 25|10|939, art. 1o. y 9|1|1958, art. 1o.		" 41.734.981.91		$ 241.734.981.91
NO EXIGIBLE				
1—Dpto. de Emisión — Ley 26|4|962, art. 1.o ..		$ 636.175.033.48		
2—Dpto. de Emisión — Ley 3|4|963, art. 1.o		" 200.000.000.00		" 836.175.033.48
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por ($ 168.682.397.29)		$ 664.010.176.34		
2—Depósitos a la vista		" 6.063.393.68		
3—Giros a pagar		" 10.210.829.68	$ 680.284.399.70	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 302.875.156.94		
2—Depósitos a plazo fijo		" 32.836.153.06		
3—Cuentas Especiales — Ley 4|7|63, artículo 2.o		" 24.075.582.01	" 859.786.892.01	
III—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 988.817.894.81		
2—Cuentas internas		" 1.787.736.544.40		
3—Cuentas transitorias		" 3.456.676.942.62	" 7.233.231.381.83	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión ..	$ 119.127.637.41			
B) Dependencias del Estado	" 202.078.351.83			
C) Municipios	" 9.775.873.60			
D) Organismos Of. Adm. por el Banco	" 19.985.014.98			
E) Varios	" 125.682.671.33	$ 476.649.549.15		
2—Depósitos Administrativos		" 267.729.34		
3—Depósitos Judiciales		" 48.911.246.75		
4—Retenciones Judiciales		" 680.102.61		
5—Entes Autónomos del Estado		" 87.779.529.04	" 614.278.156.8[illegible]	
V.—Organismos Financieros:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		$ 2.774.701.11		
2—Fondo Monetario Internacional. — Cuenta N.o 1		" 113.220.000.00		
3—Fondo Monetario Internacional — Cuenta N.o 2		" 9.287.37		
4—A. I. D. — Préstamo Especial Largo Plazo.		" 97.200.000.00	" 213.203.988.48	
VI.—Carteras de Descuentos y Redescuentos				
1—Depto. de Emisión Descuent. y Redescuent. Direc. Leyes 16|11|950 y 3|1|1957		$ 526.000.000.00		
2—Departamento de Emisión — Redescuentos Directos. — Ley 4|7|963, artículo 4.o		" 61.000.000.00	" 587.000.000.0[illegible]	" 8.687.784.818.91
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 387.574.687.71		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales ..		" 22.089.817.57		" 409.664.505.28
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 2.288.670.52
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 92.581.773.27
Totales del Crédito				$ 10.270.229.783.37

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 8.277.372.64
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentos al cobro	" 417.518.600.07
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 4.832.807.153.80
4—Redescuentos Directos Leyes 16|XI|950 y 4|7 63 — Cartera de Redescuentos directos afectada al suministro de billetes	" 587.000.000.00
5—Depto. de Emisión Custodia de Billetes no emitidos. Leyes 16|XI|1950 4|7|64 Depto. de Emisión Billetes no emitidos en custodia	" 22.008.236.14
6—Oro del Departamento de Emisión en Custodia — Departamento de Emisión oro en custodia	" 167.545.726.91
Totales de cuentas de orden	$ 6.035.157.089.56

José Pedro Aramendia,
Presidente.

Gilberto M. Boasso,
p. Contador General.

Oscar Goldie Arenas,
Secretario General

Alberto Casal
Gerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

Aprobado por resolución del Directorio de 13|8|964.

(Cuenta corriente). — 31290. — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANSE AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO

ENCAJE		
A) Oro amonedado	$ 157.688.279.53	
B) Oro en lingotes	" 575.716.604.84	
C) Oro en custodia en el exterior	" 167.545.726.91	
D) Oro en custodia en el Departamento Bancario	" 159.341.111.18	
Total de Oro a la paridad legal	$ 1.000.291.722.46	
E) Departamento Bancario — Ley 26|4|62, Art. 1.o	" 636.175.033.48	$ 1.696.466.755.94
OTRAS COBERTURAS LEGALES		
1—Redescuentos Directos . Ley 16|11|950	$ 197.114.286.36	
2—Redescuentos Ley 8|1|57	" 95.877.477.50	
3—Depto. Bancario Redescuentos Directos (Ley 16|11|950)	" 526.000.000.00	
4—Depto. Bancario. Redescuentos Directos. Ley 4|7|63, Art.	" 61.000.000.00	
5—Departamento Bancario — Ley 3|4|963, artículo 1.o	" 200.000.000.00	" 1.079.991.763.86
		$ 2.776.458.519.80

PASIVO

PODER EMISOR	
1—Billetes emitidos	$ 2.775.869.564.86
2—Departamento Bancario (Suministro de Billetes)	" 588.954.94
	$ 2.776.458.519.80

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. Custodia de Billetes no emitidos Billetes no emitidos en custodia (Leyes del 16|11|950, 4|7|963 y 26|12|963	$ 22.008.236.14
2—Valores Depositados. Depositantes de Valores	" 879.00
	$ 22.009.115.14

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 2.776.458.519.80
Billetes por emitir		" 588.954.94
		$ 2.775.869.564.86
En Poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 299.985.566.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 9.857.921.00	$ 309.843.487.50
En poder de otros Bancos y del público		" 2.466.026.077.36
		$ 2.775.869.564.86

José Pedro Aramendia,
Presidente.

Oscar Goldie Arenas,
Secretario General

Raúl A. Torre
p. Sub - Gerente General

Gilberto M. Boasso
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión con fecha 7|9|964

(Cuenta corriente). — 31291. — 1 pub.